RV: CONTESTACION A LA DEMANDA PROCESO 2023-405

Juzgado 12 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 09/11/2023 9:07
Para:Elizabeth Cardona Morales <ecardonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (13 MB)
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA LUZ MARY MORA RENDON NULIDAD TRASLADO DE REGIMEN CON PODER.pdf;

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Dirección: Carrera 10 No 12-15 piso 9 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali
Teléfono: 8986868 ext. 3122
Horario de Atención: lunes a viernes 8 am a 12m y 1pm a 5 pm.
Micrositio Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-laboral-del-circuito-de-cali

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Ana Ortegón Fajardo <aleja_94_03@hotmail.com>
Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 9:05
Para: Juzgado 12 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ccarmonav58 <ccarmonav58@yahoo.com>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>
Asunto: CONTESTACION A LA DEMANDA PROCESO 2023-405

Doctora:
FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSSMAN
JUEZ DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76001310501220230040500
DEMANDANTE: LUZ MARY MORA RENDON C.C. 31172909
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
COLFONDOS S.A.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

De la manera más respetuosa y dentro de los términos procesales oportunos me permito remitir la contestación dentro del proceso de la referencia, junto con el poder de sustitución, copia de la escritura pública, expediente administrativo relacionado dentro del acervo probatorio del cuerpo de la contestación de la demanda.

Así mismo me permito indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, simultáneamente se efectuó envío de la contestación de la demanda con sus respectivas pruebas y anexos a la dirección de correo electrónico indicada por la parte demandante en el libelo introductorio de demanda para efectos de notificaciones.

CC-31172909.rar

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
C.C. No. 1.144.070.546 de Cali

T.P. No. 280.620 del C. S. J.
ELAB/A.A.O. F

Abogados
& Consultores
Group S.A.S.

ANGEL
ASESORES
ASOCIADOS

SEÑORA:
FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JUEZ DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MARY MORA RENDON
DEMANDANDO: COLPENSIONES
RADICADO: 76001310501220230040500

ASTRID JOHANA DELGADO GARZÓN mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Popayan, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad Representante Legal de la sociedad UT COLPENSIONES 2023 identificada con Nit. 901.712.891-1 , quien a su vez, actúa como Apoderado General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, según escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Notaria 63 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, concurro a su Honorable Despacho con el fin de manifestar que conforme a las facultades, conferidas SUSTITUYO el poder otorgado por la ADMINIADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al Doctor **ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.070.546 de Cali-Valle y Tarjeta Profesional de Abogado No. 280.620 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación y gestión del mandato encomendado, respecto del proceso que se adelanta en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, quien podrá recibir notificaciones al correo aleja_94_03@hotmail.com número de celular 3006736035.

Desde ya manifiesto que la sustitución de representación judicial que aquí se realiza al Doctor **ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO** se realiza con las mismas facultades conferidas en el poder inicial conferido por la demandada, estas son desistir, conciliar, transigir y sustituir, consagradas en el artículo 77 del C.G. del P., aplicado por analogía al procedimiento laboral de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del mandato.

Respetuosamente solicito a su señoría, reconocer personería a la profesional del derecho anteriormente referida en los términos aquí indicados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. la presente sustitución no requiere presentación personal debido a su presunción de autenticidad.

Del señor Juez atentamente,

ASTRID JOHANA DELGADO GARZÓN
C.C No. 1.061.725.786 de Popayán
T.P No. 269.752 del C.S. de la J.

Acepto,

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
C.C 1.144.070.546 de Cali - Valle
T.P. 280.620 del C.S. de la J.

Abogados
& Consultores
Group S.A.S.

ANGEL
ASESORES
ASOCIADOS

Doctora:
FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSSMAN
JUEZ DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76001310501220230040500
DEMANDANTE: LUZ MARY MORA RENDON C.C. 31172909
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
COLFONDOS S.A.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, abogada en ejercicio, identificada con C.C No 1.144.070.546 de Cali y T.P. 280.620 del C.S de la J., obrando en calidad de abogada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, de acuerdo con la sustitución a mi realizada por el doctor CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.328.346, quien obra como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023, identificado comercialmente bajo el Nit. No. 901.712.891-1 persona jurídica que actúa como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, conforme poder general que fue conferido por la entidad mencionada mediante escritura pública No. 0959 del 19 de mayo de 2023 en la Notaria Sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el fin de CONTESTAR LA DEMANDA, bajo los siguientes reparos:

1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO

La Administradora Colombiana de Pensiones –**COLPENSIONES**- es una Empresa Industrial y Comercial Del Estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 modificatorio del Artículo 48 de la Constitución Política, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle. La representación legal la ejerce el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON** quien obra en su calidad de presidente de la entidad. El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 11, número telefónico 2170100.

2. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones por las cuales propende la parte accionante ya que ellas carecen de asidero no solo Jurídico sino fáctico, afirmaciones que quedarán plenamente probadas dentro del desarrollo del proceso que aquí ocupa nuestra atención y por lo tanto nos referiremos a cada una de ellas así:

A LA PRIMERA: me opongo a que se declare la NULIDAD DEL TRASLADO Y AFILIACIÓN de la señora LUZ MARY MORA RENDÓN al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, toda vez que como consta en las pruebas documentales aportadas con la

demanda la aquí demandante de manera libre suscribió la afiliación al fondo privado, por lo que tal actuación es legal y válida, y no se ha demostrado ningún vicio en el consentimiento, además la selección de uno cualquiera de los regímenes existentes -RAIS Y RPM- es única y exclusiva del afiliado de manera libre y voluntaria, por ello la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES no está obligada en realizar el traslado del RAIS al RPM.

A LA SEGUNDA: Me opongo a que como consecuencia de lo anterior, se ordene el regreso automático al Régimen de Prima Media administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, toda vez que como consta en las pruebas documentales aportadas con la demanda la aquí demandante de manera libre suscribió la afiliación al fondo privado, por lo que tal actuación es legal y válida, y no se ha demostrado ningún vicio en el consentimiento, además la selección de uno cualquiera de los regímenes existentes -RAIS Y RPM- es única y exclusiva del afiliado de manera libre y voluntaria, por ello la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES no está obligada en realizar el traslado del RAIS al RPM.

A LA TERCERA: me opongo a que se ordene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, una vez ejecutoriada la Sentencia, para que traslade a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES Régimen de Prima Media los valores de la cuenta de ahorro individual de la señora LUZ MARY MORA RENDÓN junto con sus respectivos rendimientos, toda vez que como consta en las pruebas documentales aportadas con la demanda la aquí demandante de manera libre suscribió la afiliación al fondo privado, por lo que tal actuación es legal y válida, y no se ha demostrado ningún vicio en el consentimiento, además la selección de uno cualquiera de los regímenes existentes -RAIS Y RPM- es única y exclusiva del afiliado de manera libre y voluntaria, por ello la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES no está obligada en realizar el traslado del RAIS al RPM, no obstante, sin aceptar lo pretendido por la demandante, donde se llegaré a probar en el curso del proceso, la ineficacia de dicha vinculación, "La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado. "Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora ésta debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez, ya por pago de mesadas pensionales en el sistema de ahorro individual, o por los gastos de administración en que hubiere incurrido, los cuales serán asumidos por la Administradora a cargo de su propio patrimonio, siguiendo para el efecto las reglas del artículo 963 del C.C. ,seguros previsionales, porcentajes que se destinan al fondo de garantía de pensión mínima, porcentaje que se destina para cubrir los riesgos de invalidez y sobrevivencia, entre otros, dicha imposición también deberá imponerse a todas las administradoras a las que estuvo vinculada la demandante, pues la consecuencia de una nulidad y/o ineficacia trae consigo, que todo regrese al estado anterior, como si nunca se hubiere realizado, por lo cual NO debió administrarse el dinero de la afiliada, lo que conlleva a la devolución de los gastos de administración a cargo de sus propios recursos, criterio ampliamente reiterado por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación laboral.

A LA CUARTA: me opongo, a que se condene en costas a la parte demandada, toda vez que la condena en costas y los gastos que el proceso demande, le corresponderá a la parte vencida en juicio y serán decretadas por usted señor Juez, además mi defendida ha actuado bajo los parámetros señalados en la Ley para el estudio de la solicitud incoada.

A LA QUINTA: me opongo a que se reconozca y condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, sobre los demás derechos no pedidos en la demanda en razón a las facultades ultra y extra petita, toda vez que lo ultra y extra petita es una facultad del juez no una pretensión.

3. A LOS HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LA ACCIÓN

AL PRIMERO: Es cierto que la señora LUZ MARY MORA RENDÓN, nació el 15 de marzo de 1960 y, en la actualidad cuenta con 63 años de edad, como lo registra su documento de identidad, como se verifica en el expediente.

AL SEGUNDO: Es cierto que la señora LUZ MARY MORA RENDÓN, al inicio de su vida laboral, se afilio por primera vez para cubrir los riesgos de INVALIDEZ, VEJEZ y MUERTE, al Régimen de Prima Media con prestación definida administrado por el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS) hoy, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES, desde el 10 de mayo de 1986, como se verifica en el expediente.

AL TERCERO: No me consta que para el 20 de diciembre de 1998, fue visitada por una Asesora Comercial de PORVENIR S. A., le hizo creer a mi mandante que el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS), el cual administraba el Régimen de Prima Media iba a desaparecer, razón por la cual, debía efectuar su traslado, para no perder sus cotizaciones, además de manifestarle que la pensión en el fondo privado, sería igual o superior a la que le correspondería en el Régimen de Prima Media administrado por el extinto ISS hoy COLPENSIONES, por cuanto la afiliación de la demandante es en el régimen de ahorro individual y no en el régimen de prima media que administra Colpensiones, y en atención a ello lo indicado lo desconoce mi representada, por lo tanto, tendrá que probarse dentro del transcurso del proceso.

AL CUARTO: No me consta que la señora LUZ MARY MORA RENDÓN suscribió Solicitud de Vinculación – Fondo Obligatorio de Pensiones No. 400266, administrado por PORVENIR S.A., por cuanto la afiliación de la demandante es en el régimen de ahorro individual y no en el régimen de prima media que administra Colpensiones, y en atención a ello lo indicado lo desconoce mi representada, por lo tanto, tendrá que probarse dentro del transcurso del proceso.

AL QUINTO: No me consta que a partir de la fecha antes mencionada, la UNIVERSIDAD DEL VALLE como empleadora de la señora LUZ MARY MORA RENDÓN, comienza a efectuar aportes a Pensión al Fondo Privado PORVENIR S.A., por cuanto la afiliación de la demandante es en el régimen de ahorro individual y no en el régimen de prima media que administra Colpensiones, y en atención a ello lo indicado lo desconoce mi representada, por lo tanto, tendrá que probarse dentro del transcurso del proceso.

AL SEXTO: No me consta que la Asesora Comercial de PORVENIR S.A., indujo a la señora LUZ MARY MORA RENDÓN para que se trasladara del extinto Instituto de Seguros Sociales hoy COLPENSIONES a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por cuanto la afiliación de la demandante es en el régimen de ahorro individual y no en el régimen de prima media que administra Colpensiones, y en atención a ello lo indicado lo desconoce mi representada, por lo tanto, tendrá que probarse dentro del transcurso del proceso.

AL SEPTIMO: No me consta que, para el 09 de septiembre de 2000, la señora LUZ MARY MORA RENDÓN, es visitada por una Asesora Comercial de COLFONDOS S.A., quien le manifiesta a la señora que en la AFP COLFONDOS S.A., sus cotizaciones a pensión le darían un mejor rendimiento financiero, persuadiéndole para solicitar el traslado, mediante formulario No. 7503552, por cuanto la afiliación de la demandante es en el régimen

de ahorro individual y no en el régimen de prima media que administra Colpensiones, y en atención a ello lo indicado lo desconoce mi representada, por lo tanto, tendrá que probarse dentro del transcurso del proceso.

AL OCTAVO No me consta que para el mes de marzo de 2008 la actora suscribió FORMULARIO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES para retornar al extinto SEGURO SOCIAL, toda vez que no reposa en el expediente prueba de lo aquí indicado.

AL NOVENO No me consta que según respuesta del ISS a la solicitud de traslado por Régimen de Transición, la señora LUZ MARY MORA RENDÓN presenta Derecho de Petición a COLFONDOS S.A., por cuanto la afiliación de la demandante es en el régimen de ahorro individual y no en el régimen de prima media que administra Colpensiones, y en atención a ello lo indicado lo desconoce mi representada, por lo tanto, tendrá que probarse dentro del transcurso del proceso.

AL DECIMO: No me consta que Después de tres años tratando de que el traslado se diera bajo el Régimen de Transición, el 03 de mayo de 2010, COLFONDOS informa a la señora LUZ MARY MORA RENDÓN, que la solicitud de traslado al INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL NO HA SIDO EFECTUADO, debido a que el traslado fue rechazado, de acuerdo con la información verificada, por cuanto la afiliación de la demandante es en el régimen de ahorro individual y no en el régimen de prima media que administra Colpensiones, y en atención a ello lo indicado lo desconoce mi representada, por lo tanto, tendrá que probarse dentro del transcurso del proceso.

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto que la actora cumplió 46 años, el 15 de marzo de 2006, razón por la cual, la última oportunidad que tenía para retornar del RAIS al RPM, administrado por el extinto ISS hoy COLPENSIONES, era hasta el 14 de marzo del mismo año, como lo establece el Artículo 13 literal e) de la Ley 100 de 1993.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta que hasta el 14 de marzo de 2007, el Fondo Privado COLFONDOS S.A., no realizó requerimiento alguno a la señora LUZ MARY MORA RENDÓN tendiente a advertirle, avisarle, asesorarla o informarle sobre las consecuencias, ventajas y desventajas de seguir cotizando sus aportes de pensión en el RAIS y, mucho menos para informarle que estaba en la edad para regresar al Régimen de Prima Media administrado ISS hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por cuanto la afiliación de la demandante es en el régimen de ahorro individual y no en el régimen de prima media que administra Colpensiones, y en atención a ello lo indicado lo desconoce mi representada, por lo tanto, tendrá que probarse dentro del transcurso del proceso.

AL DECIMO TERCERO: No me consta que de igual manera, los Fondos Privados PORVENIR S.A. y, COLFONDOS S.A., no realizaron requerimiento alguno a la actora, señora LUZ MARY MORA RENDÓN, para informarle el monto de la mesada pensional que recibiría en la Etapa de retiro, por cuanto la afiliación de la demandante es en el régimen de ahorro individual y no en el régimen de prima media que administra Colpensiones, y en atención a ello lo indicado lo desconoce mi representada, por lo tanto, tendrá que probarse dentro del transcurso del proceso.

AL DECIMO CUARTO: Es cierto que la señoraLUZ MARY MORA RENDÓN, mediante Solicitud de Traslado con radicado No. 2023_10700633 del 30 de junio de 2023, solicita a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, su retorno al RPM, como se verifica en el expediente.

AL DECIMO QUINTO: Es cierto que mediante oficio No. 2023_10700633-36368689 fechado el mismo 30 de junio de 2023, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, emite respuesta,

informando los Motivos de Rechazo de su solicitud, así: "No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse".

AL DECIMO SEXTO: No me consta que la señora LUZ MARY MORA RENDÓN a la fecha de presentación de esta demanda cuenta con un total de 1.458,71 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones, de las cuales, 228.71 semanas fueron cotizadas en el RPM y 1.230 en el RAIS, por cuanto la afiliación de la demandante es en el régimen de ahorro individual y no en el régimen de prima media que administra Colpensiones, y en atención a ello lo indicado lo desconoce mi representada, por lo tanto, tendrá que probarse dentro del transcurso del proceso.

4. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

El traslado como acto jurídico en general, conlleva el presupuesto de que el fondo respectivo debe brindar la información adecuada, completa y veraz de las consecuencias del acto.

De conformidad con el artículo 12 de la ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social en Pensiones está compuesto por dos regímenes, excluyentes, los cuales coexisten, a saber: Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con solidaridad.

El artículo 13 literal b) ibíd., prescribe que la selección de los dos regímenes es libre y voluntaria por parte del afiliado, y para tal efecto debe manifestar su elección al momento de la vinculación o traslado; estos se pueden dar cada cinco (5) años contados a partir de la selección inicial, pero en todo caso existe la prohibición de que no puede existir traslado cuando al afiliado, le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

Para Colpensiones no es posible conceder el traslado de régimen pensional de personas que, sin ser del régimen de transición y faltándoles menos de 10 años para cumplir el requisito de la edad necesaria para tener derecho a la pensión de vejez, puedan trasladarse de régimen simplemente porque consideran que estar en el régimen de prima media les resulta más beneficioso. De acuerdo con lo anterior, el interviniente concluye que lo manifestado por los accionantes, "*no debe tomarse como un argumento constitucional suficiente para que se abra un dique que permita, sin ningún tipo de exigencia legal, autorizar los traslados de manera discriminada*" generando un perjuicio en la sostenibilidad financiera del Sistema de Seguridad Social en Colombia,

En consecuencia, la modificación hecha al literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003 estableció los siguientes cambios en materia de traslado de régimen: por un lado, i) amplió el término para trasladarse de régimen pensional de 3 a 5 años y por otro lado, ii) incorporó la prohibición de traslado cuando al afiliado le faltaren 10 años o menos para cumplir el requisito de la edad exigido para acceder al derecho a la pensión. Dicha prohibición se implementó con el objetivo de mantener la sostenibilidad financiera del sistema y evitar que personas que estando en el régimen de ahorro individual con solidaridad próximos a pensionarse, decidieran trasladarse al régimen de prima media para acceder a la pensión conforme a las reglas propias de este régimen.

Igualmente, el artículo 48 de la Ley 1328 de 2009 se señala en el literal c): Que los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones (…).

La prohibición de traslado cuando al afiliado le faltaren 10 años o menos para cumplir el requisito de la edad exigido para acceder al derecho a la pensión, contenida en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, fue objeto de estudio por parte de la corte constitucional, a través de la Sentencia C- 1024 de 2004, a propósito de una demanda de inconstitucionalidad formulada en su contra, en la que se cuestionaba que la restricción temporal de traslado de régimen pensional, vulneraba el derecho a la libre escogencia. En dicho fallo, la Corte sostuvo que "*la medida prevista en la norma acusada, conforme a la cual el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, resulta razonable y proporcional, a partir de la existencia de un objetivo adecuado y necesario, cuya validez constitucional no admite duda alguna. En efecto, el objetivo perseguido por la disposición demandada consiste en evitar la descapitalización del fondo común del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, y simultáneamente, defender la equidad en el reconocimiento de las pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, pues se aparta del valor material de la justicia, que personas que no han contribuido a obtener una alta rentabilidad de los fondos de pensiones, puedan resultar finalmente beneficiadas del riesgo asumido por otros. La validez de dicha herramienta legal se encuentra en la imperiosa necesidad de asegurar la cobertura en la protección de los riesgos inherentes a la seguridad social en materia pensional a todos los habitantes del territorio colombiano, en acatamiento de los principios constitucionales de universalidad y eficiencia (C.P. art. 48). Así mismo, el objetivo de la norma se adecua al logro de un fin constitucional válido, pues permite asegurar la intangibilidad de los recursos pensionales en ambos regímenes, cuando se aproxima la edad para obtener el reconocimiento del derecho irrenunciable a la pensión, en beneficio de la estabilidad y sostenibilidad del sistema pensional".*

No obstante lo anterior, y en consonancia con lo establecido en la Sentencia C-789 de 2002, la Corte consideró que la restricción de la disposición demandada no podía ser aplicable para las personas beneficiarias del régimen de transición por tiempo de servicio, es decir, aquellos que hubieren cotizado por 15 años o más para el 1 de abril de 1994, dado que a estas, "*no puede desconocerse la potestad reconocida a las personas previstas en las hipótesis normativas de los incisos 4° y 5° del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, de retornar en cualquier tiempo al régimen de prima media con prestación definida y, por lo mismo, hacer efectivo su derecho pensional con fundamento en las disposiciones que le resulten más benéficas".* En consecuencia, los beneficiarios del régimen de transición por tiempo de servicio cotizado podrán trasladarse de régimen en cualquier momento, incluso cuando le faltaren menos de 10 años o menos para alcanzar su pensión de vejez, manteniendo los beneficios del régimen de transición, solo en este puntual caso, atendiendo la normatividad vigente aplicable NO es posible inaplicar de otra forma el mandato legal, criterio retirado en la jurisprudencia SU 062 DE 2010.

Del anterior recuento, se puede concluir que, según la jurisprudencia constitucional, algunas de las personas amparadas por el régimen de transición pueden regresar, al régimen de prima media cuando previamente hayan elegido el régimen de ahorro individual o se hayan trasladado a él, con el fin de pensionarse de acuerdo a las normas anteriores a la ley 100 de 1993. Estas personas son las que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

Así las cosas y analizando lo manifestado por la demandante ante el deber de información que deben brindar las administradoras de fondos de pensiones, se debe indicar que La norma hace énfasis en que la decisión debe ser libre y voluntaria, y es sobre este punto en que las administradoras de fondos de pensiones tienen una obligación con el afiliado, y es ayudarles a *resolver todas esas dudas que sirven de antesala a una selección de régimen, esto es en últimas un deber de asesoría.*

A su turno, el Decreto 2241 de 2010, fue específico en reglamentar el Régimen de Protección al Consumidor Financiero del Sistema General de Pensiones; consagró como derecho de los consumidores financieros, el

derecho a ser informado de "*manera cierta, suficiente, clara y oportuna de las condiciones del Sistema General de Pensiones, del nuevo sistema de administración de multifondos, de las diferentes modalidades de pensión y de los efectos y consecuencias de la no toma de decisiones".*

En este orden de ideas, se tiene que las administradoras siempre están dispuestas a brindar información a sus afiliados, y que su conducta obedeció a una decisión libre y voluntaria, pues la misma se ve manifestada en señal de aceptamiento con la suscripción del formulario de vinculación, en razón de lo anterior y de conformidad con la información que reposa en el expediente no se evidencia que la actora haya sufrido engaño, por el contrario indica en el formulario de afiliación que la escogencia del régimen pensional es libre y voluntaria.

Queda claro entonces que aún impera la regla general "aquellos que les hiciera falta 10 años o menos para adquirir la pensión no podrán trasladarse de régimen" debiendo por tanto sujetarse a las normas que gobiernan lo relativo al régimen de ahorro individual.

Desde la afiliación y/o traslado de régimen la demandante no ha manifestado inconformidad alguna respecto de la información brindada, dando a entender que las mismas se cumplieron a cabalidad, generando así expectativas referentes a que la afiliación se ejecutó conforme a la ley, por tal razón no puede aceptarse que después de tanto tiempo se alegue nulidad de afiliación, desconociéndose principios rectores de la buena fe y de que nadie puede ir en contra de sus propios actos.

Ahora bien, descendiendo al caso en concreto, se evidencia que no es posible declarar el traslado de régimen, de conformidad con las consideraciones expuestas, pues del material probatorio allegado en la demanda, se tiene que la señora LUZ MARY MORA RENDÓN, se encuentra a menos de 10 años de adquirir la edad para la pensión, y adicional a ello NO cuenta con 15 años de servicio o su equivalente en semanas a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, esto es, al 1º de abril de 1994, por no ser beneficiaria del régimen de transición, razón por la cual no existen razones de hecho y de derecho que permitan acceder a las pretensiones de la demandante.

Así las cosas, se evidencia que la demandante presenta un traslado al Régimen de Ahorro Individual administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y posteriormente a COLFONDOS S.A., entidad que es la actual administradora de los fondos de pensiones de la actora, lo que significa que, a la fecha, el traslado efectuado al Régimen de Ahorro Individual tiene plena validez, máxime cuando ha permanecido afiliada desde hace más de 20 años, sin que hubiera ejercido dentro del término legal el traslado de régimen a Colpensiones, dicho silencio conlleva a manifestar que la demandante conocía las consecuencias generadas con el traslado de régimen y aun así permaneció en él, dicha permanencia es una señal de aceptación que impide alegar que se encuentra viciado de nulidad por falta de información veraz, real y completa.

Al respecto tenemos que en la sentencia SL 373-2021, moderó el precedente respecto a la posibilidad de materializar los efectos de la ineficacia, esto es, retrotraer las cosas al estado anterior, tratándose de demandantes que ya tienen una situación jurídica consolidada o adquirieron el estatus de pensionados en el régimen de ahorro individual.

En la sentencia SL 373-2021, la cual moderó el precedente respecto a la posibilidad de materializar los efectos de la ineficacia, esto es, retrotraer las cosas al estado anterior, tratándose de demandantes que ya tienen una situación jurídica consolidada o adquirieron el estatus de pensionados en el régimen de ahorro individual.

Para soportar su tesis, la mencionada Corporación razonó que no es posible revertir ciertos efectos económicos como el deterioro que sufre el capital que ya ha sido objeto de pago a través de mecanismos de financiación como los bonos pensionales y las cuotas partes de entidades contribuyentes, como consecuencia ineludible del pago de mesadas pensionales. En efecto, es irreparable la pérdida de integridad del músculo financiero con que se respalda el pago de la prestación, por lo que forzar a través de una ficción jurídica la vuelta al estado anterior en que se encontraba las cosas, va en detrimento de los recursos de la Seguridad Social, bien sea que provengan de la Nación y/o demás entidades que deben contribuir al financiamiento del pasivo pensional.

Sumado a lo anterior, se torna inviable la realización de los efectos de la ineficacia, por cuanto no es posible cesar los efectos jurídicos de las operaciones, contratos y actos que involucran a terceros como aseguradoras, entidades oficiales e inversiones, que según la modalidad pensional en que se encuentre el actual pensionado, hayan concurrido en la administración y gestión del riesgo financiero, entre otras muchas problemáticas de orden financiero, que ocasionarían un déficit económico entre los actores del Sistema que han confluido en la gestión de los recursos a través de relaciones jurídicas válidamente suscitadas en el mundo jurídico del Sistema General de Pensiones, en cumplimiento de obligaciones y deberes contractuales que ya se encuentran consumados y perfeccionados con las consecuencias de orden legal y financiero que ello acarrea.

Además se tiene que la Sala ha sostenido que por regla general cuando se declara la ineficacia de la afiliación es posible volver al mismo estado en que las cosas se hallarían de no haber existido el acto de traslado (vuelta al statu quo ante) 1, lo cierto es que la calidad de pensionado es una situación jurídica consolidada, un hecho consumado, un estatus jurídico, que no es razonable revertir o retrotraer, como ocurre en este caso. No se puede borrar la calidad de pensionado sin más, porque ello daría lugar a disfuncionalidades que afectaría a múltiples personas, entidades, actos, relaciones jurídicas, y por tanto derechos, obligaciones e intereses de terceros y del sistema en su conjunto. Basta con relevar algunas situaciones:

Desde el punto de vista de los bonos pensionales, puede ocurrir que se haya pagado el cupón principal por el emisor y las cuotas partes por los contribuyentes y, además, que dicho capital esté deteriorado en razón del pago de las mesadas pensionales. En tal caso, habría que reversar esas operaciones. Sin embargo, ello no parece factible porque el capital habría perdido su integridad y, por consiguiente, podría resultar afectada La Nación y/o las entidades oficiales contribuyentes al tratarse de títulos de deuda pública.

Desde el ángulo de las modalidades pensionales, en la actualidad las entidades ofrecen un diverso portafolio de alternativas pensionales. Algunas son retiro programado renta vitalicia inmediata, retiro programado con renta vitalicia diferida, renta temporal cierta con renta vitalicia de diferimiento cierto, renta temporal con renta vitalicia diferida, renta temporal variable con renta vitalicia inmediata.

Cada modalidad tiene sus propias particularidades. Por ejemplo, en algunas el afiliado puede pensionarse sin que importe la edad o puede contratar dos servicios financieros que le permitan acceder a una renta temporal cierta y a una renta vitalicia diferida. En otras, el dinero de la cuenta de ahorro individual es puesto en el mercado y genera rendimientos administrados por la AFP. Incluso se puede contratar simultáneamente los servicios con la AFP y con una aseguradora en aras de mejorar las condiciones de la pensión. Es de destacar que en la mayoría de opciones pensionales intervienen en la administración y gestión del riesgo financiero, compañías aseguradoras que garantizan que el pensionado reciba la prestación por el monto acordado.

Por lo tanto, no se trata solo de reversar el acto de traslado y el reconocimiento de la pensión, sino todas las operaciones, actos y contratos con el afiliado, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas, según sea la modalidad pensional elegida.

Si se trata de una garantía de pensión mínima, volver las cosas a su estado anterior, implicaría dejar sin piso los actos administrativos que mediaron en el reconocimiento de la garantía. Como La Nación asume el pago de dicha prerrogativa, se requería la intervención de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que defienda los intereses del Estado que se verían afectados por la ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado. Esto a su vez se encuentra ligado a lo dicho acerca de los bonos pensionales, pues la garantía se concede una vez esté definido el valor de la cuenta de ahorro individual más el bono.

Ni que decir cuando el capital se ha desfinanciado, especialmente cuando el afiliado decide pensionarse anticipadamente, o de aquellos casos en que ha optado por los excedentes de libre disponibilidad (art. 85 de la Ley 100 de 1993), en virtud de los cuales recibe la devolución de una parte de su capital ahorrado. En esta hipótesis, los recursos, ya desgastados, inevitablemente generarían un déficit financiero en el régimen de prima media con prestación definida, en detrimento de los intereses generales de los colombianos.

La Corte podría discurrir y profundizar en muchas más situaciones problemáticas que generaría la invalidación del estado de pensionado. No obstante, considera que los ejemplos citados son suficientes para demostrar el argumento según el cual la calidad de pensionado da lugar a una situación jurídica consolidada y a un hecho consumado, cuyos intentos de revertir podría afectar derechos, deberes, relaciones jurídicas e intereses de un gran número de actores del sistema y, en especial, tener un efecto financiero desfavorable en el sistema público de pensiones.

Se debe tener en cuenta que la carga dinámica de la prueba no puede ser aplicada en forma genérica, sin ninguna ponderación, y en desigualdad de las partes involucradas en un proceso. El artículo 167 de la ley 1564 de 2012, precisa:

ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

Así las cosas, la regla general es que corresponde a cada parte probar el supuesto de hecho que exhibe y atendiendo las situaciones particulares del caso, el juez puede invertir la carga de la prueba exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias

En los eventos de traslado de Régimen, la Corte Suprema sin atender las situaciones particulares de cada caso, invierte la carga de la prueba en cabeza del fondo privado y exime al demandante de aportar soporte alguno que demuestre la existencia de un vicio, fuerza o dolo al momento de afiliarse al RAIS, obligando a que toda la carga probatoria recaiga exclusivamente en una de las partes, sin que exista un menor esfuerzo procesal en cabeza de la demandante.

La carga dinámica e inversión de la prueba al interior de un proceso judicial exige la igualdad entre las partes con parámetros de buena fe y lealtad procesal. Bajo estas circunstancias el principio “quien alega debe probar” cede su lugar al principio “quien puede debe probar”. Para determinar QUIEN es el que puede probar dentro de

un proceso judicial la Corte Constitucional ha señalado que depende de cada situación particular. Así la sentencia C 086 de 2016 que analizó la constitucionalidad del art. 167 del Código General del Proceso, indicó:

"7.4.- En lo concerniente a la configuración de la carga dinámica de la prueba debe decirse que atiende su inspiración teórica, fundada en los pilares de solidaridad, equidad (igualdad real entre las partes), lealtad y buena fe procesal, todos ellos reconocidos en la Carta Política de 1991, donde el principio "quien alega debe probar" cede su lugar al principio "quien puede debe probar". Su ejercicio por parte del juez es, en consecuencia, manifestación de una competencia plenamente legítima bajo el prisma de un Estado Social de Derecho.

En la regulación aprobada por el Legislador este decidió -también de manera deliberada y consciente- no fijar un catálogo cerrado de episodios en las cuales puede tener cabida la carga dinámica de la prueba. Por el contrario, dejo abierta esa posibilidad al juez, "según las particularidades del caso", para lo cual mencionó solo algunas hipótesis: (i) la posesión de la prueba en una de las partes, (ii) la existencia de circunstancias técnicas especiales, (iii) la previa y directa intervención en los hechos, (iv) el estado de indefensión o de incapacidad de una de las partes, "entre otras circunstancias similares".

Igualmente destaca la Corte constitucional que los eventos mencionados "recogen en buena medida las reglas trazadas por la jurisprudencia tanto de la Corte Suprema de Justicia como de la propia Corte Constitucional". Además, agrega con nitidez que "el Legislador facultó a los jueces para evaluar las circunstancias de cada caso y definir si se dan o no los supuestos genéricos para recurrir en ciertos casos a la carga dinámica de la prueba. Esta decisión resulta comprensible y completamente válida, no solo ante la dificultad para anticiparse a nuevas situaciones en una sociedad que presenta vertiginosos cambios –algunos tal vez inimaginables-, sino porque son los contornos de cada situación los que permiten evaluar si la igualdad entre las partes se ha visto o no comprometida y se requiere de la "longa manus" del juez para restablecerla."

En conclusión, con lo señalado hasta ahora, la carga dinámica de la prueba no puede invertirse de una forma arbitraria y sin considerar los aspectos particulares de cada caso debidamente individualizado, tal y como lo precisó la Corte Constitucional en la citada providencia C 086 de 2016:

Imponer al juez la obligación de acudir en todos los eventos a la institución de la carga dinámica de la prueba, y no de manera ponderada de acuerdo con las particularidades de cada caso y los principios generales de la Ley 1564 de 2012, significaría alterar la lógica probatoria prevista en el estatuto procesal diseñado por el Legislador, para en su lugar prescindir de las cargas procesales razonables que pueden imponerse a las partes y trasladar esa tarea únicamente al juez.

Respecto del comportamiento del afiliado en el sistema

Sentencias C 1024 de 2004, C 625 de 2007 y SU-062 de 2010 y C 789 de 2002

La providencia objeto de la presente acción desconoció sentencias de la Corte Constitucional en materia de traslado, como las C 1024 de 2004 y C 625 de 2007, entre otras, donde indicó el máximo tribunal que nadie puede resultar subsidiado a costa de los recursos ahorrados de manera obligatoria por los otros afiliados a este esquema dado que el período de permanencia obligatoria contribuye al logro de los principios de universalidad y eficiencia y asegura la intangibilidad y sostenibilidad del sistema al preservar los recursos dispuestos para garantizar el pago futuro de mesadas y el reajuste periódico de las mismas. Según la Corte, el fondo del régimen solidario de prima media con prestación definida se descapitalizaría.

Así, respecto al derecho a la libre elección entre regímenes pensionales y los límites para hacer efectivo el derecho, la Sentencia C-1024 de 2004, expresó:

9.2.3.2. Al resolver sobre el citado problema jurídico, en la Sentencia C-1024 de 2004, la Corte concluyó que el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 era exequible, en consideración a que el período de carencia o de permanencia obligatoria allí previsto, conduce a la obtención de un beneficio directo en favor de los sujetos a quienes se les aplica, pues además de contribuir al logro de los principios constitucionales de universalidad y eficiencia, asegura la intangibilidad y sostenibilidad del sistema pensional, preservando los recursos económicos que han de garantizar el pago futuro de las pensiones y el reajuste periódico de las mismas.

9.2.3.3. De manera puntual, en la aludida providencia la Corte recordó que "el derecho a la libre elección entre los distintos regímenes pensionales previstos en la ley, no constituye un derecho absoluto, por el contrario, admite el señalamiento de algunas excepciones que, por su misma esencia, pueden conducir al establecimiento de una diversidad de trato entre sujetos puestos aparentemente en igualdad de condiciones, tales como, el señalamiento de límites para hacer efectivo el derecho legal de traslado entre regímenes pensionales. Ahora bien, la Corte ha sostenido que dicha diversidad de trato no puede considerarse per se contraria al Texto Superior, pues es indispensable demostrar la irrazonabilidad del tratamiento diferente y, más concretamente, la falta de adecuación, necesidad y proporcionalidad de la medida en el logro de un fin constitucionalmente admisible

Desde esta perspectiva, explicó que "el objetivo perseguido con el señalamiento del período de carencia en la norma acusada, consiste en evitar la descapitalización del fondo común del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, que se produciría si se permitiera que las personas que no han contribuido al fondo común y que, por lo mismo, no fueron tenidas en consideración en la realización del cálculo actuarial para determinar las sumas que representarán en el futuro el pago de sus pensiones y su reajuste periódico; pudiesen trasladarse de régimen, cuando llegasen a estar próximos al cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez, lo que contribuiría a desfinanciar el sistema y, por ende, a poner en riesgo la garantía del derecho irrenunciable a la pensión del resto de cotizantes

Como se observa, la Corte Constitucional destacó que el derecho a trasladarse NO es absoluto y debe atender criterios de sostenibilidad financiera y expectativas pensionales.

Respecto al retorno en cualquier tiempo al RPM, faltando menos de 10 años para la edad de pensión debe realizarse atendiendo: (i) las expectativas pensionales del afiliado y (ii) la sostenibilidad financiera

En la Sentencia C-596 de 1997 la Corte Constitucional estudió una demanda dirigida contra la expresión "al cual se encuentran afiliados" contenida en el inciso segundo del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, la cual se acusó de desconocer el principio de favorabilidad en materia laboral, colocar en situación desventajosa a las personas que se encontraban en el régimen de transición y violar el principio de irrenunciabilidad de los beneficios mínimos laborales, al respecto la Corte expresó:

"Justamente por cuanto los derechos a la seguridad social no se tienen por el simple hecho de ser persona humana, como si sucede con los derechos fundamentales o derechos de primera generación, para ser titular de ellos es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos que la ley, de manera general, impone para adquirirlos. Cuando, en vigencia de la ley que señala tales requisitos, estos llegan a cumplirse, se habla de derecho adquirido en materia de seguridad social. Cuando, por el contrario, durante el término de vigencia de la ley que prescribe tales condiciones, la persona que aspira a la titularidad de ellos está en vía de cumplirlas, se habla de expectativa de derecho. (...) Las consecuencias jurídicas en uno y otro supuesto son bien distintas: los derechos adquiridos, al tenor del artículo 58 la Carta Política, no pueden ser desconocidos por leyes posteriores; no así las simples expectativas de derecho."

Posteriormente, a través de la providencia C-789 de 2002, la Corte Constitucional resolvió la demanda presentada por un ciudadano contra los incisos 4 y 5 del artículo 36 de la Ley 100 de 1993. En la sentencia, la Corte precisó el alcance de derechos adquiridos y meras expectativas en materia pensional, indicando lo siguiente:

La Sala Plena consideró que las disposiciones demandadas se ajustaban a la Constitución puesto que, en primer lugar, el derecho a obtener una pensión de acuerdo con el régimen de transición no es un derecho adquirido sino "apenas una expectativa legítima, a la cual decidieron renunciar voluntaria y autónomamente, para trasladarse al sistema de ahorro individual con solidaridad"

Finalmente respecto a las Sentencias C 258 de 2013 y SU 230 de 2015:

La Corte Suprema desconoció sentencias como la C-258 de 2013 y SU-230 de 2015, en cuanto a la sostenibilidad financiera del sistema pensional y las relativas a que el derecho pensional NO es absoluto y debe compadecerse con el interés público.

En primer término, distingue el método de financiación de los dos sistemas:

"5.15. A manera de conclusión, puede afirmarse que el sistema general de pensiones establecido en la Ley 100 de 1993, y en las correspondientes disposiciones que la modifican o adicionan, se estructura y organiza bajo dos regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten: (i) el régimen de prima media con prestación definida y (ii) el régimen de ahorro individual con solidaridad, cada uno de los cuales presenta particulares característicos. El primero de ellos, hace referencia al sistema de financiación de pensiones administrado por el ISS, en el que los aportes de cada afiliado integran un fondo común con el cual se financian todas las pensiones. En este régimen el derecho a la pensión se obtiene únicamente cuando el afiliado cumple los requisitos de edad y tiempo de cotizaciones previsto en la ley. El segundo, a diferencia del anterior, corresponde a un sistema en el que las pensiones se financian a través de una cuenta de ahorro individual, administrada por la AFP a la cual se encuentre afiliado el usuario, y el derecho a dicha prestación se obtiene con base en el capital depositado en la respectiva cuenta, sin que para ello sea exigible el requisito de edad o determinado número de semanas de cotización. Cabe destacar que, hecha la selección inicial a cualquiera de estos regímenes, los afiliados tienen la posibilidad de trasladarse de uno a otro, en los términos del literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003."

Sobre la problemática relacionada con el traslado de régimen pensional la Corte expresa:

"8.1. Retomando lo expuesto en el numeral 7.2 de esta sentencia, en el caso de los beneficiarios del régimen de transición por cumplir el requisito de edad, la escogencia del régimen de ahorro individual o el traslado que hagan al mismo, trae como consecuencia inexorable la pérdida del régimen de transición.

8.2. El evento en el cual el trabajador decide acogerse definitivamente al régimen de ahorro individual no presenta mayores implicaciones, pues resulta apenas lógico que si un sujeto del régimen de transición, voluntariamente, decide que su pensión se rija no por los requisitos legales de edad y semanas de cotización, sino de acuerdo al capital acumulado en una cuenta individual, le sea aplicable forzosamente las disposiciones de la Ley 100/93.

8.3. Sin embargo, no sucede lo mismo en el segundo evento, es decir, cuando el trabajador decide trasladarse al régimen de prima media luego de haber escogido al régimen de ahorro individual, pues en este caso, tal decisión tiene importantes repercusiones en las aspiraciones pensionales de estos trabajadores, pues, como se dijo anteriormente, ello acarrea la pérdida del régimen de transición. Desde esa perspectiva, el traslado deja

de ser un asunto de simple connotación legal y adquiere una indudable relevancia constitucional, por comprometer derechos fundamentales como la seguridad social y el mínimo vital."

El Artículo 48 de la Constitución Política, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2005, señala:

"El Estado garantizará los derechos, *la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional*, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigor de este acto legislativo deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas."

Por consiguiente, el artículo 48 de la Constitución Política, estableció dos dimensiones de la seguridad social; por un lado, la concibió como un derecho constitucional fundamental; y, por el otro, como un servicio público de carácter obligatorio el cual se debe prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en aras a la materialización de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, entre otros.

El artículo 334 de la Constitución Política, señala que "La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica", en ese orden de ideas, es necesario que, dando prevalencia al interés general sobre el particular, se tomen las medidas pertinentes en búsqueda de la protección de los recursos que soportan el sistema pensional, conforme a los principios que rigen la Constitución Política, en la medida que el derecho a la seguridad social se encuentra atado al principio de sostenibilidad fiscal y estabilidad financiera del Estado.

En consecuencia, la declaración injustificada de ineficacia del traslado de un afiliado del RPM a RAIS afecta la sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones, y pone en peligro el derecho fundamental a la seguridad social de los demás afiliados.

En esta misma línea se pronuncia la Corte Constitucional en sentencia T- 489 de 2010, al expresar: (…) la Sala se permite destacar dos ideas, relacionadas ambas con la sostenibilidad económica del sistema pensional. Ellas son: a-- La primera tiene que ver con la protección del capital pensional. No se puede permitir "la descapitalización del fondo", si personas que no contribuyeron a su formación, vienen a último momento, cuando les faltan ya menos de 10 años para concretar su pensión de vejez, a beneficiarse de un ahorro comunitario accediendo a una pensión, cuyo pago desfinancia el sistema. b- En segundo término, desde una perspectiva social se contraría la equidad y se abandona el valor de la justicia material, al permitir a personas que no han contribuido a los rendimientos de los fondos pensionales, entren a beneficiarse y a subsidiarse a costa de las cotizaciones y los riesgos asumidos por otras y no por ellas mismas".

Debe resaltarse la importancia que en este tema concede la Corte Constitucional a las consecuencias económicas de las diferentes posiciones sobre la sostenibilidad financiera del Sistema.

Así las cosas el principio de sostenibilidad financiera representa la garantía del derecho fundamental a la pensión de los Colombianos de manera sostenida e indefinida y la posición asumida por la Corte en los fallos relacionados con nulidad o inexistencia del traslado entre regímenes pensionales, quebranta el principio de sostenibilidad financiera, en tanto genera una situación caótica que desvertebra la debida planeación en la asignación y distribución de los recursos del Sistema Pensional, al desconocer la irreductible necesidad de que dichas condenas se cumplan previa la ordenada gestión de los recursos que en la mayoría de los casos no están presupuestados en la medida en que surgen, de manera contingente de la declaración judicial respectiva.

La estabilidad financiera se garantiza en la medida en que el sistema general de pensiones percibe y mantiene, a través de medios jurídicos y financieros, los fondos económicos adecuados que le permitan pagar mes a mes

a una mayor cantidad de pensionados y obtener un ahorro para precaver la satisfacción de las pensiones futuras, bajo la permanente orientación de subsanar con urgencia cualquier desventaja contra el bienestar general.

En atención a lo indicado, cuando se declara la nulidad y/o ineficacia del traslado (según se advierte en las sentencias CSJ SL, 8 sep. 2008, rad. 31989, CSJ SL17595-2017, CSJ SL4989-2018 y CSJ SL1421-2019, rad. 56174) hay lugar a reintegrar la totalidad de la cotización, es decir: i) Recursos cuenta individual de ahorro, ii) Cuotas abonadas al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, iii) Rendimientos, iv) Anulación de Bonos Pensionales v). Porcentaje destinado al pago de Seguros Previsionales y gastos de administración, de conformidad con el principio de sostenibilidad financiera: la financiación y la fiscalidad de la seguridad social, la gestión de la seguridad social impone el que deba realizarse a través de una institucionalidad compleja, ordenada como sistema, entre cuyos elementos estructurales está el de los fondos económicos, con lo que se han de proveer los recursos indispensables para cubrir el costo de las prestaciones de protección a los afiliado.

INEFICACIA: De acuerdo a la definición general de este concepto según la RAE, proviene de la falta de eficacia, que a su vez se traduce en la "Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera".

En materia legal y jurisprudencial dicho concepto se encuentra relacionado con los efectos jurídicos de existencia y validez que pueda generar un acto o negocio jurídico previamente establecido, por tanto, se manejan dos definiciones en sentido estricto e ineficacia en sentido amplio: "La ineficacia en sentido estricto se presenta en aquellos casos en los cuales la ley, por razones de diferente naturaleza, ha previsto que el acto no debe producir efectos de ninguna naturaleza sin que seanecesario la existencia de una declaración judicial en ese sentido."

"Bajo el concepto de ineficacia en sentido amplio suelen agruparse diferentes reacciones del ordenamiento respecto de ciertas manifestaciones de la voluntaddefectuosas u obstaculizadas por diferentes causas. Dicha categoría general comprende entonces fenómenos tan diferentes como la inexistencia, la nulidad absoluta, la nulidad relativa, la ineficacia de pleno derecho y la inoponibilidad" (C-345/2017).

Traído a nuestro caso específico de traslado de régimen pensional, la ineficacia seencuentra ligada a la validez y el efecto jurídico que produce la aceptación del afiliado de pasar de un régimen pensional a otro, y las consecuencias jurídicas que se desprenden hacia el futuro una vez se dé la declaratoria de inexistencia de vínculo entre ellos, dentro de las cuales se encuentra incluida la nulidad.

Al respecto la CSJ en sentencia SL 1421-2019, señaló respecto a la ineficacia que"existirá ineficacia de la afiliación cuando quiera que i) la insuficiencia de la información afecte los intereses del afiliado en procura de reivindicar su derecho o el acceso al mismo; ii) no será suficiente la simple suscripción del formulario, sino elcotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad; iii) enlos términos del artículo 1604 del Código Civil corresponde a las Administradoras defondos de pensiones allegar prueba sobre los datos proporcionados a los afiliados, (…)"

NULIDAD: Por su parte la nulidad en materia de traslado de régimen pensional ha venido siendo materializada como el efecto o consecuencia jurídica que genera la declaratoria de ineficacia de la vinculación o traslado de régimen pensional principalmente del régimen de prima media al régimen de ahorro individual, generando como consecuencia la conservación de los derechos de acceder a la prestación pensional por ser un derecho de rango constitucional, cuyo objetivo principal consiste en el "retorno al estado original, al momento en que se formalizó el acto anulado, mediante la restitución completa de las prestaciones que uno yotro hubieren dado o recibido, ha de valer el carácter tutelar y preservar situaciones consolidadas ya en el ámbito del derecho laboral ora en el de la seguridad social (…). (CSJ. SL 31989 de 2008).

Partiendo de la base que los anteriores argumentos son los fundamentos legalespara permitir el traslado de régimen de seguridad social, veremos si el desarrollojurisprudencial de dichas figuras son interpretaciones garantistas que afectan los intereses de la entidad y se encuentran en contravía del ordenamiento, el principio de legalidad, seguridad jurídica y sostenibilidad fiscal del fondo de pensión bajo la excusa de garantías de derechos fundamentales del acceso al sistema de seguridad social de los afiliados.

Como conclusión sobre estos conceptos, se evidencia que por su naturaleza no sonequiparables entre sí; por cuanto el primero hace referencia a la legalidad del actode la vinculación y sus efectos hacia el futuro una vez sea declarada y por otra parte la nulidad se traduce simplemente en que el vínculo jurídico nunca nació a la vida jurídica.

Postura de la Corte Suprema de Justicia frente al traslado de régimen pensional:

En materia de traslado de régimen pensional el precedente jurisprudencial ha mantenido una posición garantista en favor de los afiliados, que reúne los siguientesescenarios:

Respecto al consentimiento informado del afiliado

Al momento de aceptar su ingreso al fondo la jurisprudencia ha definido que las administradoras de pensiones tienen la obligación de garantizar una afiliación librey voluntaria, mediante la entrega de información suficiente y transparente que lepermita al afiliado elegir entre las diferentes opciones, la que mejor se ajuste a sus

intereses; por cuanto, no puede alegarse «que existe una manifestación libre yvoluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho talrequisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de quedocumentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito» (CSJ SL12136-2014).

Así mismo la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SL 1688-2019, luego derealizar un recuento normativo, concluyó que "las AFP, desde su creación, teníanel deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a finde que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional"

RESPECTO A LA CARGA DE LA PRUEBA: En materia probatoria, por regla general corresponde a cada parte probar el supuesto de hecho que exhibe y atendiendo las situaciones particulares del caso,el juez puede invertir la carga de la prueba exigiendo probar determinado hechoa la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias.

En los eventos de traslado de Régimen, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia sin atender las situaciones particulares de cada caso, invierte la carga dela prueba en cabeza del fondo privado y exime al demandante de probar la existencia de un vicio del consentimiento al momento de afiliarse al RAIS, obligando a que toda la carga probatoria recaiga exclusivamente en una de las partes, sinque exista un menor esfuerzo procesal en cabeza del demandante.

RESPECTO A LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN: Dicho fenómeno extintivo está regulado en los artículos 151 del Código Procesaldel Trabajo y de la Seguridad Social y 488 del Código Sustantivo del Trabajo, estableciendo un término trienal para el efecto. En razón a lo anterior, señala laCorte que la positivización de dicha figura jurídica no significa que su aplicación opere de manera automática, en perjuicio de la posibilidad de acceder a derechos laborales o pensionales que gozan del carácter de imprescriptibles, indicando que:

"…la exigibilidad judicial del derecho a la pensión o a obtener su valor real es imprescriptible (CSJ SL8544-2016); por tanto, puede reclamarse en cualquier tiempo, siempre que se llenen los requisitos legales establecidos. Tal carácter derivade la protección de los derechos adquiridos, la irrenunciabilidad del derecho a laseguridad social consignado en el artículo 48 de la Constitución Política, y de losmandatos de protección especial y solidaria hacia los sujetos en circunstancias dedebilidad manifiesta", así concluyó erradamente la Corte que "…quien no pone en funcionamiento el aparato judicial para reclamar un derecho fundamental e indisponible como la pensión, así como los elementos indisolubles de su estructuración dentro de los tres años siguientes a su exigibilidad, se encuentrahabilitado para requerirlo en cualquier momento a las entidades obligadas a su satisfacción".

INOPONIBILIDAD POR SER COLPENSIONES UN TERCERO DE BUENA FE: Entendida la inoponibilidad (mecanismo protector), como la ineficacia de un actoo la ineficacia de una nulidad frente a terceros. Es decir, que la ineficacia o nulidad,resultaría inoponible frente a terceros de buena fe como en este caso Colpensiones, a la par que la figura de la inoponibilidad constituye un mecanismoprotector del derecho a la seguridad jurídica, que en el caso de Colpensiones se consolida por el tiempo en que aquellos afiliados permanecieron en el RAIS, aunado a que la seguridad jurídica que se deriva de la inoponibilidad pretende proteger intereses patrimoniales de terceros, que en este caso, tienen alcance frente al principio de sostenibilidad financiera del sistema y planeación de la reserva pensional.

De la misma manera, la Sala de Casación Civil, ha definido la inoponibilidad comoaquella que "valora la confianza razonable de los terceros de buena fe en aquellosnegocios que se presentan objetivamente como válidamente celebrados", raciocinio, que a su vez se deriva del principio de relatividad de los negocios jurídicos, es decir, que solo se producen efectos respecto de quienes voluntariamente participan de aquél.

Precisamente, la jurisprudencia en la especialidad civil, indica que la inoponibilidad no requiere de la validez del negocio jurídico, muy por el contrario, algo que es ineficaz entre las partes (como en este caso la afiliación al RAIS), si se tenga como eficaz frente al tercero de buena fe (en este caso Colpensiones). Así se ha dichoque: "cuyo caso no le interesa que no lo alcancen los efectos de un negocio válidoe incontrovertible entre las partes, sino todo lo contrario, esto es que se tenga comoválido frente a su calidad de tercero un negocio jurídico que carece de eficacia entre los celebrantes". Es decir, que la inoponibilidad en este caso frente a un negocio jurídico ineficaz permite que sus efectos se mantengan ante un tercero de buena fe, o en otras palabras para el caso concreto, que se mantengan los efectos de la afiliación al RAIS frente a Colpensiones, para lo cual, se probará el desmedro patrimonial que sufre la reserva pensional del RPM en caso de resultarle oponible la ineficacia de los traslados irregulares al RAIS"

PROCEDENCIA DE LA FIGURA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN LABORAL

El fenómeno extintivo de la prescripción se encuentra regulado expresamente enlos artículos 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 488 del

Código Sustantivo del Trabajo, estableciendo un término trienal para el efecto, así:

"ARTÍCULO 151. PRESCRIPCIÓN. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación sehaya hecho exigible…"

"PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES ARTÍCULO 488. REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3)años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya

hecho exigible,salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesaldel Trabajo o en el presente estatuto."

En tal sentido, la prescripción radica en la tardanza en el ejercicio de la acción durante el lapso consagrado en las leyes para tal efecto, lo que hace presumir el abandono del derecho, cuyo efecto no es otro que la improductividad de la acción tendiente a reclamar el derecho.

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en la sentencia SL8544-2016, señaló respecto a la imprescriptibilidad lo siguiente: "Por lo demás, esta visióndel salario y su papel en la consolidación de la pensión empalma perfectamentecon el pensamiento de la Sala en el sentido que los elementos consustanciales a la prestación pensional no prescriben y, por este motivo, pueden ser revisados judicialmente en cualquier momento.

Así, se ha dicho jurisprudencialmente que aspectos tales como el porcentaje de lapensión, los topes máximos pensionales, los linderos temporales para determinar elIBL y la actualización de la pensión, no se extinguen por el paso del tiempo, pues constituyen aspectos ínsitos al derecho pensional (CSJ SL, 19 may. 2005, rad. 23120; CSJ SL, 5 dic. 2006, rad. 28552; CSJ SL, 22 ene. 2013, rad. 40993; CSJ SL6154-2015)".

Tesis que en criterio de Colpensiones no tiene relación con el caso en debate, puesel problema jurídico que lo originó se relaciona con el acto de afiliación o traslado entre regímenes pensionales, que no es un aspecto consustancial a la prestaciónpensional y por lo mismo, no goza del carácter de imprescriptible.

Por las razones anteriores, no se cumplen con los preceptos normativos paraacceder a lo que hoy se depreca

5. EXCEPCIONES DE FONDO

Me opongo Señora Juez a todas y cada una de las pretensiones por las cuales propende la parte actora y consecuencialmente presentó las siguientes excepciones.

PRIMERA. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA OBTENER LA INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN.

Esta excepción se funda en que no es posible acceder a la nulidad de traslado del régimen solicitada, por cuanto, con los documentos aportados con la demanda, la parte activa no logro demostrar que se haya originado un vicio o error del consentimiento, según lo establecido en el artículo 1502 del Código Civil. Ahora bien, es preciso indicar que la demandante e encuentra a menos de 10 años de cumplir la edad de pensión, debiendo atenerse a lo establecido en los artículos 2 de la Ley 797 de 2003 y artículo 1 del Decreto 3800 de 2003.

SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO:

La selección de uno cualquiera de los regímenes existentes sea Régimen de Ahorro individual con Solidaridad o Régimen de Prima Media con Prestación Definida es una potestad única y exclusiva del afiliado quien de manera libre y voluntaria escoge el fondo de su elección, por ello la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES no está obligada a realizar el traslado del RAIS al RPM.

Además de lo anterior, en ninguna circunstancia es el empleador o la empleadora, y menos de consuno los fondos de pensiones, el o la que pueda direccionar la voluntad de un trabajador o una trabajadora para que se acoja a uno u otro de los regímenes de pensiones que permite el SGSS, pues esa escogencia reitero inequívocamente es del fuero del servidor o la servidora.

En ese orden de ideas, COLPENSIONES únicamente debe ajustarse plenamente a la Ley, en todas y cada una de sus actuaciones administrativas, tal y como lo dispuso en el caso particular que se ciñó de manera rigurosa, exacta y correcta a las disposiciones constitucionales, legales y a los reglamentos de la Institución, razón por la cual no es dable desconocer por vía de Jurisprudencia, las tan claras reglas legales sobre prestaciones y obligaciones de las Entidades de seguridad social, que todos los juzgadores están obligados a acatar.

TERCERA. CARENCIA PROBATORIA

La demandante no allega al plenario medio de prueba que pueda dar certeza sobre el engaño alegado por la parte actora respecto a la vinculación suscrita con los fondos privados.

CUARTA. PRESCRIPCIÓN GENÉRICA.

Sin implicar confesión o reconocimiento de derecho alguno, propongo en esta excepción por tratarse de un derecho laboral y de seguridad social.

CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. Artículo 488. REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL

Artículo 151. PRESCRIPCIÓN. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el empleador, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero sólo por un lapso igual.

QUINTA. BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política las actuaciones de todos los conciudadanos y entidades públicas debe entenderse bajo la premisa de realizarse con este principio, donde se señala “las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”.

SEXTA. EXCEPCIÓN GENÉRICA

De conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso que señala:

ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción.

Solicito a su señoría declarar la excepción que encuentre probada en el interior del proceso que ocupa nuestra atención, ya sea con las pruebas aportadas por la demandante o las demás arrimadas al plenario.

6. PRUEBAS

Solicito al Señor Juez se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

PRIMERA. Aporto el expediente administrativo del demandante señor HANS RODAS GUTIERREZ, mediante anexos al correo por el cual se contesta la demanda.

7. ANEXOS

Los documentos anexos a la presente demanda son:

- Poder Especial para actuar.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

8. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Oficina UT DEFENSA COLPENSIONES 2023, ubicada en la Carrera 1 B Oeste # 6 - 38 en la ciudad de Cali, así como a través del siguiente correo electrónico aleja_94_03@hotmail.com, número telefónico 3006736035

De la Señora Jueza;

Atentamente

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
C.C. No. 1.144.070.546 de Cali
T.P. No. 280.620 del C. S. J.
ELAB/A.A.O. F
REP/ 2449
Correo electrónico: aleja_94_03@hotmail.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Escritura N° 0959 – 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **CERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). ----------

ACTO: PODER GENERAL ----------

CUANTÍA: SIN CUANTÍA ----------

DURACIÓN: INDEFINIDA ----------

OTORGANTES: ----------

PARTE PODERDANTE: ----------

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EICE. NIT. 900.336.004-7

REPRESENTADA POR:

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR C.C. 79.983.390

PARTE APODERADA: ----------

UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 NIT. 901.712.891-1

REPRESENTADA POR:

CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA C.C. 76.328.346

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., ante el (la) doctor(a) **SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ, NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA,** mediante resolución 04022 del 26 de abril de 2023, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO013174834
2023-05-09-22 PO013174834
62QFAPHGL7
THOMAS GREG & SONS

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: ----------

Compareció DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número CC 79.983.390 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio; el artículo 2142 del Código Civil y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder general, amplio y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 con NIT 901.712.891-1, conformada por las sociedades Abogados & Consultores Group S.A.S. con NIT 900.369.514-3 y Ángel Asesores Asociados S.A.S. con NIT 901.278.676-0, según consta en documento privado del 5 de Mayo de 2023, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, actúe en los en los siguientes términos: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. – Otorgo por el presente instrumento público PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a partir de la suscripción de la presente escritura a UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 CON NIT 901.712.891-1 , para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, ante las Autoridades Judiciales

y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda." ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 CON NIT 901.712.891-1, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES ----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, CLÁUSULA

SANDRA JANETH MUÑEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA 95 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO013174835
20-09-22 PO013174835
3V17WHGZC2
6N5231DGIM

TERCERA. – Ni el representante legal de UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 CON NIT 901.712.891-1 , ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por parte del representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 CON NIT 901.712.891-1 , sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. ----------

CLÁUSULA CUARTA. – Al representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 CON NIT 901.712.891-1 , les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, con NIT. 900.336.004-7. ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**----------

NOTA DOMICILIO: La presente diligencia se practicó en presencia de un funcionario del despacho autorizado por el Notario en virtud de la rogación hecha por el usuario en la dirección Calle 72 No. 10 – 33 Torre A piso 11 Centro comercial Av. Chile de la ciudad de Bogotá, D.C.----------

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: ----------

1) Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completos, estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación. En consecuencia, aprueban esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2) Igualmente hace(n) constar que las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3) Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el (la) Notario(a) responde por la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones del (de la, los) compareciente(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de esta escritura. En consecuencia, el (la) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de la, los) compareciente(s) y del(la) Notario(a), toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado advirtiendo cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido y la firman en señal de aprobación de todo su contenido. ----------

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (la, los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ella, ellos) mismo(a, s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los comparecientes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 63 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de

SANDRA JANETH MONTEALEGRE RODRÍGUEZ
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO013174836

20-09-22 PO013174836

LOQHM4R3C9

identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con la presente escritura y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado(a, os) soliciten por escrito, conforme a la ley. --------

ADVERTENCIA. La Notaría advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los comparecientes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos, en ningún caso, pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido de la presente escritura pública. ----------

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (La, Los) compareciente(s), manifiesta(n) que exhibe(n) el(los) documento(s) de identidad del (de los) cual(es) es (son) titular(es) y que es (son) idóneo(s) para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. También manifiesta(n) que accede(n) a que su cédula de ciudadanía sea(n) sometida(s) a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso de que por fallas mecánicas, eléctricas o electrónicas, caso fortuito, fuerza mayor, o si la huella dactilar no tiene condiciones físicas para ser confrontada, la firma que así figure en esta escritura es autorizada de conformidad con la facultad concedida por el art. 24 del decreto 960 de 1970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el (la, los) compareciente(s) esta escritura, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El (La) Notario(a) lo autoriza y da fe de ello. ----------

EXTENSIÓN: El presente documento en las hojas de papel notarial números: PO013174834, PO013174835, PO013174836, PO013174967 ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Escritura N° 0959 – 2023 Pág. 7

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **0959** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA, D.C., Y VIENE DE LA HOJA NUMERO **PO013174836** ----------

ENMENDADO PÁG: 4 "----------" SÍ VALE ----------

ENMENDADO PÁG: 6 "PO013174967" SÍ VALE ----------

PO013174967

RECIBIÓ: CARLOS	RADICÓ: CARLOS
DIGITÓ: CRISTHIAN	REV. LEGAL 1: ANGÉLICA
HUELLA(S) FOTO(S): PAOLA	LIQUIDÓ: CRISTHIAN
REV. LEGAL 2: SANDRA MUNEVAR	COPIAS: NORMA - JONATHAN

RESOLUCIÓN 00387 DEL 23 DE ENERO 2023	
DERECHOS NOTARIALES	$74.900
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	$7.950
SUPERINTENDENCIA	$7.950
IVA	$48.678

ÍND. DERECHO

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR
C.C. No. 7193390
TEL FIJO. 3049199939
CELULAR. 3
DIRECCIÓN. Calle 72 # 10-34
CIUDAD. Bogotá
E-MAIL durregoc@colpensiones.gov.co
ESTADO CIVIL. casado
ACTIVIDAD ECONÓMICA. Abogado
RESOLUCIÓN 033/44 DE 2007 DE LA UIAF
RESPONSABLE DE IVA: SI ( ) NO ( )
Obra en calidad de representante Legal Suplente SANDRA LILIANA MUNEVAR RODRÍGUEZ Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7 DIA

NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

20-09-22 PO013174967 3COVMTRD0J
6H7MT13UWS
THOMAS GREG & SONS

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ
NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.

CFRA/202301115

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Nº 0959 - 2023

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

COPIA CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SE98ZLDOPJ
THOMAS GREG & SONS.

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), debrá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS

SANDRA JANETH MUÑEVAR RODRIGUEZ
BOGOTA
63
NOTARIA(O) SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

04YQ80JD26
THOMAS GREG & SONS

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Colpensiones

Nº 0959-2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO	Ordinario, Quinta Categoria
ENTIDAD OBLIGADA	
NOMBRE:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
CORREO:	poderesjudiciales@colpensiones.gov.co
DIRECCION:	Carrera 10# 72-13 torre A
SOLICITUD	
FECHA:	2023-05-15 12:32:13
ACTOS:	00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA,
OBSERVACIONES:	La matricula no es verÃ-dica y solo se diligencia por tema del instructivo, el cual no generara ningÃºn efecto en la emisiÃ³n de poder de defensa judicial que requiere Colpensiones
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones,900.336.004-7,UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023,9 0 1. 7 1 2 ,8 9 1 -1,
CORREO:	poderesjudiciales@colpensiones.gov.co utdefensacolpensiones2023@gmail.com
REPARTO	
ACTA DE REPARTO	10407
FECHA:	2023-05-15 12:35:11
NOTARIA:	SESENTA Y TRES BOGOTA
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Quinta Categoria
HASH:	bf89eebf202d6656f317329282a7a4d4
DESCRIPCIÓN	
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA - BOGOTA
MUNICIPIO:	BOGOTA
CUANTIA:	0
UNIDADES:	0
MATRICULAS:	50C-000000

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2023-05-16.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema
https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&bf89eebf202d6656f317329282a7a4d4.pdf

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos del archivo notarial

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ

BOGOTA 63

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

TGSSA
THOMAS GREG & SONS
YBSWGEMA9

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

Nº 0959 - 2023

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14914083516

(415)7707212489994(8020) 000001491408351 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 2 8 9 1	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 1 B OESTE 6 38 OF 402

42. Correo electrónico utdefensacolpensiones2023@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 0 2 0 0 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 3 0 5 0 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	5 5	4 8																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
55 - Informante de Beneficiarios Finales
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 37 61. Fecha 2023 - 05 - 12 / 13 : 29: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CHARRY ORTIZ MAURICIO
985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 12-05-2023 01:29:21PM

COPIA NO CONTROLADA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914083516

(415)7707212489984(8020) 000001491408351 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 2 8 9 1	1	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 5 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 5 0 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 0 5 0 5	
81. Hasta	2 0 2 5 1 1 1 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
BOGOTA

Fecha generación documento PDF: 12-05-2023 01:29:21PM

NOTARIA (E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

5MKGEQ2D09

PC073029211

17-11-22 PC073029211

THOMAS GREG & SONS.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

N°0959 - 2023

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914083516

(415)7707212489984(8020) 000001491408351 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 2 8 9 1	1	5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 5 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 6 3 2 8 3 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELEZ	ALEGRIA	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 5 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 4 8 6 5 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANGEL	LONDOÑO	JAIME	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Fecha generación documento PDF: 12-05-2023 01:29:21PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914083516

(415)7707212489984(8020) 000001491408351 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 2 8 9 1	1	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 6 9 5 1 4	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 3 0 5 0 5	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 7 8 6 7 6	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 3 0 5 0 5	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

SANDRA JANETH MUÑEVAR RODRIGUEZ
BOGOTÁ

Fecha generación documento PDF: 12-05-2023 01:28:21PM
NOTARIA (E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SZ15ALCMJ6 12-05-22 PC073029210

PC073029210

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

TGoS

Nº 0959 - 2023

Abogados
& Consultores
Group S.A.S.

ANGEL
ASESORES
ASOCIADOS

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE
UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023

Señores
COLPENSIONES
Bogotá, DC

REFEENCIA: CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

OBJETO: "PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, ORIENTADOS A DEFENDER LOS INTERESES LITIGIOSOS DE COLPENSIONES"

Las Sociedades **ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 900.369514-3, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA**, con cédula de ciudadanía Nº 76.328.346 de Popayán y TP 151.741 del CSJ; y **ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 901.278676-0, representada legalmente por **JAIME ANGEL LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía Nº 94.486.559 de Cali y TP 101.602 del CSJ, debidamente autorizados para actuar, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1.- INTEGRANTES

NOMBRE DEL INTEGRANTE	COMPROMISO (%)
ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S. - NIT 900.369514-3 – DOMICILIO: CALI	50%
ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S. - NIT 901.278676-0 – DOMICILIO: POPAYÁN	50%

2.- **DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**: UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023

3.- **OBJETO: "PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, ORIENTADOS A DEFENDER LOS INTERESES LITIGIOSOS DE COLPENSIONES"**

4.- **DURACIÓN:** La duración de la Unión temporal será hasta el 15 (quince) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco)

5.- **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:** El representante legal de la Unión Temporal es **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA**, con cédula de ciudadanía Nº 76.328.346 de Popayán y TP 151.741 del CSJ, El representante legal principal tendrá plenas facultades para representar la Unión Temporal y adoptar las decisiones contractuales, en especial las siguientes: A. presentar la propuesta; A. celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato; C. suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales; y D. Celebrar todo tipo de contrato o acto jurídico necesario para la ejecución del contrato con COLPENSIONES, entre ellos, sin limitarse a, contratos bancarios y financieros, contratos laborales o de prestación de servicios, afiliaciones a entidades de seguridad social, de SGSST, entre otros.

6.- **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** El representante legal suplente de la Unión Temporal es **JAIME ANGEL LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía Nº 94.486.559 de Palmira y TP 101.602 del CSJ, quien reemplazará al representante legal principal en sus faltas temporales o definitivas y representará legalmente a la Unión Temporal con las mismas facultades del representante legal principal.

7.- Los señores **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA** y **JAIME ANGEL LONDOÑO** aceptan sus nombramientos como representantes legales principal y suplente de la Unión Temporal.

8.- La Unión temporal, en caso de resultar adjudicataria, deberá obligarse con terceros para la ejecución del contrato, por lo que los representantes legales, principal y suplente, estarán autorizados para contratar y obligarse con terceros, en contratos cuyo objeto sean necesarios para la ejecución del contrato suscrito con COLPENSIONES S.A., en especial: contratos laborales, arrendamiento, logística, consultoría, compraventa de equipos, prestación de servicios profesionales, entre otros.

SANDRA [illegible] BEVAR RODRÍGUEZ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS
PC073029209
E1MT9HOK7Q
17-11-22 PC073029209
THOMAS GREG & SONS

Nº0959-2023

Abogados
& Consultores
Group S.A.S.

ANGEL
ASESORES
ASOCIADOS

9.- En caso de resultar adjudicatarios, la facturación la realizará la Unión Temporal, previo trámite ante la DIAN y la Cámara de Comercio. La responsabilidad ante la DIAN en el manejo contable y tributario será de ambos representantes legales, principal y suplente.

10.- Para el manejo de los recursos económicos derivados del contrato, la Unión Temporal dará apertura a una cuenta bancaria, de ahorros o corriente, en un banco autorizado, cuyo manejo será responsabilidad de los dos representantes legales, principal y suplente, siendo necesarias de ambas firmas para cualquier operación bancaria.

11.- **DOMICILIO:** El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo:	carrera 1 B oeste Nº 6-38 oficina 402.
Dirección electrónica:	utdefensacolpensiones2023@gmail.com
Teléfono:	3175020076
Ciudad:	Santiago de Cali, Valle del Cauca

En constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA
Representante Legal
Abogados & Consultores Group S.A.S.
NIT 900.369514-3
Representante Legal Principal
Unión Temporal Defensa Colpensiones 2023

JAIME ANGEL LONDOÑO
Representante Legal
Angel Asesores Asociados S.A.S.
NIT 901.278676-0
Representante Legal Suplente
Unión Temporal Defensa
Colpensiones 2023

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Nº 0959 - 2023

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.
Nit : 900369514-3
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 115695
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 NRO. 8-50 - Centro
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : abogadosderecho@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8243431
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3203606273

Dirección para notificación judicial : CL 8 NRO. 8-50
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : abogadosderecho@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8243431
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3203606273

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 09 de junio de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2010, con el No. 27047 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de natural denominada ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.

SANDRA JANETH MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARIA 123 BOGOTA

República de Colombia
Papel moneda. Uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS
EQKOYTA4U9
THOMAS GREG & SONS

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto social la realización de cualquier actividad economica lícia tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por el representante legal, La sociedad tendrá un gerente quien ejercera las funciones de representante legal y un subgerente. Son atribuciones del gerente. A. Celebrar toda clase de actos y contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y ordenes de la junta de socios y convocarla cuando requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. E. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa y extrajudicialmente. F. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la Asamblea General de accionistas y fijarles su remuneracion.

NOMBRAMIENTOS

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0011 del 21 de diciembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2018 con el No. 44564 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA	C.C. No. 76.328.346
SUBGERENTE	JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA	C.C. No. 76.321.657

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
* Acta No. 10 del 19 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	44976 del 25 de febrero de 2019 del libro IX
* Acta No. 11 del 01 de diciembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas	49315 del 24 de febrero de 2021 del libro IX
* Acta No. 15 del 12 de diciembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	54412 del 15 de febrero de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
BOGOTA
NOTARIA 63

OT0WC48Q17
THOMAS GREG & SONS

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S
Matrícula No.: 115765
Fecha de Matrícula: 15 de julio de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 NRO. 8-50 - Centro
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$487.072.376,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Nº 0959 - 2023

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
BOGOTA 63 BOGOTA

5NVAGCJHBF
THOMAS GREG & SONS.

Nº 0959 -2023

Camara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2023 08:27:49 am

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S
Nit.:	901278676-0
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1049682-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	29 de abril de 2019
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 1 B # 6 OESTE - 38 OF 402
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	info@angel-asesores.com
Teléfono comercial 1:	8812114
Teléfono comercial 2:	3183696356
Teléfono comercial 3:	3175019457
Dirección para notificación judicial:	KR 1 B # 6 OESTE - 38 OF 402
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	info@angel-asesores.com
Teléfono para notificación 1:	8812114
Teléfono para notificación 2:	3183696356
Teléfono para notificación 3:	3175019457

La persona jurídica ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de abril de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 8040 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL SOPORTE, ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN ÁREAS JURÍDICAS, FORENSE, ESPECIALIZADA Y DE INVESTIGACIÓN, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN EL CAMPO JURÍDICO Y JUDICIAL, PARA MINIMIZAR EL RIESGO JURÍDICO O PARA GESTIONARLO EN CASO DE NO HABERSE PODIDO EVITAR. PARA ESTE FIN, LA SOCIEDAD PRESTARÁ AL CLIENTE SOLUCIONES JURÍDICAS EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO, DE LA CRIMINALÍSTICA Y LAS CIENCIAS FORENSES, ADEMÁS DE LAS DIFERENTES CIENCIAS QUE LE SEAN COMPLEMENTARIAS SEGÚN LAS NECESIDADES. ENTRE OTRAS, LA SOCIEDAD HARÁ LO SIGUIENTE:
2.1. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA PRE PROCESAL, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE LA RAMA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, ANTE LOS ENTES DE CONTROR Y ANTE LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CUYA INJERENCIA O CONOCIMIENTO DEPENDA LA EJECUCIÓN DELA MISMA; ESTA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL COMPLEMENTADA CON EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS FORENSE.
2.2.- PRESTAR SERVICIOS EN PROCESOS DE CAPACITACIÓN, RETROALIMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REENTRENAMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO, LAS DISCIPLINAS CRIMINALÍSTICAS, DE INVESTIGACIÓN Y LAS CIENCIAS FORENSES.
2.3.- PRESTAR ASESORÍA Y/O EJECUCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE POLÍTICAS PARA LA MITIGACIÓN DE OS RIESGOS LEGALES, JURÍDICOS Y CORPORATIVOS QUE IMPACTEN EN LAS ÁREAS OPERACIONAL, FINANCIERA Y ESTRATÉGICA, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DIAGNOSTICA DEL RIESGO, ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE GESTIÓN, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE QUE LLEVE A LA EVALUACIÓN NOTARIA ENCARGADA DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, LO QUE INCLUYE ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD EN TEMAS SEGURIDAD FÍSICA, CORPORATIVA, LÓGICA E INFORMÁTICA.
2.4.- PRESTAR ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN 1 DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO, LAS DISCIPLINAS CRIMINALÍSTICAS Y DE INVESTIGACIÓN Y LAS CIENCIAS FORENSES.
2.5.- OPERAR UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PENSAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS, SOCIALES Y CORPORATIVOS, CUYO OBJETIVO ES LA INVESTIGACIÓN, LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL (ORAL Y/O ESCRITA), DIAGNÓSTICO DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES, JURÍDICAS Y CORPORATIVAS, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN ACADÉMICA, ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES Y CORPORATIVOS, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

SANDRA JANETH MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
BOGOTA 63

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC073029205
17-11-22 PC073029205
8RU9047OYW
THOMAS GREG & SONS

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2.6.- INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS O ÁREAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.
2.7.- TODA ACTIVIDAD LÍCITA QUE SEA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CLIENTE Y QUE LLEVEN A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, CONFORME A LO ACORDADO CON LA SOCIEDAD.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE QUE EJERCERÁ LA LEGAL Y EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL.

SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUE REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS Y EN GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE POLICÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO. DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE ESTÁ LA DE DESIGNAR A SU DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, QUIEN TENDRÁ LA FUNCIÓN DE GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES, JUDICIALES, DE POLICÍA, ENTRE OTRAS, ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, TALES COMO: BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, DIAN, UGPP, CAJAS DE COMPENSACIÓN, ARL, AFP, EPS, CÁMARA DE COMERCIO, ALCALDÍAS, GOBERNACIONES, ENTRE OTRAS DENTRO DE LAS FACULTADES DEL DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS NO SE CUENTA CON LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS O DE BIENES DE

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA SOCIEDAD NI LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS U OBLIGACIONES, CONSERVANDO EL GERENTE ESTA FUNCIÓN DE FORMA EXCLUSIVA PARA PROBAR LA CALIDAD DE DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS BASTARA CON LA CERTIFICACIÓN QUE EXPIDA EL GERENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de abril de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 8040 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JAIME ANGEL LONDOÑO	C.C.94486559
SUPLENTE DEL GERENTE	JAIME ANGEL RAMIREZ	C.C.16207602

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 7220
Otras actividades Código CIIU: 8551

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA(E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC073029204
17-11-22 PC073029204
A9LRWOG86M
THOMAS GREG & SONS.

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2023 08:27:49 am

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $44,892,630

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2023 08:27:49 am

Recibo No. 8937247, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823AVDS1T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGcS
COPIA

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
BOGOTA 63 BOGOTA
NOTARIA (E) SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PC073029203
17-11-22 PC073029203
QZD8KV6T2W
THOMAS GREG & SONS

NOTARÍA 63 BOGOTÁ

Nº 0959 - 2023

NOTARÍA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá, 2023-05-19 15:55:57 Documento: HUGX2

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:

Ante SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

URREGO ESCOBAR DIEGO ALEJANDRO identificado(a) con C.C. 79983390

4549

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento código hugx2.

FIRMA

Cod. Verificación: HUGX2

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ
NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Nº0959-2023

NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTA

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NIT 91072476-1
CRA 58 # 128 - 60 Tel(s): 8054127 - 3654274
info@notaria63.co

IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEE - **13074**
emitida 19/May/2023 2:29 pm

CUFE: 36c7add04abe23920ab8dae676fdd58492d8fe7bd22205f24d92deccd1a719b13fad09a0a85141acd98df4fb2b4f5896

Información del Trámite

Radicado: 202301115
Escritura No: **959**
Naturaleza del Acto: PODER POR ESCRITURA PUBLICA
Legalizada en: 19/May/2023

Datos del Adquiriente

Nombre: Colpensiones ***(Poderdante)***
Documento: N.I.T. 900336004-7
Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogota (CARRERA 10 No.. 72-13)
Actividad Económica: Personas
Régimen Contable: No responsable de IVA

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto	Valor	Valor por Acto
PODER POR ESCRITURA PUBLICA		$ 320,778
Derechos Notariales (Resolución 00387 De 23/01/2023)	$ 74,900	
4 *Hojas De La Matriz*	$ 18,400	
32 *Hojas Copia Escritura (2 Copias) (0 Simples)*	$ 147,200	
1 *Diligencias*	$ 2,900	
12 *Fotocopias*	$ 4,800	
2 *Autenticacion Biometrica En Linea*	$ 8,000	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 7,950	
Recaudos Superintendencia	$ 7,950	
Impuesto a las ventas (19%)	$ 48,678	
	Total	$ 320,778

Total Gastos de la Factura	$ 256,200
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 64,578
Valor Total de la Factura	$ 320,778

Son: Trescientos veinte mil setecientos setenta y ocho pesos

Formas De Pago

(CREDITO) Credito No 245[Valor Credito : $ 320,778][Sin abonos][Saldo: $ 320,778] Fecha de Vencimiento: 2023-06-18 [PLAZO 30 DIAS]

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Cristhian Felipe Ramirez Angel

Formulario de autorización 18764047215670 desde FEE 12485 hasta FEE 15,000 vigente desde 2023-04-10 hasta 2023-10-09
Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio **(Art. 774 del C. de Co.)**
Impresor: Corporación Avance **NIT. 804010424-9**
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19
Este documento es una representación gráfica de la factura electrónica

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
19 MAY 2023
CANCELADO

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Z85FB3PU9S

NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTA
ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NIT 91072476-1
CRA 58 # 128 - 60 Tel(s): 8054127 - 3654274

Recaudo de Cartera No: **13171**

Cuenta Crédito No
245

Cliente: COLPENSIONES
Documento: N.I.T. 900336004-7
Fecha Recaudo: 19/Mayo/2023

Relación de Facturas

Factura	Escritura	Cta. Cobro	Valor total	Ret.Serv	Ret.Iva	Ret.Ica	Rec. Neto	Saldo Factura
FEE 13074	959	170	$320,778.00	$0.00	$0.00	$0.00	$320,778.00	$0.00
		Total	$320,778.00	$0.00	$0.00	$0.00	$320,778.00	$0.00

Información de pago

Total a pagar: Trescientos veinte mil setecientos setenta y ocho pesos
Total Recaudo: 320,778.00
Forma de pago: Efectivo
Observaciones:

Espacio para firmas

Oscar Mauricio Ardila Alvarez
Firma de funcionario

Firma de cliente
Telefono:

REPUBLICA DE C
SANDRA JANETH MUNEV
Notaria Encar
NOTARIA
63
Notaria 63 del Circul

NOTARIA SESENTA Y TRES (63)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
15 MAY 2023
CANCELADO

República de Colombia
Uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Notaría 63
Bogotá D. C.

EL NOTARIO 63 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR
la presente es **PRIMERA**
Copia **AUTÉNTICA** de la integridad
de la escritura **ORIGINAL PROTOCOLIZADA**
(ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)

ESCRITURA N°:	**0959**	Fecha: **19/05/2023**
COMPULSADA:	En 18 hojas rubricadas	
DESTINO:	**INTERESADO**	
BOGOTÁ D.C.	**23 DE MAYO 2023**	

NOTARIA63.CO

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
Notaria 63 (E) de Bogotá D.C.
Res: 4022 de 26-04-2023 SNR

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
BOGOTÁ 63

PC073029201
17-11-22 PC073029201
OR6JTNQHG0
THOMAS GREG & SONS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.
Nit : 900369514-3
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 115695
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 NRO. 8-50 - Centro
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : abogadosderecho@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8243431
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3203606273

Dirección para notificación judicial : CL 8 NRO. 8-50
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : abogadosderecho@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8243431
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3203606273

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 09 de junio de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2010, con el No. 27047 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto social la realización de cualquier actividad economica lícia tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por el representante legal, La sociedad tendrá un gerente quien ejercera las funciones de representante legal y un subgerente. Son atribuciones del gerente. A. Celebrar toda clase de actos y contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y ordenes de la junta de socios y convocarla cuando requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. E. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa y extrajudicialmente. F. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la Asamblea General de accionistas y fijarles su remuneracion.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0011 del 21 de diciembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2018 con el No. 44564 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA	C.C. No. 76.328.346
SUBGERENTE	JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA	C.C. No. 76.321.657

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 10 del 19 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	44976 del 25 de febrero de 2019 del libro IX
*) Acta No. 11 del 01 de diciembre de 2020 de la Asamblea De Acconistas	49315 del 24 de febrero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 15 del 12 de diciembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	54412 del 15 de febrero de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ABOGADOS & CONSULTORES GROUP S.A.S
Matrícula No.: 115765
Fecha de Matrícula: 15 de julio de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 NRO. 8-50 - Centro
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$487.072.376,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Fecha expedición: 15/04/2023 - 22:17:00
Recibo No. S000813118, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pq1ZeytrUC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2023 12:33:24 pm

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S
Nit.:	901278676-0
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1049682-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	29 de abril de 2019
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 1 B # 6 OESTE - 38 OF 402
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	info@angel-asesores.com
Teléfono comercial 1:	8812114
Teléfono comercial 2:	3183696356
Teléfono comercial 3:	3175019457

Dirección para notificación judicial:	KR 1 B # 6 OESTE - 38 OF 402
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	info@angel-asesores.com
Teléfono para notificación 1:	8812114
Teléfono para notificación 2:	3183696356
Teléfono para notificación 3:	3175019457

La persona jurídica ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de abril de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 8040 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ANGEL ASESORES ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL SOPORTE, ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN ÁREAS JURÍDICAS, FORENSE, ESPECIALIZADA Y DE INVESTIGACIÓN, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN EL CAMPO JURÍDICO Y JUDICIAL, PARA MINIMIZAR EL RIESGO JURÍDICO O PARA GESTIONARLO EN CASO DE NO HABERSE PODIDO EVITAR. PARA ESTE FIN, LA SOCIEDAD PRESTARÁ AL CLIENTE SOLUCIONES JURÍDICAS EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO, DE LA CRIMINALÍSTICA Y LAS CIENCIAS FORENSES, ADEMÁS DE LAS DIFERENTES CIENCIAS QUE LE SEAN COMPLEMENTARIAS SEGÚN LAS NECESIDADES. ENTRE OTRAS, LA SOCIEDAD HARÁ LO SIGUIENTE:
2.1. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA PRE PROCESAL, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE LA RAMA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, ANTE LOS ENTES DE CONTROR Y ANTE LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CUYA INJERENCIA O CONOCIMIENTO DEPENDA LA EJECUCIÓN DELA MISMA; ESTA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL COMPLEMENTADA CON EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS FORENSE.
2.2.- PRESTAR SERVICIOS EN PROCESOS DE CAPACITACIÓN, RETROALIMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REENTRENAMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO, LAS DISCIPLINAS CRIMINALÍSTICAS, DE INVESTIGACIÓN Y LAS CIENCIAS FORENSES.
2.3.- PRESTAR ASESORÍA Y/O EJECUCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE POLÍTICAS PARA LA MITIGACIÓN DE OS RIESGOS LEGALES, JURÍDICOS Y CORPORATIVOS QUE IMPACTEN EN LAS ÁREAS OPERACIONAL, FINANCIERA Y ESTRATÉGICA, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DIAGNOSTICA DEL RIESGO, ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE GESTIÓN, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE QUE LLEVE A LA EVALUACIÓN NOTARIA ENCARGADA DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, LO QUE INCLUYE ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD EN TEMAS SEGURIDAD FÍSICA, CORPORATIVA, LÓGICA E INFORMÁTICA.
2.4.- PRESTAR ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN 1 DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO, LAS DISCIPLINAS CRIMINALÍSTICAS Y DE INVESTIGACIÓN Y LAS CIENCIAS FORENSES.
2.5.- OPERAR UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PENSAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS, SOCIALES Y CORPORATIVOS, CUYO OBJETIVO ES LA INVESTIGACIÓN, LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL (ORAL Y/O ESCRITA), DIAGNÓSTICO DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES, JURÍDICAS Y CORPORATIVAS, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN ACADÉMICA, ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES Y CORPORATIVOS, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS MISMOS.

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2.6.- INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS O ÁREAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.
2.7.- TODA ACTIVIDAD LÍCITA QUE SEA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CLIENTE Y QUE LLEVEN A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, CONFORME A LO ACORDADO CON LA SOCIEDAD.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE QUE EJERCERÁ LA LEGAL Y EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL.

SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUE REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS Y EN GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE POLICÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO. DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE ESTÁ LA DE DESIGNAR A SU DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, QUIEN TENDRÁ LA FUNCIÓN DE GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES, JUDICIALES, DE POLICÍA, ENTRE OTRAS, ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, TALES COMO: BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, DIAN, UGPP, CAJAS DE COMPENSACIÓN, ARL, AFP, EPS, CÁMARA DE COMERCIO, ALCALDÍAS, GOBERNACIONES, ENTRE OTRAS DENTRO DE LAS FACULTADES DEL DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS NO SE CUENTA CON LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS O DE BIENES DE

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA SOCIEDAD NI LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS U OBLIGACIONES, CONSERVANDO EL GERENTE ESTA FUNCIÓN DE FORMA EXCLUSIVA PARA PROBAR LA CALIDAD DE DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS BASTARA CON LA CERTIFICACIÓN QUE EXPIDA EL GERENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de abril de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 8040 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JAIME ANGEL LONDOÑO	C.C.94486559
SUPLENTE DEL GERENTE	JAIME ANGEL RAMIREZ	C.C.16207602

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 7220
Otras actividades Código CIIU: 8551

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $44,892,630

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9011928, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFSD8S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **31.172.909**
MORA RENDON

APELLIDOS
LUZ MARY

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1960**
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

25-ABR-1985 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-3100100-01318098-F-0031172909-20220908 0084745047A 2 8505093590

CALI, 30 de Junio de 2023 2023_10700633-36368689

Señor (a):
LUZ MARY MORA RENDON
CALLE 70N 2AN 151
CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: Radicado No. 2023_10700633 del 30 de Junio de 2023
Ciudadano: LUZ MARY MORA RENDON
Identificación: C.C. 31172909
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo
No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPENSIONES
2023_16253750
27/09/2023 9:59:50 a. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 66
202316253750

De: Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Enviados: miércoles, 27 de septiembre de 2023 9:21:28 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Radicacion Judicial 2 <radicacionjudicial2@syc.com.co>
Asunto: Fwd: DDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - Sra LUZ MARY MORA RENDÓN Vs COLPENSIONES

DDA E

---------- Forwarded message ---------
De: **CONSUELO CARMONA VILLALBA** <ccarmonav58@yahoo.com>
Date: mié, 27 sept 2023 a las 8:30
Subject: DDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - Sra LUZ MARY MORA RENDÓN Vs COLPENSIONES y OTROS
To: Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, PORVENIR NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>, COLPENSIONES NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, COLFONDOS NOTIFICACIONES JUDICIALES <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Señores
OFICINA DE REPARTO
En su buzón de correo electrónico.

Cordial saludo,

Por medio del presente y conforme las directrices impartidas, me permito adjuntar para su conocimiento y gestión, Dda Ordinaria Laboral de Primera Instancia.

Partes Procesales:

Dte.: **LUZ MARY MORA RENDÓN**
Ddos.: **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.,** y **COLFONDOS S.A.**

Asunto.: **Laboral de primera instancia y seguridad social -** Nulidad de traslado o Ineficacia de Afiliación.

Adjuntos:

1. Caratula.
2. Demanda + Poder.
3. Pruebas y Anexos.

NOTA: *se envía de manera simultánea correo electrónico a las sociedades demandadas, PORVENIR S.A. (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), COLFONDOS S.A. (procesosjudiciales@colfondos.com.co) y* COLPENSIONES *(notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.*

Agradezco la atención prestada y su oportuna respuesta.

Cordialmente,

CONSUELO CARMONA VILLALBA
Abogada.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial
Oficina Judicial de Cali

JURISDICCION ORDINARIA Generar Carátula | Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002 y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad: LABORAL DEL CIRCUITO

Grupo de reparto: 02

Nombre: ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

31.172.909 – LUZ MARY MORA RENDON

DEMANDADO(S)

NIT- 800144331-3 – PORVENIR S.A
NIT- 800149496-2 – COLFONDOS S.A
NIT- 900336004-7 – COLPENSIONES

APODERADO

31.299574 – CONSUELO CARMONA VILLALBA

Cuadernos: 1

Folios: 64

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

Señor.
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandante: **LUZ MARY MORA RENDÓN**
Demandados: **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.
Litisconsorte: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Ref.: **DEMANDA.**

CONSUELO CARMONA VILLALBA, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.299.574 expedida en Cali, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones *ccarmonav58@yahoo.com,* actuando en calidad de Apoderada Judicial de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.172.909 expedida en Palmira (Valle), residente en esta ciudad, con correo electrónico para notificaciones *jmoreno1523@gmail.com.* conforme al Poder *(Adjunto)*, me permito manifestar a Usted que instauro **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la: **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, entidad privada que se identifica con el NIT No. 800.144.331-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y Agencia Foránea en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 21 Norte No. 6N 14, con correo electrónico para notificaciones *notificacionesjudiciales@porvenir.com.co*, representada legalmente por el doctor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la Notificación del Auto Admisorio de la demanda; a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, entidad privada que se identifica con el NIT No. 800.149.496-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y Agencia Foránea en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Avenida 6A No. 23N – 41, con correo electrónico para notificaciones *procesosjudiciales@colfondos.com.co*, representada legalmente por el doctor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda y, como **LITISCONSORTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, entidad de Derecho Público que se identifica con el NIT No. 900.336.004-7, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., y Oficina en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Carrera 42 No. 7 - 10, con correo electrónico para notificaciones *notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co,* representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda, para que a través del trámite mencionado se obtengan las **DECLARACIONES y CONDENAS** que se solicitan en el acápite de **PRETENSIONES**, de conformidad con los siguientes:

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

HECHOS

PRIMERO: Mi Poderdante, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, nació el 15 de marzo de 1960 y, en la actualidad cuenta con 63 años de edad, como lo registra su documento de identidad.

SEGUNDO: Mi representada **LUZ MARY MORA RENDÓN**, al inicio de su vida laboral, se afilio por primera vez para cubrir los riesgos de **INVALIDEZ, VEJEZ y MUERTE**, al Régimen de Prima Media con prestación definida administrado por el extinto **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (*ISS*)** hoy, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES**, desde el 10 de mayo de 1986.

TERCERO: Que para el 20 de diciembre de 1998, fue visitada por una Asesora Comercial de PORVENIR S. A., le hizo creer a mi mandante que el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS), el cual administraba el Régimen de Prima Media iba a desaparecer, razón por la cual, debia efectuar su traslado, para no perder sus cotizaciones, además de manifestarle que la pensión en el fondo privado, sería igual o superior a la que le correspondería en el Régimen de Prima Media administrado por el extinto ISS hoy COLPENSIONES.

CUARTO: Que, mi representada, señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** suscribió Solicitud de Vinculación – Fondo Obligatorio de Pensiones No. 400266, administrado por **PORVENIR S.A.**

QUINTO: A partir de la fecha antes mencionada, la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** como empleadora de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, comienza a efectuar aportes a Pensión al Fondo Privado **PORVENIR S. A.**

SEXTO: La Asesora Comercial de **PORVENIR S.A.,** indujo a mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** para que se trasladara del extinto **Instituto de Seguros Sociales** hoy **COLPENSIONES** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**

SÉPTIMO: Que, para el 09 de septiembre de 2000, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, es visitada por una Asesora Comercial de **COLFONDOS S.A.**, quien le manifiesta a mi poderdante que, en la **AFP COLFONDOS S.A.**, sus cotizaciones a pensión le darían un mejor rendimiento financiero, persuadiéndole para solicitar el traslado, mediante formulario No. 7503552.

OCTAVO: Para el mes de marzo de 2008 mi Mandante, suscribí **FORMULARIO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES** para retornar al extinto **SEGURO SOCIAL,** acogiéndome al derecho de retornar por el Régimen de Transición.

NOVENO: Según respuesta del ISS a la solicitud de traslado por Régimen de Transición, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** presenta Derecho de Petición a **COLFONDOS,**

DÉCIMO: Después de tres años tratando de que el traslado se diera bajo el Régimen de Transición, el 03 de mayo de 2010, COLFONDOS informa a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN,** que la solicitud de traslado al **INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL NO HA SIDO**

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

EFECTUADO, debido a que el traslado fue rechazado, de acuerdo con la información verificada.

DÉCIMO PRIMERO: Mi mandante cumplió 46 años, el 15 de marzo de 2006, razón por la cual, la última oportunidad que tenía mi mandante para retornar del RAIS al RPM, administrado por el extinto ***ISS*** hoy **COLPENSIONES**, era hasta el 14 de marzo del mismo año, como lo establece el Artículo 13 literal e) de la Ley 100 de 1993.

DÉCIMO SEGUNDO: Hasta el 14 de marzo de 2007, el Fondo Privado **COLFONDOS S.A.**, no realizó requerimiento alguno a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** tendiente a advertirle, avisarle, asesorarla o informarle sobre las consecuencias, ventajas y desventajas de seguir cotizando sus aportes de pensión en el RAIS y, mucho menos para informarle que estaba en la edad para regresar al Régimen de Prima Media administrado **ISS** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

DÉCIMO SEGUNDO: De igual manera, los Fondos Privados **PORVENIR S.A.** y, **COLFONDOS S.A.**, no realizaron requerimiento alguno a mi mandante, señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, para informarle el monto de la mesada pensional que recibiría en la Etapa de retiro.

DÉCIMO TERCERO: Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN**, mediante Solicitud de Traslado con radicado No. 2023_10700633 del 30 de junio de 2023, solicita a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, su retorno al RPM.

DÉCIMO CUARTO: Mediante oficio No. 2023_10700633-36368689 fechado el mismo 30 de junio de 2023, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, emite respuesta a mi mandante, informando los **Motivos de Rechazo** de su solicitud, así: ***"No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse".***

DÉCIMO QUINTO: Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** a la fecha de presentación de esta demanda cuenta con un total de 1.458,71 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones, de las cuales, 228.71 semanas fueron cotizadas en el RPM y 1.230 en el RAIS.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito:

PRETENSIONES

1. Se declare la **NULIDAD DEL TRASLADO Y AFILIACIÓN** de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

2. Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** su regreso automático al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

3. **ORDENAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS**, una vez ejecutoriada la Sentencia, para que traslade a la **Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES** Régimen de Prima Media los valores de la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** junto con sus respectivos rendimientos.

4. Sírvase Señor Juez **CONDENAR** a las Entidades demandadas para que reconozcan y pague las Costas y Agencias en derecho que se causen.

5. Lo que ultra y extra petita resulte demostrado en el proceso

PRUEBAS

Solicito Señor(a) Juez, tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **LUZ MARY MORA RNCÓN.**
2. Solicitud de Vinculación No.400266 de **PORVENIR S.A.,** con información **SIAFP.**
3. Historia Laboral emitida por **AFP PORVENIR S.A.**
4. Reporte de cotizaciones en **PORVENIR S.A.**
5. Solicitud de Vinculación No.7503552 de **COLFONDOS.**
6. Formulario de Vinculación o Actualización al Sistema General de Pensiones del Seguro Social.
7. Respuesta del Seguro Social emitida el 13 de junio de 2008.
8. Derecho de Petición a **CITI COLFONDOS** Solicitud de Traslado al ISS.
9. Respuesta emitida de **CITI COLFONDOS.**
10. Historia Laboral, emitida por **COLFONDOS S.A.**
11. Reporte resumido estado de cuenta del afiliado emitida por **COLFONDOS S.A.**
12. Comunicado con fecha 14 de julio de 2023, suscrito por **COLFONDOS S.A.,** con asunto Derecho de Petición 0001432521.
13. Copia del derecho de petición de fecha 08 de mayo de 2023, por medio del cual se solicita la Afiliación a **COLPENSIONES.**
14. Formulario de afiliación al sistema general de pensiones de **COLPENSIONES.**
15. Oficio No. 2023_10700633-36368689 de fecha 30 de junio de 2023, por medio de la cual **COLPENSIONES** emite respuesta a la petición de afiliación.
16. Historia Laboral emitida por **COLPENSIONES** en fecha 05 de julio de 2023.
17. Liquidación de Pensión - Ley 797 de 2003.
18. Certificado de Existencia y Representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.**
19. Certificado de Existencia y Representación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

DE OFICIO:

Solicito al despacho se sirva oficiar a las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A.,** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a fin de que remitan copia de todas las asesorías que brindaron a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, con el fin de verificar que efectivamente, brindaron una información completa comprensible y con transparencia máxima como son: las

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

proyecciones realizadas e informadas sobre la mesada de pensión que devengaría al trasladarse al **RAIS**, en lugar de mantenerse en el **RPM**, constancia de entrega del plan de pensiones y de todas las asesorías realizadas antes del 14 de marzo de 2007.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer de la presente acción, por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, de acuerdo a los artículos 2 y 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por tratarse de una acción de Nulidad de un traslado la cual no tiene cuantía, es usted competente **Señor(a) Juez Laboral del Circuito de Cali.**

PROCEDIMIENTO

El previsto para el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de los artículos 74 al 81 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

RAZONES DE DERECHO

Las Administradoras de Pensiones en Colombia están autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, pues hacen parte del elenco de las entidades financieras que administran recursos pensionales de ciudadanos colombianos, pero bajo el entendido de que deben estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social. En ese sentido las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A. , COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** estaban en la obligación legal de informar a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** sobre las repercusiones de su continuidad en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS), pues ese es el comportamiento esperado de una entidad Administradora de Pensiones que presta un servicio público tendiente a satisfacer de la mejor manera posible el interés de sus afiliados y el interés colectivo.

La señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** aceptó el traslado de fondo de pensiones Instituto de Seguros Sociales, los asesores de la **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A.,** no fueron muy claros en las condiciones del traslado respecto de la pensión, ni mucho menos le hicieron un estudio y proyección pensional para identificar los pro y los contra de dicho traslado, es decir incumplieron con el deber legal que tienen las Administradoras de Fondos Privados de proporcionar información veraz y completa respecto de las consecuencias del traslado, especialmente lo relacionado con el monto de su pensión. Los argumentos que le fueron presentados a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN,** por parte de la Asesora de la **AFP COLFONDOS S.A.**, era básicamente que le convenía trasladarse que era la mejor opción que tenía.

Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN**, no pudo tomar una decisión correcta en cuanto a si continuar en el Régimen de Ahorro Individual debido a que las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S. A.** y **COLFONDO S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** no cumplieron con su **DEBER DE INFORMACIÓN,** por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías del RAIS al momento de realizar la afiliación en forma **COMPLETA Y COMPRENSIBLE,** por la complejidad del tema y la trascendencia de los derechos fundamentales, cumpliendo los parámetros de la **"libertad informada"** y de hecho referencia, al conjunto de obligaciones especiales, de informarle, advertirle, avisarle o asesorarle **CORRECTAMENTE** para que tomara la mejor decisión respecto a su pensión en la etapa

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

de retiro, simplemente se limitaron a buscar su afiliación para manejar sus ingresos y administrar sus cotizaciones de pensión sin importarles las consecuencias que tendría que soportar mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** en su etapa de retiro.

Claramente se observa que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** estuvo **MAL INFORMADA** desde el momento de su afiliación a **PORVENIR S.A.,** hasta la fecha en la que **COLFONDOS,** le realiza una proyección de la mesada pensional a mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** lo que desdibujó por completo la **CONVICCIÓN ERRADA** que tenía de que se encontraba en el mejor escenario para pensionarse, la proyección realizada por **COLFONDOS S.A.**, es muy distante de lo que obtendría mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** de haber continuado afiliada en el Régimen de Prima Media RPM, administrado por el extinto **ISS** hoy **COLPENSIONES**, ya que en el peor de los escenarios saldría pensionado con el promedio de los últimos diez años cotizados, como lo establece la ley 797 de 2003, que arrojaría como resultado un IBL $ 2.038.694 con una tasa de reemplazo del 68.58% es decir, que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** si no se hubiese trasladado al RAIS o si hubiese regresado antes del cumplimiento de sus 47 años recibiría en el ISS hoy **COLPENSIONES** una mesada pensional mejor que lo ofrecido por la **AFP COLFONDOS S.A.** y, sin tener en cuenta que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** aún continúa cotizando, lo que incrementaría el IBL y la tasa de reemplazo estipulada en el RPM.

En estos momentos mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** cómo se observa en la proyección realizada por la **AFP COLFONDOS S.A.**, que al momento de solicitar la Pensión de Vejez obtendría en el Fondo Privado **COLFONDOS S.A.**, una pensión de garantía mínima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fuentes de derecho las siguientes:

LEY 100 DE 1993 Art. 13, Decreto 663 de 1993 Artículo 97, Decreto 692 de 1994,

Decreto 656 de 1994 Artículos 14 y 15, Decreto 1642 de 1995, Ley 795 de 2003 Artículo 23, Ley 1328 de 2009 Artículo 48, Decreto 2071 de 2015 de la Superintendencia Financiera, Artículo 29 de la Constitución Nacional y demás normas que nos ocupa.

Y como fuente jurisprudencial a las siguientes sentencias:

Corte Suprema de Justicia SALA DE CASACIÓN LABORAL Expediente No. 31314 del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (Sentencia SL 12136 de septiembre de 2014, que amplía el concepto hacia la LIBERTAD INFORMADA, de la cual se plantean las siguientes conclusiones:

- Las administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, tienen responsabilidad profesional con sus afiliados, y entre sus múltiples deberes el de **INFORMACIÓN.**

- El deber **INFORMACIÓN,** debe comprender todas las etapas del proceso desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

- Las administradoras de Pensiones tienen el **DEBER** de proporcionar a sus interesados una información **COMPLETA Y COMPRENSIBLE** a la medida de la asimetría que se ha

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad.

• La información, en asuntos como la elección del régimen pensional debe centrarse en proporcionar ilustración suficiente, dando a conocer las diferentes alternativas con sus beneficios e inconvenientes y aun a llegar, si fuera el caso, a determinar al interesado de tomar una elección que claramente le perjudica. Es decir, debe estar dotada de **TRANSPARENCIA MÁXIMA.**

• Aunque la solicitud de vinculación inicial se encuentre firmada por el afiliado y allí se indique que la selección se produjo de manera libre, espontánea y sin presiones, si la decisión del afiliado no se adoptó sin el pleno conocimiento de lo que ello entraña, no puede predicarse que la selección tiene tales características.

• La libertad y lo voluntariedad en el traslado implica que la decisión fue adoptada teniendo en cuenta los alcances positivos y negativos en su adopción.

• Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito del régimen, son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

• Como reglas básicas para estimar si un traslado cumplió los requisitos de transparencia están: el conocimiento de los beneficios que dispense cada régimen, la proyección sobre el monto de la pensión que se ellos, la percibiría en cada uno de ellos, la diferencia en el pago de aportes que se realizarían en cada régimen y las implicaciones y conveniencias de la decisión.

• Deber de Acompañamiento de la Administradora del Fondo de Pensiones al momento de motivar el traslado al régimen.

• Los fondos de pensiones no pueden convertirse únicamente en RECAUDADORAS DE COTIZACIONES, deben velar por los intereses del afiliado después de la afiliación, informándole al menos la posibilidad de retornar al RPM, antes de que se cumplan los tiempos establecidos en el literal e) del Art. 13 de la Ley 100 de 1993, modificada el Art. 2 de la Ley 797 de 2003.

Teniendo en cuenta las particularidades del presente caso, es preciso indicar que corresponde a las Administradoras de Fondos de Pensiones: **PORVENIR S. A.**, y **COLFONDOS S.A.**, dando aplicación a la figurada denominada por la doctrina "carga dinámica de la prueba", consagrada en el Artículo 167 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), probar que en el proceso de traslado de fondo de pensione del RPM al RAIS realizaron a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** que cumplieron con el deber de información con transparencia máxima, de forma completa y comprensible, dando cumplimiento a los requisitos legales, bajo los parámetros antes mencionados.

Corte Suprema de Justicia SALA DE CASACIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS

Referencia: Expediente No. 31989 Acta No. 56, nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008)

Consideraciones de la corte:

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

"Señala el artículo 252 del C. de P. C., modificado por el artículo 26 de la Ley 794 de 2003, que "Es auténtico un documento cuando existe la certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado". En el caso del documento aquí referido, no existe duda de que se trata de una oferta presentada por la administradora demandada al actor para que se trasladara de régimen, y que fue aceptada por este en la medida en que efectivamente se produjo la afiliación. En esa medida hay certeza de que la oferta fue elaborada por la administradora demandada, y con valor probatorio en contra de ella en cuanto no fue cuestionada en el curso del proceso."

"Un segundo conjunto de elementos son las proyecciones que, a partir de los datos anteriores, se construyen con fórmulas actuariales, y que dan cuenta del posible valor de la pensión en el sistema de ahorro individual, y su comparación con las que recibiría en el régimen de prima media; el valor de la primera, dando por admitida la corrección de las fórmulas, de su aplicación y de su pertinencia, es una proyección cuyo resultado final, depende del comportamiento real e histórico de variables, como el rendimiento financiero de los fondos, razón por la cual, del mero hecho de no cumplirse las expectativas, no puede predicarse engaño."

"En la oferta se le hizo al actor una comparación pura y simple entre una pensión de prima media y una de ahorro individual, sin advertir que el mayor valor pensional que ofrecía Porvenir era bajo la modalidad de retiro programado con un monto posible y que en ningún caso sería definitivo, pues quedaba sujeto a los rendimientos del capital que podían disminuir su valor si las tasas de interés del mercado fueran inferiores a lo esperado llegando incluso a ser temporal todo esto, frente a un derecho en el régimen de prima media que ya estaba causado, era cierto y de valor vitalicio constante".

"Se estaban entonces comparando dos pensiones de naturaleza distinta, una de valor eventual con otra de valor cierto por todo el tiempo que se llegare a disfrutar, y que podía incluso reconocerse cinco años antes, pues se encontraba ya estructurada al cumplimiento de los 55 años de edad".

"Resulta aquí trascendente la información que fue parcial para la decisión que llevó al actor a optar por cambio de régimen, y que posteriormente se advierte equivocada, cuando al reclamar su derecho a la edad de los sesenta años, el camino que le ofrecen es el del retiro programado, con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancia que no se le hizo saber por parte de la administradora siendo éste su deber".

"El yerro del Tribunal estuvo entonces, en no haberse percatado de que el documento analizado, muestra que evidentemente al actor no se le suministró la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado".

"Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, ¬-desarrollado por los artículos 90 y s.s., de la Ley 100 de 1993 – cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, "la dirección, coordinación y control" de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares".

"Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social".

"La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público".

"Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez".

"Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora".

"Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura".

"Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del Artículo 48 como del Artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares".

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual".

"La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información".

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional".

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad".

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, la ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica".

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada".

"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo ella entraña".

"Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales".

Para el año 2009 se expidió la Ley 1328, que reforma el sistema financiero, consagrando principios que orientan la protección al consumidor financiero en el sistema general de pensiones. Entre ellos: Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna. Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1328de 2009).

DECRETO 663 de 1993 "ARTÍCULO 97. INFORMACIÓN".

I. Información a los usuarios. Numeral Modificado por el artículo 23 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas".

SENTENCIA T-040 DE 2013 CORTE CONSTITUCIONAL

LIBERTAD DE INFORMAR Y RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ E IMPARCIAL – Garantía Constitucional.

"La veracidad no sólo se desconoce cuándo se presentan hechos falsos o inexactos o no se distingue entre una opinión y los elementos fácticos objetivos en una noticia emitida, sino también resulta desconocido este principio, cuando la información que se emite, a pesar de que concuerda con la realidad, se presenta al lector con un lenguaje y una exposición que lo induce a la confusión o al error.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clara en afirmar, que no se trata solamente de establecer si la información que se suministra al público tiene sustento en la realidad.

También corresponde a los derechos del receptor de la noticia el de la incertidumbre en que la forma de transmisión o presentación de ella sea objetiva, es decir, que se halle despojada de toda manipulación o tratamiento arbitrario; libre de inclinación tendenciosa y deliberada..."

ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN Magistrada Ponente SL 12136-2014

Radicación No. 46292:

"...las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro".

"A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito."

"La libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción."

"Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla".

"Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el Juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la in formación, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima".

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

Con respecto a las leyendas de los formularios o formatos preimpresos de afiliación ha manifestado la jurisprudencia lo siguiente:

"Este tipo de manifestaciones preimpresas en formatos editados por las mismas administradoras del régimen de ahorro individual, han sido objeto de reparos por parte de la jurisprudencia laboral, pues se ha estimado que los derechos que están en juego, concretamente los que apuntan a las pensiones, imponen una debida información, pues para nadie es un secreto que ambos regímenes ofrecen diferentes beneficios. "(Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014).

"Continua la sentencia explicando lo siguiente: "A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito" **Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014).**

ANEXOS

- Pruebas documentales anunciadas.
- Poder conferido para actuar, cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.
- Notificaciones a las Demandadas **Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías: PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.** y el **Litisconsorte COLPENSIONES.**

NOTIFICACIONES

LAS DEMANDADAS

- **SOCIEDAD DAMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** en la calle 21 Norte No. 6N - 14 en la ciudad de Santiago de Cali, al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la misma, con el link: https//www.porvenir.com.co/notificaciones-judiciales y del Certificado de Existencia y representación legal de la entidad otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de agosto de 2023.

- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en la Avenida 6ª No. 23 N - 41 en la ciudad de Santiago de Cali y al Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la misma, con el link:

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

www.colfondos.com.co y del Certificado de Existencia y representación legal de la entidad otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de agosto de 2023.

LITISCONSORTE

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la Carrera 42 No. 7-10 Barrio Los Cámbulos en la ciudad de Santiago de Cali y al Correo Electrónico: *notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co*

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la misma, con el link: https//www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/ayuda_al_ciudadano/atención_al_ciudadano/notificaciones_judiciales.

LA DEMANDANTE: Señora, **LUZ MARY MORA RENDÓN**, en la Calle 70 Norte No. 2AN -151 Apartamento 401 Torre R, Barrio Los Álamos en la ciudad de Cali, al Correo Electrónico: *jmoreno1523@gmail.com* y al celular.: 316 5592657

- *Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandante, aportado con el libelo de la demanda, fue suministrado por ella misma, mediante el servicio de mensajería instantánea del aplicativo WhatsApp.*

LA SUSCRITA APODERADA: Las recibiré en la Calle 11 No. 1 - 07 Edificio Garcés Oficina 302 en la ciudad de Santiago de Cali, Celular: 316 428 68 32 y, al Correo Electrónico: *ccarmonav58@yahoo.com*

Del(a) señor(a) Juez,
Atentamente.

CONSUELO CARMONA VILLALBA
Apoderada.
C.C. No. 31.299.574 de CALI
T. P. No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura.
Celular: 316 428 68 32
Correo Electrónico: *ccarmonav58@yahoo.com*

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Decreto Nacional 1557 de Julio 31/89
Acuerdo Adicional Nacional
Resolución 1112 de Dic. 22/2010
Art. 3 Parágrafo 1 del
Departamento de Notariado y Registro

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

LUZ MARY MORA RENDÓN, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle), y correo electrónico: jmoreno1523@gmail.com por medio del presente escrito confiero Poder Especial amplio y suficiente a la Doctora **CONSUELO CARMONA VILLALBA,** mayor de edad, domiciliada en Cali, y correo electrónico: ccarmonav58@yahoo.com identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.299.574 de Cali, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.,** Entidad Privada identificada con el Nit. No.800.144.331-3, con el Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Agencia Foránea en la ciudad de Cali, ubicada en la Calle 21 Norte No.6N-14 representada legalmente por el **Doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda, y a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** Entidad Privada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Agencia Foránea en la ciudad de Cali, ubicada en la Avenida 6ª.A No. 23N41, identificada con el NIT No. 800.149.496-2 con el Correo Electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co representada legalmente por el Doctor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA** o por quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda, y como **LITISCONSORTE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** Entidad de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT No. 900.336.004-7 con el Correo Electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co con oficina en la ciudad de Santiago de Cali, en la Carrera 42 No. 7-10 representada legalmente por el **Doctor JUÁN JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la Notificación del Auto Admisorio de la demanda, para que a través del trámite mencionado obtenga las siguientes declaraciones y condenas:

1. Se declare la **NULIDAD DEL TRASLADO y AFILIACIÓN** de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** al Régimen de Ahorro Individual administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., y de COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Distrito Valle del Cauca
Folio Adicional Autenticado
Resolución # 11527 de Dic. 22/2010
Art. 5 Parágrafo 1 de la
Oficina de Notariado de Registro

DE COLOMBIA
NOVENA DE CALI
Valle del Cauca
Adicional Autenticado
11527 de Dic. 22/2010
5 Parágrafo 1 de la
Oficina de Notariado de Registro

2. Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** su regreso automático al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

3. Ordenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.,** y a **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS** una vez ejecutoriada la Sentencia, para que traslade a la **Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES** Régimen de Prima Media los valores de la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** junto con sus respectivos rendimientos.

4. Sírvase Señor Juez condenar a las entidades demandadas para que reconozcan y paguen las Costas y Agencias en Derecho que se causen.

5. Lo que ultra y extra petita resulte demostrado en el proceso.

Mi apoderada queda facultada para notificarse, transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, aclarar, reasumir, recibir y desvirtuar pruebas, solicitar medidas cautelares, tachar documentos de falso, interponer recursos, ejecutar sentencias y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato y en general todas las facultades legales de conformidad con el Artículo 59 del Código de Procedimiento Laboral y el Artículo 77 del Código General del Proceso y las que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez a la Doctora **CONSUELO CARMONA VILLALBA,** reconocer personería para actuar en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Atentamente,

Luz Mary Mora Rendón

LUZ MARY MORA RENDÓN
Cédula de Ciudadanía No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle).
Celular: 316-55926457
Correo Electrónico: jmoreno1523@gmail.com

DE COLOMBIA
TARIA
9
DE CALI

Acepto:

Consuelo Carmona V.

CONSUELO CARMONA VILLALBA
Cédula de ciudadanía No. 31.299.574 de Cali
Tarjeta Profesional No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular: 316-4286832
Correo Electrónico: ccarmonav58@yahoo.com

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

MORA RENDON LUZ MARY

quien exhibió C.C. 31172909 de

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

j77kuono7nn8unuj

CALI 10/05/2023 a las 8:49:23 a. m.

EMR

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

B1U6BBGT5V8WCOAX

Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente. Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83

FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARÍA NOVENA (E) DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9
CÍRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 31.172.909

MORA RENDON

APELLIDOS

LUZ MARY

NOMBRES

Luz Mary Mora Rendon

FIRMA

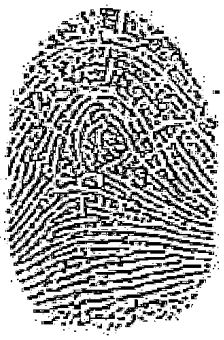

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1960

PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-1985 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-3100100-01318096-F-0031172909-20220908 0084745047A 2 8505093590

asofondos SIAFP

USUARIO: PVLVARGASM010 | LUISA FERNANDA VARGAS MOLINA | 5 de Julio de 2023 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

Afiliados + Personas + Aportantes + Estadísticas + Usuarios + Documentación + Entrega HL al RPM + Administrador de Tareas +

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 2:40:07 PM
Afiliado: CC 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

Vinculaciones para : CC 31172909

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-12-20	2004/04/16	PORVENIR	COLPENSIONES		1995-01-01	2000-10-31

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Maretigua para: CC 31172909

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-12-20	1997-08-08	01	AFILIACION	PORVENIR,	
2000-09-09	2000-09-26	01	AFILIACION	COLFONDOS	
2000-09-09	2000-09-26	74	PERDIDO POR SALDO	PORVENIR	COLFONDOS

3 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Imprimir Regresar

PORVENIR

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

SOLICITUD DE VINCULACION

400266

VINCULACION POR:
TRASLADO DE AFP
TRASLADO DE PENSIONES

AFP ANTERIOR
ENTIDAD AGUINALDO ANTERIOR

INFORMACION DEL TRABAJADOR

TIPO DE TRABAJADOR: DEPENDIENTE [ ] INDEPENDIENTE [X]
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 31.172.9[illegible]
C.C. [X]
NACIONALIDAD: [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO: 67 | 15 | 4
SEXO: M [ ] F [X]

PRIMER APELLIDO: [illegible]
SEGUNDO APELLIDO:
PRIMER NOMBRE: [illegible] Mary
SEGUNDO NOMBRE: Mary

DIRECCION DE RESIDENCIA: Cra 11 # 5[illegible]
CIUDAD: Cali 76001
DEPARTAMENTO: Valle
TELEFONO:

DIRECCION DONDE TRABAJA: Cra 4 # 58 18.
CIUDAD: Cali 76001
DEPARTAMENTO: Valle
TELEFONO: [illegible] EXT

APARTADO AEREO
ENVIO CORRESPONDENCIA
RESIDENCIA [X]
LUGAR DONDE TRABAJA [ ]
APARTADO AEREO [ ]

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. O CAJAS?
NO [ ] SI [X]
I.S.S. [ ] CAJANAL [ ] CAJA DEPARTAMENTAL [ ] CUAL
EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD
CAJA MUNICIPAL [ ] CUAL
OTRA [ ] CUAL
TIEMPO TOTAL COTIZADO
AÑOS [ ] MESES [ ]

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL: [illegible]
SALARIO O INGRESO MENSUAL [X]
SALARIO INTEGRAL [ ]
$ [illegible]
% COTIZACION VOLUNTARIA
COMISION

NIT O CEDULA DEL EMPLEADOR: 31[illegible]
NIT [ ] C.C. [X] C.E. [ ]
NOMBRE O RAZON SOCIAL: [illegible] Mary Nora

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: Cra 4 # 58 18
CIUDAD: Cali 76001
DEPARTAMENTO: Valle
TELEFONO:
TELEFAX

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES (SI SON MAS DE CINCO(5) BENEFICIARIOS ADJUNTE RELACION)	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE C.C.	CLASE T.I.	FECHA DE NACIMIENTO AÑO	FECHA DE NACIMIENTO MES	FECHA DE NACIMIENTO DIA	SEXO M	SEXO F	CODIGO PARENTESCO
[illegible]									02

CODIGOS PARENTESCO
01 CONYUGE
02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE
03 PADRE O MADRE
04 HIJOS
05 HIJOS INVALIDOS
06 HERMANOS INVALIDOS

RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES

NOMBRE: Margarita
REGIONAL: 3 ZONA: 3 DIRECTOR: 02
ASESOR COMERCIAL: 66[illegible]
Margarita Agudelo
FIRMA ASESOR COMERCIAL

FIRMA EMPLEADOR

BANCO: BOGOTA [ ] OCCIDENTE [ ] LAS VILLAS [ ] PORVENIR [ ]

VOLUNTAD DE AFILIACION

[illegible]
FIRMA DEL TRABAJADOR

FORPVE-Ref-001-10-000

ORIGINAL - PORVENIR

Tipo y número de identificación	CC - 31172909
Nombres actuales del afiliado	MORA RENDON LUZ MARY
Total de semanas cotizadas	72.86

199812	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430044	43004	03-PORVENIR
199902	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	817093	81709	03-PORVENIR
199903	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430049	43004	03-PORVENIR
199904	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	236460	23646	03-PORVENIR
199905	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	802758	80276	03-PORVENIR
199906	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430049	43004	03-PORVENIR
199907	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	945839	94584	03-PORVENIR
199908	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199909	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199910	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199911	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199912	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200003	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	750578	75058	03-PORVENIR
200004	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200005	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200006	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200008	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	392348	39234	03-PORVENIR

3310100598628 =19973937=

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTIAS

COLFONDOS Pensiones y Cesantías

O SECTOR PRIVADO ✓ SECTOR PUBLICO

No. 7503552

PERIODO COTIZACION(AAAAMM)	PRIMER PAGO (AAAAMM)	FECHA DE SUSCRIPCION (AAAAMMDD)	No.Carpeta
2000 10	2000 11	2000 09 09	770843

PENSIONES OBLIGATORIAS			AFP ANTERIOR	APROBACIÓN
VINC. INICIAL ○	TR. REGIMEN ✓	TR. AFP ○	ISS	
CESANTIAS			AFP ANTERIOR	
VING. INICIAL ⓒ	TRASLADO AFP ⓣ			

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC. DE IDENTIDAD: 31.172909
TIPO DOCUMENTO: TI ○ CC ✓ CE ○ NIT ○ P ○
FECHA DE NACIMIENTO(AAAAMMDD): 1960 03 15
NACIONALIDAD: COLOMBIANO ✓ EXTRANJERO ○
TIPO DE TRABAJADOR: DEP ✓ IND ○

PRIMER APELLIDO: MORA
SEGUNDO APELLIDO: RENDON
PRIMER NOMBRE: LUZ
SEGUNDO NOMBRE: MARY
ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES. ✓ TRAB ○ A.A. ○ E-MAIL ○
APARTADO AEREO:
CIUDAD APARTADO AEREO:
DEPARTAMENTO APARTADO AEREO:
SEXO: F ✓ M ○
ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: SI ○ NO ✓

DIRECCION DE RESIDENCIA: CRA 4A #62N-43 CALIMA
CIUDAD RESIDENCIA: CALI
DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Valle
TELEFONO RESIDENCIA: 470221
DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: Calle 40 #36-00 SAN FERNANDO
CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: CALI
DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: Valle
TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 5542150
E-MAIL:

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Oficios Varios
SALARIO O INGRESO MENSUAL: $21000
SALARIO INTEGRAL: SI ○ NO ✓
TIPO DOCUMENTO: NIT ✓ CC ○ CE ○
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 890399010
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Universidad del Valle
DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA: Calle 13 #100-00 Meléndez
CIUDAD EMPRESA: CALI
DEPARTAMENTO EMPRESA: Valle
SUBCODIGO:
E-MAIL:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ENTIDAD PUBLICA: NACIONAL ○ DISTRITAL ○ TERRITORIAL ✓
FECHA DE INGRESO (AAAAMMDD):
TELEFONO 1: 3212215
TELEFONO 2:

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDO	NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI/CC/CE	FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD)	COD
		OF OM				
		OF OM				
		OF OM				

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A)PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 HIJOS ADOPTIVOS — LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

PENSIONES OBLIGATORIAS

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

X Luz Mary Mora 31.172909
FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

CESANTIAS

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL	NOMBRE DEL ASESOR	NOMBRE DEL DIRECTOR	ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO	
	Nombre del Asesor	Juan Jaro Arias		COLFONDOS S.A. Juan Jaro Arias M. Director de Ventas
	NUMERO DE IDENTIDAD: 2495126	NUMERO DE IDENTIDAD: 6465290	FECHA DE LIQUIDACION:	

SERVICIO POR POSTGEL S.de. NIT. 860.532.747-1 TEL. 623 27 44/60 BOGOTA

COLF PO CE - 001

1044037357

COLFONDOS

3310100S878 =19973937=

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTIAS

COLFONDOS Pensiones y Cesantías

O SECTOR PRIVADO ✓ SECTOR PUBLICO

No. 7503552

PERIODO COTIZACION(AAAAMM)	PRIMER PAGO (AAAAMM)	FECHA DE SUSCRIPCION (AAAAMMDD)	No.Carpeta
200010	200011	20000909	770843

PENSIONES OBLIGATORIAS

VINC. INICIAL O | TR. REGIMEN ✓ | TR. AFP O

AFP ANTERIOR: 555

CESANTIAS

VINC. INICIAL O | TRASLADO AFP O

AFP ANTERIOR:

APROBACIÓN:

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC. DE IDENTIDAD: 31172909

TIPO DOCUMENTO: TI O CC ✓ CE O NIT O P O

FECHA DE NACIMIENTO(AAAAMMDD): 1960 03 15

NACIONALIDAD: COLOMBIANO ✓ EXTRANJERO O

TIPO DE TRABAJADOR: DEP ✓ IND O

PRIMER APELLIDO: MORA

SEGUNDO APELLIDO: RENDON

PRIMER NOMBRE: LUZ

SEGUNDO NOMBRE: MARY

APARTADO AEREO:

CIUDAD APARTADO AEREO:

DEPARTAMENTO APARTADO AEREO:

ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES. ✓ TRAB O A.A. O E-MAIL O

SEXO: F ✓ M O

ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: SI O NO ✓

DIRECCION DE RESIDENCIA: CRA 4A #62N-43 CALPHA

CIUDAD RESIDENCIA: CALI

DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Valle

TELEFONO RESIDENCIA: 470221

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: Calle 40 #36-00 SAN FERNANDO

CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: CALI

DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: Valle

TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 5542150

E-MAIL:

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Oficios Varios

SALARIO O INGRESO MENSUAL: $21000

SALARIO INTEGRAL: SI O NO ✓

TIPO DOCUMENTO: NIT ✓ CC O CE O

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 890399010

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Universidad del Valle

DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA: Calle 13. #100-00 Melendez

CIUDAD EMPRESA: CALI

DEPARTAMENTO EMPRESA: VALLE

SUBCODIGO:

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ENTIDAD PUBLICA: NACIONAL O DISTRITAL O TERRITORIAL ✓

FECHA DE INGRESO (AAAAMMDD):

TELEFONO 1: 3212215

TELEFONO 2:

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDO	NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI/CC/CE	FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD)	COD
		O F O M				
		O F O M				
		O F O M				

COD PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS DE NINOS INVALIDOS — LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

PENSIONES OBLIGATORIAS

X LUZ MARY MORA 31.172909

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

CESANTIAS

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL

NOMBRE DEL ASESOR: Patricia Salazar

NUMERO DE IDENTIDAD: 24955126

NOMBRE DEL DIRECTOR: Juan Arias

NUMERO DE IDENTIDAD: 6465290

ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO:

FECHA DE LIQUIDACION:

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

COLFONDOS S.A.
Juan Jairo Arias M.
Director de Ventas
SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

IMPRESO POR POSTA S.A. NIT 860.332.751-1 TEL. 620 27 49 BOGOTA

COLF PO CE - 001

1044037357

COLFONDOS

SEGURO SOCIAL
Pensiones

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

CONSECUTIVO

FECHA RADICACION

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

SECCIONAL | PROMOTOR | OFICINA | CODIGO PROMOTOR

I DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO 31.172.909

PRIMER APELLIDO Mora
SEGUNDO APELLIDO Rendón

NOMBRES Luz Mary

FECHA NACIMIENTO AÑO 1960 MES 03 DIA 15

MUNICIPIO DE NACIMIENTO Palmira
DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO Valle

SEXO M X F
NACIONALIDAD Colombiana
INGRESO MENSUAL $880.
SALARIO INTEGRAL SI NO X
ES EMPLEADOR SI NO X

DIRECCION RESIDENCIA Carrera 4A #62-N43 Calima

MUNICIPIO Cali
DEPARTAMENTO Valle

TELEFONO 4393127
OCUPACION U OFICIO Servicios Varios
CODIGO

CORREO ELECTRONICO

II DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

TIPO DOC. NUIP C X T E P DV
N° DE DOCUMENTO

RAZON SOCIAL O NOMBRE Universidad del Valle

DIRECCION Calle 4B #36-00

MUNICIPIO Cali
DEPARTAMENTO Valle

TELEFONO 321 2100
SUCURSAL 001
NATURALEZA PUBLICA PRIVADA X

III INFORMACION DE BENEFICIARIOS

① TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO Moreno
SEGUNDO APELLIDO Mora

NOMBRES Juan Manuel
FECHA NACIMIENTO AÑO 1993 MES 11 DIA 24

SEXO M X F
CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO X MODIFICACION RETIRO

② TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO Moreno
SEGUNDO APELLIDO Mora

NOMBRES Julian Andres
FECHA NACIMIENTO AÑO 2002 MES 03 DIA 23

SEXO M X F
CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO X MODIFICACION RETIRO

③ TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES
FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA

SEXO M F
CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO MODIFICACION RETIRO

④ TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES
FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA

SEXO M F
CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO MODIFICACION RETIRO

IV VINCULACION A PENSIONES

TIPO NOVEDAD
ACTUALIZACION ( ) AFILIACION PRIMERA VEZ ( ) TRASLADO DE REGIMEN ( ) TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE ( )

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS SI ( ) NO ( )

SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR: Colfondos
CODIGO

SUBSIDIADO SI ( ) NO ( )
EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES SI ( ) NO ( )
CUAL REGIMEN?
CODIGO

TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR %

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEAY SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

DECLARO BAJO JURAMENTO Y QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

xLuz Martinora
FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

X.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION No 96045070-10

ISS - PENSIONES - EMPLEADOR - VINCULADO

31100S807 copia

Cali, Julio 11 de 2008

Señores
CITI COLFONDOS
Calle 11 No. 3-50
Cali
L.C

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD DE TRASLADO FONDO DE PENSIONES R.A.I al R.P.M.

LUZ MARY MORA RENDON, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, atendiendo la comunicación remitida por el Jefe Departamento Nacional de Afiliación y Registro, Doctor José Bocanegra González, el día 13 de Junio de 2008 le solicito comedidadmente se le expida al ISS una certificación del detalle simulado del saldo en la cuenta de Ahorro Individual con corte a la fecha de traslado al ISS, con el propósito de que éste instituto analice si mi caso cumple con las condiciones exigidas por la Sentencia C-1024 de 2004, requisito indispensable para acceder al Régimen de Prima media con prestación Definida.

Es de tener en cuenta que para los servidores públicos el régimen de transición se encuentra previsto en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, del cual se corrobora que al 30 de Junio de 1.995, tenía 35 años de edad, toda vez que mi fecha de nacimiento fué el 15 de marzo de 1960.

Igualmente en reciente Comunicado No. 0115 del 24 de marzo de 2008, la Procuraduría General de la Nación conminó al Instituto de Seguro Social y Cajanal a acatar los criterios relacionados con los requisitos aprobados por el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional con relación al régimen de transición en pensiones y además manifestando lo siguiente: "... El ministerio público insistió una vez más, que es a las altas corporaciones judiciales a las que les corresponde unificar la jurisprudencia, facultad constitucional que no puede abrogarse la administración pública al aplicar la ley y mucho menos en aras de fijar requisitos con el fin de reconocer o negar derechos.

Para la Procuraduría, tanto el ISS como Cajanal están exigiendo un requisito no consagrado en la ley , como el de estar afiliados al sistema cuando entró en vigencia de la Ley 100, o al darle un alcance restrictivo y que excluye la aplicación del principio constitucional de favorabilidad a los requisitos mencionados en el artículo 36 de la norma.

Consideró además, que de acuerdo con la jurisprudencia es evidente que el derecho a la Seguridad Social, el debido proceso, los derechos y garantías fundamentales, así como el patrimonio público se ven vulnerados de manera reiterada cuando persisten en no dar aplicación a la jurisprudencia elaborada por la Corte Constitucional que unifica el proceder en relación con el régimen de transición en pensiones.

De igual forma, el ministerio público a través del Instructivo 25 del 5 de febrero de 2008 advirtió que el régimen de transición es un derecho adquirido y por lo tanto, los usuarios del sistema pueden regresar al Sistema de Prima Media con Prestación Definida, que es el que aplica dicho régimen, en cualquier tiempo y si reúne los requisitos de ley, hacer efectivo su derecho a pensión en los términos del principio constitucional de favorabilidad.

La precisión fue hecha al responder un significativo número de solicitudes de intervención, por la negativa de los fondos privados de pensiones de trasladas al Seguro Social a los sujetos de transición, que desean recuperar el régimen anterior al que tienen derecho, con fundamento en el término de los 10 años o menos que faltan para adquirir el derecho a pensión...."

Por tanto, aquellas personas que, al momento de entrar a regir el artículo 36 de la ley 100 de 1993, hubiesen cotizado quince años o cumplieran con los requisitos de edad, adquirieron el derecho a pensionarse bajo los parámetros definidos en el sistema anterior.

Lo que acarrea como consecuencia lógica el derecho a trasladarse del régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida en cualquier momento para hacer efectivo dicho derecho, con la única condición de que al cambiarse de régimen nuevamente se traslade a él todo el ahorro que habían efectuado al régimen de ahorro individual con solidaridad...."

En conclusión, tras encontrar que hago parte del régimen de transición, y por ende, ostento la facultad de pensionarme conforme las regulaciones del régimen anterior, al igual que cumplo con los requisitos determinados para que sea posible el traslado; es indiscutible que COLFONDOS AFP, está atentando contra mis derechos fundamentales de autorizar mi traslado al Seguro Social.

Adjunto copia de los siguientes documentos:

a. Cédula de Ciudadanía, con fecha de nacimiento 15 de Marzo de 1960 (Folio 3)
b. Solicitud de traslado expedido por el Seguro Social (Folios 4 y 5)

Cumpliendo en los términos establecidos en la Ley para recibir respuesta, la notificación puede ser remitida a la siguiente Dirección: Calle 70N No. 2A-151, Bloque R, Apto. 401, Conjunto Residencial Valdepeñas II, Cali. Teléfono: 4393127

Atentamente:

Luz Mary Mora

LUZ MARY MORA RENDON
C. C. No. 31.172.909 de Palmira (V)

Copia: Universidad del Valle – Recursos Humanos

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

VA-DNAYR- Nº 2008 - 4494
Bogotá, 13 de junio de 2008

Señor(a)
LUZ MARY MORA RENDON
C 31172909
Calle 70 N Nº 2A-151 Bloque R Apto 401
Cali - Valle
Tel:

Ref.: Solicitud de traslado de régimen Sentencia C-1024 de 2004

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo con su solicitud de traslado de régimen pensional en virtud de lo establecido en la Sentencia C-1024 de 2004 nos permitimos precisar que para el análisis y aprobación de su traslado se requiere de la participación de su última Administradora de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual.

Por lo anterior, el Instituto de Seguros Sociales solicitó a la AFP Colfondos la certificación del detalle simulado del saldo en la Cuenta de Ahorro Individual con corte a la fecha de traslado al ISS, con el propósito de analizar si su caso cumple con las condiciones exigidas por la Sentencia C-1024, requisito indispensable para acceder al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Es importante comentarle que la Superintendencia Financiera se pronunció frente a este tema y según lo indicado por la misma en su radicado No. 2005061756-001 de Junio 09 de 2006, determinó en uno de sus apartes lo siguiente:

"En efecto para que el traslado en cualquier tiempo al que se refieren las sentencias C-789 de 2002 y C-1024 de 2004 resulte procedente, es necesario que las personas cuya situación pensional se encuadre dentro de sus supuestos fácticos cumplan, además, los requisitos señalados en el artículo 3 del Decreto 3800 de 2003, para la recuperación del régimen de transición".

En este orden de ideas la Superintendencia Financiera indica que "Así las cosas, en caso de no poderse aplicar el régimen de transición ***el traslado no resulta viable"***

Es válido precisar que el artículo 3 del Decreto 3800 de 2003 indica lo siguiente:

"En el evento en que una persona que a 1 de abril de 1994 tenia quince (15) o más años de servicios prestados o semanas cotizadas, que hubiere seleccionado el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, decida trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, le será aplicable el régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, por lo cual podrán pensionarse de acuerdo con el régimen anterior al que estuvieren afiliados a dicha fecha, cuando reúnan las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

VA-DNAYR- Nº 2008 - 4494

a) Al cambiarse nuevamente al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, se traslade el saldo de la cuenta de ahorro individual del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y

b) Dicho saldo no sea inferior al monto total del aporte legal para el riesgo de vejez, correspondiente en caso de que hubieren permanecido en el Régimen de Prima Media, incluyendo los rendimientos que se hubieran obtenido en este último."

Por otra parte la Superintendencia Financiera manifiesta que "en criterio de este despacho, la confirmación del cumplimiento de lo señalado en el literal b) del artículo 3 del Decreto 3800 de 2003 debe hacerla el Instituto de Seguros Sociales, de manera previa al traslado del afiliado, por solicitud de la administradora a la cual se encuentra afiliado. Lo anterior, también sin perjuicio que la administradora como vocera del afiliado y representando sus intereses, dentro de la observancia cuidadosa de los términos de la ley y de la jurisprudencia pueda hacer las intervenciones y manifestar las inquietudes a que haya lugar, caso en el cual el ISS deberá actuar dentro de la debida diligencia y oportunidad"

*Es importante precisar que la sentencia C-1024 del 20 de octubre de 2004 de la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la Ley 100 de 1993 bajo el entendido, como lo manifiesta la Superintendencia Financiera "que las personas que reúnan las condiciones del régimen transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, no se hayan regresado al Régimen de Prima Media con Prestación definida, pueden regresar a este – **en cualquier tiempo**-, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002"*

Adicionalmente es necesario aclarar que según lo establecido en la Circular Externa No. 019 de la Superintendencia Financiera en su ítem 3.5 indica que la administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es del caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado reportadas en el respectivo mes, de acuerdo con el subnumeral precedente.

Atentamente,

JOSE BOCANEGRA GONZALEZ
Jefe Departamento Nacional de Afiliación y Registro

GPR - NEGO
Copias:

citi colfondos
pensiones y cesantías

Bogotá D.C 03 de mayo de 2010
AT-R-M-L-05-0.

Señor (a)
MORA RENDON LUZ MARY
CR 4 A 62 N 43 CALIMA
CALI - VALLE DEL CAUCA
1501

Ref.: Respuesta a solicitud de traslado en contra

Respetado(a) señor(a)

Le informamos que su solicitud de traslado al INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL **NO HA SIDO EFECTUADO**, debido a que el traslado fue rechazado, de acuerdo con la información verificada.

Para mayor información, comuníquese con nuestro Contact Center, 3266 300 en Bogotá, o 01 800 05 10000, línea gratis para el resto del país. Visite nuestra página www.colfondos.com.co.

Cordialmente,

Alejandro Sánchez B.

Alejandro Sánchez Botero
Vicepresidente Comercial

Detalle de Días acreditados

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
198605	COT. EXTERNAS	14	14	17.790	17.790	1	BONO		2,00					20220125	CH14900
198809	COT. EXTERNAS	12	12	25.530	25.530	1	BONO		1,71					20220125	CH14900
198810	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198811	COT. EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198812	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198901	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198902	COT. EXTERNAS	28	28	39.310	39.310	1	BONO		4,00					20220125	CH14900
198903	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198904	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198905	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198906	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198907	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198908	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198909	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198910	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198911	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198912	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199001	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199002	COT. EXTERNAS	28	28	47.370	47.370	1	BONO		4,00					20220125	CH14900
199003	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199004	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199005	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199006	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199007	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199008	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199009	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199010	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199011	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199012	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199101	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199102	COT. EXTERNAS	28	28	54.630	54.630	1	BONO		4,00					20220125	CH14900
199103	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199104	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199105	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199106	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199107	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199108	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199109	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199110	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199111	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199112	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199201	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199202	COT. EXTERNAS	29	29	70.260	70.260	1	BONO		4,14					20220125	CH14900
199203	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199204	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199205	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199206	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199207	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199208	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199209	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199210	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199211	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199212	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199301	COT. EXTERNAS	22	22	89.070	89.070	1	BONO		3,14					20220125	CH14900
199812	COT. EXTERNAS	30	30	430.044	430.044	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199902	COT. EXTERNAS	30	30	817.093	817.093	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199903	COT. EXTERNAS	30	30	430.049	430.049	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199904	COT. EXTERNAS	30	30	236.460	236.460	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199905	COT. EXTERNAS	30	30	802.758	802.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199906	COT. EXTERNAS	30	30	430.049	430.049	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199907	COT. EXTERNAS	30	30	945.839	945.839	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199908	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199909	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199910	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199911	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199912	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200003	COT. EXTERNAS	30	30	750.570	750.570	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200004	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200005	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200006	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200008	COT. EXTERNAS	30	30	392.348	392.348	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20001012	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20001110	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20001213	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20010112	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200101	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	929.169	1.091.277	COT.	DEL MISMO FON	20010212	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.905	607.905	COT.	DEL MISMO FON	20010309	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010410	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010509	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010626	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.905	607.905	COT.	DEL MISMO FON	20010716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010831	4,29	.		00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011008	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011210	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200112	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020110	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200201	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020206	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200203	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020510	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020611	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.233.441	1.233.441	COT.	DEL MISMO FON	20020812	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20020906	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021004	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021113	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021216	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200212	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20030113	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200301	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030310	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200303	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030408	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200304	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030516	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200305	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030613	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200306	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	982.601	1.811.297	COT.	DEL MISMO FON	20030711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200307	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030828	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200308	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030916	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200309	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031016	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200310	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031114	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031216	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200312	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20040108	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200401	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040206	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040407	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040507	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040608	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	741.634	741.634	COT.	DEL MISMO FON	20040709	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	792.334	792.334	COT.	DEL MISMO FON	20040805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.051.769	1.051.769	COT.	DEL MISMO FON	20040908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20041008	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20041109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	992.395	992.395	COT.	DEL MISMO FON	20041209	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20050106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050408	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050510	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050607	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.608.575	1.608.575	COT.	DEL MISMO FON	20050808	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	805.708	805.708	COT.	DEL MISMO FON	20050908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20051010	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.007.627	1.007.627	COT.	DEL MISMO FON	20051109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	998.184	998.184	COT.	DEL MISMO FON	20051209	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.049.921	1.049.921	COT.	DEL MISMO FON	20060106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20060207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	808.894	808.894	COT.	DEL MISMO FON	20060308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	886.909	886.909	COT.	DEL MISMO FON	20060407	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	996.131	996.131	COT.	DEL MISMO FON	20060508	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.080.716	1.080.716	COT.	DEL MISMO FON	20060608	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	874.591	874.591	COT.	DEL MISMO FON	20060711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.869.928	1.869.928	COT.	DEL MISMO FON	20060804	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.147.415	1.147.415	COT.	DEL MISMO FON	20060908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	856.215	856.215	COT.	DEL MISMO FON	20061006	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.147.850	1.147.850	COT.	DEL MISMO FON	20061109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.031.804	1.031.804	COT.	DEL MISMO FON	20061207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	997.903	997.903	COT.	DEL MISMO FON	20070105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	939.812	939.812	COT.	DEL MISMO FON	20070208	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	953.565	953.565	COT.	DEL MISMO FON	20070308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	976.488	976.488	COT.	DEL MISMO FON	20070410	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.179.120	1.179.120	COT.	DEL MISMO FON	20070509	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.065.000	1.065.000	COT.	DEL MISMO FON	20070704	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.264.000	1.264.000	COT.	DEL MISMO FON	20070716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT.	DEL MISMO FON	20070802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL

Identif. Afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sam. Cotiz. Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200708	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	20070903	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200709	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.335.000	1.335.000	COT. DEL MISMO FON	20071002	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200710	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT. DEL MISMO FON	20071101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200711	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.227.000	1.227.000	COT. DEL MISMO FON	20071205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200712	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	20080103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200801	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.358.267	1.358.267	COT. DEL MISMO FON	20080515	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200802	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.218.483	1.218.483	COT. DEL MISMO FON	20080515	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200803	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.127.000	1.127.000	COT. DEL MISMO FON	20080401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200804	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.369.000	1.369.000	COT. DEL MISMO FON	20080506	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200805	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT. DEL MISMO FON	20080603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200806	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.471.000	1.471.000	COT. DEL MISMO FON	20080701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200807	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.434.000	2.434.000	COT. DEL MISMO FON	20080801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200808	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.237.000	1.237.000	COT. DEL MISMO FON	20080902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200809	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	20081001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200810	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.313.000	1.313.000	COT. DEL MISMO FON	20081104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200811	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.313.000	1.313.000	COT. DEL MISMO FON	20081202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200812	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.456.000	1.456.000	COT. DEL MISMO FON	20090102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200901	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.277.000	1.277.000	COT. DEL MISMO FON	20090202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200902	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.174.000	1.174.000	COT. DEL MISMO FON	20090302	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200903	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.363.000	1.363.000	COT. DEL MISMO FON	20090403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200904	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.000	1.432.000	COT. DEL MISMO FON	20090505	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200905	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.354.000	1.354.000	COT. DEL MISMO FON	20090601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200906	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.393.000	1.393.000	COT. DEL MISMO FON	20090701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200907	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.329.000	2.329.000	COT. DEL MISMO FON	20090803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200908	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.269.000	1.269.000	COT. DEL MISMO FON	20090901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200909	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.491.000	1.491.000	COT. DEL MISMO FON	20091001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200910	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.000	1.432.000	COT. DEL MISMO FON	20091103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200911	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.422.000	1.422.000	COT. DEL MISMO FON	20091201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200912	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.354.000	1.354.000	COT. DEL MISMO FON	20100104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
201001	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.388.000	1.388.000	COT. DEL MISMO FON	20100201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201002	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.252.000	1.252.000	COT. DEL MISMO FON	20100301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201003	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	20100405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201004	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.450.000	1.450.000	COT. DEL MISMO FON	20100503	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201005	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.399.000	1.399.000	COT. DEL MISMO FON	20100601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201006	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.519.000	1.519.000	COT. DEL MISMO FON	20100701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201007	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.923.000	2.923.000	COT. DEL MISMO FON	20100802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201008	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.231.000	1.231.000	COT. DEL MISMO FON	20100901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.386.000	1.386.000	COT. DEL MISMO FON	20101001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.421.000	1.421.000	COT. DEL MISMO FON	20101102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101122	LARACARL
201011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.454.000	1.454.000	COT. DEL MISMO FON	20101201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	LARACARL
201012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.454.000	1.454.000	COT. DEL MISMO FON	20110103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111107	LARACARL
201101	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.303.000	1.303.000	COT. DEL MISMO FON	20110203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110209	LP02567
201102	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.537.000	1.537.000	COT. DEL MISMO FON	20110301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110307	LP02567
201103	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.504.000	1.504.000	COT. DEL MISMO FON	20110401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110407	LARACARL
201104	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.588.000	1.588.000	COT. DEL MISMO FON	20110502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110506	LP02567
201105	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.594.000	1.594.000	COT. DEL MISMO FON	20110601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111224	LP02567
201106	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.599.000	1.599.000	COT. DEL MISMO FON	20110701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110709	LARACARL
201107	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.562.000	2.562.000	COT. DEL MISMO FON	20110801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110803	LARACARL
201108	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.463.000	1.463.000	COT. DEL MISMO FON	20110901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110907	MD97364
201109	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.558.000	1.558.000	COT. DEL MISMO FON	20111003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111007	MD97364
201110	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.720.000	1.720.000	COT. DEL MISMO FON	20111101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111109	MD97364
201111	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	20111201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111202	MD97364
201112	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.750.000	1.750.000	COT. DEL MISMO FON	20120102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120103	MD97364
201201	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.472.000	1.472.000	COT. DEL MISMO FON	20120201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120907	LP02567
201202	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.599.000	1.684.000	COT. DEL MISMO FON	20120301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130117	LP02567
201203	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.748.000	1.748.000	COT. DEL MISMO FON	20120402	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120907	LP02567
201204	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.668.000	1.668.000	COT. DEL MISMO FON	20120502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120503	MD97364
201205	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	20120601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120604	MD97364
201206	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.748.000	1.748.000	COT. DEL MISMO FON	20120703	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120727	MD97364
201207	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.306.000	3.306.000	COT. DEL MISMO FON	20120802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120803	MD97364
201208	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT. DEL MISMO FON	20120904	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120905	MD97364
201209	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.498.000	1.498.000	COT. DEL MISMO FON	20121003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121004	MD97364
201210	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.692.000	1.692.000	COT. DEL MISMO FON	20121101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121102	MD97364
201211	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.692.000	1.692.000	COT. DEL MISMO FON	20121203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121205	MD97364
201212	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.760.000	1.760.000	COT. DEL MISMO FON	20130104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130110	DA41593
201301	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.868.500	1.868.500	COT. DEL MISMO FON	20130201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131205	YF15961
201302	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.043.000	2.043.000	COT. DEL MISMO FON	20130301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131107	DA41593
201303	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.933.000	1.933.000	COT. DEL MISMO FON	20130401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131204	DA41593
201304	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.655.000	1.655.000	COT. DEL MISMO FON	20130502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140109	DA41593
201305	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.586.000	2.586.000	COT. DEL MISMO FON	20130605	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140108	DA41593
201306	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.926.000	2.926.000	COT. DEL MISMO FON	20130716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130718	DA41593
201307	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.243.000	3.243.000	COT. DEL MISMO FON	20130806	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130808	DA41593
201308	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.226.000	2.226.000	COT. DEL MISMO FON	20130902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130905	DA41593
201309	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.325.000	1.325.000	COT. DEL MISMO FON	20131003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131007	DA41593
201310	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.236.000	2.236.000	COT. DEL MISMO FON	20131105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131106	DA41593
201311	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.894.000	1.894.000	COT. DEL MISMO FON	20131202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131203	DA41593
201312	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.932.000	1.932.000	COT. DEL MISMO FON	20140102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140107	DA41593
201401	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.429.000	1.429.000	COT. DEL MISMO FON	20140203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140710	DA41593

Identif. afiliado .. C.C 31172969 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.725.000	1.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20140303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141007	DA41593
201403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20140401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140403	DP05201
201404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.905.000	1.905.000	COT.	DEL MISMO FON	20140502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140505	DA41593
201405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.958.000	1.958.000	COT.	DEL MISMO FON	20140603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140604	DA41593
201406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.912.000	1.912.000	COT.	DEL MISMO FON	20140701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140704	PC95967
201407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.846.000	3.846.000	COT.	DEL MISMO FON	20140801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140804	DA41593
201408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.807.000	1.807.000	COT.	DEL MISMO FON	20140902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140903	DA41593
201409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.619.000	1.619.000	COT.	DEL MISMO FON	20141001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141002	DA41593
201410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.769.000	1.769.000	COT.	DEL MISMO FON	20141104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141106	DA41593
201411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.826.000	1.826.000	COT.	DEL MISMO FON	20141201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141203	DA41593
201412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.468.000	1.468.000	COT.	DEL MISMO FON	20150102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150113	DA41593
201501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20150202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA41593
201502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.829.000	1.829.000	COT.	DEL MISMO FON	20150302	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	ML43849
201503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.685.000	1.685.000	COT.	DEL MISMO FON	20150401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA41593
201504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.696.000	1.696.000	COT.	DEL MISMO FON	20150504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA41593
201505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.600.000	1.600.000	COT.	DEL MISMO FON	20150601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA41593
201506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20150701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150703	DA41593
201507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.692.000	3.692.000	COT.	DEL MISMO FON	20150803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150807	DA41593
201508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.465.000	1.465.000	COT.	DEL MISMO FON	20150901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150903	ML43849
201509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20151001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151005	CC73286
201510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.657.000	1.657.000	COT.	DEL MISMO FON	20151103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151106	ML43849
201511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20151202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151204	DA41593
201512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.627.000	1.627.000	COT.	DEL MISMO FON	20160104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160106	DA41593
201601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.548.000	1.548.000	COT.	DEL MISMO FON	20160201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160202	DA41593
201602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.166.000	2.166.000	COT.	DEL MISMO FON	20160301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160304	ML43849
201603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20160401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160406	DA41593
201604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20160502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160506	ML43849
201605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.928.000	1.928.000	COT.	DEL MISMO FON	20160601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160607	PC95967
201606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.960.000	1.960.000	COT.	DEL MISMO FON	20160701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160705	PC95967
201607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.738.000	4.738.000	COT.	DEL MISMO FON	20160801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160802	DA41593
201608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.797.000	1.797.000	COT.	DEL MISMO FON	20160901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160902	DA41593
201609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.128.000	2.128.000	COT.	DEL MISMO FON	20161003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161005	DA41593
201610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.960.000	1.960.000	COT.	DEL MISMO FON	20161101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161102	DA41593
201611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.789.000	1.789.000	COT.	DEL MISMO FON	20161201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161206	ML43849
201612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20170102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170104	DA41593
201701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.652.375	1.652.375	COT.	DEL MISMO FON	20170202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170313	MG90738
201702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.247.500	2.247.500	COT.	DEL MISMO FON	20170228	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170621	DA41593
201703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.078.520	2.078.520	COT.	DEL MISMO FON	20170405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180504	MG90738
201704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.855.009	1.855.009	COT.	DEL MISMO FON	20170504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170505	DA41593
201705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.092.478	2.092.478	COT.	DEL MISMO FON	20170605	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170607	DA41593
201706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.023.646	2.023.646	COT.	DEL MISMO FON	20170706	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170708	PC95967
201707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.016.937	5.016.937	COT.	DEL MISMO FON	20170803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170804	DA41593
201708	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.698.477	1.698.477	COT.	DEL MISMO FON	20170905	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170907	DA41593
201709	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.109.686	2.109.686	COT.	DEL MISMO FON	20171004	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171005	DA41593
201710	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.337.690	2.337.690	COT.	DEL MISMO FON	20171103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171108	DA41593
201711	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.516.652	2.516.652	COT.	DEL MISMO FON	20171205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171206	DA41593
201712	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.286.067	2.286.067	COT.	DEL MISMO FON	20180104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180109	DA41593
201801	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.885.231	1.885.231	COT.	DEL MISMO FON	20180205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180206	DA41593
201802	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.198.984	2.198.984	COT.	DEL MISMO FON	20180305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180306	DA41593
201803	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.656.503	2.656.503	COT.	DEL MISMO FON	20180404	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180406	DA41593
201804	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.406.947	2.406.947	COT.	DEL MISMO FON	20180504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180507	DA41593
201805	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.275.840	2.275.840	COT.	DEL MISMO FON	20180606	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180610	DA41593
201806	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.678.625	2.678.625	COT.	DEL MISMO FON	20180705	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180709	PC95967
201807	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.144.153	5.144.153	COT.	DEL MISMO FON	20180803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180806	DA41593
201808	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.773.221	1.773.221	COT.	DEL MISMO FON	20180905	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180906	DA41593
201809	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.083.248	2.083.248	COT.	DEL MISMO FON	20181003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181008	DA41593
201810	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.446.731	2.446.731	COT.	DEL MISMO FON	20181106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181107	DA41593
201811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.564.276	2.564.276	COT.	DEL MISMO FON	20181205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181206	DA41593
201812	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.162.817	2.162.817	COT.	DEL MISMO FON	20190104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190307	DA41593
201901	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.981.979	1.981.979	COT.	DEL MISMO FON	20190205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201902	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.384.885	2.384.885	COT.	DEL MISMO FON	20190305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	DA41593
201903	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.308.934	2.308.934	COT.	DEL MISMO FON	20190403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	DA41593
201904	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.392.481	2.392.481	COT.	DEL MISMO FON	20190508	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201905	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.103.864	2.103.864	COT.	DEL MISMO FON	20190606	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201906	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.768.442	2.768.442	COT.	DEL MISMO FON	20190704	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190706	DA41593
201907	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.626.696	5.626.696	COT.	DEL MISMO FON	20190805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190807	DA41593
201908	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.422.861	2.422.861	COT.	DEL MISMO FON	20190904	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190905	DA41593
201909	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.422.861	2.422.861	COT.	DEL MISMO FON	20191003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191004	PC95967
201910	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.460.837	2.460.837	COT.	DEL MISMO FON	20191106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191107	BM88638
201911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.007.992	3.007.992	COT.	DEL MISMO FON	20191203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191205	BM88638
201912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.822.842	1.822.842	COT.	DEL MISMO FON	20200107	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200109	BM88638
202001	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.085.727	2.085.727	COT.	DEL MISMO FON	20200205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200208	BM88638
202002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.438.696	2.438.696	COT.	DEL MISMO FON	20200304	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200306	CR11684
202003	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.655.291	2.655.291	COT.	DEL MISMO FON	20200403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200407	JZ58439
202004	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.181.991	2.181.991	COT.	DEL MISMO FON	20200506	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200510	PC95967
202005	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT.	DEL MISMO FON	20200603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200604	BM88638
202006	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT.	DEL MISMO FON	20200703	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200706	BM88638
202007	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.223.943	5.223.943	COT.	DEL MISMO FON	20200805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200806	BM88638

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
202008	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20200903	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200905	BM88638
202009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20201005	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201007	BM88638
202010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20201105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201109	JZ58439
202011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.695.401	2.695.401	COT. DEL MISMO FON	20201203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201205	BM88638
202012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.438.696	2.438.696	COT. DEL MISMO FON	20210106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210108	JB48315
202101	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.986.312	2.986.312	COT. DEL MISMO FON	20210203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202102	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.090.891	3.090.891	COT. DEL MISMO FON	20210303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202103	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.584.660	2.584.660	COT. DEL MISMO FON	20210407	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211119	JZ58439
202104	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.905.684	2.905.684	COT. DEL MISMO FON	20210505	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211123	JZ58439
202105	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.238.941	2.238.941	COT. DEL MISMO FON	20210603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211118	JZ58439
202106	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.347.346	2.347.346	COT. DEL MISMO FON	20210706	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202107	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.756.596	5.756.596	COT. DEL MISMO FON	20210804	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211118	JZ58439
202108	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.584.660	2.584.660	COT. DEL MISMO FON	20210903	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210906	VA89031
202109	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.765.750	2.765.750	COT. DEL MISMO FON	20211005	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211006	VA89031
202110	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.502.346	2.502.346	COT. DEL MISMO FON	20211104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211108	JZ58439
202111	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.765.750	2.765.750	COT. DEL MISMO FON	20211203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211207	JZ58439
202112	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.625.817	2.625.817	COT. DEL MISMO FON	20220105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220107	VA89031
202201	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.005.483	3.005.483	COT. DEL MISMO FON	20220203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220205	VA89031
202202	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.140.036	3.140.036	COT. DEL MISMO FON	20220303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220304	VG34235
202203	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.913.847	2.913.847	COT. DEL MISMO FON	20220405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220408	PC95967
202204	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.412.683	2.412.683	COT. DEL MISMO FON	20220504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220505	PC95967
202205	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.740.879	2.740.879	COT. DEL MISMO FON	20220603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220607	MO45542
202206	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.740.879	2.740.879	COT. DEL MISMO FON	20220706	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220708	DG83926
202207	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.530.211	6.530.211	COT. DEL MISMO FON	20220803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220804	DG83926
202208	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.211	3.162.211	COT. DEL MISMO FON	20220905	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220906	DG83926
202209	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.428.583	2.428.583	COT. DEL MISMO FON	20221005	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221006	DG83926
202210	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.696.528	2.696.528	COT. DEL MISMO FON	20221103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221104	DG83926
202211	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.955.491	2.955.491	COT. DEL MISMO FON	20221205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221207	DG83926
202212	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.412.683	2.412.683	COT. DEL MISMO FON	20230104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230105	GR55014
202301	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.505.819	2.505.819	COT. DEL MISMO FON	20230203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230206	DG83926
202302	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.652.177	2.652.177	COT. DEL MISMO FON	20230303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230306	DG83926
202303	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.924.935	2.924.935	COT. DEL MISMO FON	20230405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230410	DG83926

Detalle de Periodos Faltantes

Período	Número de días
198606	30
198607	31
198608	31
198609	30
198610	31
198611	30
198612	31
198701	31
198702	28
198703	31
198704	30
198705	31
198706	30
198707	31
198708	31
198709	30
198710	31
198711	30
198712	31
198801	31
198802	29
198803	31
198804	30
198805	31
198806	30
198807	31
198808	31
199302	28
199303	31
199304	30
199305	31
199306	30
199307	31
199308	31
199309	30
199310	31
199311	30
199312	31
199401	31
199402	28
199403	31

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Número de días
199404	30
199405	31
199406	30
199407	31
199408	31
199409	30
199410	31
199411	30
199412	31
199501	31
199502	28
199503	31
199504	30
199505	31
199506	30
199507	31
199508	31
199509	30
199510	31
199511	30
199512	31
199601	31
199602	29
199603	31
199604	30
199605	31
199606	30
199607	31
199608	31
199609	30
199610	31
199611	30
199612	31
199701	31
199702	28
199703	31
199704	30
199705	31
199706	30
199707	31
199708	31
199709	30
199710	31
199711	30
199712	31
199801	31
199802	28
199803	31
199804	30
199805	31
199806	30
199807	31
199808	31
199809	30
199810	31
199811	30
199901	31
200001	31
200002	29
200007	31
200107	31

Resumen de semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1157,14	Días acred. en el Fondo	8106
(+) Sem. acred. origen Bono	228,71	Días acred. origen Bono	1601
(+) Sem. acred. otras AFPS	72,86	Días acred. otras AFPS	510
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1458,71	Total días acreditados	10211
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
(+) Delta en semanas		Delta en días	
Total semanas para B y P ..	1458,71	Total días para B y P	10211

Total cotizaciones : 341

Total días acred. : 10211

Total días cotiz. : 10211

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

+++ FIN DEL REPORTE +++

APF COLFONDOS
FUTURA- COLFONDOS
CTAS51 Reporte estado de cuenta del afiliado resumido

Usuario YP42960

Página 1
Fecha 20230428
Hora 08:31:46

Saldo cuenta afiliado a 20230428
Afiliado ..... C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY
Dirección ..... CL 70 2 A N 151 TO R AP 401 UND BALCONES DE VALDEP
Ciudad \ Departamento ..... CALI \ VALLE DEL CAUCA
Dirección electrónica ..... BRANI-145@HOTMAIL.COM
Tipo de afiliado ..... 1 Dependiente

Valor cuota de operación 52.769,92494307

	Cuotas	Valor
Cotización obligatoria	2.271,25201832	119.853.798,53
Cotización voluntaria afiliado	0,00000000	0,00
Cotizac. voluntaria empleador.	1,29407226	68.288,10
Intereses	4,01566907	211.906,60
Rendimientos	0,00000000	0,00
Bono acreditado	0,00000000	0,00
Retenciones		16,00
TOTAL FONDO CONSERVADOR	2.276,56176045	120.133.993,23

Total de la cuenta 120.133.993,23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL

Fondo	Porcentaje Distribución	Fecha de Aplicación
CONSERVADOR	100%	20160420

+++ FIN DEL REPORTE +++

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 14 de julio de 2023

Señora:
CONSUELO CARMONA VILLALBA
Apoderada
Calle 11 No. 1-07 Oficina 302 Edificio Garcés
ccarmonav58@yahoo.com
Cali – Valle del Cauca

Radicado: Derecho de Petición 0001432521

31 7 1/3

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere proyección de pensión y copia del formulario de afiliación a favor de la señora LUZ MARY MORA RENDON identificada con cedula de ciudadanía 31.172.909, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Una vez finalizado el proceso de validacion en nuestro sistema de información y de acuerdo con su solicitud, a continuación, relacionamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 62 años bajo la modalidad de retiro Programado, la cual es de competencia y administración del Fondo de Pensiones:

FECHA DE CALCULO *14-jul-23*
Cedula : *31.172.909*

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	LUZ MARY MORA RENDON		
Fecha Nacimiento	15-mar-60	Género	Femenino
Estado	Valido	Edad	63 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS

Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión
Conyuge	Valido	18-mar-65	M	
Hijo	Valido	28-feb-02	M	25

Solo se presenta el hijo menor en el cálculo por ser de carácter informativo (*).

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	*$ 129.317.829*
Bono pensional aproximado a la fecha	*$ 38.381.794*
Bono pensional negociado aproximado	*No Aplica*
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	*$ 167.699.623*
Capital requerido para un SMLV	*405.669.296*
	Es insuficiente para pensión ago-23

Teniendo en cuenta el resultado del cálculo, el capital sería insuficiente para determinar una mesada pensional, sin embargo, si la señora LUZ MARY MORA RENDON no cumple con los requisitos indicados bajo el artículo 64 de la Ley 100, Colfondos S.A. genera la validación para verificar si usted cumple con los requisitos para obtener una Garantía De Pensión Mínima, con base a:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoracolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos
del grupo HABITAT

Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez. Los afiliados que a los 62 años de edad si son hombres y 57 si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

Para finalizar, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título INFORMATIVO, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

Adicionalmente, tenga en cuenta que:

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- ✓ Este cálculo fue realizado con los beneficiarios reportados en la solicitud.
- ✓ Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo a la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- ✓ Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

2. Con relación a su solictud de copia de formulario de afiliación, adjuntamos el formulario de Afiliacion No. 7503552 firmado el 9 de septiembre del 2000.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: ALOG– Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriascolfondos@puabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

[illegible]

SOLICITADO POR	mhypined 172.22.5.200
FECHA Y HORA	28/04/2023 08:32:02
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 31172909	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	15/03/1960
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2/1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	20/12/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	21/12/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	MORA	RENDON	LUZ	MARY
ISS/COLPENSIONES	MORA	RENDON	LUZ	MARY
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Consecutivo	17 TEMP	Número Liquidación	11	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	YERALDIN PINEDA HURTADO				
Cargo	REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE		Teléfono	3765066	Archivo			Registro	
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	PENDIENTE			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)					

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4013300979 (14 - FACTURACION VALLE)	NOMBRE EMPLEADOR	INDUSTRIAS FANA LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	10/05/1986	23/05/1986	S	S	$ 17,790	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4018200220 (14 - FACTURACION VALLE)	NOMBRE EMPLEADOR	COLEGIO VILLEGAS

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	19/09/1988	31/12/1988	S	S	$ 25,5[illegible]	
LABORAL	01/01/1989	31/12/1989	S	S	$ 39,[illegible]	
LABORAL	01/01/1990	31/12/1990	S	S	$ 47,[illegible]	
LABORAL	01/01/1991	31/12/1991	S	S	$ 54,[illegible]	
LABORAL	01/01/1992	31/12/1992	S	S	$ 70,[illegible]	
LABORAL	01/01/1993	22/01/1993	S	S	$ 89,[illegible]	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 890399010	NOMBRE EMPLEADOR	UNIVERSIDAD DEL VALLE

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/12/1998	31/12/1998	S	S	$ 430,814	3081,3830,3830,
LABORAL	01/02/1999	28/02/1999	S	S	$ 817,033	3081,3830,3830,
LABORAL	01/03/1999	31/03/1999	S	S	$ 430,[illegible]19	3081,3830,3830,
LABORAL	01/04/1999	30/04/1999	S	S	$ 236,430	3081,3830,3830,
LABORAL	01/05/1999	31/05/1999	S	S	$ 802,[illegible]58	3081,3830,3830,
LABORAL	01/06/1999	30/06/1999	S	S	$ 430,[illegible]9	3081,3830,3830,
LABORAL	01/07/1999	31/07/1999	S	S	$ 945,8[illegible]9	3081,3830,3830,
LABORAL	01/08/1999	31/12/1999	S	S	$ 511,[illegible]58	3081,3830,3830,
LABORAL	01/03/2000	31/03/2000	S	S	$ 750,[illegible]78	3081,3830,3830,
LABORAL	01/06/2000	30/06/2000	S	S	$ 511,[illegible]58	3081,3830,3830,
LABORAL	09/08/2000	31/08/2000	S	S	$ 392,[illegible]49	3081,3830,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3081	**OBSERVACION:** HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES. NO ES VALIDA PARA BONO
3830	**OBSERVACIÓN:** NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	1,601(dias) , 229(semanas)	Tiempo Total Trabajado	1,601
Salario Base	$70,260	Empleadores Salario Base	COLEGIO VILLEGAS		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	15/03/2020	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redencion			
Valor Bruto A F.C.	$2,028,725	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	$2,028,725
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.C.	$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	1,601			$2,028,725	100	0	0	0	0
TOTALES						$2,028,725		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO

SOLICITADO POR	mhypinet 172.27.5.200
FECHA Y HORA	28/04/2023 08:32:30
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

DATOS AFILIADO

Documento	C 31172909	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	15/03/1960
Género	FEMENINO	Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	20/12/1994		
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	MORA	RENDON	LUZ	MARY
ISS/COLPENSIONES	MORA	RENDON	LUZ	MARY

DATOS DEL CUPON

Tipo	Emisor	NIT	1	Nombre	NACION
Dias a Cargo	1,601	Tiempo Total Servicio	1,601	Tasa Interes %	4.0
Estado CupÃ³n	LIQUIDACION PROVISIONAL	Vencimiento		Acto Reconocimiento	
Custodio		ISIN Especie		ISIN Anna	Fungible
Inversionista		Documento Inversionista		Cuenta Deceval	
Registro Migración		Archivo Migración			

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

Fecha de Corte (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Valor a Fecha de Corte	2,028,725
Tasa Interés	4.0 %	* Fecha IPCP a utilizar	31/03/2023
* Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución (DD/MM/AAAA)	15/03/2020	Valor a Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución	31,539,000.00
* Fecha de Pago (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Valor a Fecha de Pago	39,883,000.00

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Oficina CALI

DERECHO DE PETICIÓN

LUZ MARY MORA RENDÓN, identificada con la cédula No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle), conforme a los postulados establecidos en el artículo 23 de la Constitución Nacional y amparada en mi derecho fundamental a la libre escogencia, a la Seguridad Social, a la favorabilidad y a la igualdad, derechos constitucionales irrenunciables en materia laboral, de la manera más comedida, solicito efectuar los trámites pertinentes para autorizar y hacer efectivo mi traslado para regresar al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida que actualmente rige la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.**

Al respecto quiero manifestarles que cuando hice la afiliación al Régimen de Ahorro Individual **AFP COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS** el Asesor incumplió con su deber de proporcionar una información completa y veraz al realizar mi traslado de régimen pensional.

ANEXOS:

1. Formulario de Afiliación debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES:

En la Calle 70 No. 2AN -151 Apartamento 401 Torre R Barrio Los Álamos en la ciudad de Santiago de Cali. Celular: 3165592657

Correo Electrónico: jmoreno1523@gmail.com

Atentamente,

Luz Mary Mora Rendón
LUZ MARY MORA RENDÓN
Cédula No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle)

Colpensiones
NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL | OFICINA
Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( ) — FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento: 31.172.969
Fecha de Expedición: 25 ABR 1985 | Municipio Expedición: PALMIRA | Departamento Expedición: VALLE | Sexo M ( ) F (X)
Primer nombre: LUZ | Segundo nombre: MARY
Primer apellido: MORA | Segundo apellido: RENDON
Fecha nacimiento: 15 MAR 1960 | Municipio nacimiento: PALMIRA | Departamento nacimiento: VALLE | Nacionalidad: COLOMBIA
Dirección de residencia: CL 70N # 2AN-151 | Barrio / vereda de residencia: ALAMOS
Municipio de residencia: CALI | Departamento de residencia: VALLE
Teléfono de residencia: 6 55 00 29 | Celular: 316 559 2657 | Salario integral: SI ( ) NO ( )
Ocupación u oficio: SERVICIO VARIOS | Ingreso mensual $: 2'000.000 | Es empleador: SI ( ) NO ( )
Correo electrónico: jmoreno1523@gmail.com | Alto riesgo: SI ( ) NO ( )
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/cotizante acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o servicios a través de terceros y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) NO ( )
Dirección de ubicación laboral: CALLE 43 # 36-00 | Barrio/ vereda de ubicación laboral: S FERNANDO
Municipio de ubicación laboral: CALI | Departamento de ubicación laboral: VALLE | Teléfono laboral:

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT ( ) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | DV | Código CIIU
Naturaleza: Pública (X) Privada ( ) | Razón social o nombre: UNIVERSIDAD DEL VALLE
Dirección: CL 13 100 00 | Municipio: CALI
Barrio/vereda: MELENDEZ | Departamento: VALLE | Sucursal: SAN FERNANDO
Teléfono: 3 21 21 00 | Celular | Ocupación u oficio
Correo electrónico: correounivalle@.edu.co

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento: CC (X) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento: 1144174438 | Fecha de nacimiento
Primer nombre: JUAN | Segundo nombre: MANUEL | Día 24 Mes 11 Año 1993
Primer apellido: MORENO | Segundo apellido: MORA
Nacionalidad: COLOMBIANO | Dirección de residencia: CL 70N # 2AN-151
Municipio de residencia: CALI | Barrio / vereda de residencia: ALAMOS | Departamento de residencia: VALLE
Sexo: M (X) F ( ) | Teléfono: 6 55 0029 | Celular: 313 635 4351 | Correo electrónico: jmoreno1523@gmail.com
Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( ) | HIJO

2. Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento
Primer nombre: JULIAN | Segundo nombre: ANDRES | Día 23 Mes 2 Año 2002
Primer apellido: MORENO | Segundo apellido: MORA
Nacionalidad: COLOMBIANO | Dirección de residencia: CL 70 2AN-151
Municipio de residencia: CALI | Barrio / vereda de residencia: ALAMOS | Departamento de residencia: VALLE
Sexo: M (X) F ( ) | Teléfono: 6 55 0029 | Celular: 318 721 4121 | Correo electrónico: jmoreno1523@gmail.com
Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( ) | HIJO

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial ( ) Traslado de Régimen (X) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) | No cotizado más de 156 semanas a las cajas o fondos del sector público: SI ( ) NO ( ) | Subsidiado: SI ( ) NO ( )
Si marcó Traslado indique: Entidad Actual: FONDO PRIVADO COLFONDOS | Entidad a donde desea trasladarse: COLPENSIONES
El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: SI ( ) NO ( ) ¿Cuál? | Tarifa con la que desea cotizar: %

1. AUTORIZACIÓN PARA ELECTIVA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/cotizante acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en los canales de redes y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/cotizante para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/cotizante acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/cotizante en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades o autoridades pertinentes. SI ( ) NO ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )

cadena

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes personales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Luz Mary Mora Rendon

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE | HUELLA DEL AFILIADO | NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA | FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 2011158446 013 000 001 21 04 2011.

Colpensiones

CALI, 30 de Junio de 2023 2023_10700633-36368689

Señor (a):
LUZ MARY MORA RENDON
CALLE 70N 2AN 151
CALI - VALLE DEL CAUCA

COLPENSIONES - 2023_10700633
30/06/2023 01:34:30 PM
CALI SUR
VALLE DEL CAUCA - CALI
AFILIACIONES
IMAGENES:2
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Referencia: Radicado No. 2023_10700633 del 30 de Junio de 2023
Ciudadano: LUZ MARY MORA RENDON
Identificación: C.C. 31172909
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo
No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023

ACTUALIZADO A: 05 julio 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**15/03/1960**
Número de Documento:	**31172909**	Fecha Afiliación:	**22/05/1986**
Nombre:	**LUZ MARY MORA RENDON**	Correo Electrónico:	**carlosmontez_26@hotmail.com**
Dirección:	**CLL 13 N 100 00**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4013300979	INDUSTRIAS FANA LTDA	10/05/1986	23/05/1986	$17.790	2,00	0,00	0,00	2,00
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	19/09/1988	22/01/1993	$89.070	226,71	0,00	0,00	226,71
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/12/1998	31/12/1998	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/02/1999	31/12/1999	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/03/2000	30/06/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/08/2000	31/08/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 228,71

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	228,71

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4013300979	INDUSTRIAS FANA LTDA	10/05/1986	23/05/1986	$ 17.790	14	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	19/09/1988	31/12/1988	$ 25.530	104	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1989	31/12/1989	$ 39.310	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1990	31/12/1990	$ 47.370	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1991	31/12/1991	$ 54.630	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1992	31/12/1992	$ 70.260	366	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1993	22/01/1993	$ 89.070	22	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199812	19/05/1999	23002301009358	$ 430.044	$ 84.200	$ 84.200		15	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199812	19/05/1999	94187036114950	$ 430.044	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199902	10/03/1999	23002301008491	$ 817.093	$ 115.800	$ 115.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199902	10/03/1999	9418703E114949	$ 817.093	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199903	22/06/1999	23002301009763	$ 430.049	$ 86.100	$ 86.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199903	22/06/1999	9417703G190964	$ 430.049	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199904	14/07/1999	23002301010142	$ 236.460	$ 40.500	$ 40.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199904	14/07/1999	94187037114951	$ 236.460	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199905	13/08/1999	23002301010566	$ 802.758	$ 125.000	$ 125.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199905	13/08/1999	94187038114952	$ 802.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199906	03/12/1999	23002301011943	$ 430.049	$ 81.700	$ 81.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199906	03/12/1999	94187032025932	$ 430.049	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199907	29/12/1999	23002301012328	$ 945.839	$ 161.100	$ 161.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199907	29/12/1999	94187032114956	$ 945.839	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199908	08/09/1999	23002301010798	$ 511.758	$ 69.400	$ 69.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199908	08/09/1999	9417703E248904	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199909	19/10/1999	23002301011422	$ 511.758	$ 77.000	$ 77.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199909	19/10/1999	94187036114953	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199910	30/11/1999	23002301011899	$ 511.758	$ 74.500	$ 74.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199910	30/11/1999	94187031114954	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199911	14/12/1999	23002301012239	$ 511.758	$ 69.900	$ 69.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199911	14/12/1999	94187037114955	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199912	11/01/2000	23002301012605	$ 511.758	$ 69.400	$ 69.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 05 julio 2023

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199912	11/01/2000	9418703D114957	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200003	10/04/2000	23002301014030	$ 750.578	$ 120.500	$ 120.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200003	10/04/2000	94187034114959	$ 750.578	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200004	09/05/2000	23002301014529	$ 511.758	$ 86.200	$ 86.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200004	09/05/2000	94147030118333	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200005	09/06/2000	23002301015066	$ 511.758	$ 69.500	$ 69.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200005	09/06/2000	94147033118348	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200006	24/07/2000	23002301015749	$ 511.758	$ 70.900	$ 70.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200006	24/07/2000	9418703B114959	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200008	02/10/2000	23002301016748	$ 392.348	$ 57.000	$ 57.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200008	02/10/2000	94187037114960	$ 392.348	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

LIQUIDACION DE PENSION

RESPONSABLE:

CLIENTE:	LUZ MARY MORA RENDON	No CÉDULA	31.172.909	FECHA NACIM	
OBSERVACIONES					

NORMA APLICADA	3- Ley 797/2003			75%	FECHA INICIAL	2013-03-31
TIEMPO A LIQUIDAR	2 Ultimos 10 años				FECHA FINAL	2023-09-08
FECHA A LIQUIDAR	2023-09-08	IPC BASE 2018	IPC FINAL 117,84000	CASO C1	No SEMANAS	514,80
					No DE SEM TOT	1.459,76

INGRESO BASE DE LIQUIDACION	$ 2.972.724	T REEMP	68,58%	VR PRIMERA MESADA	$ 2.038.694

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/04/2013	30/04/2013	78,04000	30	30	4,29	1.655.000	2.499.042	20.825
1/05/2013	31/05/2013	78,04000	30	30	4,29	2.586.000	3.904.847	32.540
1/06/2013	30/06/2013	78,04000	30	30	4,29	2.926.000	4.418.245	36.819
1/07/2013	31/07/2013	78,04000	30	30	4,29	3.243.000	4.896.913	40.808
1/08/2013	31/08/2013	78,04000	30	30	4,29	2.226.000	3.361.249	28.010
1/09/2013	30/09/2013	78,04000	30	30	4,29	1.325.000	2.000.743	16.673
1/10/2013	31/10/2013	78,04000	30	30	4,29	2.236.000	3.376.349	28.136
1/11/2013	30/11/2013	78,04000	30	30	4,29	1.894.000	2.859.930	23.833
1/12/2013	31/12/2013	78,04000	30	30	4,29	1.932.000	2.917.310	24.311
1/01/2014	31/01/2014	79,55000	30	30	4,29	1.429.000	2.116.824	17.640
1/02/2014	28/02/2014	79,55000	30	30	4,29	1.725.000	2.555.299	21.294
1/03/2014	31/03/2014	79,55000	30	30	4,29	1.844.000	2.731.577	22.763
1/04/2014	30/04/2014	79,55000	30	30	4,29	1.905.000	2.821.938	23.516
1/05/2014	31/05/2014	79,55000	30	30	4,29	1.958.000	2.900.449	24.170
1/06/2014	30/06/2014	79,55000	30	30	4,29	1.912.000	2.832.308	23.603
1/07/2014	31/07/2014	79,55000	30	30	4,29	3.846.000	5.697.205	47.477
1/08/2014	31/08/2014	79,55000	30	30	4,29	1.807.000	2.676.768	22.306
1/09/2014	30/09/2014	79,55000	30	30	4,29	1.619.000	2.398.277	19.986
1/10/2014	31/10/2014	79,55000	30	30	4,29	1.769.000	2.620.477	21.837
1/11/2014	30/11/2014	79,55000	30	30	4,29	1.826.000	2.704.913	22.541
1/12/2014	31/12/2014	79,55000	30	30	4,29	1.468.000	2.174.596	18.122
1/01/2015	31/01/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/02/2015	28/02/2015	82,46000	30	30	4,29	1.829.000	2.613.744	21.781
1/03/2015	31/03/2015	82,46000	30	30	4,29	1.685.000	2.407.960	20.066
1/04/2015	30/04/2015	82,46000	30	30	4,29	1.696.000	2.423.680	20.197
1/05/2015	31/05/2015	82,46000	30	30	4,29	1.600.000	2.286.490	19.054
1/06/2015	30/06/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/07/2015	31/07/2015	82,46000	30	30	4,29	3.692.000	5.276.077	43.967
1/08/2015	31/08/2015	82,46000	30	30	4,29	1.465.000	2.093.568	17.446
1/09/2015	30/09/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/10/2015	31/10/2015	82,46000	30	30	4,29	1.657.000	2.367.947	19.733
1/11/2015	30/11/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/12/2015	31/12/2015	82,46000	30	30	4,29	1.627.000	2.325.075	19.376
1/01/2016	31/01/2016	88,05000	30	30	4,29	1.548.000	2.071.736	17.264
1/02/2016	29/02/2016	88,05000	30	30	4,29	2.166.000	2.898.824	24.157
1/03/2016	31/03/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/04/2016	30/04/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/05/2016	31/05/2016	88,05000	30	30	4,29	1.928.000	2.580.301	21.503

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/06/2016	30/06/2016	88,05000	30	30	4,29	1.960.000	2.623.128	21.859
1/07/2016	31/07/2016	88,05000	30	30	4,29	4.738.000	6.341.010	52.842
1/08/2016	31/08/2016	88,05000	30	30	4,29	1.797.000	2.404.980	20.041
1/09/2016	30/09/2016	88,05000	30	30	4,29	2.128.000	2.847.967	23.733
1/10/2016	31/10/2016	88,05000	30	30	4,29	1.960.000	2.623.128	21.859
1/11/2016	30/11/2016	88,05000	30	30	4,29	1.789.000	2.394.273	19.952
1/12/2016	31/12/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/01/2017	31/01/2017	93,11000	30	30	4,29	1.652.372	2.091.242	17.427
1/02/2017	28/02/2017	93,11000	30	30	4,29	2.247.500	2.844.436	23.704
1/03/2017	31/03/2017	93,11000	30	30	4,29	2.078.520	2.630.575	21.921
1/04/2017	30/04/2017	93,11000	30	30	4,29	1.855.009	2.347.699	19.564
1/05/2017	31/05/2017	93,11000	30	30	4,29	2.092.478	2.648.240	22.069
1/06/2017	30/06/2017	93,11000	30	30	4,29	2.023.646	2.561.126	21.343
1/07/2017	31/07/2017	93,11000	30	30	4,29	5.016.937	6.349.435	52.912
1/08/2017	31/08/2017	93,11000	30	30	4,29	1.698.477	2.149.592	17.913
1/09/2017	30/09/2017	93,11000	30	30	4,29	2.109.686	2.670.018	22.250
1/10/2017	31/10/2017	93,11000	30	30	4,29	2.337.690	2.958.580	24.655
1/11/2017	30/11/2017	93,11000	30	30	4,29	2.516.652	3.185.074	26.542
1/12/2017	31/12/2017	93,11000	30	30	4,29	2.286.067	2.893.246	24.110
1/01/2018	31/01/2018	96,91000	30	30	4,29	1.885.231	2.292.391	19.103
1/02/2018	28/02/2018	96,91000	30	30	4,29	2.198.951	2.673.866	22.282
1/03/2018	31/03/2018	96,91000	30	30	4,29	2.656.503	3.230.237	26.919
1/04/2018	30/04/2018	96,91000	30	30	4,29	2.406.947	2.926.784	24.390
1/05/2018	31/05/2018	96,91000	30	30	4,29	2.275.740	2.767.240	23.060
1/06/2018	30/06/2018	96,91000	30	30	4,29	2.678.625	3.257.137	27.143
1/07/2018	31/07/2018	96,91000	30	30	4,29	5.144.153	6.255.154	52.126
1/08/2018	31/08/2018	96,91000	30	30	4,29	1.773.221	2.156.190	17.968
1/09/2018	30/09/2018	96,91000	30	30	4,29	2.083.248	2.533.175	21.110
1/10/2018	31/10/2018	96,91000	30	30	4,29	2.446.731	2.975.160	24.793
1/11/2018	30/11/2018	96,91000	30	30	4,29	2.564.276	3.118.092	25.984
1/12/2018	31/12/2018	96,91000	30	30	4,29	2.162.817	2.629.928	21.916
1/01/2019	31/01/2019	100,00000	30	30	4,29	1.981.979	2.335.564	19.463
1/02/2019	28/02/2019	100,00000	30	30	4,29	2.384.885	2.810.348	23.420
1/03/2019	31/03/2019	100,00000	30	30	4,29	2.308.934	2.720.848	22.674
1/04/2019	30/04/2019	100,00000	30	30	4,29	2.392.481	2.819.300	23.494
1/05/2019	31/05/2019	100,00000	30	30	4,29	2.103.864	2.479.193	20.660
1/06/2019	30/06/2019	100,00000	30	30	4,29	2.768.442	3.262.332	27.186
1/07/2019	31/07/2019	100,00000	30	30	4,29	5.626.696	6.630.499	55.254
1/08/2019	31/08/2019	100,00000	30	30	4,29	2.422.861	2.855.099	23.792
1/09/2019	30/09/2019	100,00000	30	30	4,29	2.422.861	2.855.099	23.792
1/10/2019	31/10/2019	100,00000	30	30	4,29	2.460.837	2.899.850	24.165
1/11/2019	30/11/2019	100,00000	30	30	4,29	3.007.992	3.544.618	29.538
1/12/2019	31/12/2019	100,00000	30	30	4,29	1.822.842	2.148.037	17.900
1/01/2020	31/01/2020	103,80000	30	30	4,29	2.085.727	2.367.843	19.732
1/02/2020	29/02/2020	103,80000	30	30	4,29	2.438.696	2.768.554	23.071
1/03/2020	31/03/2020	103,80000	30	30	4,29	2.655.291	3.014.446	25.120
1/04/2020	30/04/2020	103,80000	30	30	4,29	2.181.991	2.477.127	20.643
1/05/2020	31/05/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/06/2020	30/06/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/07/2020	31/07/2020	103,80000	30	30	4,29	5.223.943	5.930.534	49.421
1/08/2020	31/08/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/09/2020	30/09/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/10/2020	31/10/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/11/2020	30/11/2020	103,80000	30	30	4,29	2.695.401	3.059.981	25.500
1/12/2020	31/12/2020	103,80000	30	30	4,29	2.438.696	2.768.554	23.071
1/01/2021	31/01/2021	105,48000	30	30	4,29	2.986.312	3.336.244	27.802
1/02/2021	28/02/2021	105,48000	30	30	4,29	3.090.891	3.453.077	28.776
1/03/2021	31/03/2021	105,48000	30	30	4,29	2.584.660	2.887.527	24.063
1/04/2021	30/04/2021	105,48000	30	30	4,29	2.905.684	3.246.168	27.051
1/05/2021	31/05/2021	105,48000	30	30	4,29	2.238.941	2.501.297	20.844
1/06/2021	30/06/2021	105,48000	30	30	4,29	2.347.346	2.622.405	21.853
1/07/2021	31/07/2021	105,48000	30	30	4,29	5.756.596	6.431.146	53.593
1/08/2021	31/08/2021	105,48000	30	30	4,29	2.584.660	2.887.527	24.063
1/09/2021	30/09/2021	105,48000	30	30	4,29	2.765.750	3.089.837	25.749
1/10/2021	31/10/2021	105,48000	30	30	4,29	2.502.346	2.795.567	23.296
1/11/2021	30/11/2021	105,48000	30	30	4,29	2.765.750	3.089.837	25.749
1/12/2021	31/12/2021	105,48000	30	30	4,29	2.625.817	2.933.507	24.446
1/01/2022	31/01/2022	114,41000	30	30	4,29	3.005.483	3.095.587	25.797
1/02/2022	28/02/2022	114,41000	30	30	4,29	3.140.036	3.234.174	26.951
1/03/2022	31/03/2022	114,41000	30	30	4,29	2.913.847	3.001.204	25.010
1/04/2022	30/04/2022	114,41000	30	30	4,29	2.412.683	2.485.015	20.708
1/05/2022	31/05/2022	114,41000	30	30	4,29	2.740.879	2.823.050	23.525
1/06/2022	30/06/2022	114,41000	30	30	4,29	2.740.879	2.823.050	23.525
1/07/2022	31/07/2022	114,41000	30	30	4,29	6.530.211	6.725.986	56.050
1/08/2022	31/08/2022	114,41000	30	30	4,29	3.162.211	3.257.014	27.142
1/09/2022	30/09/2022	114,41000	30	30	4,29	2.428.583	2.501.392	20.845
1/10/2022	31/10/2022	114,41000	30	30	4,29	2.696.528	2.777.370	23.145
1/11/2022	30/11/2022	114,41000	30	30	4,29	2.955.491	3.044.096	25.367
1/12/2022	31/12/2022	114,41000	30	30	4,29	2.412.683	2.485.015	20.708
1/01/2023	31/01/2023	117,84000	30	30	4,29	2.505.819	2.505.819	20.882
1/02/2023	28/02/2023	117,84000	30	30	4,29	2.652.177	2.652.177	22.101
1/03/2023	31/03/2023	117,84000	30	30	4,29	2.924.935	2.924.935	24.374

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823F5SEBM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Matrícula No.:	390527
Fecha de matrícula en esta Cámara :	16 de diciembre de 1994
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	07 de marzo de 2023
Activos Vinculados:	$27,704,812

UBICACIÓN

Dirección comercial:	CALLE 21 NORTE # 6 -14
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gangrinos@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1:	4852000
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

PROPIETARIO

Nombre:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
NIT:	800144331 - 3
Matrícula No.:	475512
Domicilio:	Bogota
Dirección:	CR 13 # 26 A - 56
Teléfono:	7434441

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823F5SEBM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por documento privado del 16 de junio de 2003, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2003 con el No. 1557 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONSULTOR SENIOR	FABIAN ANDRES GOMEZ GUZMAN	C.C.94491915

Por documento privado del 11 de junio de 2009, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2009 con el No. 2037 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRADOR	ANGELA MARIA GARZON VELASQUEZ	C.C.29815635

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: 6630 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823F5SEBM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823S4DHJL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: COLFONDOS

Matrícula No.:	317797-2
Fecha de matrícula en esta Cámara:	22 de julio de 1992
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	29 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección comercial:	AV 7 # 24 A NORTE - 10
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1:	6080092
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 67 # 7 - 94
Municipio:	Bogota - Distrito Capital
Correo electrónico de notificación:	jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1:	No reportó
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La sucursal COLFONDOS NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO

Nombre:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
NIT:	800149496 - 2
Matrícula No.:	479284
Domicilio:	Bogota
Dirección:	CL 67 NO. 7 - 94
Teléfono:	3765155

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823S4DHJL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS SIGLA:COLFONDOS S.A.

QQUE EN LA ESCRITURA PUBLICA 3491 DE REFORMA CITADA CONSTA: 1. DENOMINACIÓN: LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESIÓN CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LO DENOMINACIÓN COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS.

CERTIFICA

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA 5534 DE REFORMA CITADA CONSTA: ARTICULO 1. DENOMINACION: LA SOCIEDAD SE DENOMINARA CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2007, LA SOCIEDAD PODRA CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS.

CERTIFICA

QUE LA MENCIONADA SOCIEDAD HA SIDO REFORMADA ADEMAS POR LA SIGUIENTE ESCRITURA:
E.P. 02 DEL 06 DE ABRIL DE 1994 DE SANTIAGO DE CHILE, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NRO. 154 DEL LIBRO VI.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823S4DHJL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 370 del 27/02/1992 de Notaria Dieciseis de Bogota	151 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 2774 del 10/12/1992 de Notaria Dieciseis de Bogota	152 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 11155 del 06/12/1993 de Notaria Veintinueve de Bogota	153 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 4235 del 12/07/1995 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	155 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 6582 del 30/10/1995 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	156 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 7745 del 21/12/1995 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	157 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 1995 del 22/04/1996 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	158 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 6106 del 30/10/1996 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	159 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 1552 del 04/05/1999 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	160 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 2637 del 28/07/1999 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	161 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 0480 del 21/02/2000 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	162 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 3847 del 31/08/2000 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	163 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 8623 del 27/12/2002 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	164 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 3692 del 10/06/2003 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	165 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 4933 del 04/08/2004 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	2875 de 05/11/2004 Libro VI
E.P. 1526 del 29/03/2005 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	1648 de 30/06/2005 Libro VI
E.P. 3491 del 02/05/2007 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	3042 de 12/10/2007 Libro VI
E.P. 5534 del 03/07/2007 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	3043 de 12/10/2007 Libro VI
E.P. 1102 del 25/05/2010 de Notaria Cuarenta Y Cuatro de Bogota	319 de 13/02/2012 Libro VI
E.P. 1189 del 02/06/2010 de Notaria Cuarenta Y Cuatro de Bogota	320 de 13/02/2012 Libro VI

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823S4DHJL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823S4DHJL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.299.574

CARMONA VILLALBA
APELLIDOS

CONSUELO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1958
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-JUN-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

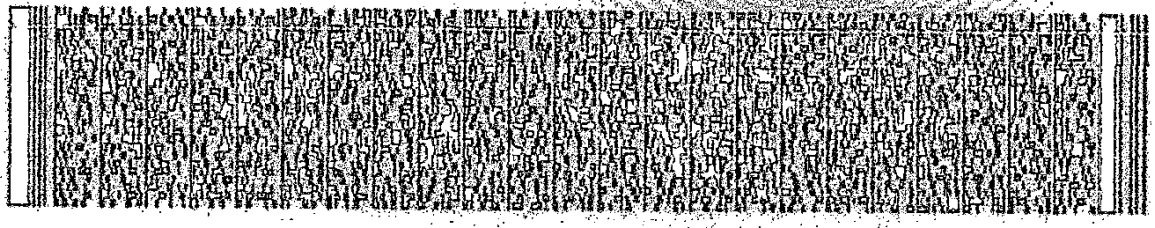

A-3100101-65140981-F-0031299574-20051219 07117 05353N 02 190714300

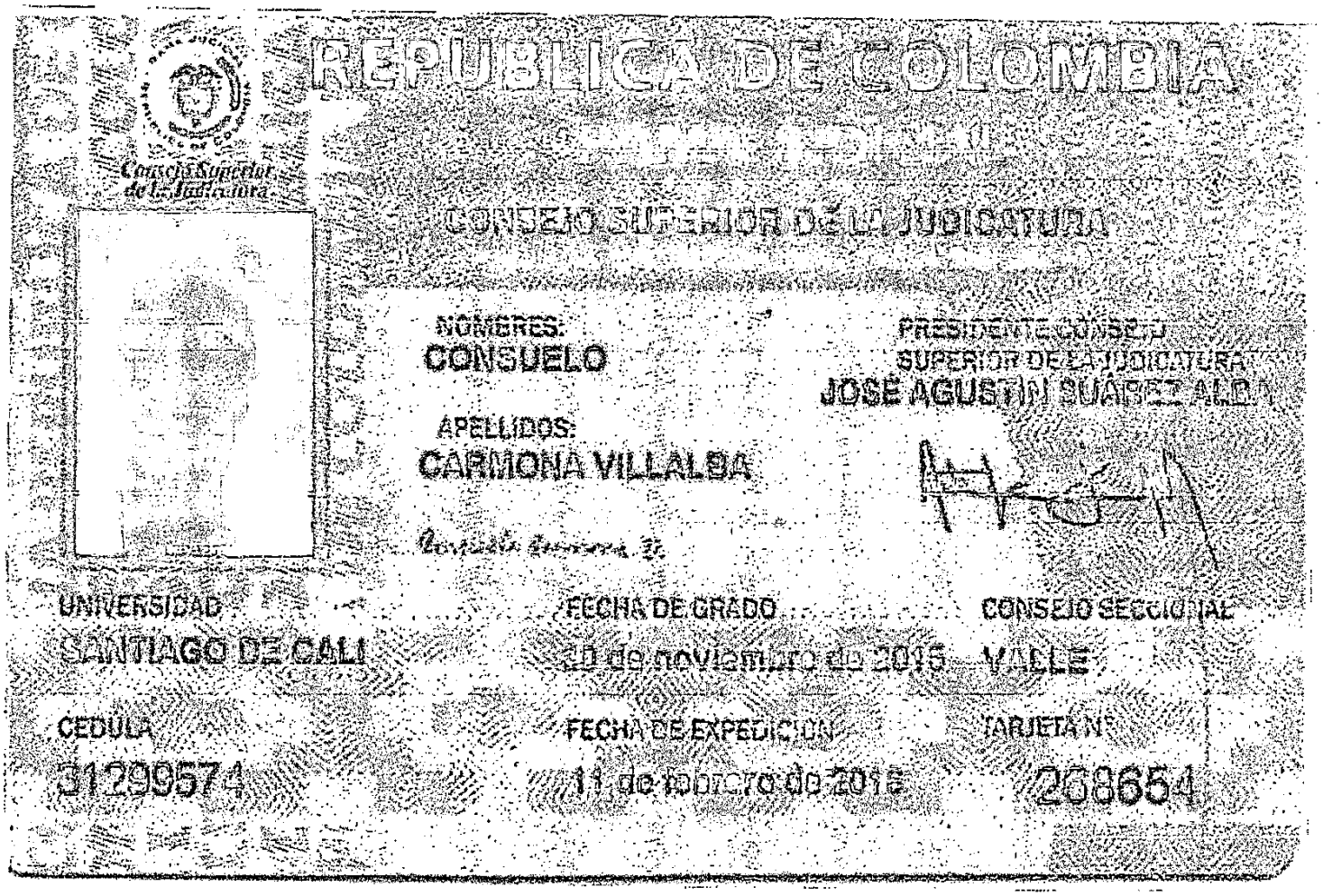

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:
CONSUELO

APELLIDOS:
CARMONA VILLALBA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSE AGUSTIN SUAREZ ALB

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
20 de noviembre de 2015

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31299574

FECHA DE EXPEDICION
11 de febrero de 2016

TARJETA N
268654

COLPENSIONES
2023_16771828
06/10/2023 2:54:06 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 152
202316771828

De: Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Enviados: viernes, 6 de octubre de 2023 14:44:32 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Radicacion Judicial 2 <radicacionjudicial2@syc.com.co>
Asunto: Fwd: RAD 2023 00405 00 SUBSANACIÓN DDA INTEGRADA + PRUEBAS y ANEXOS Sra LUZ MARY MORA REND(

DEMANDA'

---------- Forwarded message ---------
De: **CONSUELO CARMONA VILLALBA** <ccarmonav58@yahoo.com>
Date: vie, 6 oct 2023 a las 14:39
Subject: RAD 2023 00405 00 SUBSANACIÓN DDA INTEGRADA + PRUEBAS y ANEXOS Sra LUZ MARY MORA RENDON
To: Juzgado 12 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: COLPENSIONES NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, PORVENIR NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>, COLFONDOS NOTIFICACIONES JUDICIALES <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Señores.
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
En su buzón de correo electrónico.

Cordial saludo,

Por medio del presente y, en calidad de apoderada judicial de la. Sra.LUZ MARY MORA RENDON, me permito presentar ante el despacho judicial, SUBSANACIÓN DE DEMANDA, debidamente INTEGRADA, de conformidad con las falencias expuestas mediante Auto Interlocutorio Nro. 3101 de fecha dos (2) de octubre de 2023, notificado en estado Nro. 161 del tres (3) de octubre de 2023, dentro del siguiente trámite:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUZ MARY MORA RENDON
Demandados: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.
Radicado: 2023 00405 00.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

CONSUELO CARMONA VILLALBA
Abogada.

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

Doctora.
FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JUEZ 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandante: **LUZ MARY MORA RENDÓN**
Demandados: **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.**
Radicado: **2023 00405 00**

Ref.: **SUBSANACIÓN DE DEMANDA**

CONSUELO CARMONA VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.299.574 expedida en Cali (V), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones *ccarmonav58@yahoo.com*, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.172.909 expedida en Palmira (V), con correo electrónico para notificaciones *jmoreno1523@gmail.com.* conforme al Poder que antecede, me permito manifestar ante su despacho **SUBSANACIÓN** de **DEMANDA**, dentro del proceso de la referencia, en contra de: la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, entidad privada que se identifica con el NIT No. 800.144.331-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y Agencia Foránea en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 21 Norte No. 6N 14, con correo electrónico para notificaciones *notificacionesjudiciales@porvenir.com.co*, representada legalmente por el doctor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la Notificación del Auto Admisorio de la demanda; **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, entidad privada que se identifica con el NIT No. 800.149.496-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y Agencia Foránea en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Avenida 6A No. 23N – 41, con correo electrónico para notificaciones *procesosjudiciales@colfondos.com.co*, representada legalmente por el doctor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda y, como **LITISCONSORTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, entidad de Derecho Público que se identifica con el NIT No. 900.336.004-7, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., y Oficina en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Carrera 42 No. 7 - 10, con correo electrónico para notificaciones *notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co*, representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda, conforme las falencias señaladas por el Despacho, mediante Auto Interlocutorio Nro. 3101 de fecha dos (2) de octubre de 2023, notificado en estado Nro. 161 del tres (3) de octubre de los corrientes, debidamente integrada, estando dentro del término de Ley y, en los siguientes términos:

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

HECHOS

PRIMERO: Mi Poderdante, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, nació el 15 de marzo de 1960 y, en la actualidad cuenta con 63 años de edad, como lo registra su documento de identidad.

SEGUNDO: Mi representada **LUZ MARY MORA RENDÓN**, al inicio de su vida laboral, se afilio por primera vez para cubrir los riesgos de **INVALIDEZ, VEJEZ y MUERTE**, al Régimen de Prima Media con prestación definida administrado por el extinto **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (*ISS*)** hoy, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES**, desde el 10 de mayo de 1986.

TERCERO: Que para el 20 de diciembre de 1998, fue visitada por una Asesora Comercial de PORVENIR S. A., le hizo creer a mi mandante que el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS), el cual administraba el Régimen de Prima Media iba a desaparecer, razón por la cual, debía efectuar su traslado, para no perder sus cotizaciones, además de manifestarle que la pensión en el fondo privado, sería igual o superior a la que le correspondería en el Régimen de Prima Media administrado por el extinto ISS hoy COLPENSIONES.

CUARTO: Que, mi representada, señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** suscribió Solicitud de Vinculación – Fondo Obligatorio de Pensiones No. 400266, administrado por **PORVENIR S.A.**

QUINTO: A partir de la fecha antes mencionada, la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** como empleadora de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, comienza a efectuar aportes a Pensión al Fondo Privado **PORVENIR S.A.**

SEXTO: La Asesora Comercial de **PORVENIR S.A.**, indujo a mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** para que se trasladara del extinto **Instituto de Seguros Sociales** hoy **COLPENSIONES** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SÉPTIMO: Que, para el 09 de septiembre de 2000, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, es visitada por una Asesora Comercial de **COLFONDOS S.A.**, quien le manifiesta a mi poderdante que, en la **AFP COLFONDOS S.A.**, sus cotizaciones a pensión le darían un mejor rendimiento financiero, persuadiéndole para solicitar el traslado, mediante formulario No. 7503552.

OCTAVO: Para el mes de marzo de 2008 mi Mandante, suscribí **FORMULARIO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES** para retornar al extinto **SEGURO SOCIAL,** acogiéndome al derecho de retornar por el Régimen de Transición.

NOVENO: Según respuesta del ISS a la solicitud de traslado por Régimen de Transición, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** presenta Derecho de Petición a **COLFONDOS S.A.,**

DÉCIMO: Después de tres años tratando de que el traslado se diera bajo el Régimen de Transición, el 03 de mayo de 2010, COLFONDOS informa a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN,** que la solicitud de traslado al **INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL NO HA SIDO EFECTUADO,** debido a que el traslado fue rechazado, de acuerdo con la información verificada.

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

DÉCIMO PRIMERO: Mi mandante cumplió 46 años, el 15 de marzo de 2006, razón por la cual, la última oportunidad que tenía mi mandante para retornar del RAIS al RPM, administrado por el extinto ***ISS*** hoy **COLPENSIONES**, era hasta el 14 de marzo del mismo año, como lo establece el Artículo 13 literal e) de la Ley 100 de 1993.

DÉCIMO SEGUNDO: Hasta el 14 de marzo de 2007, el Fondo Privado **COLFONDOS S.A.**, no realizó requerimiento alguno a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** tendiente a advertirle, avisarle, asesorarla o informarle sobre las consecuencias, ventajas y desventajas de seguir cotizando sus aportes de pensión en el RAIS y, mucho menos para informarle que estaba en la edad para regresar al Régimen de Prima Media administrado **ISS** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

DÉCIMO TERCERO: De igual manera, los Fondos Privados **PORVENIR S.A.** y, **COLFONDOS S.A.**, no realizaron requerimiento alguno a mi mandante, señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, para informarle el monto de la mesada pensional que recibiría en la Etapa de retiro.

DÉCIMO CUARTO: Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN**, mediante Solicitud de Traslado con radicado No. 2023_10700633 del 30 de junio de 2023, solicita a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, su retorno al RPM.

DÉCIMO QUINTO: Mediante oficio No. 2023_10700633-36368689 fechado el mismo 30 de junio de 2023, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, emite respuesta a mi mandante, informando los **Motivos de Rechazo** de su solicitud, así: ***"No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse".***

DÉCIMO SEXTO: Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** a la fecha de presentación de esta demanda cuenta con un total de 1.458,71 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones, de las cuales, 228.71 semanas fueron cotizadas en el RPM y 1.230 en el RAIS.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito:

PRETENSIONES

1. Se declare la **NULIDAD DEL TRASLADO Y AFILIACIÓN** de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

2. Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** su regreso automático al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

3. **ORDENAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS**, una vez ejecutoriada la Sentencia, para que traslade a la

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES Régimen de Prima Media los valores de la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** junto con sus respectivos rendimientos.

4. Sírvase Señor Juez **CONDENAR** a las Entidades demandadas para que reconozcan y pague las Costas y Agencias en derecho que se causen.

5. Lo que ultra y extra petita, resulte demostrado en el proceso

PRUEBAS

Solicito Señor(a) Juez, tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **LUZ MARY MORA RNCÓN.**
2. Solicitud de Vinculación No.400266 de **PORVENIR S.A.**, con información **SIAFP.**
3. Historia Laboral emitida por **AFP PORVENIR S.A.**
4. Reporte de cotizaciones en **PORVENIR S.A.**
5. Solicitud de Vinculación No.7503552 de **COLFONDOS.**
6. Formulario de Vinculación o Actualización al Sistema General de Pensiones del Seguro Social.
7. Respuesta del Seguro Social emitida el 13 de junio de 2008.
8. Derecho de Petición a **CITI COLFONDOS** Solicitud de Traslado al ISS.
9. Respuesta emitida de **CITI COLFONDOS.**
10. Historia Laboral, emitida por **COLFONDOS S.A.**
11. Reporte resumido estado de cuenta del afiliado emitida por **COLFONDOS S.A.**
12. Comunicado con fecha 14 de julio de 2023, suscrito por **COLFONDOS S.A.**, con asunto Derecho de Petición 0001432521.
13. Copia del derecho de petición de fecha 08 de mayo de 2023, por medio del cual se solicita la Afiliación a **COLPENSIONES.**
14. Formulario de afiliación al sistema general de pensiones de **COLPENSIONES.**
15. Oficio No. 2023_10700633-36368689 de fecha 30 de junio de 2023, por medio de la cual **COLPENSIONES** emite respuesta a la petición de afiliación.
16. Historia Laboral emitida por **COLPENSIONES** en fecha 05 de julio de 2023.
17. Liquidación de Pensión - Ley 797 de 2003.
18. Certificado de Existencia y Representación Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2023.
19. Certificado de Existencia y Representación Legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2023.

DE OFICIO:

Solicito al despacho se sirva oficiar a las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A.,** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a fin de que remitan copia de todas las asesorías que brindaron a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, con el fin de verificar que efectivamente, brindaron una información completa comprensible y con transparencia máxima como son: las

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

proyecciones realizadas e informadas sobre la mesada de pensión que devengaría al trasladarse al **RAIS**, en lugar de mantenerse en el **RPM**, constancia de entrega del plan de pensiones y de todas las asesorías realizadas antes del 14 de marzo de 2007.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer de la presente acción, por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, de acuerdo a los artículos 2 y 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por tratarse de una acción de Nulidad de un traslado la cual no tiene cuantía, es usted competente **Señor(a) Juez Laboral del Circuito de Cali.**

PROCEDIMIENTO

El previsto para el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de los artículos 74 al 81 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

RAZONES DE DERECHO

Las Administradoras de Pensiones en Colombia están autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, pues hacen parte del elenco de las entidades financieras que administran recursos pensionales de ciudadanos colombianos, pero bajo el entendido de que deben estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social. En ese sentido las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A. , COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, estaban en la obligación legal de informar a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** sobre las repercusiones de su continuidad en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS), pues ese es el comportamiento esperado de una entidad Administradora de Pensiones que presta un servicio público tendiente a satisfacer de la mejor manera posible el interés de sus afiliados y el interés colectivo.

La señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** aceptó el traslado de fondo de pensiones Instituto de Seguros Sociales, los asesores de la **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A.,** no fueron muy claros en las condiciones del traslado respecto de la pensión, ni mucho menos le hicieron un estudio y proyección pensional para identificar los pro y los contra de dicho traslado, es decir incumplieron con el deber legal que tienen las Administradoras de Fondos Privados de proporcionar información veraz y completa respecto de las consecuencias del traslado, especialmente lo relacionado con el monto de su pensión. Los argumentos que le fueron presentados a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN,** por parte de la Asesora de la **AFP COLFONDOS S.A.**, era básicamente que le convenía trasladarse que era la mejor opción que tenía.

Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN**, no pudo tomar una decisión correcta en cuanto a si continuar en el Régimen de Ahorro Individual debido a que las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S. A.** y **COLFONDO S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, no cumplieron con su **DEBER DE INFORMACIÓN,** por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías del RAIS al momento de realizar la afiliación en forma **COMPLETA Y COMPRENSIBLE,** por la complejidad del tema y la trascendencia de los derechos fundamentales, cumpliendo los parámetros de la **"libertad informada"** y de hecho referencia, al conjunto de obligaciones especiales, de informarle, advertirle, avisarle o asesorarle **CORRECTAMENTE** para que tomara la mejor decisión respecto a su pensión en la etapa

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

de retiro, simplemente se limitaron a buscar su afiliación para manejar sus ingresos y administrar sus cotizaciones de pensión sin importarles las consecuencias que tendría que soportar mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** en su etapa de retiro.

Claramente se observa que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** estuvo **MAL INFORMADA** desde el momento de su afiliación a **PORVENIR S.A.,** hasta la fecha en la que **COLFONDOS,** le realiza una proyección de la mesada pensional a mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** lo que desdibujó por completo la **CONVICCIÓN ERRADA** que tenía de que se encontraba en el mejor escenario para pensionarse, la proyección realizada por **COLFONDOS S.A.**, es muy distante de lo que obtendría mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** de haber continuado afiliada en el Régimen de Prima Media RPM, administrado por el extinto **ISS** hoy **COLPENSIONES**, ya que en el peor de los escenarios saldría pensionado con el promedio de los últimos diez años cotizados, como lo establece la ley 797 de 2003, que arrojaría como resultado un IBL $ 2.038.694 con una tasa de reemplazo del 68.58% es decir, que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** si no se hubiese trasladado al RAIS o si hubiese regresado antes del cumplimiento de sus 47 años recibiría en el ISS hoy **COLPENSIONES** una mesada pensional mejor que lo ofrecido por la **AFP COLFONDOS S.A.** y, sin tener en cuenta que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** aún continúa cotizando, lo que incrementaría el IBL y la tasa de reemplazo estipulada en el RPM.

En estos momentos mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** cómo se observa en la proyección realizada por la **AFP COLFONDOS S.A.**, que al momento de solicitar la Pensión de Vejez obtendría en el Fondo Privado **COLFONDOS S.A.**, una pensión de garantía mínima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fuentes de derecho las siguientes:

LEY 100 DE 1993 Art. 13, Decreto 663 de 1993 Artículo 97, Decreto 692 de 1994,

Decreto 656 de 1994 Artículos 14 y 15, Decreto 1642 de 1995, Ley 795 de 2003 Artículo 23, Ley 1328 de 2009 Artículo 48, Decreto 2071 de 2015 de la Superintendencia Financiera, Artículo 29 de la Constitución Nacional y demás normas que nos ocupa.

Y como fuente jurisprudencial a las siguientes sentencias:

Corte Suprema de Justicia SALA DE CASACIÓN LABORAL Expediente No. 31314 del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (Sentencia SL 12136 de septiembre de 2014, que amplía el concepto hacia la LIBERTAD INFORMADA, de la cual se plantean las siguientes conclusiones:

- Las administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, tienen responsabilidad profesional con sus afiliados, y entre sus múltiples deberes el de **INFORMACIÓN.**

- El deber **INFORMACIÓN,** debe comprender todas las etapas del proceso desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

- Las administradoras de Pensiones tienen el **DEBER** de proporcionar a sus interesados una información **COMPLETA Y COMPRENSIBLE** a la medida de la asimetría que se ha

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad.

• La información, en asuntos como la elección del régimen pensional debe centrarse en proporcionar ilustración suficiente, dando a conocer las diferentes alternativas con sus beneficios e inconvenientes y aun a llegar, si fuera el caso, a determinar al interesado de tomar una elección que claramente le perjudica. Es decir, debe estar dotada de **TRANSPARENCIA MÁXIMA.**

• Aunque la solicitud de vinculación inicial se encuentre firmada por el afiliado y allí se indique que la selección se produjo de manera libre, espontánea y sin presiones, si la decisión del afiliado no se adoptó sin el pleno conocimiento de lo que ello entraña, no puede predicarse que la selección tiene tales características.

• La libertad y lo voluntariedad en el traslado implica que la decisión fue adoptada teniendo en cuenta los alcances positivos y negativos en su adopción.

• Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito del régimen, son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

• Como reglas básicas para estimar si un traslado cumplió los requisitos de transparencia están: el conocimiento de los beneficios que dispense cada régimen, la proyección sobre el monto de la pensión que se ellos, la percibiría en cada uno de ellos, la diferencia en el pago de aportes que se realizarían en cada régimen y las implicaciones y conveniencias de la decisión.

• Deber de Acompañamiento de la Administradora del Fondo de Pensiones al momento de motivar el traslado al régimen.

• Los fondos de pensiones no pueden convertirse únicamente en RECAUDADORAS DE COTIZACIONES, deben velar por los intereses del afiliado después de la afiliación, informándole al menos la posibilidad de retornar al RPM, antes de que se cumplan los tiempos establecidos en el literal e) del Art. 13 de la Ley 100 de 1993, modificada el Art. 2 de la Ley 797 de 2003.

Teniendo en cuenta las particularidades del presente caso, es preciso indicar que corresponde a las Administradoras de Fondos de Pensiones: **PORVENIR S. A.,** y **COLFONDOS S.A.**, dando aplicación a la figurada denominada por la doctrina "carga dinámica de la prueba", consagrada en el Artículo 167 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), probar que en el proceso de traslado de fondo de pensione del RPM al RAIS realizaron a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** que cumplieron con el deber de información con transparencia máxima, de forma completa y comprensible, dando cumplimiento a los requisitos legales, bajo los parámetros antes mencionados.

Corte Suprema de Justicia SALA DE CASACIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS

Referencia: Expediente No. 31989 Acta No. 56, nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008)

Consideraciones de la corte:

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

"Señala el artículo 252 del C. de P. C., modificado por el artículo 26 de la Ley 794 de 2003, que "Es auténtico un documento cuando existe la certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado". En el caso del documento aquí referido, no existe duda de que se trata de una oferta presentada por la administradora demandada al actor para que se trasladara de régimen, y que fue aceptada por este en la medida en que efectivamente se produjo la afiliación. En esa medida hay certeza de que la oferta fue elaborada por la administradora demandada, y con valor probatorio en contra de ella en cuanto no fue cuestionada en el curso del proceso."

"Un segundo conjunto de elementos son las proyecciones que, a partir de los datos anteriores, se construyen con fórmulas actuariales, y que dan cuenta del posible valor de la pensión en el sistema de ahorro individual, y su comparación con las que recibiría en el régimen de prima media; el valor de la primera, dando por admitida la corrección de las fórmulas, de su aplicación y de su pertinencia, es una proyección cuyo resultado final, depende del comportamiento real e histórico de variables, como el rendimiento financiero de los fondos, razón por la cual, del mero hecho de no cumplirse las expectativas, no puede predicarse engaño."

"En la oferta se le hizo al actor una comparación pura y simple entre una pensión de prima media y una de ahorro individual, sin advertir que el mayor valor pensional que ofrecía Porvenir era bajo la modalidad de retiro programado con un monto posible y que en ningún caso sería definitivo, pues quedaba sujeto a los rendimientos del capital que podían disminuir su valor si las tasas de interés del mercado fueran inferiores a lo esperado llegando incluso a ser temporal todo esto, frente a un derecho en el régimen de prima media que ya estaba causado, era cierto y de valor vitalicio constante".

"Se estaban entonces comparando dos pensiones de naturaleza distinta, una de valor eventual con otra de valor cierto por todo el tiempo que se llegare a disfrutar, y que podía incluso reconocerse cinco años antes, pues se encontraba ya estructurada al cumplimiento de los 55 años de edad".

"Resulta aquí trascendente la información que fue parcial para la decisión que llevó al actor a optar por cambio de régimen, y que posteriormente se advierte equivocada, cuando al reclamar su derecho a la edad de los sesenta años, el camino que le ofrecen es el del retiro programado, con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancia que no se le hizo saber por parte de la administradora siendo éste su deber".

"El yerro del Tribunal estuvo entonces, en no haberse percatado de que el documento analizado, muestra que evidentemente al actor no se le suministró la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado".

"Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, ¬desarrollado por los artículos 90 y s.s., de la Ley 100 de 1993 – cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, "la dirección, coordinación y control" de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares".

"Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social".

"La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público".

"Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez".

"Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora".

"Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura".

"Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del Artículo 48 como del Artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares".

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual".

"La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información".

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional".

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad".

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, la ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica".

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada".

"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo ella entraña".

"Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales".

Para el año 2009 se expidió la Ley 1328, que reforma el sistema financiero, consagrando principios que orientan la protección al consumidor financiero en el sistema general de pensiones. Entre ellos: Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna. Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1328de 2009).

DECRETO 663 de 1993 "ARTÍCULO 97. INFORMACIÓN".

I. Información a los usuarios. Numeral Modificado por el artículo 23 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas".

SENTENCIA T-040 DE 2013 CORTE CONSTITUCIONAL

LIBERTAD DE INFORMAR Y RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ E IMPARCIAL – Garantía Constitucional.

"La veracidad no sólo se desconoce cuándo se presentan hechos falsos o inexactos o no se distingue entre una opinión y los elementos fácticos objetivos en una noticia emitida, sino también resulta desconocido este principio, cuando la información que se emite, a pesar de que concuerda con la realidad, se presenta al lector con un lenguaje y una exposición que lo induce a la confusión o al error.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clara en afirmar, que no se trata solamente de establecer si la información que se suministra al público tiene sustento en la realidad.

También corresponde a los derechos del receptor de la noticia el de la incertidumbre en que la forma de transmisión o presentación de ella sea objetiva, es decir, que se halle despojada de toda manipulación o tratamiento arbitrario; libre de inclinación tendenciosa y deliberada..."

ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN Magistrada Ponente SL 12136-2014

Radicación No. 46292:

"...las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro".

"A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito."

"La libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción."

"Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla".

"Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el Juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la in formación, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima".

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

Con respecto a las leyendas de los formularios o formatos preimpresos de afiliación ha manifestado la jurisprudencia lo siguiente:

"Este tipo de manifestaciones preimpresas en formatos editados por las mismas administradoras del régimen de ahorro individual, han sido objeto de reparos por parte de la jurisprudencia laboral, pues se ha estimado que los derechos que están en juego, concretamente los que apuntan a las pensiones, imponen una debida información, pues para nadie es un secreto que ambos regímenes ofrecen diferentes beneficios. "(Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014).

"Continua la sentencia explicando lo siguiente: "A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito" **Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014).**

ANEXOS

- Pruebas documentales anunciadas.
- Poder conferido para actuar, cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.
- Notificaciones a las Demandadas **Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías: PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.** y el **Litisconsorte COLPENSIONES.**

NOTIFICACIONES

LAS DEMANDADAS

- **SOCIEDAD DAMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** en la calle 21 Norte No. 6N - 14 en la ciudad de Santiago de Cali, al correo electrónico *notificacionesjudiciales@porvenir.com.co*

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la misma, con el link: https//www.porvenir.com.co/notificaciones-judiciales y del Certificado de Existencia y representación legal de la entidad otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de agosto de 2023.

- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** en la Avenida 6ª No. 23 N - 41 en la ciudad de Santiago de Cali y al Correo electrónico: *procesosjudiciales@colfondos.com.co*

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

misma, con el link: www.colfondos.com.co y del Certificado de Existencia y representación legal de la entidad otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de agosto de 2023.

LITISCONSORTE

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la Carrera 42 No. 7-10 Barrio Los Cámbulos en la ciudad de Santiago de Cali y al Correo Electrónico: *notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co*

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la misma, con el link: https//www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/ayuda_al_ciudadano/atención_al_ciudadano/notificaciones_judiciales.

LA DEMANDANTE: Señora, **LUZ MARY MORA RENDÓN**, en la Calle 70 Norte No. 2AN -151 Apartamento 401 Torre R, Barrio Los Álamos en la ciudad de Cali, al Correo Electrónico: *jmoreno1523@gmail.com* y al celular.: 316 5592657

Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandante, aportado con el libelo de la demanda, fue suministrado por ella misma, mediante el servicio de mensajería instantánea del aplicativo WhatsApp.

LA SUSCRITA APODERADA: Las recibiré en la Calle 11 No. 1 - 07 Edificio Garcés Oficina 302 en la ciudad de Santiago de Cali, Celular: 316 428 68 32 y, al Correo Electrónico: *ccarmonav58@yahoo.com*

De la señora Juez,
Atentamente.

Consuelo Carmona V.

CONSUELO CARMONA VILLALBA
Apoderada.
C.C. No. 31.299.574 de CALI
T. P. No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura.
Celular: 316 428 68 32
Correo Electrónico: *ccarmonav58@yahoo.com*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 31.172.909

MORA RENDON

APELLIDOS

LUZ MARY

NOMBRES

Luz Mary Mora Rendon

FIRMA

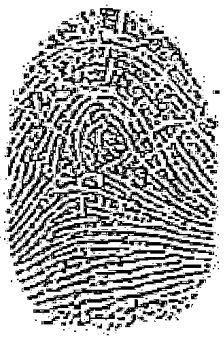

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1960

PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-1985 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-3100100-01318096-F-0031172909-20220908 0084745047A 2 8505093590

15

asofondos

SIAFP

USUARIO: PVLVARGASM010 | LUISA FERNANDA VARGAS MOLINA | 5 de Julio de 2023 | Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

Afiliados + Personas + Aportantes + Estadísticas + Usuarios + Documentación + Entrega HL al RPM + Administrador de Tareas +

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 2:40:07 PM
Afiliado: CC 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

Vinculaciones para : CC 31172909

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-12-20	2004/04/16	PORVENIR	COLPENSIONES		1995-01-01	2000-10-31

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 31172909

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-12-20	1997-08-08	01	AFILIACION	PORVENIR,	
2000-09-09	2000-09-26	01	AFILIACION	COLFONDOS	
2000-09-09	2000-09-26	74	PERDIDO POR SALDO	PORVENIR	COLFONDOS

3 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Imprimir Regresar

PORVENIR

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

SOLICITUD DE VINCULACION

400266

VINCULACION POR:
TRASLADO DE AFP
TRASLADO DE PENSIONES

AFP ANTERIOR
ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR

INFORMACION DEL TRABAJADOR

TIPO DE TRABAJADOR: DEPENDIENTE [ ] INDEPENDIENTE [X]
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 31.172.9[illegible]
C.C. [X] C.E. [ ]
NACIONALIDAD: [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO: 67 | 15 | 4
SEXO: M [ ] F [X]

PRIMER APELLIDO: [illegible]
SEGUNDO APELLIDO:
PRIMER NOMBRE: [illegible] Mary
SEGUNDO NOMBRE: Mary

DIRECCION DE RESIDENCIA: Cra 11 # 5[illegible]
CIUDAD: Cali 76001
DEPARTAMENTO: Valle
TELEFONO:

DIRECCION DONDE TRABAJA: Cra 4 # 58 18.
CIUDAD: Cali 76001
DEPARTAMENTO: Valle
TELEFONO: [illegible] EXT

APARTADO AEREO:
ENVIO CORRESPONDENCIA
RESIDENCIA [X] LUGAR DONDE TRABAJA [ ] APARTADO AEREO [ ]

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. O CAJAS?
NO [ ] SI [X] I.S.S. [ ] CAJANAL [ ] CAJA DEPARTAMENTAL [ ] CUAL
EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD
CAJA MUNICIPAL [ ] CUAL OTRA [ ] CUAL
TIEMPO TOTAL COTIZADO
AÑOS [ ] MESES [ ]

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL: [illegible]
SALARIO O INGRESO MENSUAL [X] $ [illegible]
SALARIO INTEGRAL [ ]
% COTIZACION VOLUNTARIA:
COMISION:

NIT O CEDULA DEL EMPLEADOR: 31[illegible]
NIT [ ] C.C. [X] C.E. [ ]
NOMBRE O RAZON SOCIAL: [illegible] Mary Nora

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: Cra 4 # 58 18
CIUDAD: Cali 76001
DEPARTAMENTO: Valle
TELEFONO:
TELEFAX:

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES (SI SON MAS DE CINCO(5) BENEFICIARIOS ADJUNTE RELACION)	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE C.C.	CLASE T.I.	FECHA DE NACIMIENTO AÑO	FECHA DE NACIMIENTO MES	FECHA DE NACIMIENTO DIA	SEXO M	SEXO F	CODIGO PARENTESCO
[illegible]									02

CODIGOS PARENTESCO:
01 CONYUGE
02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE
03 PADRE O MADRE
04 HIJOS
05 HIJOS INVALIDOS
06 HERMANOS INVALIDOS

RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES

NOMBRE: Margarita
REGIONAL [ ] ZONA [ ] DIRECTOR [ ]
ASESOR COMERCIAL [illegible]

Margarita Agudelo
FIRMA ASESOR COMERCIAL

FIRMA EMPLEADOR

BANCO BOGOTA [ ] LAS VILLAS [ ] OCCIDENTE [ ] PORVENIR [ ]

VOLUNTAD DE AFILIACION

[illegible]
FIRMA DEL TRABAJADOR

PORVENIR 01-800-10-900

ORIGINAL - PORVENIR

Tipo y número de identificación	CC - 31172909
Nombres actuales del afiliado	MORA RENDON LUZ MARY
Total de semanas cotizadas	72.86

199812	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430044	43004	03-PORVENIR
199902	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	817093	81709	03-PORVENIR
199903	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430049	43004	03-PORVENIR
199904	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	236460	23646	03-PORVENIR
199905	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	802758	80276	03-PORVENIR
199906	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430049	43004	03-PORVENIR
199907	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	945839	94584	03-PORVENIR
199908	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199909	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199910	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199911	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199912	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200003	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	750578	75058	03-PORVENIR
200004	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200005	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200006	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200008	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	392348	39234	03-PORVENIR

3310100598628 =19973937=

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTIAS

COLFONDOS Pensiones y Cesantías

O SECTOR PRIVADO ✓ SECTOR PUBLICO

No. 7503552

PERIODO COTIZACION(AAAAMM)	PRIMER PAGO (AAAAMM)	FECHA DE SUSCRIPCION (AAAAMMDD)	No.Carpeta
2000 10	2000 11	2000 09 09	770843

PENSIONES OBLIGATORIAS			AFP ANTERIOR	APROBACIÓN
VINC. INICIAL O	TR. REGIMEN ✓	TR. AFP O	ISS	
CESANTIAS			AFP ANTERIOR	
VING. INICIAL ✓	TRASLADO AFP O			

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC. DE IDENTIDAD: 31.172909 — TIPO DOCUMENTO: TI O CC ✓ CE O NIT O P O — FECHA DE NACIMIENTO(AAAAMMDD): 1960 03 15 — NACIONALIDAD: COLOMBIANO ✓ EXTRANJERO O — TIPO DE TRABAJADOR: DEP ✓ IND O

PRIMER APELLIDO: MORA — SEGUNDO APELLIDO: RENDON

PRIMER NOMBRE: LUZ — SEGUNDO NOMBRE: MARY

ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES. ✓ TRAB O A.A. O E-MAIL O

APARTADO AEREO — CIUDAD APARTADO AEREO — DEPARTAMENTO APARTADO AEREO

SEXO: F ✓ M O — ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: SI O NO ✓

DIRECCION DE RESIDENCIA: CRA 4A #62N-43 CALIMA

CIUDAD RESIDENCIA: CALI — DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Valle — TELEFONO RESIDENCIA: 470221

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: Calle 40 #36-00 SAN FERNANDO

CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: Cali — DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: Valle — TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 5542150

E-MAIL

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Oficios Varios — SALARIO O INGRESO MENSUAL: $ 521000 — SALARIO INTEGRAL: SI O NO ✓ — TIPO DOCUMENTO: NIT ✓ CC O CE O

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 890399010 — NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Universidad del Valle

DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA: Calle 13 #100-00 Meléndez

CIUDAD EMPRESA: Cali — DEPARTAMENTO EMPRESA: Valle — SUBCODIGO

E-MAIL

ACTIVIDAD ECONOMICA

ENTIDAD PUBLICA: NACIONAL O DISTRITAL O TERRITORIAL ✓ — FECHA DE INGRESO (AAAAMMDD) — TELEFONO 1: 3212215 — TELEFONO 2

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDO	NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI/CC/CE	FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD)	COD
		OF OM				
		OF OM				
		OF OM				

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A)PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 HIJOS ADOPTIVOS — LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

PENSIONES OBLIGATORIAS

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

X Luz Mary Mora 31.172909

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

CESANTIAS

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL	NOMBRE DEL ASESOR	NOMBRE DEL DIRECTOR	ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO	
	Natalia Salazar	Juan Arias		COLFONDOS S.A. Juan Jairo Arias M. Director de Ventas
	NUMERO DE IDENTIDAD: 249.5.5126	NUMERO DE IDENTIDAD: 6465290	FECHA DE LIQUIDACION	

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

SERVICIO POR POSTAL 4-96 NIT 860.532.747-1 TEL. 623 27 44/60 BOGOTA

COLF PO CE - 001

COLFONDOS

1044037357

3310100S878 =19973937=

20

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTIAS

COLFONDOS Pensiones y Cesantías

O SECTOR PRIVADO ✓ SECTOR PUBLICO

No. 7503552

PERIODO COTIZACION(AAAAMM)	PRIMER PAGO (AAAAMM)	FECHA DE SUSCRIPCION (AAAAMMDD)	No.Carpeta
200010	200011	20000909	770843

PENSIONES OBLIGATORIAS

VINC. INICIAL O | TR. REGIMEN ✓ | TR. AFP O

AFP ANTERIOR: 555

CESANTIAS

VINC. INICIAL O | TRASLADO AFP O

AFP ANTERIOR:

APROBACIÓN:

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC. DE IDENTIDAD: 31172909

TIPO DOCUMENTO: TI O CC ✓ CE O NIT O P O

FECHA DE NACIMIENTO(AAAAMMDD): 1960 03 15

NACIONALIDAD: COLOMBIANO ✓ EXTRANJERO O

TIPO DE TRABAJADOR: DEP ✓ IND O

PRIMER APELLIDO: MORA

SEGUNDO APELLIDO: RENDON

PRIMER NOMBRE: LUZ

SEGUNDO NOMBRE: MARY

APARTADO AEREO:

CIUDAD APARTADO AEREO:

DEPARTAMENTO APARTADO AEREO:

ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES. ✓ TRAB O A.A. O E-MAIL O

SEXO: F ✓ M O

ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: SI O NO ✓

DIRECCION DE RESIDENCIA: CRA 4A #62N-43 CALPHA

CIUDAD RESIDENCIA: CALI

DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Valle

TELEFONO RESIDENCIA: 470221

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: Calle 4B #36-00 SAN FERNANDO

CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: CALI

DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: Valle

TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 5542150

E-MAIL:

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Oficios Varios

SALARIO O INGRESO MENSUAL: $21000

SALARIO INTEGRAL: SI O NO ✓

TIPO DOCUMENTO: NIT ✓ CC O CE O

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 890399010

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Universidad del Valle

DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA: Calle 13. #100-00 Melendez

CIUDAD EMPRESA: CALI

DEPARTAMENTO EMPRESA: VALLE

SUBCODIGO:

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ENTIDAD PUBLICA: NACIONAL O DISTRITAL O TERRITORIAL ✓

FECHA DE INGRESO (AAAAMMDD):

TELEFONO 1: 3212215

TELEFONO 2:

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDO	NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI/CC/CE	FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD)	COD
		O F O M				
		O F O M				
		O F O M				

COD PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 NIÑOS INVALIDOS — LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

PENSIONES OBLIGATORIAS

X LUZ MARY MORA 31.172909

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

CESANTIAS

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL

NOMBRE DEL ASESOR: Patricia Salazar

NUMERO DE IDENTIDAD: 24955126

NOMBRE DEL DIRECTOR: Juan Arias

NUMERO DE IDENTIDAD: 6465290

ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO:

FECHA DE LIQUIDACION:

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

COLFONDOS S.A.
Juan Jairo Arias M.
Director de Ventas
SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

IMPRESO POR POSTA S.A. NIT 860.332.751-1 TEL. 620 27 45 BOGOTA

COLF PO CE - 001

COLFONDOS

1044037357

SEGURO SOCIAL
Pensiones

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

CONSECUTIVO

FECHA RADICACION

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

SECCIONAL | PROMOTOR | OFICINA | CODIGO PROMOTOR

I DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO 31.172.909

PRIMER APELLIDO Mora
SEGUNDO APELLIDO Rendón

NOMBRES Luz Mary

FECHA NACIMIENTO AÑO 1960 MES 03 DIA 15

MUNICIPIO DE NACIMIENTO Palmira
DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO Valle

SEXO M (X) F ( ) NACIONALIDAD Colombiana
INGRESO MENSUAL $880.
SALARIO INTEGRAL SI ( ) NO (X)
ES EMPLEADOR SI ( ) NO (X)

DIRECCION RESIDENCIA Carrera 4A #62-N43 Calima

MUNICIPIO Cali
DEPARTAMENTO Valle

TELEFONO 4393127
OCUPACION U OFICIO Servicios Varios
CODIGO

CORREO ELECTRONICO

II DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

TIPO DOC. NUIP C (X) T E P DV
N° DE DOCUMENTO

RAZON SOCIAL O NOMBRE Universidad del Valle

DIRECCION Calle 4B #36-00

MUNICIPIO Cali
DEPARTAMENTO Valle

TELEFONO 321 2100
SUCURSAL 001
NATURALEZA PUBLICA ( ) PRIVADA (X)

III INFORMACION DE BENEFICIARIOS

(1) TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO Moreno
SEGUNDO APELLIDO Mora

NOMBRES Juan Manuel

FECHA NACIMIENTO AÑO 1993 MES 11 DIA 24

SEXO M (X) F ( ) CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO (X) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

(2) TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO Moreno
SEGUNDO APELLIDO Mora

NOMBRES Julian Andres

FECHA NACIMIENTO AÑO 2002 MES 03 DIA 23

SEXO M (X) F ( ) CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO (X) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

(3) TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA

SEXO M ( ) F ( ) CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

(4) TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA

SEXO M ( ) F ( ) CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

IV VINCULACION A PENSIONES

TIPO NOVEDAD
ACTUALIZACION ( ) AFILIACION PRIMERA VEZ ( ) TRASLADO DE REGIMEN ( ) TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE ( )

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS SI ( ) NO ( )

SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR Colfondos
CODIGO

SUBSIDIADO SI ( ) NO ( )
EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES SI ( ) NO ( ) CUAL REGIMEN?
CODIGO

TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR %

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEAY SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

DECLARO BAJO JURAMENTO Y QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

xLuz Martinora
FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

X.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION No 96045070-10

ISS - PENSIONES - EMPLEADOR - VINCULADO

31100S807 copia

Cali, Julio 11 de 2008

Señores
CITI COLFONDOS
Calle 11 No. 3-50
Cali
L.C

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD DE TRASLADO FONDO DE PENSIONES R.A.I al R.P.M.

LUZ MARY MORA RENDON, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, atendiendo la comunicación remitida por el Jefe Departamento Nacional de Afiliación y Registro, Doctor José Bocanegra González, el día 13 de Junio de 2008 le solicito comedidadmente se le expida al ISS una certificación del detalle simulado del saldo en la cuenta de Ahorro Individual con corte a la fecha de traslado al ISS, con el propósito de que éste instituto analice si mi caso cumple con las condiciones exigidas por la Sentencia C-1024 de 2004, requisito indispensable para acceder al Régimen de Prima media con prestación Definida.

Es de tener en cuenta que para los servidores públicos el régimen de transición se encuentra previsto en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, del cual se corrobora que al 30 de Junio de 1.995, tenía 35 años de edad, toda vez que mi fecha de nacimiento fué el 15 de marzo de 1960.

Igualmente en reciente Comunicado No. 0115 del 24 de marzo de 2008, la Procuraduría General de la Nación conminó al Instituto de Seguro Social y Cajanal a acatar los criterios relacionados con los requisitos aprobados por el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional con relación al régimen de transición en pensiones y además manifestando lo siguiente: "... El ministerio público insistió una vez más, que es a las altas corporaciones judiciales a las que les corresponde unificar la jurisprudencia, facultad constitucional que no puede abrogarse la administración pública al aplicar la ley y mucho menos en aras de fijar requisitos con el fin de reconocer o negar derechos.

Para la Procuraduría, tanto el ISS como Cajanal están exigiendo un requisito no consagrado en la ley , como el de estar afiliados al sistema cuando entró en vigencia de la Ley 100, o al darle un alcance restrictivo y que excluye la aplicación del principio constitucional de favorabilidad a los requisitos mencionados en el artículo 36 de la norma.

Consideró además, que de acuerdo con la jurisprudencia es evidente que el derecho a la Seguridad Social, el debido proceso, los derechos y garantías fundamentales, así como el patrimonio público se ven vulnerados de manera reiterada cuando persisten en no dar aplicación a la jurisprudencia elaborada por la Corte Constitucional que unifica el proceder en relación con el régimen de transición en pensiones.

De igual forma, el ministerio público a través del Instructivo 25 del 5 de febrero de 2008 advirtió que el régimen de transición es un derecho adquirido y por lo tanto, los usuarios del sistema pueden regresar al Sistema de Prima Media con Prestación Definida, que es el que aplica dicho régimen, en cualquier tiempo y si reúne los requisitos de ley, hacer efectivo su derecho a pensión en los términos del principio constitucional de favorabilidad.

La precisión fue hecha al responder un significativo número de solicitudes de intervención, por la negativa de los fondos privados de pensiones de trasladas al Seguro Social a los sujetos de transición, que desean recuperar el régimen anterior al que tienen derecho, con fundamento en el término de los 10 años o menos que faltan para adquirir el derecho a pensión...."

Por tanto, aquellas personas que, al momento de entrar a regir el artículo 36 de la ley 100 de 1993, hubiesen cotizado quince años o cumplieran con los requisitos de edad, adquirieron el derecho a pensionarse bajo los parámetros definidos en el sistema anterior.

Lo que acarrea como consecuencia lógica el derecho a trasladarse del régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida en cualquier momento para hacer efectivo dicho derecho, con la única condición de que al cambiarse de régimen nuevamente se traslade a él todo el ahorro que habían efectuado al régimen de ahorro individual con solidaridad...."

En conclusión, tras encontrar que hago parte del régimen de transición, y por ende, ostento la facultad de pensionarme conforme las regulaciones del régimen anterior, al igual que cumplo con los requisitos determinados para que sea posible el traslado; es indiscutible que COLFONDOS AFP, está atentando contra mis derechos fundamentales de autorizar mi traslado al Seguro Social.

Adjunto copia de los siguientes documentos:

a. Cédula de Ciudadanía, con fecha de nacimiento 15 de Marzo de 1960 (Folio 3)
b. Solicitud de traslado expedido por el Seguro Social (Folios 4 y 5)

Cumpliendo en los términos establecidos en la Ley para recibir respuesta, la notificación puede ser remitida a la siguiente Dirección: Calle 70N No. 2A-151, Bloque R, Apto. 401, Conjunto Residencial Valdepeñas II, Cali. Teléfono: 4393127

Atentamente:

Luz Mary Mora

LUZ MARY MORA RENDON
C. C. No. 31.172.909 de Palmira (V)

Copia: Universidad del Valle – Recursos Humanos

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

VA-DNAYR- Nº 2008 - 4494
Bogotá, 13 de junio de 2008

Señor(a)
LUZ MARY MORA RENDON
C 31172909
Calle 70 N Nº 2A-151 Bloque R Apto 401
Cali - Valle
Tel:

Ref.: Solicitud de traslado de régimen Sentencia C-1024 de 2004

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo con su solicitud de traslado de régimen pensional en virtud de lo establecido en la Sentencia C-1024 de 2004 nos permitimos precisar que para el análisis y aprobación de su traslado se requiere de la participación de su última Administradora de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual.

Por lo anterior, el Instituto de Seguros Sociales solicitó a la AFP Colfondos la certificación del detalle simulado del saldo en la Cuenta de Ahorro Individual con corte a la fecha de traslado al ISS, con el propósito de analizar si su caso cumple con las condiciones exigidas por la Sentencia C-1024, requisito indispensable para acceder al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Es importante comentarle que la Superintendencia Financiera se pronunció frente a este tema y según lo indicado por la misma en su radicado No. 2005061756-001 de Junio 09 de 2006, determinó en uno de sus apartes lo siguiente:

"En efecto para que el traslado en cualquier tiempo al que se refieren las sentencias C-789 de 2002 y C-1024 de 2004 resulte procedente, es necesario que las personas cuya situación pensional se encuadre dentro de sus supuestos fácticos cumplan, además, los requisitos señalados en el artículo 3 del Decreto 3800 de 2003, para la recuperación del régimen de transición".

En este orden de ideas la Superintendencia Financiera indica que "Así las cosas, en caso de no poderse aplicar el régimen de transición ***el traslado no resulta viable"***

Es válido precisar que el artículo 3 del Decreto 3800 de 2003 indica lo siguiente:

"En el evento en que una persona que a 1 de abril de 1994 tenia quince (15) o más años de servicios prestados o semanas cotizadas, que hubiere seleccionado el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, decida trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, le será aplicable el régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, por lo cual podrán pensionarse de acuerdo con el régimen anterior al que estuvieren afiliados a dicha fecha, cuando reúnan las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

VA-DNAYR- Nº 2008 - 4494

a) Al cambiarse nuevamente al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, se traslade el saldo de la cuenta de ahorro individual del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y

b) Dicho saldo no sea inferior al monto total del aporte legal para el riesgo de vejez, correspondiente en caso de que hubieren permanecido en el Régimen de Prima Media, incluyendo los rendimientos que se hubieran obtenido en este último."

Por otra parte la Superintendencia Financiera manifiesta que "en criterio de este despacho, la confirmación del cumplimiento de lo señalado en el literal b) del artículo 3 del Decreto 3800 de 2003 debe hacerla el Instituto de Seguros Sociales, de manera previa al traslado del afiliado, por solicitud de la administradora a la cual se encuentra afiliado. Lo anterior, también sin perjuicio que la administradora como vocera del afiliado y representando sus intereses, dentro de la observancia cuidadosa de los términos de la ley y de la jurisprudencia pueda hacer las intervenciones y manifestar las inquietudes a que haya lugar, caso en el cual el ISS deberá actuar dentro de la debida diligencia y oportunidad"

*Es importante precisar que la sentencia C-1024 del 20 de octubre de 2004 de la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la Ley 100 de 1993 bajo el entendido, como lo manifiesta la Superintendencia Financiera "que las personas que reúnan las condiciones del régimen transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, no se hayan regresado al Régimen de Prima Media con Prestación definida, pueden regresar a este – **en cualquier tiempo**-, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002"*

Adicionalmente es necesario aclarar que según lo establecido en la Circular Externa No. 019 de la Superintendencia Financiera en su ítem 3.5 indica que la administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es del caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado reportadas en el respectivo mes, de acuerdo con el subnumeral precedente.

Atentamente,

JOSE BOCANEGRA GONZALEZ
Jefe Departamento Nacional de Afiliación y Registro

GPR - NEGO
Copias:

citi colfondos
pensiones y cesantías

Bogotá D.C 03 de mayo de 2010
AT-R-M-L-05-0.

Señor (a)
MORA RENDON LUZ MARY
CR 4 A 62 N 43 CALIMA
CALI - VALLE DEL CAUCA
1501

Ref.: Respuesta a solicitud de traslado en contra

Respetado(a) señor(a)

Le informamos que su solicitud de traslado al INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL **NO HA SIDO EFECTUADO**, debido a que el traslado fue rechazado, de acuerdo con la información verificada.

Para mayor información, comuníquese con nuestro Contact Center, 3266 300 en Bogotá, o 01 800 05 10000, línea gratis para el resto del país. Visite nuestra página www.colfondos.com.co.

Cordialmente,

Alejandro Sánchez B.

Alejandro Sánchez Botero
Vicepresidente Comercial

Detalle de Días acreditados

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
198605	COT. EXTERNAS	14	14	17.790	17.790	1	BONO		2,00					20220125	CH14900
198809	COT. EXTERNAS	12	12	25.530	25.530	1	BONO		1,71					20220125	CH14900
198810	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198811	COT. EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198812	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198901	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198902	COT. EXTERNAS	28	28	39.310	39.310	1	BONO		4,00					20220125	CH14900
198903	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198904	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198905	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198906	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198907	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198908	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198909	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198910	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198911	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198912	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199001	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199002	COT. EXTERNAS	28	28	47.370	47.370	1	BONO		4,00					20220125	CH14900
199003	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199004	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199005	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199006	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199007	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199008	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199009	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199010	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199011	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199012	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199101	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199102	COT. EXTERNAS	28	28	54.630	54.630	1	BONO		4,00					20220125	CH14900
199103	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199104	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199105	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199106	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199107	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199108	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199109	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199110	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199111	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199112	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199201	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199202	COT. EXTERNAS	29	29	70.260	70.260	1	BONO		4,14					20220125	CH14900
199203	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199204	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199205	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199206	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199207	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199208	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199209	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199210	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199211	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199212	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199301	COT. EXTERNAS	22	22	89.070	89.070	1	BONO		3,14					20220125	CH14900
199812	COT. EXTERNAS	30	30	430.044	430.044	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199902	COT. EXTERNAS	30	30	817.093	817.093	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199903	COT. EXTERNAS	30	30	430.049	430.049	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199904	COT. EXTERNAS	30	30	236.460	236.460	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199905	COT. EXTERNAS	30	30	802.758	802.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199906	COT. EXTERNAS	30	30	430.049	430.049	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199907	COT. EXTERNAS	30	30	945.839	945.839	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199908	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199909	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199910	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199911	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199912	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200003	COT. EXTERNAS	30	30	750.570	750.570	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200004	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200005	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200006	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200008	COT. EXTERNAS	30	30	392.348	392.348	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20001012	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20001110	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20001213	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20010112	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200101	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	929.169	1.091.277	COT.	DEL MISMO FON	20010212	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.905	607.905	COT.	DEL MISMO FON	20010309	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010410	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010509	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010626	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.905	607.905	COT.	DEL MISMO FON	20010716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010831	4,29	.		00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011008	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011210	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200112	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020110	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200201	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020206	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200203	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020510	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020611	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.233.441	1.233.441	COT.	DEL MISMO FON	20020812	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20020906	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021004	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021113	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021216	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200212	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20030113	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200301	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030310	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200303	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030408	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200304	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030516	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200305	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030613	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200306	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	982.601	1.811.297	COT.	DEL MISMO FON	20030711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200307	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030828	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200308	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030916	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200309	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031016	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200310	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031114	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031216	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200312	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20040108	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200401	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040206	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040407	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040507	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040608	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	741.634	741.634	COT.	DEL MISMO FON	20040709	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	792.334	792.334	COT.	DEL MISMO FON	20040805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.051.769	1.051.769	COT.	DEL MISMO FON	20040908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20041008	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20041109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	992.395	992.395	COT.	DEL MISMO FON	20041209	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20050106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050408	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050510	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050607	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.608.575	1.608.575	COT.	DEL MISMO FON	20050808	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	805.708	805.708	COT.	DEL MISMO FON	20050908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20051010	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.007.627	1.007.627	COT.	DEL MISMO FON	20051109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	998.184	998.184	COT.	DEL MISMO FON	20051209	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.049.921	1.049.921	COT.	DEL MISMO FON	20060106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20060207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	808.894	808.894	COT.	DEL MISMO FON	20060308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	886.909	886.909	COT.	DEL MISMO FON	20060407	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	996.131	996.131	COT.	DEL MISMO FON	20060508	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.080.716	1.080.716	COT.	DEL MISMO FON	20060608	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	874.591	874.591	COT.	DEL MISMO FON	20060711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.869.928	1.869.928	COT.	DEL MISMO FON	20060804	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.147.415	1.147.415	COT.	DEL MISMO FON	20060908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	856.215	856.215	COT.	DEL MISMO FON	20061006	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.147.850	1.147.850	COT.	DEL MISMO FON	20061109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.031.804	1.031.804	COT.	DEL MISMO FON	20061207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	997.903	997.903	COT.	DEL MISMO FON	20070105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	939.812	939.812	COT.	DEL MISMO FON	20070208	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	953.565	953.565	COT.	DEL MISMO FON	20070308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	976.488	976.488	COT.	DEL MISMO FON	20070410	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.179.120	1.179.120	COT.	DEL MISMO FON	20070509	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.065.000	1.065.000	COT.	DEL MISMO FON	20070704	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.264.000	1.264.000	COT.	DEL MISMO FON	20070716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT.	DEL MISMO FON	20070802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL

Identif. Afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sam. Cotiz. Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200706	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	20070903	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200709	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.335.000	1.335.000	COT. DEL MISMO FON	20071002	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200710	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT. DEL MISMO FON	20071101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200711	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.227.000	1.227.000	COT. DEL MISMO FON	20071205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200712	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	20080103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200801	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.358.267	1.358.267	COT. DEL MISMO FON	20080515	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200802	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.218.483	1.218.483	COT. DEL MISMO FON	20080515	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200803	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.127.000	1.127.000	COT. DEL MISMO FON	20080401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200804	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.369.000	1.369.000	COT. DEL MISMO FON	20080506	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200805	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT. DEL MISMO FON	20080603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200806	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.471.000	1.471.000	COT. DEL MISMO FON	20080701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200807	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.434.000	2.434.000	COT. DEL MISMO FON	20080801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200808	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.237.000	1.237.000	COT. DEL MISMO FON	20080902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200809	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	20081001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200810	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.313.000	1.313.000	COT. DEL MISMO FON	20081104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200811	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.313.000	1.313.000	COT. DEL MISMO FON	20081202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200812	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.456.000	1.456.000	COT. DEL MISMO FON	20090102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200901	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.277.000	1.277.000	COT. DEL MISMO FON	20090202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200902	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.174.000	1.174.000	COT. DEL MISMO FON	20090302	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200903	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.363.000	1.363.000	COT. DEL MISMO FON	20090403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200904	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.000	1.432.000	COT. DEL MISMO FON	20090505	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200905	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.354.000	1.354.000	COT. DEL MISMO FON	20090601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200906	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.393.000	1.393.000	COT. DEL MISMO FON	20090701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200907	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.329.000	2.329.000	COT. DEL MISMO FON	20090803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200908	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.269.000	1.269.000	COT. DEL MISMO FON	20090901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200909	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.491.000	1.491.000	COT. DEL MISMO FON	20091001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200910	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.000	1.432.000	COT. DEL MISMO FON	20091103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200911	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.422.000	1.422.000	COT. DEL MISMO FON	20091201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200912	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.354.000	1.354.000	COT. DEL MISMO FON	20100104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
201001	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.388.000	1.388.000	COT. DEL MISMO FON	20100201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201002	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.252.000	1.252.000	COT. DEL MISMO FON	20100301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201003	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	20100405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201004	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.450.000	1.450.000	COT. DEL MISMO FON	20100503	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201005	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.399.000	1.399.000	COT. DEL MISMO FON	20100601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201006	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.519.000	1.519.000	COT. DEL MISMO FON	20100701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201007	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.923.000	2.923.000	COT. DEL MISMO FON	20100802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201008	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.231.000	1.231.000	COT. DEL MISMO FON	20100901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.386.000	1.386.000	COT. DEL MISMO FON	20101001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.421.000	1.421.000	COT. DEL MISMO FON	20101102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101122	LARACARL
201011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.454.000	1.454.000	COT. DEL MISMO FON	20101201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	LARACARL
201012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.454.000	1.454.000	COT. DEL MISMO FON	20110103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111107	LARACARL
201101	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.303.000	1.303.000	COT. DEL MISMO FON	20110203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110209	LP02567
201102	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.537.000	1.537.000	COT. DEL MISMO FON	20110301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110307	LP02567
201103	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.504.000	1.504.000	COT. DEL MISMO FON	20110401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110407	LARACARL
201104	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.588.000	1.588.000	COT. DEL MISMO FON	20110502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110506	LP02567
201105	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.594.000	1.594.000	COT. DEL MISMO FON	20110601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111224	LP02567
201106	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.599.000	1.599.000	COT. DEL MISMO FON	20110701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110709	LARACARL
201107	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.562.000	2.562.000	COT. DEL MISMO FON	20110801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110803	LARACARL
201108	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.463.000	1.463.000	COT. DEL MISMO FON	20110901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110907	MD97364
201109	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.558.000	1.558.000	COT. DEL MISMO FON	20111003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111007	MD97364
201110	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.720.000	1.720.000	COT. DEL MISMO FON	20111101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111109	MD97364
201111	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	20111201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111202	MD97364
201112	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.750.000	1.750.000	COT. DEL MISMO FON	20120102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120103	MD97364
201201	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.472.000	1.472.000	COT. DEL MISMO FON	20120201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120907	LP02567
201202	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.599.000	1.684.000	COT. DEL MISMO FON	20120301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130117	LP02567
201203	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.748.000	1.748.000	COT. DEL MISMO FON	20120402	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120907	LP02567
201204	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.668.000	1.668.000	COT. DEL MISMO FON	20120502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120503	MD97364
201205	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	20120601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120604	MD97364
201206	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.748.000	1.748.000	COT. DEL MISMO FON	20120703	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120727	MD97364
201207	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.306.000	3.306.000	COT. DEL MISMO FON	20120802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120803	MD97364
201208	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT. DEL MISMO FON	20120904	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120905	MD97364
201209	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.498.000	1.498.000	COT. DEL MISMO FON	20121003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121004	MD97364
201210	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.692.000	1.692.000	COT. DEL MISMO FON	20121101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121102	MD97364
201211	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.692.000	1.692.000	COT. DEL MISMO FON	20121203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121205	MD97364
201212	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.760.000	1.760.000	COT. DEL MISMO FON	20130104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130110	DA41593
201301	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.868.500	1.868.500	COT. DEL MISMO FON	20130201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131205	YF15961
201302	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.043.000	2.043.000	COT. DEL MISMO FON	20130301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131107	DA41593
201303	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.933.000	1.933.000	COT. DEL MISMO FON	20130401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131204	DA41593
201304	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.655.000	1.655.000	COT. DEL MISMO FON	20130502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140109	DA41593
201305	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.586.000	2.586.000	COT. DEL MISMO FON	20130605	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140108	DA41593
201306	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.926.000	2.926.000	COT. DEL MISMO FON	20130716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130718	DA41593
201307	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.243.000	3.243.000	COT. DEL MISMO FON	20130806	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130808	DA41593
201308	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.226.000	2.226.000	COT. DEL MISMO FON	20130902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130905	DA41593
201309	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.325.000	1.325.000	COT. DEL MISMO FON	20131003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131007	DA41593
201310	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.236.000	2.236.000	COT. DEL MISMO FON	20131105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131106	DA41593
201311	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.894.000	1.894.000	COT. DEL MISMO FON	20131202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131203	DA41593
201312	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.932.000	1.932.000	COT. DEL MISMO FON	20140102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140107	DA41593
201401	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.429.000	1.429.000	COT. DEL MISMO FON	20140203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140710	DA41593

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.725.000	1.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20140303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141007	DA1593
201403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20140401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140403	DP05201
201404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.905.000	1.905.000	COT.	DEL MISMO FON	20140502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140505	DA1593
201405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.958.000	1.958.000	COT.	DEL MISMO FON	20140603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140604	DA1593
201406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.912.000	1.912.000	COT.	DEL MISMO FON	20140701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140704	PC95967
201407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.846.000	3.846.000	COT.	DEL MISMO FON	20140801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140804	DA1593
201408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.807.000	1.807.000	COT.	DEL MISMO FON	20140902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140903	DA1593
201409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.619.000	1.619.000	COT.	DEL MISMO FON	20141001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141002	DA1593
201410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.769.000	1.769.000	COT.	DEL MISMO FON	20141104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141106	DA1593
201411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.826.000	1.826.000	COT.	DEL MISMO FON	20141201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141203	DA1593
201412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.468.000	1.468.000	COT.	DEL MISMO FON	20150102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150113	DA1593
201501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20150202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA1593
201502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.829.000	1.829.000	COT.	DEL MISMO FON	20150302	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	ML43849
201503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.685.000	1.685.000	COT.	DEL MISMO FON	20150401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA1593
201504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.696.000	1.696.000	COT.	DEL MISMO FON	20150504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA1593
201505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.600.000	1.600.000	COT.	DEL MISMO FON	20150601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA1593
201506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20150701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150703	DA1593
201507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.692.000	3.692.000	COT.	DEL MISMO FON	20150803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150807	DA1593
201508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.465.000	1.465.000	COT.	DEL MISMO FON	20150901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150903	ML43849
201509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20151001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151005	CC73286
201510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.657.000	1.657.000	COT.	DEL MISMO FON	20151103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151106	ML43849
201511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20151202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151204	DA1593
201512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.627.000	1.627.000	COT.	DEL MISMO FON	20160104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160106	DA1593
201601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.548.000	1.548.000	COT.	DEL MISMO FON	20160201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160202	DA1593
201602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.166.000	2.166.000	COT.	DEL MISMO FON	20160301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160304	ML43849
201603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20160401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160406	DA1593
201604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20160502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160506	ML43849
201605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.928.000	1.928.000	COT.	DEL MISMO FON	20160601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160607	PC95967
201606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.960.000	1.960.000	COT.	DEL MISMO FON	20160701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160705	PC95967
201607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.738.000	4.738.000	COT.	DEL MISMO FON	20160801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160802	DA1593
201608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.797.000	1.797.000	COT.	DEL MISMO FON	20160901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160902	DA1593
201609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.128.000	2.128.000	COT.	DEL MISMO FON	20161003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161005	DA1593
201610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.960.000	1.960.000	COT.	DEL MISMO FON	20161101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161102	BA1593
201611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.789.000	1.789.000	COT.	DEL MISMO FON	20161201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161206	ML43849
201612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20170102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170104	DA1593
201701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.652.375	1.652.375	COT.	DEL MISMO FON	20170202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170313	MG90738
201702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.247.500	2.247.500	COT.	DEL MISMO FON	20170228	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170621	DA1593
201703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.078.520	2.078.520	COT.	DEL MISMO FON	20170405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180504	MG90738
201704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.855.009	1.855.009	COT.	DEL MISMO FON	20170504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170505	DA1593
201705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.092.478	2.092.478	COT.	DEL MISMO FON	20170605	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170607	DA1593
201706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.023.646	2.023.646	COT.	DEL MISMO FON	20170706	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170708	PC95967
201707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.016.937	5.016.937	COT.	DEL MISMO FON	20170803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170804	DA1593
201708	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.698.477	1.698.477	COT.	DEL MISMO FON	20170905	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170907	DA1593
201709	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.109.686	2.109.686	COT.	DEL MISMO FON	20171004	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171005	DA1593
201710	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.337.690	2.337.690	COT.	DEL MISMO FON	20171103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171108	DA1593
201711	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.516.652	2.516.652	COT.	DEL MISMO FON	20171205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171206	DA1593
201712	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.286.067	2.286.067	COT.	DEL MISMO FON	20180104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180109	DA1593
201801	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.885.231	1.885.231	COT.	DEL MISMO FON	20180205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180206	DA1593
201802	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.198.984	2.198.984	COT.	DEL MISMO FON	20180305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180306	DA1593
201803	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.656.503	2.656.503	COT.	DEL MISMO FON	20180404	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180406	DA1593
201804	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.406.947	2.406.947	COT.	DEL MISMO FON	20180504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180507	DA1593
201805	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.275.840	2.275.840	COT.	DEL MISMO FON	20180606	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180610	DA1593
201806	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.678.625	2.678.625	COT.	DEL MISMO FON	20180705	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180709	PC95967
201807	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.144.153	5.144.153	COT.	DEL MISMO FON	20180803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180806	DA1593
201808	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.773.221	1.773.221	COT.	DEL MISMO FON	20180905	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180906	DA1593
201809	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.083.248	2.083.248	COT.	DEL MISMO FON	20181003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181008	DA1593
201810	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.446.731	2.446.731	COT.	DEL MISMO FON	20181106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181107	DA1593
201811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.564.276	2.564.276	COT.	DEL MISMO FON	20181205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181206	DA1593
201812	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.162.817	2.162.817	COT.	DEL MISMO FON	20190104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190307	DA1593
201901	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.981.979	1.981.979	COT.	DEL MISMO FON	20190205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201902	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.384.885	2.384.885	COT.	DEL MISMO FON	20190305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	DA1593
201903	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.308.934	2.308.934	COT.	DEL MISMO FON	20190403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	DA1593
201904	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.392.481	2.392.481	COT.	DEL MISMO FON	20190508	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201905	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.103.864	2.103.864	COT.	DEL MISMO FON	20190606	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201906	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.768.442	2.768.442	COT.	DEL MISMO FON	20190704	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190706	DA1593
201907	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.626.696	5.626.696	COT.	DEL MISMO FON	20190805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190807	DA1593
201908	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.422.861	2.422.861	COT.	DEL MISMO FON	20190904	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190905	DA1593
201909	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.422.861	2.422.861	COT.	DEL MISMO FON	20191003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191004	PC95967
201910	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.460.837	2.460.837	COT.	DEL MISMO FON	20191106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191107	BM88638
201911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.007.992	3.007.992	COT.	DEL MISMO FON	20191203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191205	BM88638
201912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.822.842	1.822.842	COT.	DEL MISMO FON	20200107	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200109	BM88638
202001	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.085.727	2.085.727	COT.	DEL MISMO FON	20200205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200208	BM88638
202002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.438.696	2.438.696	COT.	DEL MISMO FON	20200304	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200306	CR11684
202003	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.655.291	2.655.291	COT.	DEL MISMO FON	20200403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200407	JZ58439
202004	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.181.991	2.181.991	COT.	DEL MISMO FON	20200506	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200510	PC95967
202005	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT.	DEL MISMO FON	20200603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200604	BM88638
202006	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT.	DEL MISMO FON	20200703	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200706	BM88638
202007	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.223.943	5.223.943	COT.	DEL MISMO FON	20200805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200806	BM88638

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
202008	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20200903	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200905	BM88638
202009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20201005	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201007	BM88638
202010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20201105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201109	JZ58439
202011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.695.401	2.695.401	COT. DEL MISMO FON	20201203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201205	BM88638
202012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.438.696	2.438.696	COT. DEL MISMO FON	20210106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210108	JB48315
202101	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.986.312	2.986.312	COT. DEL MISMO FON	20210203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202102	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.090.891	3.090.891	COT. DEL MISMO FON	20210303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202103	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.584.660	2.584.660	COT. DEL MISMO FON	20210407	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211119	JZ58439
202104	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.905.684	2.905.684	COT. DEL MISMO FON	20210505	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211123	JZ58439
202105	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.238.941	2.238.941	COT. DEL MISMO FON	20210603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211118	JZ58439
202106	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.347.346	2.347.346	COT. DEL MISMO FON	20210706	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202107	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.756.596	5.756.596	COT. DEL MISMO FON	20210804	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211118	JZ58439
202108	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.584.660	2.584.660	COT. DEL MISMO FON	20210903	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210906	VA89031
202109	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.765.750	2.765.750	COT. DEL MISMO FON	20211005	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211006	VA89031
202110	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.502.346	2.502.346	COT. DEL MISMO FON	20211104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211108	JZ58439
202111	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.765.750	2.765.750	COT. DEL MISMO FON	20211203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211207	JZ58439
202112	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.625.817	2.625.817	COT. DEL MISMO FON	20220105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220107	VA89031
202201	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.005.483	3.005.483	COT. DEL MISMO FON	20220203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220205	VA89031
202202	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.140.036	3.140.036	COT. DEL MISMO FON	20220303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220304	VG34235
202203	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.913.847	2.913.847	COT. DEL MISMO FON	20220405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220408	PC95967
202204	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.412.683	2.412.683	COT. DEL MISMO FON	20220504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220505	PC95967
202205	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.740.879	2.740.879	COT. DEL MISMO FON	20220603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220607	MO45542
202206	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.740.879	2.740.879	COT. DEL MISMO FON	20220706	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220708	DG83926
202207	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.530.211	6.530.211	COT. DEL MISMO FON	20220803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220804	DG83926
202208	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.211	3.162.211	COT. DEL MISMO FON	20220905	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220906	DG83926
202209	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.428.583	2.428.583	COT. DEL MISMO FON	20221005	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221006	DG83926
202210	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.696.528	2.696.528	COT. DEL MISMO FON	20221103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221104	DG83926
202211	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.955.491	2.955.491	COT. DEL MISMO FON	20221205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221207	DG83926
202212	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.412.683	2.412.683	COT. DEL MISMO FON	20230104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230105	GR55014
202301	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.505.819	2.505.819	COT. DEL MISMO FON	20230203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230206	DG83926
202302	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.652.177	2.652.177	COT. DEL MISMO FON	20230303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230306	DG83926
202303	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.924.935	2.924.935	COT. DEL MISMO FON	20230405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230410	DG83926

Detalle de Periodos Faltantes

Período	Número de días
198606	30
198607	31
198608	31
198609	30
198610	31
198611	30
198612	31
198701	31
198702	28
198703	31
198704	30
198705	31
198706	30
198707	31
198708	31
198709	30
198710	31
198711	30
198712	31
198801	31
198802	29
198803	31
198804	30
198805	31
198806	30
198807	31
198808	31
199302	28
199303	31
199304	30
199305	31
199306	30
199307	31
199308	31
199309	30
199310	31
199311	30
199312	31
199401	31
199402	28
199403	31

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Número de días
199404	30
199405	31
199406	30
199407	31
199408	31
199409	30
199410	31
199411	30
199412	31
199501	31
199502	28
199503	31
199504	30
199505	31
199506	30
199507	31
199508	31
199509	30
199510	31
199511	30
199512	31
199601	31
199602	29
199603	31
199604	30
199605	31
199606	30
199607	31
199608	31
199609	30
199610	31
199611	30
199612	31
199701	31
199702	28
199703	31
199704	30
199705	31
199706	30
199707	31
199708	31
199709	30
199710	31
199711	30
199712	31
199801	31
199802	28
199803	31
199804	30
199805	31
199806	30
199807	31
199808	31
199809	30
199810	31
199811	30
199901	31
200001	31
200002	29
200007	31
200107	31

Resumen de semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1157,14	Días acred. en el Fondo	8106
(+) Sem. acred. origen Bono	228,71	Días acred. origen Bono	1601
(+) Sem. acred. otras AFPS	72,86	Días acred. otras AFPS	510
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1458,71	Total días acreditados	10211
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
(+) Delta en semanas		Delta en días	
Total semanas para B y P ..	1458,71	Total días para B y P	10211

Total cotizaciones : 341

Total días acred. : 10211

Total días cotiz. : 10211

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

+++ FIN DEL REPORTE +++

AFP COLFONDOS — Usuario YP42960 — Página 1
FUTURA- COLFONDOS — Fecha 20230428
CTAS51 Reporte estado de cuenta del afiliado resumido — Hora 08:31:46

Saldo cuenta afiliado a 20230428
Afiliado ..... C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY
Dirección ..... CL 70 2 A N 151 TO R AP 401 UND BALCONES DE VALDEP
Ciudad \ Departamento ..... CALI \ VALLE DEL CAUCA
Dirección electrónica ..... BRANI-145@HOTMAIL.COM
Tipo de afiliado ..... 1 Dependiente

Valor cuota de operación 52.769,92494307

	Cuotas	Valor
Cotización obligatoria	2.271,25201832	119.853.798,53
Cotización voluntaria afiliado	0,00000000	0,00
Cotizac. voluntaria empleador.	1,29407226	68.288,10
Intereses	4,01566907	211.906,60
Rendimientos	0,00000000	0,00
Bono acreditado	0,00000000	0,00
Retenciones		16,00
TOTAL FONDO CONSERVADOR	2.276,56176045	120.133.993,23

Total de la cuenta 120.133.993,23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL

Fondo	Porcentaje Distribución	Fecha de Aplicación
CONSERVADOR	100%	20160420

+++ FIN DEL REPORTE +++

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 14 de julio de 2023

Señora:
CONSUELO CARMONA VILLALBA
Apoderada
Calle 11 No. 1-07 Oficina 302 Edificio Garcés
ccarmonav58@yahoo.com
Cali – Valle del Cauca

Radicado: Derecho de Petición 0001432521

31 7 1/3

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere proyección de pensión y copia del formulario de afiliación a favor de la señora LUZ MARY MORA RENDON identificada con cedula de ciudadanía 31.172.909, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Una vez finalizado el proceso de validacion en nuestro sistema de información y de acuerdo con su solicitud, a continuación, relacionamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 62 años bajo la modalidad de retiro Programado, la cual es de competencia y administración del Fondo de Pensiones:

FECHA DE CALCULO *14-jul-23*
Cedula: *31.172.909*

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	LUZ MARY MORA RENDON		
Fecha Nacimiento	15-mar-60	Género	Femenino
Estado	Valido	Edad	63 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS

Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión
Conyuge	Valido	18-mar-65	M	
Hijo	Valido	28-feb-02	M	25

Solo se presenta el hijo menor en el cálculo por ser de carácter informativo (*).

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	*$ 129.317.829*
Bono pensional aproximado a la fecha	*$ 38.381.794*
Bono pensional negociado aproximado	*No Aplica*
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	*$ 167.699.623*
Capital requerido para un SMLV	*405.669.296*
	Es insuficiente para pensión
	ago-23

Teniendo en cuenta el resultado del cálculo, el capital sería insuficiente para determinar una mesada pensional, sin embargo, si la señora LUZ MARY MORA RENDON no cumple con los requisitos indicados bajo el artículo 64 de la Ley 100, Colfondos S.A. genera la validación para verificar si usted cumple con los requisitos para obtener una Garantía De Pensión Mínima, con base a:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoracolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos
del grupo HABITAT

Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez. Los afiliados que a los 62 años de edad si son hombres y 57 si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

Para finalizar, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título INFORMATIVO, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

Adicionalmente, tenga en cuenta que:

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- ✓ Este cálculo fue realizado con los beneficiarios reportados en la solicitud.
- ✓ Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo a la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- ✓ Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

2. Con relación a su solictud de copia de formulario de afiliación, adjuntamos el formulario de Afiliacion No. 7503552 firmado el 9 de septiembre del 2000.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: ALOG- Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriascolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

32 7 2/3

SOLICITADO POR	mhypined 172.22.5.200
FECHA Y HORA	28/04/2023 08:32:02
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 31172909	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	15/03/1960
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2/1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	20/12/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	21/12/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	MORA	RENDON	LUZ	MARY
ISS/COLPENSIONES	MORA	RENDON	LUZ	MARY
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Consecutivo	17 TEMP	Número Liquidación	11	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	YERALDIN PINEDA HURTADO				
Cargo	REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE		Teléfono	3765066	Archivo			Registro	
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	PENDIENTE			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)					

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4013300979 (14 - FACTURACION VALLE)	NOMBRE EMPLEADOR	INDUSTRIAS FANA LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	10/05/1986	23/05/1986	S	S	$ 17,790	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4018200220 (14 - FACTURACION VALLE)	NOMBRE EMPLEADOR	COLEGIO VILLEGAS

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	19/09/1988	31/12/1988	S	S	$ 25,5[illegible]	
LABORAL	01/01/1989	31/12/1989	S	S	$ 39,[illegible]	
LABORAL	01/01/1990	31/12/1990	S	S	$ 47,[illegible]	
LABORAL	01/01/1991	31/12/1991	S	S	$ 54,[illegible]	
LABORAL	01/01/1992	31/12/1992	S	S	$ 70,[illegible]	
LABORAL	01/01/1993	22/01/1993	S	S	$ 89,[illegible]	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 890399010	NOMBRE EMPLEADOR	UNIVERSIDAD DEL VALLE

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/12/1998	31/12/1998	S	S	$ 430,844	3081,3830,3830,
LABORAL	01/02/1999	28/02/1999	S	S	$ 817,033	3081,3830,3830,
LABORAL	01/03/1999	31/03/1999	S	S	$ 430,[illegible]19	3081,3830,3830,
LABORAL	01/04/1999	30/04/1999	S	S	$ 236,430	3081,3830,3830,
LABORAL	01/05/1999	31/05/1999	S	S	$ 802,[illegible]58	3081,3830,3830,
LABORAL	01/06/1999	30/06/1999	S	S	$ 430,[illegible]9	3081,3830,3830,
LABORAL	01/07/1999	31/07/1999	S	S	$ 945,8[illegible]9	3081,3830,3830,
LABORAL	01/08/1999	31/12/1999	S	S	$ 511,[illegible]58	3081,3830,3830,
LABORAL	01/03/2000	31/03/2000	S	S	$ 750,[illegible]78	3081,3830,3830,
LABORAL	01/06/2000	30/06/2000	S	S	$ 511,[illegible]58	3081,3830,3830,
LABORAL	09/08/2000	31/08/2000	S	S	$ 392,[illegible]49	3081,3830,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3081	**OBSERVACION:** HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES. NO ES VALIDA PARA BONO
3830	**OBSERVACIÓN:** NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	1,601(dias) , 229(semanas)	Tiempo Total Trabajado	1,601
Salario Base	$70,260	Empleadores Salario Base	COLEGIO VILLEGAS		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	15/03/2020	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redencion			
Valor Bruto A F.C.	$2,028,725	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	$2,028,725
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.C.	$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	1,601			$2,028,725	100	0	0	0	0
TOTALES						$2,028,725		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO

SOLICITADO POR	mhypinet 172.27.5.200
FECHA Y HORA	28/04/2023 08:32:30
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

DATOS AFILIADO

Documento	C 31172909	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	15/03/1960
Género	FEMENINO	Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	20/12/1994		
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	MORA	RENDON	LUZ	MARY
ISS/COLPENSIONES	MORA	RENDON	LUZ	MARY

DATOS DEL CUPON

Tipo	Emisor	NIT	1	Nombre	NACION
Dias a Cargo	1,601	Tiempo Total Servicio	1,601	Tasa Interes %	4.0
Estado CupÃ³n	LIQUIDACION PROVISIONAL	Vencimiento		Acto Reconocimiento	
Custodio		ISIN Especie		ISIN Anna	Fungible
Inversionista		Documento Inversionista		Cuenta Deceval	
Registro Migración		Archivo Migración			

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

Fecha de Corte (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Valor a Fecha de Corte	2,028,725
Tasa Interés	4.0 %	* Fecha IPCP a utilizar	31/03/2023
* Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución (DD/MM/AAAA)	15/03/2020	Valor a Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución	31,539,000.00
* Fecha de Pago (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Valor a Fecha de Pago	39,883,000.00

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Oficina CALI

DERECHO DE PETICIÓN

LUZ MARY MORA RENDÓN, identificada con la cédula No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle), conforme a los postulados establecidos en el artículo 23 de la Constitución Nacional y amparada en mi derecho fundamental a la libre escogencia, a la Seguridad Social, a la favorabilidad y a la igualdad, derechos constitucionales irrenunciables en materia laboral, de la manera más comedida, solicito efectuar los trámites pertinentes para autorizar y hacer efectivo mi traslado para regresar al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida que actualmente rige la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.**

Al respecto quiero manifestarles que cuando hice la afiliación al Régimen de Ahorro Individual **AFP COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS** el Asesor incumplió con su deber de proporcionar una información completa y veraz al realizar mi traslado de régimen pensional.

ANEXOS:

1. Formulario de Afiliación debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES:

En la Calle 70 No. 2AN -151 Apartamento 401 Torre R Barrio Los Álamos en la ciudad de Santiago de Cali. Celular: 3165592657

Correo Electrónico: jmoreno1523@gmail.com

Atentamente,

Luz Mary Mora Rendón
LUZ MARY MORA RENDÓN
Cédula No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle)

Colpensiones
NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL | OFICINA
Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento 31.172.969
Fecha de Expedición 25 ABR 1985 | Municipio Expedición PALMIRA | Departamento Expedición VALLE | Sexo M ( ) F (X)
Primer nombre LUZ | Segundo nombre MARY
Primer apellido MORA | Segundo apellido RENDON
Fecha nacimiento 15 MAR 1960 | Municipio nacimiento PALMIRA | Departamento nacimiento VALLE | Nacionalidad COLOMBIA
Dirección de residencia CL 70N # 2AN-151 | Barrio / vereda de residencia ALAMOS
Municipio de residencia CALI | Departamento de residencia VALLE
Teléfono de residencia 6 55 00 29 | Celular 316 559 2657 | Salario integral SI ( ) NO ( )
Ocupación u oficio SERVICIO VARIOS | Ingreso mensual $ 2'000.000 | Es empleador SI ( ) NO ( )
Correo electrónico jmoreno1523@gmail.com | Alto riesgo SI ( ) NO ( )

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/cotizante acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o servicios a través de terceros y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) NO ( )

Dirección de ubicación laboral CALLE 43 # 36-00 | Barrio/ vereda de ubicación laboral S FERNANDO
Municipio de ubicación laboral CALI | Departamento de ubicación laboral VALLE | Teléfono laboral

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento NIT ( ) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | DV | Código CIIU
Naturaleza: Pública (X) Privada ( ) | Razón social o nombre UNIVERSIDAD DEL VALLE
Dirección CL 13 100 00 | Municipio CALI
Barrio/vereda MELENDEZ | Departamento VALLE | Sucursal SAN FERNANDO
Teléfono 3 21 21 00 | Celular | Ocupación u oficio
Correo electrónico correounivalle@.edu.co

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento CC (X) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento 1144174438 | Fecha de nacimiento
Primer nombre JUAN | Segundo nombre MANUEL | Día 24 Mes 11 Año 1993
Primer apellido MORENO | Segundo apellido MORA
Nacionalidad COLOMBIANO | Dirección de residencia CL 70N # 2AN-151
Municipio de residencia CALI | Barrio / vereda de residencia ALAMOS | Departamento de residencia VALLE
Sexo M (X) F ( ) | Teléfono 6 55 00 29 | Celular 313 635 4351 | Correo electrónico jmoreno1523@gmail.com
Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( ) | HIJO

2. Tipo de documento CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento
Primer nombre JULIAN | Segundo nombre ANDRES | Día 23 Mes 2 Año 2002
Primer apellido MORENO | Segundo apellido MORA
Nacionalidad COLOMBIANO | Dirección de residencia CL 70 2AN-151
Municipio de residencia CALI | Barrio / vereda de residencia ALAMOS | Departamento de residencia VALLE
Sexo M (X) F ( ) | Teléfono 6 55 00 29 | Celular 318 721 4121 | Correo electrónico jmoreno1523@gmail.com
Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( ) | HIJO

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial ( ) Traslado de Régimen (X) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) | No cotizado más de 156 semanas a las cajas o fondos del sector público SI ( ) NO ( ) | Subsidiado SI ( ) NO ( )
Si marcó Traslado indique: Entidad Actual FONDO PRIVADO COLFONDOS | Entidad a donde desea trasladarse COLPENSIONES

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI ( ) NO ( ) ¿Cuál? | Tarifa con la que desea cotizar %

1. AUTORIZACIÓN PARA ELECTIVA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/cotizante acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en los canales de redes y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/cotizante para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/cotizante acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/cotizante en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades o autoridades pertinentes. SI ( ) NO ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )

cadena

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO SUMINISTRADA.

LUZ Mary Mora Rendon

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE | HUELLA DEL AFILIADO | NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA | FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 20131503646 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013

Colpensiones

CALI, 30 de Junio de 2023 2023_10700633-36368689

Señor (a):
LUZ MARY MORA RENDON
CALLE 70N 2AN 151
CALI - VALLE DEL CAUCA

COLPENSIONES - 2023_10700633
30/06/2023 01:34:30 PM
CALI SUR
VALLE DEL CAUCA - CALI
AFILIACIONES
IMAGENES:2
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Referencia: Radicado No. 2023_10700633 del 30 de Junio de 2023
Ciudadano: LUZ MARY MORA RENDON
Identificación: C.C. 31172909
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo
No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023

ACTUALIZADO A: 05 julio 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**15/03/1960**
Número de Documento:	**31172909**	Fecha Afiliación:	**22/05/1986**
Nombre:	**LUZ MARY MORA RENDON**	Correo Electrónico:	**carlosmontez_26@hotmail.com**
Dirección:	**CLL 13 N 100 00**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4013300979	INDUSTRIAS FANA LTDA	10/05/1986	23/05/1986	$17.790	2,00	0,00	0,00	2,00
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	19/09/1988	22/01/1993	$89.070	226,71	0,00	0,00	226,71
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/12/1998	31/12/1998	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/02/1999	31/12/1999	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/03/2000	30/06/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/08/2000	31/08/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 228,71

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	228,71

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4013300979	INDUSTRIAS FANA LTDA	10/05/1986	23/05/1986	$ 17.790	14	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	19/09/1988	31/12/1988	$ 25.530	104	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1989	31/12/1989	$ 39.310	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1990	31/12/1990	$ 47.370	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1991	31/12/1991	$ 54.630	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1992	31/12/1992	$ 70.260	366	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1993	22/01/1993	$ 89.070	22	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199812	19/05/1999	23002301009358	$ 430.044	$ 84.200	$ 84.200		15	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199812	19/05/1999	94187036114950	$ 430.044	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199902	10/03/1999	23002301008491	$ 817.093	$ 115.800	$ 115.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199902	10/03/1999	9418703E114949	$ 817.093	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199903	22/06/1999	23002301009763	$ 430.049	$ 86.100	$ 86.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199903	22/06/1999	9417703G190964	$ 430.049	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199904	14/07/1999	23002301010142	$ 236.460	$ 40.500	$ 40.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199904	14/07/1999	94187037114951	$ 236.460	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199905	13/08/1999	23002301010566	$ 802.758	$ 125.000	$ 125.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199905	13/08/1999	94187038114952	$ 802.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199906	03/12/1999	23002301011943	$ 430.049	$ 81.700	$ 81.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199906	03/12/1999	94187032025932	$ 430.049	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199907	29/12/1999	23002301012328	$ 945.839	$ 161.100	$ 161.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199907	29/12/1999	94187032114956	$ 945.839	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199908	08/09/1999	23002301010798	$ 511.758	$ 69.400	$ 69.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199908	08/09/1999	9417703E248904	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199909	19/10/1999	23002301011422	$ 511.758	$ 77.000	$ 77.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199909	19/10/1999	94187036114953	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199910	30/11/1999	23002301011899	$ 511.758	$ 74.500	$ 74.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199910	30/11/1999	94187031114954	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199911	14/12/1999	23002301012239	$ 511.758	$ 69.900	$ 69.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199911	14/12/1999	94187037114955	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199912	11/01/2000	23002301012605	$ 511.758	$ 69.400	$ 69.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199912	11/01/2000	9418703D114957	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200003	10/04/2000	23002301014030	$ 750.578	$ 120.500	$ 120.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200003	10/04/2000	94187034114959	$ 750.578	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200004	09/05/2000	23002301014529	$ 511.758	$ 86.200	$ 86.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200004	09/05/2000	94147030118333	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200005	09/06/2000	23002301015066	$ 511.758	$ 69.500	$ 69.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200005	09/06/2000	94147033118348	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200006	24/07/2000	23002301015749	$ 511.758	$ 70.900	$ 70.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200006	24/07/2000	9418703B114959	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200008	02/10/2000	23002301016748	$ 392.348	$ 57.000	$ 57.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200008	02/10/2000	94187037114960	$ 392.348	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

LIQUIDACION DE PENSION

RESPONSABLE:

CLIENTE:	LUZ MARY MORA RENDON	No CÉDULA	31.172.909	FECHA NACIM	
OBSERVACIONES					

NORMA APLICADA	3- Ley 797/2003			75%	FECHA INICIAL	2013-03-31
TIEMPO A LIQUIDAR	2 Ultimos 10 años				FECHA FINAL	2023-09-08
FECHA A LIQUIDAR	2023-09-08	IPC BASE 2018	IPC FINAL 117,84000	CASO C1	No SEMANAS	514,80
					No DE SEM TOT	1.459,76

INGRESO BASE DE LIQUIDACION	$ 2.972.724	T REEMP	68,58%	VR PRIMERA MESADA	$ 2.038.694

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/04/2013	30/04/2013	78,04000	30	30	4,29	1.655.000	2.499.042	20.825
1/05/2013	31/05/2013	78,04000	30	30	4,29	2.586.000	3.904.847	32.540
1/06/2013	30/06/2013	78,04000	30	30	4,29	2.926.000	4.418.245	36.819
1/07/2013	31/07/2013	78,04000	30	30	4,29	3.243.000	4.896.913	40.808
1/08/2013	31/08/2013	78,04000	30	30	4,29	2.226.000	3.361.249	28.010
1/09/2013	30/09/2013	78,04000	30	30	4,29	1.325.000	2.000.743	16.673
1/10/2013	31/10/2013	78,04000	30	30	4,29	2.236.000	3.376.349	28.136
1/11/2013	30/11/2013	78,04000	30	30	4,29	1.894.000	2.859.930	23.833
1/12/2013	31/12/2013	78,04000	30	30	4,29	1.932.000	2.917.310	24.311
1/01/2014	31/01/2014	79,55000	30	30	4,29	1.429.000	2.116.824	17.640
1/02/2014	28/02/2014	79,55000	30	30	4,29	1.725.000	2.555.299	21.294
1/03/2014	31/03/2014	79,55000	30	30	4,29	1.844.000	2.731.577	22.763
1/04/2014	30/04/2014	79,55000	30	30	4,29	1.905.000	2.821.938	23.516
1/05/2014	31/05/2014	79,55000	30	30	4,29	1.958.000	2.900.449	24.170
1/06/2014	30/06/2014	79,55000	30	30	4,29	1.912.000	2.832.308	23.603
1/07/2014	31/07/2014	79,55000	30	30	4,29	3.846.000	5.697.205	47.477
1/08/2014	31/08/2014	79,55000	30	30	4,29	1.807.000	2.676.768	22.306
1/09/2014	30/09/2014	79,55000	30	30	4,29	1.619.000	2.398.277	19.986
1/10/2014	31/10/2014	79,55000	30	30	4,29	1.769.000	2.620.477	21.837
1/11/2014	30/11/2014	79,55000	30	30	4,29	1.826.000	2.704.913	22.541
1/12/2014	31/12/2014	79,55000	30	30	4,29	1.468.000	2.174.596	18.122
1/01/2015	31/01/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/02/2015	28/02/2015	82,46000	30	30	4,29	1.829.000	2.613.744	21.781
1/03/2015	31/03/2015	82,46000	30	30	4,29	1.685.000	2.407.960	20.066
1/04/2015	30/04/2015	82,46000	30	30	4,29	1.696.000	2.423.680	20.197
1/05/2015	31/05/2015	82,46000	30	30	4,29	1.600.000	2.286.490	19.054
1/06/2015	30/06/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/07/2015	31/07/2015	82,46000	30	30	4,29	3.692.000	5.276.077	43.967
1/08/2015	31/08/2015	82,46000	30	30	4,29	1.465.000	2.093.568	17.446
1/09/2015	30/09/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/10/2015	31/10/2015	82,46000	30	30	4,29	1.657.000	2.367.947	19.733
1/11/2015	30/11/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/12/2015	31/12/2015	82,46000	30	30	4,29	1.627.000	2.325.075	19.376
1/01/2016	31/01/2016	88,05000	30	30	4,29	1.548.000	2.071.736	17.264
1/02/2016	29/02/2016	88,05000	30	30	4,29	2.166.000	2.898.824	24.157
1/03/2016	31/03/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/04/2016	30/04/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/05/2016	31/05/2016	88,05000	30	30	4,29	1.928.000	2.580.301	21.503

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/06/2016	30/06/2016	88,05000	30	30	4,29	1.960.000	2.623.128	21.859
1/07/2016	31/07/2016	88,05000	30	30	4,29	4.738.000	6.341.010	52.842
1/08/2016	31/08/2016	88,05000	30	30	4,29	1.797.000	2.404.980	20.041
1/09/2016	30/09/2016	88,05000	30	30	4,29	2.128.000	2.847.967	23.733
1/10/2016	31/10/2016	88,05000	30	30	4,29	1.960.000	2.623.128	21.859
1/11/2016	30/11/2016	88,05000	30	30	4,29	1.789.000	2.394.273	19.952
1/12/2016	31/12/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/01/2017	31/01/2017	93,11000	30	30	4,29	1.652.372	2.091.242	17.427
1/02/2017	28/02/2017	93,11000	30	30	4,29	2.247.500	2.844.436	23.704
1/03/2017	31/03/2017	93,11000	30	30	4,29	2.078.520	2.630.575	21.921
1/04/2017	30/04/2017	93,11000	30	30	4,29	1.855.009	2.347.699	19.564
1/05/2017	31/05/2017	93,11000	30	30	4,29	2.092.478	2.648.240	22.069
1/06/2017	30/06/2017	93,11000	30	30	4,29	2.023.646	2.561.126	21.343
1/07/2017	31/07/2017	93,11000	30	30	4,29	5.016.937	6.349.435	52.912
1/08/2017	31/08/2017	93,11000	30	30	4,29	1.698.477	2.149.592	17.913
1/09/2017	30/09/2017	93,11000	30	30	4,29	2.109.686	2.670.018	22.250
1/10/2017	31/10/2017	93,11000	30	30	4,29	2.337.690	2.958.580	24.655
1/11/2017	30/11/2017	93,11000	30	30	4,29	2.516.652	3.185.074	26.542
1/12/2017	31/12/2017	93,11000	30	30	4,29	2.286.067	2.893.246	24.110
1/01/2018	31/01/2018	96,91000	30	30	4,29	1.885.231	2.292.391	19.103
1/02/2018	28/02/2018	96,91000	30	30	4,29	2.198.951	2.673.866	22.282
1/03/2018	31/03/2018	96,91000	30	30	4,29	2.656.503	3.230.237	26.919
1/04/2018	30/04/2018	96,91000	30	30	4,29	2.406.947	2.926.784	24.390
1/05/2018	31/05/2018	96,91000	30	30	4,29	2.275.740	2.767.240	23.060
1/06/2018	30/06/2018	96,91000	30	30	4,29	2.678.625	3.257.137	27.143
1/07/2018	31/07/2018	96,91000	30	30	4,29	5.144.153	6.255.154	52.126
1/08/2018	31/08/2018	96,91000	30	30	4,29	1.773.221	2.156.190	17.968
1/09/2018	30/09/2018	96,91000	30	30	4,29	2.083.248	2.533.175	21.110
1/10/2018	31/10/2018	96,91000	30	30	4,29	2.446.731	2.975.160	24.793
1/11/2018	30/11/2018	96,91000	30	30	4,29	2.564.276	3.118.092	25.984
1/12/2018	31/12/2018	96,91000	30	30	4,29	2.162.817	2.629.928	21.916
1/01/2019	31/01/2019	100,00000	30	30	4,29	1.981.979	2.335.564	19.463
1/02/2019	28/02/2019	100,00000	30	30	4,29	2.384.885	2.810.348	23.420
1/03/2019	31/03/2019	100,00000	30	30	4,29	2.308.934	2.720.848	22.674
1/04/2019	30/04/2019	100,00000	30	30	4,29	2.392.481	2.819.300	23.494
1/05/2019	31/05/2019	100,00000	30	30	4,29	2.103.864	2.479.193	20.660
1/06/2019	30/06/2019	100,00000	30	30	4,29	2.768.442	3.262.332	27.186
1/07/2019	31/07/2019	100,00000	30	30	4,29	5.626.696	6.630.499	55.254
1/08/2019	31/08/2019	100,00000	30	30	4,29	2.422.861	2.855.099	23.792
1/09/2019	30/09/2019	100,00000	30	30	4,29	2.422.861	2.855.099	23.792
1/10/2019	31/10/2019	100,00000	30	30	4,29	2.460.837	2.899.850	24.165
1/11/2019	30/11/2019	100,00000	30	30	4,29	3.007.992	3.544.618	29.538
1/12/2019	31/12/2019	100,00000	30	30	4,29	1.822.842	2.148.037	17.900
1/01/2020	31/01/2020	103,80000	30	30	4,29	2.085.727	2.367.843	19.732
1/02/2020	29/02/2020	103,80000	30	30	4,29	2.438.696	2.768.554	23.071
1/03/2020	31/03/2020	103,80000	30	30	4,29	2.655.291	3.014.446	25.120
1/04/2020	30/04/2020	103,80000	30	30	4,29	2.181.991	2.477.127	20.643
1/05/2020	31/05/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/06/2020	30/06/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/07/2020	31/07/2020	103,80000	30	30	4,29	5.223.943	5.930.534	49.421
1/08/2020	31/08/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/09/2020	30/09/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/10/2020	31/10/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/11/2020	30/11/2020	103,80000	30	30	4,29	2.695.401	3.059.981	25.500
1/12/2020	31/12/2020	103,80000	30	30	4,29	2.438.696	2.768.554	23.071
1/01/2021	31/01/2021	105,48000	30	30	4,29	2.986.312	3.336.244	27.802
1/02/2021	28/02/2021	105,48000	30	30	4,29	3.090.891	3.453.077	28.776
1/03/2021	31/03/2021	105,48000	30	30	4,29	2.584.660	2.887.527	24.063
1/04/2021	30/04/2021	105,48000	30	30	4,29	2.905.684	3.246.168	27.051
1/05/2021	31/05/2021	105,48000	30	30	4,29	2.238.941	2.501.297	20.844
1/06/2021	30/06/2021	105,48000	30	30	4,29	2.347.346	2.622.405	21.853
1/07/2021	31/07/2021	105,48000	30	30	4,29	5.756.596	6.431.146	53.593
1/08/2021	31/08/2021	105,48000	30	30	4,29	2.584.660	2.887.527	24.063
1/09/2021	30/09/2021	105,48000	30	30	4,29	2.765.750	3.089.837	25.749
1/10/2021	31/10/2021	105,48000	30	30	4,29	2.502.346	2.795.567	23.296
1/11/2021	30/11/2021	105,48000	30	30	4,29	2.765.750	3.089.837	25.749
1/12/2021	31/12/2021	105,48000	30	30	4,29	2.625.817	2.933.507	24.446
1/01/2022	31/01/2022	114,41000	30	30	4,29	3.005.483	3.095.587	25.797
1/02/2022	28/02/2022	114,41000	30	30	4,29	3.140.036	3.234.174	26.951
1/03/2022	31/03/2022	114,41000	30	30	4,29	2.913.847	3.001.204	25.010
1/04/2022	30/04/2022	114,41000	30	30	4,29	2.412.683	2.485.015	20.708
1/05/2022	31/05/2022	114,41000	30	30	4,29	2.740.879	2.823.050	23.525
1/06/2022	30/06/2022	114,41000	30	30	4,29	2.740.879	2.823.050	23.525
1/07/2022	31/07/2022	114,41000	30	30	4,29	6.530.211	6.725.986	56.050
1/08/2022	31/08/2022	114,41000	30	30	4,29	3.162.211	3.257.014	27.142
1/09/2022	30/09/2022	114,41000	30	30	4,29	2.428.583	2.501.392	20.845
1/10/2022	31/10/2022	114,41000	30	30	4,29	2.696.528	2.777.370	23.145
1/11/2022	30/11/2022	114,41000	30	30	4,29	2.955.491	3.044.096	25.367
1/12/2022	31/12/2022	114,41000	30	30	4,29	2.412.683	2.485.015	20.708
1/01/2023	31/01/2023	117,84000	30	30	4,29	2.505.819	2.505.819	20.882
1/02/2023	28/02/2023	117,84000	30	30	4,29	2.652.177	2.652.177	22.101
1/03/2023	31/03/2023	117,84000	30	30	4,29	2.924.935	2.924.935	24.374

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800144331 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0012-2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $130.000.000.000,00
No. de acciones	: 130.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $109.210.640.000,00
No. de acciones	: 109.210.640,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $109.210.640.000,00
No. de acciones	: 109.210.640,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano	C.C. No. 14976295

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Mejia	
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del articulo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-0 Gretel Paola Aleman Torrenegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisel Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-4 Luis Carlos Gebauer Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedez Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-2 Ugalbis Enrique Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

65 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- APORTES EN LINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo &. Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingenieria y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640259
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 46 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640265
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 # 17 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cll 26 No 96 J 90
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640272
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 13 # 16A - 65
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.:	00979735
Fecha de matrícula:	19 de noviembre de 1999
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cll 72 # 10 - 02
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.:	01150432
Fecha de matrícula:	22 de enero de 2002
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 15 N° 106 - 38
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 443 del 01 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209338 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral conexo 2018-00466 No.05001-31-05-022-2023-00025-00 de José Albeiro de los Milagros Villa Pérez C.C. 3.469.818, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A. NIT. 800.144.331-3.

Nombre:	PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.:	01164524
Fecha de matrícula:	11 de marzo de 2002
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cra 11 # 87 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR S A CHAPINERO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01279221
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2003
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 54 17
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR SOACHA
Matrícula No.:	02407500
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	PORVENIR CHIA
Matrícula No.:	02412686
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Centro Comercial Centro Chia L1222
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.:	02659395
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 127 N° 70 D - 05
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.055.465.253.208
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La	P.P. No. F25594345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Villeherve

Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martin. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A
Domicilio: Fuera del País.
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.299.574

CARMONA VILLALBA
APELLIDOS

CONSUELO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1958
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-JUN-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100101-55140981-F-0031299574-20051219 07117 05353N 02 190714300

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:
CONSUELO

APELLIDOS:
CARMONA VILLALBA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSE AGUSTIN SUAREZ ALB

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
20 de noviembre de 2015

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31299574

FECHA DE EXPEDICION
11 de febrero de 2016

TARJETA N
268654

Fwd: RADICACION 2023-00405 NOTIFICACIÓN PERSONAL PARÁGRAFO ART. 41 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Mié 18/10/2023 9:26
Para:Radicacion Judicial 3 <radicacionjudicial3@syc.com.co>

1 archivos adjuntos (17 KB)
2023-00405 COLPENSIONES.pdf;

DEMANDA V

---------- Forwarded message ---------
De: **Diana Sofia Lasso Ramos** <dlassor@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 18 oct 2023 a las 8:55
Subject: RADICACION 2023-00405 NOTIFICACIÓN PERSONAL PARÁGRAFO ART. 41 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.
To: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Cordial saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Toda comunicación al correo j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de Atención: lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 1pm a 5pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL PARÁGRAFO ART. 41 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

A la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a través de su representante legal, **JUAN MANUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces o quien haya sido delegado para recibir notificaciones, del Auto a través del cual se admite a demanda, dentro del proceso ordinario interpuesto por el (la) señor (a) **LUZ MARY MORA RENDON** contra **COLPENSIONES Y OTRAS** radicado bajo la partida **No. 76001-31-05-012-2023-00405-00**

La presente notificación quedará surtida después de cinco (05) días de haberse recibido el presente mensaje de datos al correo designado por la entidad a notificar.

Se le informa que debe descorrer el traslado a través de apoderado judicial dentro de los diez (10) días siguientes de haberse surtido la presente diligencia de notificación, para lo cual se remite vinculo del expediente digital, todo lo anterior, dando aplicación al Art. 41 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Se envía el presente aviso a la siguiente dirección:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

OCTUBRE 18 DE 2023

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

LINK EXPEDIENTE 76001310501220230040500

Toda comunicación, memorial, solicitud y demás deben ser enviadas al correo: **j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**Horario de Atención: lunes a viernes 8 am a 12m y 1pm a 5 pm.

Pensando en una atención mas amigable, los días **jueves** en el horario de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm un empleado del Juzgado estará presto a atender sus inquietudes, lo anterior es posible ingresando en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-laboral-del-circuito-de-cali/atencion-al-usuario

DIANA SOFIA LASSO RAMOS
ESCRIBIENTE
Juzgado 12 Laboral del Circuito de Cali
Tel: 8986868 Ext. 3122
Cali

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

COLPENSIONES
2023_17284702
18/10/2023 10:57:47 a. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 245
202317284702

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Toda comunicación al correo j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de Atención: lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 1pm a 5pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL PARÁGRAFO ART. 41 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

A la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a través de su representante legal, **JUAN MANUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces o quien haya sido delegado para recibir notificaciones, del Auto a través del cual se admite a demanda, dentro del proceso ordinario interpuesto por el (la) señor (a) **LUZ MARY MORA RENDON** contra **COLPENSIONES Y OTRAS** radicado bajo la partida **No. 76001-31-05-012-2023-00405-00**

La presente notificación quedará surtida después de cinco (05) días de haberse recibido el presente mensaje de datos al correo designado por la entidad a notificar.

Se le informa que debe descorrer el traslado a través de apoderado judicial dentro de los diez (10) días siguientes de haberse surtido la presente diligencia de notificación, para lo cual se remite vinculo del expediente digital, todo lo anterior, dando aplicación al Art. 41 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Se envía el presente aviso a la siguiente dirección:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

OCTUBRE 18 DE 2023

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

Firmado Por:

Maricel Londoño Ricardo

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d47cd6026999eeb3b163465209e34cfa77b7be24af1c74b1cf6e0a6585ce41**

Documento generado en 18/10/2023 08:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL CIRCUITO DE CALI

ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE:

LUZ MARY MORA RENDON

APODERADO:

CONSUELO CARMONA VILLALBA

DEMANDADO:

COLPENSIONES-COLFONDOS-PORVENIR

FECHA: 27/09/2023

RADICACIÓN

76001-31-05-012-2023-00405-00

O-2023-00405-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial
Oficina Judicial de Cali

JURISDICCION ORDINARIA Generar Carátula | Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002 y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad: LABORAL DEL CIRCUITO

Grupo de reparto: 02

Nombre: ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

31.172.909 – LUZ MARY MORA RENDON

DEMANDADO(S)

NIT- 800144331-3 – PORVENIR S.A
NIT- 800149496-2 – COLFONDOS S.A
NIT- 900336004-7 – COLPENSIONES

APODERADO

31.299574 – CONSUELO CARMONA VILLALBA

Cuadernos: 1

Folios: 64

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 31.172.909

MORA RENDON

APELLIDOS

LUZ MARY

NOMBRES

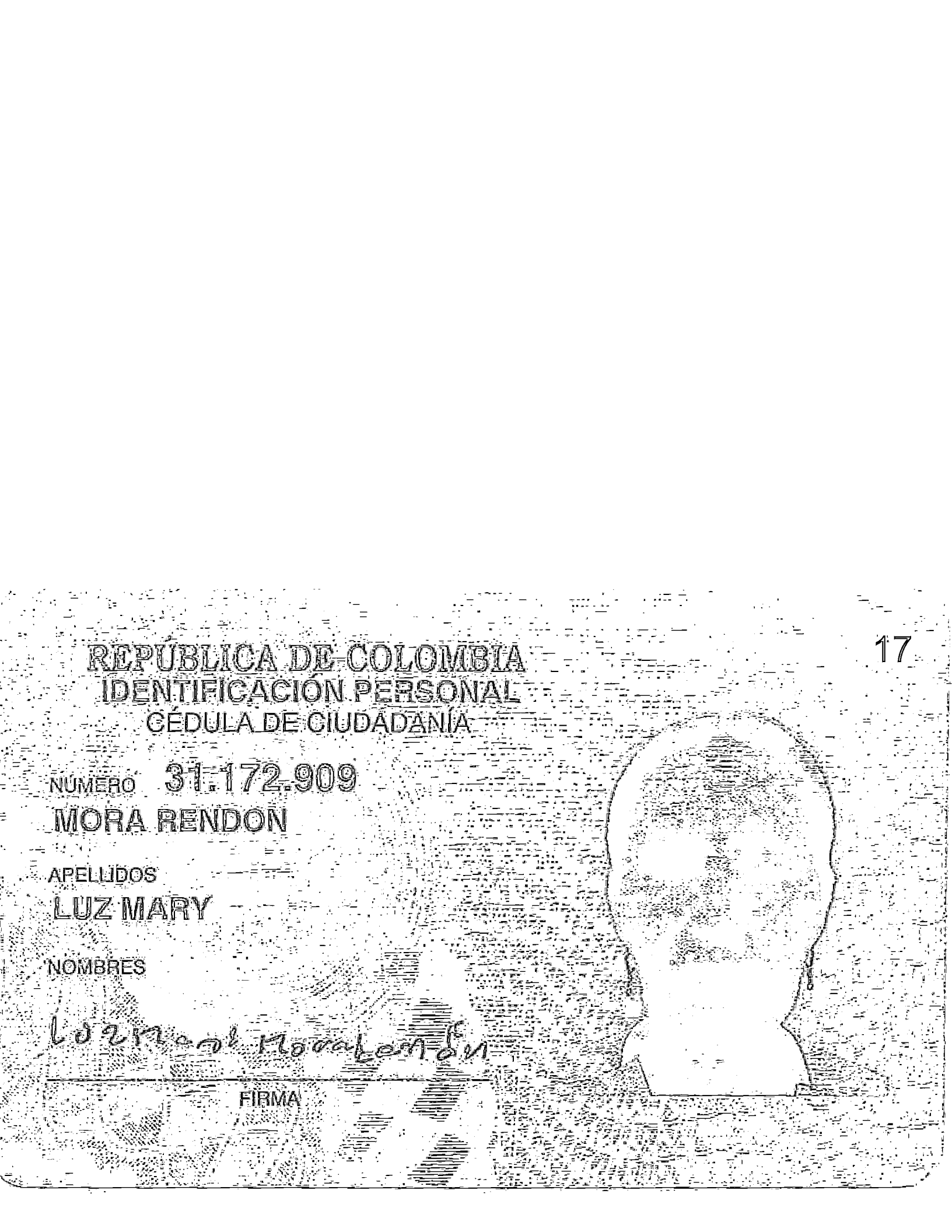

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1960

PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-1985 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-3100100-01318096-F-0031172909-20220908 0084745047A 2 8505093590

asofondos SIAFP

USUARIO: PVLVARGASM010 | LUISA FERNANDA VARGAS MOLINA | 5 de Julio de 2023 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

Afiliados + Personas + Aportantes + Estadísticas + Usuarios + Documentación + Entrega HL al RPM + Administrador de Tareas +

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 2:40:07 PM
Afiliado: CC 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

Vinculaciones para : CC 31172909

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-12-20	2004/04/16	PORVENIR	COLPENSIONES		1995-01-01	2000-10-31

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Maríquita para: CC 31172909

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-12-20	1997-08-08	01	AFILIACION	PORVENIR,	
2000-09-09	2000-09-26	01	AFILIACION	COLFONDOS	
2000-09-09	2000-09-26	74	PERDIDO POR SALDO	PORVENIR	COLFONDOS

3 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Imprimir Regresar

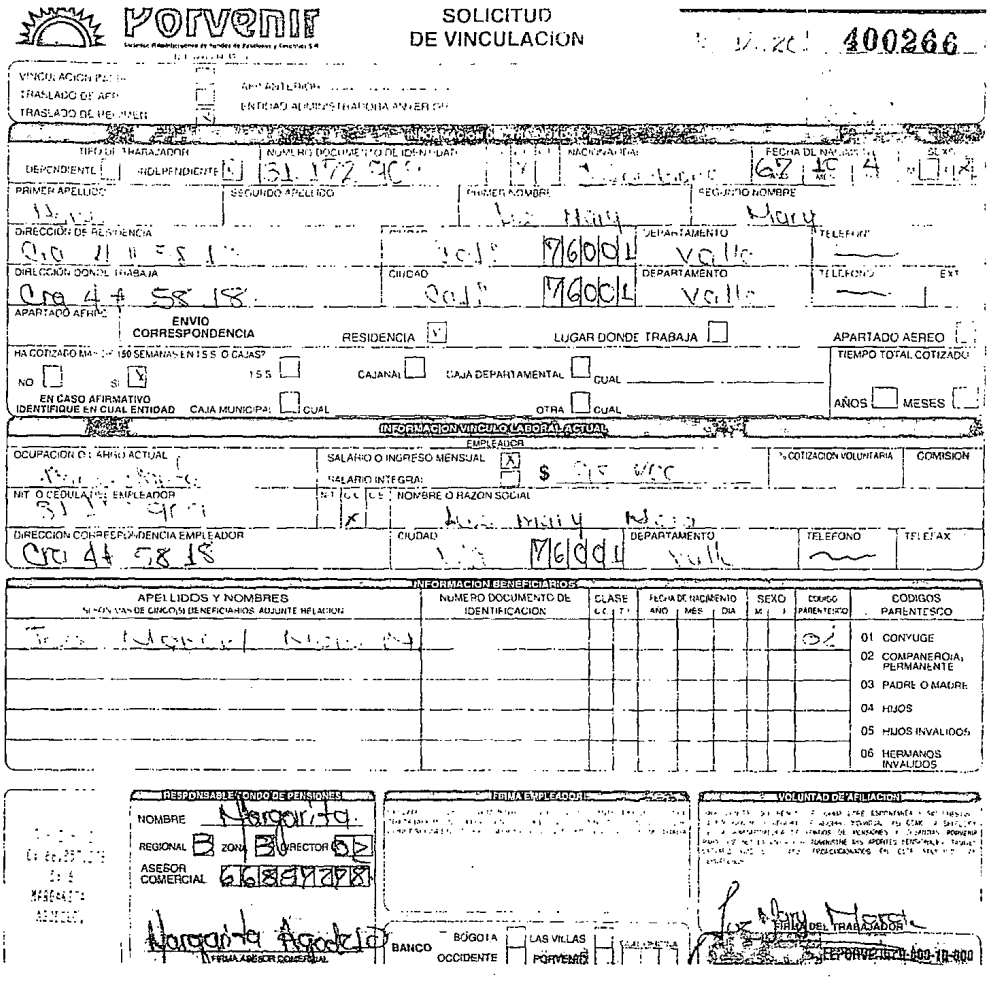

Porvenir

SOLICITUD DE VINCULACIÓN

400266

VINCULACIÓN
TRASLADO DE AFP
TRASLADO DE PENSIÓN
APORTANTE
ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR

INFORMACIÓN PERSONAL

TIPO DE TRABAJADOR: DEPENDIENTE [ ] INDEPENDIENTE [X]
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 31 172 90[illegible]
C.C. [X] NACIONALIDAD: [illegible] FECHA DE NACIMIENTO: 68 10 14 SEXO: M [ ] F [X]

PRIMER APELLIDO: [illegible]
SEGUNDO APELLIDO:
PRIMER NOMBRE: [illegible] Mary
SEGUNDO NOMBRE: Mary

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Cra 4 # 58 18
CIUDAD: Cali 76001 DEPARTAMENTO: Valle
TELÉFONO:

DIRECCIÓN DONDE TRABAJA: Cra 4 # 58 18
CIUDAD: Cali 76001 DEPARTAMENTO: Valle
TELÉFONO: EXT:

APARTADO AÉREO:
ENVÍO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA [X] LUGAR DONDE TRABAJA [ ] APARTADO AEREO [ ]

HA COTIZADO MÁS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. O CAJAS? NO [ ] SI [X]
I.S.S. [ ] CAJANAL [ ] CAJA DEPARTAMENTAL [ ] CUAL
EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD CAJA MUNICIPAL [ ] CUAL OTRA [ ] CUAL
TIEMPO TOTAL COTIZADO: AÑOS [ ] MESES [ ]

INFORMACIÓN VINCULO LABORAL ACTUAL EMPLEADOR

OCUPACIÓN O CARGO ACTUAL: [illegible]
SALARIO O INGRESO MENSUAL: [X] $ [illegible]
SALARIO INTEGRAL: [ ]
% COTIZACIÓN VOLUNTARIA:
COMISIÓN:

NIT O CÉDULA DE EMPLEADOR: 31 [illegible]
N.I.T. [ ] C.C. [X] C.E. [ ]
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: [illegible] Mary [illegible]

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: Cra 4 # 58 18
CIUDAD: Cali 76001 DEPARTAMENTO: Valle
TELÉFONO:
TELEFAX:

ORIGINAL - PORVENIR

INFORMACIÓN BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES (SI NO HAY DE CINCO BENEFICIARIOS ADJUNTE RELACIÓN)	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE CC / TI	FECHA DE NACIMIENTO AÑO / MES / DIA	SEXO M / F	CÓDIGO PARENTESCO	CÓDIGOS PARENTESCO
[illegible] [illegible]					02	01 CONYUGE
						02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE
						03 PADRE O MADRE
						04 HIJOS
						05 HIJOS INVALIDOS
						06 HERMANOS INVALIDOS

RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES

NOMBRE: Margarita
REGIONAL [ ] ZONA [ ] DIRECTOR [ ]
ASESOR COMERCIAL: [illegible]
Margarita Agudelo
FIRMA ASESOR COMERCIAL

FIRMA EMPLEADOR

BANCO BOGOTÁ [ ] OCCIDENTE [ ] LAS VILLAS [ ] PORVENIR [ ]

VOLUNTAD DE AFILIACIÓN

[illegible] [illegible]
FIRMA DEL TRABAJADOR

EXPORVE 1629-000-10-000

Tipo y número de identificación	CC - 31172909
Nombres actuales del afiliado	MORA RENDON LUZ MARY
Total de semanas cotizadas	72.86

199812	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430044	43004	03-PORVENIR
199902	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	817093	81709	03-PORVENIR
199903	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430049	43004	03-PORVENIR
199904	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	236460	23646	03-PORVENIR
199905	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	802758	80276	03-PORVENIR
199906	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430049	43004	03-PORVENIR
199907	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	945839	94584	03-PORVENIR
199908	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199909	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199910	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199911	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199912	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200003	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	750578	75058	03-PORVENIR
200004	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200005	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200006	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200008	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	392348	39234	03-PORVENIR

3310100598 28 =19973937=

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTIAS

COLFONDOS Pensiones y Cesantías

O SECTOR PRIVADO ✓ SECTOR PUBLICO

No. 7503552

PERIODO COTIZACION(AAAAMM)	PRIMER PAGO (AAAAMM)	FECHA DE SUSCRIPCION (AAAAMMDD)	No.Carpeta
2000 10	2000 11	2000 09 09	770843

PENSIONES OBLIGATORIAS			AFP ANTERIOR	APROBACIÓN
VINC. INICIAL ○	TR. REGIMEN ✓	TR. AFP ○	555	
CESANTIAS			AFP ANTERIOR	
VINC. INICIAL ○	TRASLADO AFP ○			

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC. DE IDENTIDAD: 31172909 — TIPO DOCUMENTO: TI ○ CC ✓ CE ○ NIT ○ P ○ — FECHA DE NACIMIENTO(AAAAMMDD): 1960 03 15 — NACIONALIDAD: COLOMBIANO ✓ EXTRANJERO ○ — TIPO DE TRABAJADOR: DEP ✓ IND ○

PRIMER APELLIDO: MORA — SEGUNDO APELLIDO: RENDON

PRIMER NOMBRE: LUZ — SEGUNDO NOMBRE: MARY

ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES. ✓ TRAB ○ A.A. ○ E-MAIL ○

APARTADO AEREO — CIUDAD APARTADO AEREO — DEPARTAMENTO APARTADO AEREO

SEXO: F ✓ M ○ — ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: SI ○ NO ✓

DIRECCION DE RESIDENCIA: CRA 4A #62N-43 CALIMA

CIUDAD RESIDENCIA: CALI — DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Valle — TELEFONO RESIDENCIA: 470221

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: Calle 48 #36-00 SAN FERNANDO

CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: CALI — DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: Valle — TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 5542150

E-MAIL

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Oficios Varios — SALARIO O INGRESO MENSUAL: $21000 — SALARIO INTEGRAL: SI ○ NO ✓ — TIPO DOCUMENTO: NIT ✓ CC ○ CE ○

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 890399010 — NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Universidad del Valle

DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA: Calle 13 #100-00 Meléndez

CIUDAD EMPRESA: CALI — DEPARTAMENTO EMPRESA: Valle — SUBCODIGO

E-MAIL

ACTIVIDAD ECONOMICA

ENTIDAD PUBLICA: NACIONAL ○ DISTRITAL ○ TERRITORIAL ✓ — FECHA DE INGRESO (AAAAMMDD) — TELEFONO 1: 3212215 — TELEFONO 2

BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN

APELLIDO	NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI/CC/CE	FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD)	COD
		○F ○M				
		○F ○M				
		○F ○M				

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 HNOS INVALIDOS — LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

PENSIONES OBLIGATORIAS

X Luz Mary Mora 31.172909

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

CESANTIAS

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL	NOMBRE DEL ASESOR	NOMBRE DEL DIRECTOR	ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO	
	Patricia Salazar	Juan Arias		COLFONDOS S.A. Juan Jairo Arias M. DIRECTOR DE VENTAS
	NUMERO DE IDENTIDAD: 24955126	NUMERO DE IDENTIDAD: 6465290	FECHA DE LIQUIDACION	SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

IMPRESO POR PORTAL S.A.S. NIT. 830.130.041-1 TEL.: (60) 57 4050 BOGOTA — COLF PD CE - 001

1044037357

COLFONDOS

3310100S828 =19973937=

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTIAS

COLFONDOS Pensiones y Cesantías

O SECTOR PRIVADO ✓ SECTOR PUBLICO

No. 7503552

PERIODO COTIZACION(AAAAMM)	PRIMER PAGO (AAAAMM)	FECHA DE SUSCRIPCION (AAAAMMDD)	No.Carpeta
200010	200011	20000909	770843

PENSIONES OBLIGATORIAS

VINC. INICIAL O | TR. REGIMEN ✓ | TR. AFP O

AFP ANTERIOR: ISS

CESANTIAS

VINC. INICIAL O | TRASLADO AFP O

AFP ANTERIOR:

APROBACIÓN:

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC DE IDENTIDAD: 31172909

TIPO DOCUMENTO: TI O CC ✓ CE O NIT O P O

FECHA DE NACIMIENTO(AAAAMMDD): 19600315

NACIONALIDAD: COLOMBIANO ✓ EXTRANJERO O

TIPO DE TRABAJADOR: DEP ✓ IND O

PRIMER APELLIDO: MORA

SEGUNDO APELLIDO: RENDON

PRIMER NOMBRE: LUZ

SEGUNDO NOMBRE: MARY

ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES ✓ TRAB O A.A. O E-MAIL O

APARTADO AEREO:

CIUDAD APARTADO AEREO:

DEPARTAMENTO APARTADO AEREO:

SEXO: F ✓ M O

ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: SI O NO ✓

DIRECCION DE RESIDENCIA: CRA 4A #62N-43 CALIMA

CIUDAD RESIDENCIA: CALI

DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Valle

TELEFONO RESIDENCIA: 470221

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: Calle 4B #36-00 SAN FERNANDO

CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: CALI

DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: Valle

TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 5542150

E-MAIL:

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Oficios Varios

SALARIO O INGRESO MENSUAL: $21000

SALARIO INTEGRAL: SI O NO ✓

TIPO DOCUMENTO: NIT ✓ CC O CE O

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 890399010

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Universidad del Valle

DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA: Calle 13. #100-00 Meléndez

CIUDAD EMPRESA: CALI

DEPARTAMENTO EMPRESA: VALLE

SUBCODIGO:

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ENTIDAD PUBLICA: NACIONAL O DISTRITAL O TERRITORIAL ✓

FECHA DE INGRESO (AAAAMMDD):

TELEFONO 1: 3212215

TELEFONO 2:

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDO	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACION	SEXO	TI/CC/CE	FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD)	COD
			OF OM			
			OF OM			
			OF OM			

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 HIJOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS PERSONALMENTE NO ACEPTADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

PENSIONES OBLIGATORIAS

Autorizo

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

X LUZ MARY MORA 31.172909

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

CESANTIAS

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL

NOMBRE DEL ASESOR: Patricia Palacios

NUMERO DE IDENTIDAD: 24955126

NOMBRE DEL DIRECTOR: Juan Arias

NUMERO DE IDENTIDAD: 6465290

ADMINISTRADOR A DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO:

FECHA DE LIQUIDACION:

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

COLFONDOS S.A. Juan Jairo Arias M. Dirección de Ventas

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

BARRIOS POR POSTOBÓN S.A. NIT 890.321.701-1 TEL. 623 27 4000 BOGOTÁ

COLF PO CE - 001

1044037357

COLFONDOS

33 7 3/3

SEGURO SOCIAL Pensiones

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

CONSECUTIVO

FECHA RADICACION

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

SECCIONAL | PROMOTOR | OFICINA | CODIGO PROMOTOR

I DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

TIPO DOC. NUIP X N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO 31.172.909

PRIMER APELLIDO Mera
SEGUNDO APELLIDO Rendón
NOMBRES Luz Mary
FECHA NACIMIENTO AÑO 1960 MES 03 DIA 15
MUNICIPIO DE NACIMIENTO Palmira
DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO Valle
SEXO M X F NACIONALIDAD Colombiana
INGRESO MENSUAL $880.
SALARIO INTEGRAL SI NO X
ES EMPLEADOR SI NO X
DIRECCION RESIDENCIA Carrera 4a #62-N43 Palma
MUNICIPIO Cali
DEPARTAMENTO Valle
TELEFONO 4393127
OCUPACION U OFICIO Servicios Varios
CODIGO
CORREO ELECTRONICO

II DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

TIPO DOC. NUIP C X T E P DV
N° DE DOCUMENTO
RAZON SOCIAL O NOMBRE Universidad del Valle
DIRECCION Calle 4 b #36-00
MUNICIPIO Cali
DEPARTAMENTO Valle
TELEFONO 321 2100
SUCURSAL 001
NATURALEZA PUBLICA X PRIVADA

III INFORMACION DE BENEFICIARIOS

① TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV X
N° DE DOCUMENTO
PRIMER APELLIDO Moreno
SEGUNDO APELLIDO Mora
NOMBRES Juan Manuel
FECHA NACIMIENTO AÑO 1993 MES 11 DIA 24
SEXO M X F CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO X MODIFICACION RETIRO

② TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO
PRIMER APELLIDO Moreno
SEGUNDO APELLIDO Mora
NOMBRES Julian Andres
FECHA NACIMIENTO AÑO 2002 MES 03 DIA 23
SEXO M X F CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO X MODIFICACION RETIRO

③ TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRES
FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA
SEXO M F CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO MODIFICACION RETIRO

④ TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRES
FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA
SEXO M F CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6 TIPO NOV. INGRESO MODIFICACION RETIRO

IV VINCULACION A PENSIONES

TIPO NOVEDAD
ACTUALIZACION | AFILIACION PRIMERA VEZ | TRASLADO DE REGIMEN | TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS SI NO

SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR: Colfondos
CODIGO

SUBSIDIADO SI NO
EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES SI NO CUAL REGIMEN?
CODIGO

TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR %

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

DECLARO BAJO JURAMENTO Y QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

X Luz Mary Mera
FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

X
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION No 96045070-10

ISS - PENSIONES - EMPLEADOR - VINCULADO

31100S807 COPIA

Cali, Julio 11 de 2008

Señores
CITI COLFONDOS
Calle 11 No. 3-50
Cali
L.C

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD DE TRASLADO FONDO DE PENSIONES R.A.I al R.P.M.

LUZ MARY MORA RENDON, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, atendiendo la comunicación remitida por el Jefe Departamento Nacional de Afiliación y Registro, Doctor José Bocanegra González, el día 13 de Junio de 2008 le solicito comedidadmente se le expida al ISS una certificación del detalle simulado del saldo en la cuenta de Ahorro Individual con corte a la fecha de traslado al ISS, con el propósito de que éste instituto analice si mi caso cumple con las condiciones exigidas por la Sentencia C-1024 de 2004, requisito indispensable para acceder al Régimen de Prima media con prestación Definida.

Es de tener en cuenta que para los servidores públicos el régimen de transición se encuentra previsto en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, del cual se corrobora que al 30 de Junio de 1.995, tenía 35 años de edad, toda vez que mi fecha de nacimiento fué el 15 de marzo de 1960.

Igualmente en reciente Comunicado No. 0115 del 24 de marzo de 2008, la Procuraduría General de la Nación conminó al Instituto de Seguro Social y Cajanal a acatar los criterios relacionados con los requisitos aprobados por el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional con relación al régimen de transición en pensiones y además manifestando lo siguiente: "... El ministerio público insistió una vez más, que es a las altas corporaciones judiciales a las que les corresponde unificar la jurisprudencia, facultad constitucional que no puede abrogarse la administración pública al aplicar la ley y mucho menos en aras de fijar requisitos con el fin de reconocer o negar derechos.

Para la Procuraduría, tanto el ISS como Cajanal están exigiendo un requisito no consagrado en la ley , como el de estar afiliados al sistema cuando entró en vigencia de la Ley 100, o al darle un alcance restrictivo y que excluye la aplicación del principio constitucional de favorabilidad a los requisitos mencionados en el artículo 36 de la norma.

Consideró además, que de acuerdo con la jurisprudencia es evidente que el derecho a la Seguridad Social, el debido proceso, los derechos y garantías fundamentales, así como el patrimonio público se ven vulnerados de manera reiterada cuando persisten en no dar aplicación a la jurisprudencia elaborada por la Corte Constitucional que unifica el proceder en relación con el régimen de transición en pensiones.

De igual forma, el ministerio público a través del Instructivo 25 del 5 de febrero de 2008 advirtió que el régimen de transición es un derecho adquirido y por lo tanto, los usuarios del sistema pueden regresar al Sistema de Prima Media con Prestación Definida, que es el que aplica dicho régimen, en cualquier tiempo y si reúne los requisitos de ley, hacer efectivo su derecho a pensión en los términos del principio constitucional de favorabilidad.

La precisión fue hecha al responder un significativo número de solicitudes de intervención, por la negativa de los fondos privados de pensiones de trasladas al Seguro Social a los sujetos de transición, que desean recuperar el régimen anterior al que tienen derecho, con fundamento en el término de los 10 años o menos que faltan para adquirir el derecho a pensión...."

Por tanto, aquellas personas que, al momento de entrar a regir el artículo 36 de la ley 100 de 1993, hubiesen cotizado quince años o cumplieran con los requisitos de edad, adquirieron el derecho a pensionarse bajo los parámetros definidos en el sistema anterior.

Lo que acarrea como consecuencia lógica el derecho a trasladarse del régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida en cualquier momento para hacer efectivo dicho derecho, con la única condición de que al cambiarse de régimen nuevamente se traslade a él todo el ahorro que habían efectuado al régimen de ahorro individual con solidaridad...."

En conclusión, tras encontrar que hago parte del régimen de transición, y por ende, ostento la facultad de pensionarme conforme las regulaciones del régimen anterior, al igual que cumplo con los requisitos determinados para que sea posible el traslado; es indiscutible que COLFONDOS AFP, está atentando contra mis derechos fundamentales de autorizar mi traslado al Seguro Social.

Adjunto copia de los siguientes documentos:

a. Cédula de Ciudadanía, con fecha de nacimiento 15 de Marzo de 1960 (Folio 3)
b. Solicitud de traslado expedido por el Seguro Social (Folios 4 y 5)

Cumpliendo en los términos establecidos en la Ley para recibir respuesta, la notificación puede ser remitida a la siguiente Dirección: Calle 70N No. 2A-151, Bloque R, Apto. 401, Conjunto Residencial Valdepeñas II, Cali. Teléfono: 4393127

Atentamente:

Luz Mary Mora

LUZ MARY MORA RENDON
C. C. No. 31.172.909 de Palmira (V)

Copia: Universidad del Valle – Recursos Humanos

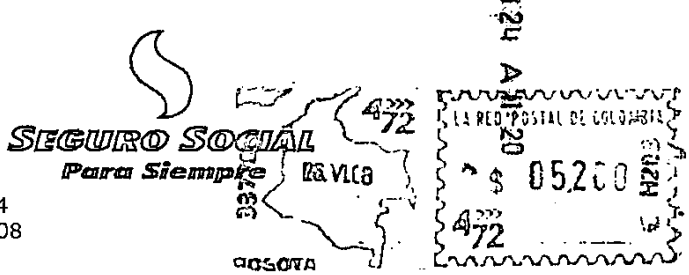

VA-DNAYR- Nº 2008 - 4494
Bogotá, 13 de junio de 2008

Señor(a)
LUZ MARY MORA RENDON
C 31172909
Calle 70 N Nº 2A-151 Bloque R Apto 401
Cali - Valle
Tel:

Ref.: Solicitud de traslado de régimen Sentencia C-1024 de 2004

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo con su solicitud de traslado de régimen pensional en virtud de lo establecido en la Sentencia C-1024 de 2004 nos permitimos precisar que para el análisis y aprobación de su traslado se requiere de la participación de su última Administradora de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual.

Por lo anterior, el Instituto de Seguros Sociales solicitó a la AFP Colfondos la certificación del detalle simulado del saldo en la Cuenta de Ahorro Individual con corte a la fecha de traslado al ISS, con el propósito de analizar si su caso cumple con las condiciones exigidas por la Sentencia C-1024, requisito indispensable para acceder al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Es importante comentarle que la Superintendencia Financiera se pronunció frente a este tema y según lo indicado por la misma en su radicado No. 2005061756-001 de Junio 09 de 2006, determinó en uno de sus apartes lo siguiente:

"En efecto para que el traslado en cualquier tiempo al que se refieren las sentencias C-789 de 2002 y C-1024 de 2004 resulte procedente, es necesario que las personas cuya situación pensional se encuadre dentro de sus supuestos fácticos cumplan, además, los requisitos señalados en el artículo 3 del Decreto 3800 de 2003, para la recuperación del régimen de transición".

En este orden de ideas la Superintendencia Financiera indica que "Así las cosas, en caso de no poderse aplicar el régimen de transición ***el traslado no resulta viable"***

Es válido precisar que el artículo 3 del Decreto 3800 de 2003 indica lo siguiente:

"En el evento en que una persona que a 1 de abril de 1994 tenia quince (15) o más años de servicios prestados o semanas cotizadas, que hubiere seleccionado el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, decida trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, le será aplicable el régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, por lo cual podrán pensionarse de acuerdo con el régimen anterior al que estuvieren afiliados a dicha fecha, cuando reúnan las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

VA-DNAYR- Nº 2008 - 4494

a) Al cambiarse nuevamente al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, se traslade el saldo de la cuenta de ahorro individual del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y

b) Dicho saldo no sea inferior al monto total del aporte legal para el riesgo de vejez, correspondiente en caso de que hubieren permanecido en el Régimen de Prima Media, incluyendo los rendimientos que se hubieran obtenido en este último."

Por otra parte la Superintendencia Financiera manifiesta que "en criterio de este despacho, la confirmación del cumplimiento de lo señalado en el literal b) del artículo 3 del Decreto 3800 de 2003 debe hacerla el Instituto de Seguros Sociales, de manera previa al traslado del afiliado, por solicitud de la administradora a la cual se encuentra afiliado. Lo anterior, también sin perjuicio que la administradora como vocera del afiliado y representando sus intereses, dentro de la observancia cuidadosa de los términos de la ley y de la jurisprudencia pueda hacer las intervenciones y manifestar las inquietudes a que haya lugar, caso en el cual el ISS deberá actuar dentro de la debida diligencia y oportunidad"

*Es importante precisar que la sentencia C-1024 del 20 de octubre de 2004 de la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la Ley 100 de 1993 bajo el entendido, como lo manifiesta la Superintendencia Financiera "que las personas que reúnan las condiciones del régimen transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, no se hayan regresado al Régimen de Prima Media con Prestación definida, pueden regresar a este – **en cualquier tiempo**-, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002"*

Adicionalmente es necesario aclarar que según lo establecido en la Circular Externa No. 019 de la Superintendencia Financiera en su ítem 3.5 indica que la administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es del caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado reportadas en el respectivo mes, de acuerdo con el subnumeral precedente.

Atentamente,

JOSE BOCANEGRA GONZALEZ
Jefe Departamento Nacional de Afiliación y Registro

GPR - NEGO
Copias:

citi colfondos
pensiones y cesantías

Bogotá D.C 03 de mayo de 2010
AT-R-M-L-05-0.

Señor (a)
MORA RENDON LUZ MARY
CR 4 A 62 N 43 CALIMA
CALI - VALLE DEL CAUCA
1501

Ref.: Respuesta a solicitud de traslado en contra

Respetado(a) señor(a)

Le informamos que su solicitud de traslado al INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL **NO HA SIDO EFECTUADO**, debido a que el traslado fue rechazado, de acuerdo con la información verificada.

Para mayor información, comuníquese con nuestro Contact Center, 3266 300 en Bogotá, o 01 800 05 10000, línea gratis para el resto del país. Visite nuestra página www.colfondos.com.co.

Cordialmente,

Alejandro Sánchez B.

Alejandro Sánchez Botero
Vicepresidente Comercial

Detalle de Días acreditados

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
198805	COT. EXTERNAS	14	14	17.790	17.790	1 BONO			2,00					20220125	CH14900
198809	COT. EXTERNAS	12	12	25.530	25.530	1 BONO			1,71					20220125	CH14900
198810	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
198811	COT. EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
198812	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
198901	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
198902	COT. EXTERNAS	28	28	39.310	39.310	1 BONO			4,00					20220125	CH14900
198903	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
198904	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
198905	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
198906	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
198907	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
198908	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
198909	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
198910	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
198911	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
198912	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199001	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199002	COT. EXTERNAS	28	28	47.370	47.370	1 BONO			4,00					20220125	CH14900
199003	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199004	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199005	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199006	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199007	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199008	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199009	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199010	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199011	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199012	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199101	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199102	COT. EXTERNAS	28	28	54.630	54.630	1 BONO			4,00					20220125	CH14900
199103	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199104	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199105	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199106	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199107	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199108	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199109	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199110	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199111	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199112	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199201	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199202	COT. EXTERNAS	29	29	70.260	70.260	1 BONO			4,14					20220125	CH14900
199203	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199204	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199205	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199206	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199207	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199208	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199209	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199210	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199211	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1 BONO			4,29					20220125	CH14900
199212	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1 BONO			4,43					20220125	CH14900
199301	COT. EXTERNAS	22	22	89.070	89.070	1 BONO			3,14					20220125	CH14900
199812	COT. EXTERNAS	30	30	430.044	430.044	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
199902	COT. EXTERNAS	30	30	817.093	817.093	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
199903	COT. EXTERNAS	30	30	430.049	430.049	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
199904	COT. EXTERNAS	30	30	236.460	236.460	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
199905	COT. EXTERNAS	30	30	802.758	802.758	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
199906	COT. EXTERNAS	30	30	430.049	430.049	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
199907	COT. EXTERNAS	30	30	945.839	945.839	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
199908	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
199909	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
199910	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
199911	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
199912	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
200003	COT. EXTERNAS	30	30	750.578	750.578	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
200004	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
200005	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
200006	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
200008	COT. EXTERNAS	30	30	392.348	392.348	2 OTRAS AFPS			4,29					20230408	PA60643
200009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758	COT. DEL MISMO FON	20001012		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758	COT. DEL MISMO FON	20001110		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758	COT. DEL MISMO FON	20001213		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758	COT. DEL MISMO FON	20010112		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200101	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	929.169	1.091.277	COT.	DEL MISMO FON	20010212	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.905	607.905	COT.	DEL MISMO FON	20010309	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010410	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010509	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010626	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.905	607.905	COT.	DEL MISMO FON	20010716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010831	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011008	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011210	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200112	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020110	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200201	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020206	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200203	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020510	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020611	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.233.441	1.233.441	COT.	DEL MISMO FON	20020812	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20020906	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021004	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021113	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021216	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200212	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20030113	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200301	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030310	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200303	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030408	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200304	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030516	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200305	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030613	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200306	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	982.601	1.811.269	COT.	DEL MISMO FON	20030711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200307	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030828	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200308	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030916	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200309	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031016	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200310	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031114	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031216	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200312	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20040108	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200401	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040206	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040407	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040507	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040608	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	741.634	741.634	COT.	DEL MISMO FON	20040709	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	792.334	792.334	COT.	DEL MISMO FON	20040805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.051.769	1.051.769	COT.	DEL MISMO FON	20040908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20041008	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20041109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	992.395	992.395	COT.	DEL MISMO FON	20041209	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20050106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050408	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050510	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050607	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.608.575	1.608.575	COT.	DEL MISMO FON	20050808	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	805.708	805.708	COT.	DEL MISMO FON	20050908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20051010	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.007.627	1.007.627	COT.	DEL MISMO FON	20051109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	998.184	998.184	COT.	DEL MISMO FON	20051209	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.049.921	1.049.921	COT.	DEL MISMO FON	20060106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20060207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	808.894	808.894	COT.	DEL MISMO FON	20060308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	886.909	886.909	COT.	DEL MISMO FON	20060407	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	996.131	996.131	COT.	DEL MISMO FON	20060508	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.080.716	1.080.716	COT.	DEL MISMO FON	20060608	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	874.591	874.591	COT.	DEL MISMO FON	20060711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.869.928	1.869.928	COT.	DEL MISMO FON	20060804	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.147.415	1.147.415	COT.	DEL MISMO FON	20060908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	856.215	856.215	COT.	DEL MISMO FON	20061006	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.147.850	1.147.850	COT.	DEL MISMO FON	20061109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.031.804	1.031.804	COT.	DEL MISMO FON	20061207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	997.903	997.903	COT.	DEL MISMO FON	20070105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	939.812	939.812	COT.	DEL MISMO FON	20070208	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	953.565	953.565	COT.	DEL MISMO FON	20070308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	976.488	976.488	COT.	DEL MISMO FON	20070410	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.179.120	1.179.120	COT.	DEL MISMO FON	20070509	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.065.000	1.065.000	COT.	DEL MISMO FON	20070704	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.264.000	1.264.000	COT.	DEL MISMO FON	20070716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT.	DEL MISMO FON	20070802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200708	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT.	DEL MISMO FON	20070903	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200709	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.335.000	1.335.000	COT.	DEL MISMO FON	20071002	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200710	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT.	DEL MISMO FON	20071101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200711	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.227.000	1.227.000	COT.	DEL MISMO FON	20071205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200712	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.044.000	1.044.000	COT.	DEL MISMO FON	20080103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200801	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.358.267	1.358.267	COT.	DEL MISMO FON	20080515	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200802	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.218.483	1.218.483	COT.	DEL MISMO FON	20080515	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200803	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.127.000	1.127.000	COT.	DEL MISMO FON	20080401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200804	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.369.000	1.369.000	COT.	DEL MISMO FON	20080506	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200805	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT.	DEL MISMO FON	20080603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200806	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.471.000	1.471.000	COT.	DEL MISMO FON	20080701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200807	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.434.000	2.434.000	COT.	DEL MISMO FON	20080801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200808	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.237.000	1.237.000	COT.	DEL MISMO FON	20080902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200809	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT.	DEL MISMO FON	20081001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200810	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.313.000	1.313.000	COT.	DEL MISMO FON	20081104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200811	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.313.000	1.313.000	COT.	DEL MISMO FON	20081202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200812	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.456.000	1.456.000	COT.	DEL MISMO FON	20090102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200901	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.277.000	1.277.000	COT.	DEL MISMO FON	20090202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200902	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.174.000	1.174.000	COT.	DEL MISMO FON	20090302	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200903	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.363.000	1.363.000	COT.	DEL MISMO FON	20090403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200904	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.000	1.432.000	COT.	DEL MISMO FON	20090505	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200905	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.354.000	1.354.000	COT.	DEL MISMO FON	20090601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200906	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.393.000	1.393.000	COT.	DEL MISMO FON	20090701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200907	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.329.000	2.329.000	COT.	DEL MISMO FON	20090803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200908	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.269.000	1.269.000	COT.	DEL MISMO FON	20090901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200909	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.491.000	1.491.000	COT.	DEL MISMO FON	20091001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200910	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.000	1.432.000	COT.	DEL MISMO FON	20091103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200911	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.422.000	1.422.000	COT.	DEL MISMO FON	20091201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200912	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.354.000	1.354.000	COT.	DEL MISMO FON	20100104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
201001	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.388.000	1.388.000	COT.	DEL MISMO FON	20100201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201002	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.252.000	1.252.000	COT.	DEL MISMO FON	20100301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201003	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT.	DEL MISMO FON	20100405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201004	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.450.000	1.450.000	COT.	DEL MISMO FON	20100503	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201005	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.399.000	1.399.000	COT.	DEL MISMO FON	20100601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201006	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.519.000	1.519.000	COT.	DEL MISMO FON	20100701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201007	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.923.000	2.923.000	COT.	DEL MISMO FON	20100802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201008	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.231.000	1.231.000	COT.	DEL MISMO FON	20100901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.386.000	1.386.000	COT.	DEL MISMO FON	20101001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.421.000	1.421.000	COT.	DEL MISMO FON	20101102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101122	LARACARL
201011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.454.000	1.454.000	COT.	DEL MISMO FON	20101201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	LARACARL
201012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.454.000	1.454.000	COT.	DEL MISMO FON	20110103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111107	LARACARL
201101	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.303.000	1.303.000	COT.	DEL MISMO FON	20110203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110209	LP02567
201102	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.537.000	1.537.000	COT.	DEL MISMO FON	20110301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110307	LP02567
201103	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.504.000	1.504.000	COT.	DEL MISMO FON	20110401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110407	LARACARL
201104	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.588.000	1.588.000	COT.	DEL MISMO FON	20110502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110506	LP02567
201105	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.594.000	1.594.000	COT.	DEL MISMO FON	20110601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111224	LP02567
201106	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.599.000	1.599.000	COT.	DEL MISMO FON	20110701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110709	LARACARL
201107	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.562.000	2.562.000	COT.	DEL MISMO FON	20110801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110803	LARACARL
201108	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.463.000	1.463.000	COT.	DEL MISMO FON	20110901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111007	MD97364
201109	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.558.000	1.558.000	COT.	DEL MISMO FON	20111003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111007	MD97364
201110	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.720.000	1.720.000	COT.	DEL MISMO FON	20111101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111109	MD97364
201111	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT.	DEL MISMO FON	20111201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111202	MD97364
201112	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.750.000	1.750.000	COT.	DEL MISMO FON	20120102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120103	MD97364
201201	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.472.000	1.472.000	COT.	DEL MISMO FON	20120201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120907	LP02567
201202	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.599.000	1.684.000	COT.	DEL MISMO FON	20120301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130117	LP02567
201203	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.748.000	1.748.000	COT.	DEL MISMO FON	20120402	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120907	LP02567
201204	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.668.000	1.668.000	COT.	DEL MISMO FON	20120502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120503	MD97364
201205	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT.	DEL MISMO FON	20120601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120604	MD97364
201206	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.748.000	1.748.000	COT.	DEL MISMO FON	20120703	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120727	MD97364
201207	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.306.000	3.306.000	COT.	DEL MISMO FON	20120802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120803	MD97364
201208	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT.	DEL MISMO FON	20120904	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120905	MD97364
201209	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.498.000	1.498.000	COT.	DEL MISMO FON	20121003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121004	MD97364
201210	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.692.000	1.692.000	COT.	DEL MISMO FON	20121101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121102	MD97364
201211	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.692.000	1.692.000	COT.	DEL MISMO FON	20121203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121205	MD97364
201212	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO FON	20130104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130110	DA41593
201301	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.868.500	1.868.500	COT.	DEL MISMO FON	20130201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131205	YF35961
201302	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.043.000	2.043.000	COT.	DEL MISMO FON	20130301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131107	DA41593
201303	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.933.000	1.933.000	COT.	DEL MISMO FON	20130401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131204	DA41593
201304	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.655.000	1.655.000	COT.	DEL MISMO FON	20130502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140109	DA41593
201305	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.586.000	2.586.000	COT.	DEL MISMO FON	20130605	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140108	DA41593
201306	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.926.000	2.926.000	COT.	DEL MISMO FON	20130716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130718	DA41593
201307	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.243.000	3.243.000	COT.	DEL MISMO FON	20130806	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130808	DA41593
201308	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.226.000	2.226.000	COT.	DEL MISMO FON	20130902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130905	DA41593
201309	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.325.000	1.325.000	COT.	DEL MISMO FON	20131003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131007	DA41593
201310	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.236.000	2.236.000	COT.	DEL MISMO FON	20131105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131106	DA41593
201311	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.894.000	1.894.000	COT.	DEL MISMO FON	20131202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131203	DA41593
201312	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.932.000	1.932.000	COT.	DEL MISMO FON	20140102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140107	DA41593
201401	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.429.000	1.429.000	COT.	DEL MISMO FON	20140201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140710	DA41593

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.725.000	1.725.000	1.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20140303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141007	DA41593
201403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20140401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140403	DP05201
201404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.905.000	1.905.000	1.905.000	COT.	DEL MISMO FON	20140502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140505	DA41593
201405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.958.000	1.958.000	1.958.000	COT.	DEL MISMO FON	20140603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140604	DA41593
201406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.912.000	1.912.000	1.912.000	COT.	DEL MISMO FON	20140701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140704	PC95967
201407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.846.000	3.846.000	3.846.000	COT.	DEL MISMO FON	20140801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140804	DA41593
201408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.807.000	1.807.000	1.807.000	COT.	DEL MISMO FON	20140902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140903	DA41593
201409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.619.000	1.619.000	1.619.000	COT.	DEL MISMO FON	20141001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141002	DA41593
201410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.769.000	1.769.000	1.769.000	COT.	DEL MISMO FON	20141104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141106	DA41593
201411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.826.000	1.826.000	1.826.000	COT.	DEL MISMO FON	20141201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141202	DA41593
201412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.468.000	1.468.000	1.468.000	COT.	DEL MISMO FON	20150102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150113	DA41593
201501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20150202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA41593
201502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.829.000	1.829.000	1.829.000	COT.	DEL MISMO FON	20150302	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	ML43849
201503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.685.000	1.685.000	1.685.000	COT.	DEL MISMO FON	20150401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA41593
201504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.696.000	1.696.000	1.696.000	COT.	DEL MISMO FON	20150504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA41593
201505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.600.000	1.600.000	1.600.000	COT.	DEL MISMO FON	20150601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA41593
201506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20150701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150703	DA41593
201507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.692.000	3.692.000	3.692.000	COT.	DEL MISMO FON	20150803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150807	DA41593
201508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.465.000	1.465.000	1.465.000	COT.	DEL MISMO FON	20150901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150903	ML43849
201509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20151001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151005	CC73286
201510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.657.000	1.657.000	1.657.000	COT.	DEL MISMO FON	20151103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151106	ML43849
201511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20151202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151204	DA41593
201512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.627.000	1.627.000	1.627.000	COT.	DEL MISMO FON	20160104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160106	DA41593
201601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.548.000	1.548.000	1.548.000	COT.	DEL MISMO FON	20160201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160202	DA41593
201602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.166.000	2.166.000	2.166.000	COT.	DEL MISMO FON	20160301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160304	ML43849
201603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20160401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160406	DA41593
201604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20160502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160506	ML43849
201605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.928.000	1.928.000	1.928.000	COT.	DEL MISMO FON	20160601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160607	PC95967
201606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.960.000	1.960.000	1.960.000	COT.	DEL MISMO FON	20160701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160705	PC95967
201607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.738.000	4.738.000	4.738.000	COT.	DEL MISMO FON	20160801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160802	DA41593
201608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.797.000	1.797.000	1.797.000	COT.	DEL MISMO FON	20160901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160902	DA41593
201609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.128.000	2.128.000	2.128.000	COT.	DEL MISMO FON	20161003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161005	DA41593
201610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.960.000	1.960.000	1.960.000	COT.	DEL MISMO FON	20161101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161102	DA41593
201611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.789.000	1.789.000	1.789.000	COT.	DEL MISMO FON	20161201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161206	ML43849
201612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20170102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170104	DA41593
201701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.652.375	1.652.375	1.652.375	COT.	DEL MISMO FON	20170202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190313	MG90738
201702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.247.500	2.247.500	2.247.500	COT.	DEL MISMO FON	20170228	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170621	DA41593
201703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.078.520	2.078.520	2.078.520	COT.	DEL MISMO FON	20170405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180504	MG90738
201704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.855.009	1.855.009	1.855.009	COT.	DEL MISMO FON	20170504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170505	DA41593
201705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.092.478	2.092.478	2.092.478	COT.	DEL MISMO FON	20170605	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170607	DA41593
201706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.023.646	2.023.646	2.023.646	COT.	DEL MISMO FON	20170706	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170708	PC95967
201707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.016.937	5.016.937	5.016.937	COT.	DEL MISMO FON	20170803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170804	DA41593
201708	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.698.477	1.698.477	1.698.477	COT.	DEL MISMO FON	20170905	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170907	DA41593
201709	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.109.686	2.109.686	2.109.686	COT.	DEL MISMO FON	20171004	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171005	DA41593
201710	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.337.690	2.337.690	2.337.690	COT.	DEL MISMO FON	20171103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171108	DA41593
201711	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.516.652	2.516.652	2.516.652	COT.	DEL MISMO FON	20171205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171206	DA41593
201712	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.286.067	2.286.067	2.286.067	COT.	DEL MISMO FON	20180104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180109	DA41593
201801	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.885.231	1.885.231	1.885.231	COT.	DEL MISMO FON	20180205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180206	DA41593
201802	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.198.984	2.198.984	2.198.984	COT.	DEL MISMO FON	20180305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180306	DA41593
201803	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.656.503	2.656.503	2.656.503	COT.	DEL MISMO FON	20180404	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180406	DA41593
201804	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.406.947	2.406.947	2.406.947	COT.	DEL MISMO FON	20180504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180507	DA41593
201805	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.275.840	2.275.840	2.275.840	COT.	DEL MISMO FON	20180606	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180613	DA41593
201806	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.678.625	2.678.625	2.678.625	COT.	DEL MISMO FON	20180705	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180709	PC95967
201807	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.144.153	5.144.153	5.144.153	COT.	DEL MISMO FON	20180803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180806	DA41593
201808	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.773.221	1.773.221	1.773.221	COT.	DEL MISMO FON	20180905	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180906	DA41593
201809	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.083.248	2.083.248	2.083.248	COT.	DEL MISMO FON	20181003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181008	DA41593
201810	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.446.731	2.446.731	2.446.731	COT.	DEL MISMO FON	20181106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181107	DA41593
201811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.564.276	2.564.276	2.564.276	COT.	DEL MISMO FON	20181205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181206	DA41593
201812	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.162.817	2.162.817	2.162.817	COT.	DEL MISMO FON	20190104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190307	DA41593
201901	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.981.979	1.981.979	1.981.979	COT.	DEL MISMO FON	20190205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201902	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.384.885	2.384.885	2.384.885	COT.	DEL MISMO FON	20190305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	DA41593
201903	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.308.934	2.308.934	2.308.934	COT.	DEL MISMO FON	20190403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	DA41593
201904	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.392.481	2.392.481	2.392.481	COT.	DEL MISMO FON	20190508	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201905	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.103.864	2.103.864	2.103.864	COT.	DEL MISMO FON	20190606	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201906	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.768.442	2.768.442	2.768.442	COT.	DEL MISMO FON	20190704	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190706	DA41593
201907	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.626.696	5.626.696	5.626.696	COT.	DEL MISMO FON	20190805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190807	DA41593
201908	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.422.861	2.422.861	2.422.861	COT.	DEL MISMO FON	20190904	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190905	DA41593
201909	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.422.861	2.422.861	2.422.861	COT.	DEL MISMO FON	20191003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191004	PC95967
201910	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.460.837	2.460.837	2.460.837	COT.	DEL MISMO FON	20191106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191107	BM88638
201911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.007.992	3.007.992	3.007.992	COT.	DEL MISMO FON	20191203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191205	BM88638
201912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.822.842	1.822.842	1.822.842	COT.	DEL MISMO FON	20200107	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200109	BM88638
202001	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.085.727	2.085.727	2.085.727	COT.	DEL MISMO FON	20200205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200208	BM88638
202002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.438.696	2.438.696	2.438.696	COT.	DEL MISMO FON	20200304	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200306	CR11884
202003	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.655.291	2.655.291	2.655.291	COT.	DEL MISMO FON	20200403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200407	JZ58439
202004	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.181.991	2.181.991	2.181.991	COT.	DEL MISMO FON	20200506	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200510	PC95967
202005	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	1.925.286	COT.	DEL MISMO FON	20200603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200604	BM88638
202006	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	1.925.286	COT.	DEL MISMO FON	20200703	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200706	BM88638
202007	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.223.943	5.223.943	5.223.943	COT.	DEL MISMO FON	20200805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200806	BM88638

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
202008	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20200903		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200905	BM88638
202009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20201005		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201007	BM88638
202010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20201105		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201109	JZ58439
202011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.695.401	2.695.401	COT. DEL MISMO FON	20201203		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201205	BM88638
202012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.438.696	2.438.696	COT. DEL MISMO FON	20210106		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210108	JB40315
202101	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.986.312	2.986.312	COT. DEL MISMO FON	20210203		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202102	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.090.891	3.090.891	COT. DEL MISMO FON	20210303		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202103	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.584.660	2.584.660	COT. DEL MISMO FON	20210407		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211119	JZ58439
202104	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.905.684	2.905.684	COT. DEL MISMO FON	20210505		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211123	JZ58439
202105	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.238.941	2.238.941	COT. DEL MISMO FON	20210603		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211118	JZ58439
202106	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.347.346	2.347.346	COT. DEL MISMO FON	20210706		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202107	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.756.596	5.756.596	COT. DEL MISMO FON	20210804		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211118	JZ58439
202108	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.584.660	2.584.660	COT. DEL MISMO FON	20210903		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210906	VA89031
202109	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.765.750	2.765.750	COT. DEL MISMO FON	20211005		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211006	VA89031
202110	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.502.346	2.502.346	COT. DEL MISMO FON	20211104		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211108	JZ58439
202111	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.765.750	2.765.750	COT. DEL MISMO FON	20211203		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211207	JZ58439
202112	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.628.817	2.628.817	COT. DEL MISMO FON	20220105		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220107	VA89031
202201	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.005.483	3.005.483	COT. DEL MISMO FON	20220203		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220205	VA89031
202202	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.140.036	3.140.036	COT. DEL MISMO FON	20220303		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220304	VG34235
202203	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.913.847	2.913.847	COT. DEL MISMO FON	20220405		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220408	PC95967
202204	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.412.683	2.412.683	COT. DEL MISMO FON	20220504		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220505	PC95967
202205	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.740.879	2.740.879	COT. DEL MISMO FON	20220603		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220607	MM45542
202206	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.740.879	2.740.879	COT. DEL MISMO FON	20220706		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220708	DG83926
202207	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.530.211	6.530.211	COT. DEL MISMO FON	20220803		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220804	DG83926
202208	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.211	3.162.211	COT. DEL MISMO FON	20220905		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220908	DG83926
202209	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.428.583	2.428.583	COT. DEL MISMO FON	20221005		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221006	DG83926
202210	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.696.528	2.696.528	COT. DEL MISMO FON	20221103		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221104	DG83926
202211	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.955.491	2.955.491	COT. DEL MISMO FON	20221205		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221207	DG83926
202212	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.412.683	2.412.683	COT. DEL MISMO FON	20230104		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230105	GR55014
202301	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.505.819	2.505.819	COT. DEL MISMO FON	20230203		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230206	DG83926
202302	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.652.177	2.652.177	COT. DEL MISMO FON	20230303		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230306	DG83926
202303	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.924.935	2.924.935	COT. DEL MISMO FON	20230405		4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230410	DG83926

Detalle de Periodos Faltantes

Período	Número de días
198606	30
198607	31
198608	31
198609	30
198610	31
198611	30
198612	31
198701	31
198702	28
198703	31
198704	30
198705	31
198706	30
198707	31
198708	31
198709	30
198710	31
198711	30
198712	31
198801	31
198802	29
198803	31
198804	30
198805	31
198806	30
198807	31
198808	31
199302	28
199303	31
199304	30
199305	31
199306	30
199307	31
199308	31
199309	30
199310	31
199311	30
199312	31
199401	31
199402	28
199403	31

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Número de días
199404	30
199405	31
199406	30
199407	31
199408	31
199409	30
199410	31
199411	30
199412	31
199501	31
199502	28
199503	31
199504	30
199505	31
199506	30
199507	31
199508	31
199509	30
199510	31
199511	30
199512	31
199601	31
199602	29
199603	31
199604	30
199605	31
199606	30
199607	31
199608	31
199609	30
199610	31
199611	30
199612	31
199701	31
199702	28
199703	31
199704	30
199705	31
199706	30
199707	31
199708	31
199709	30
199710	31
199711	30
199712	31
199801	31
199802	28
199803	31
199804	30
199805	31
199806	30
199807	31
199808	31
199809	30
199810	31
199811	30
199901	31
200001	31
200002	29
200007	31
200107	31

Resumen de semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1157,14	Días acred. en el fondo	8100
(+) Sem. acred. origen Bono	228,71	Días acred. origen Bono	1601
(+) Sem. acred. otras AFPS	72,86	Días acred. otras AFPS	510
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1458,71	Total días acreditados	10211
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
(+) Delta en semanas		Delta en días	
Total semanas para B y P ..	1458,71	Total días para B y P	10211

Total cotizaciones : 341

Total días acred. : 10211

Total días cotiz. : 10211

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

+++ FIN DEL REPORTE +++

AFP COLFONDOS
FUTURA- COLFONDOS
CTA851 Reporte estado de cuenta del afiliado resumido

Usuario YP42960

Página 1
Fecha 20230428
Hora 08:31:46

Saldo cuenta afiliado a 20230428
Afiliado ..... C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY
Dirección ..... CL 70 2 A N 151 TO R AP 401 UND BALCONES DE VALDEP
Ciudad \ Departamento ..... CALI \ VALLE DEL CAUCA
Dirección electrónica ..... BEANI-145@HOTMAIL.COM
Tipo de afiliado ..... 1 Dependiente

Valor cuota de operación 52.769,92494307

	Cuotas	Valor
Cotización obligatoria	2.271,28201832	119.853.798,53
Cotización voluntaria afiliado	0,00000000	0,00
Cotisac. voluntaria empleador.	1,29407226	68.288,10
Intereses	4,01566907	211.906,60
Rendimientos	0,00000000	0,00
Bono acreditado	0,00000000	0,00
Retenciones		16,00
TOTAL FONDO CONSERVADOR	2.276,56176045	120.133.993,23

Total de la cuenta 120.133.993,23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL

Fondo	Porcentaje Distribución	Fecha de Aplicación
CONSERVADOR	100%	20160420

*** FIN DEL REPORTE ***

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 14 de julio de 2023

Señora:
CONSUELO CARMONA VILLALBA
Apoderada
Calle 11 No. 1-07 Oficina 302 Edificio Garcés
ccarmonav58@yahoo.com
Cali – Valle del Cauca

Radicado: Derecho de Petición 0001432521

31 7 1/3

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere proyección de pensión y copia del formulario de afiliación a favor de la señora LUZ MARY MORA RENDON identificada con cedula de ciudadanía 31.172.909, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Una vez finalizado el proceso de validacion en nuestro sistema de información y de acuerdo con su solicitud, a continuación, relacionamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 62 años bajo la modalidad de retiro Programado, la cual es de competencia y administración del Fondo de Pensiones:

FECHA DE CALCULO *14-jul-23*
Cedula : *31.172.909*

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	LUZ MARY MORA RENDON		
Fecha Nacimiento	15-mar-60	Género	Femenino
Estado	Valido	Edad	63 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS

Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión
Conyuge	Valido	18-mar-65	M	
Hijo	Valido	28-feb-02	M	25

Solo se presenta el hijo menor en el cálculo por ser de carácter informativo (*).

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	*$ 129.317.829*
Bono pensional aproximado a la fecha	*$ 38.381.794*
Bono pensional negociado aproximado	*No Aplica*
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	*$ 167.699.623*
Capital requerido para un SMLV	*405.659.295*
	Es insuficiente para pensión
	ago-23

Teniendo en cuenta el resultado del cálculo, el capital sería insuficiente para determinar una mesada pensional, sin embargo, si la señora LUZ MARY MORA RENDON no cumple con los requisitos indicados bajo el artículo 64 de la Ley 100, Colfondos S.A. genera la validación para verificar si usted cumple con los requisitos para obtener una Garantía De Pensión Mínima, con base a:

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensor.acolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colfondos
del grupo HABITAT

Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez. Los afiliados que a los 62 años de edad si son hombres y 57 si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

Para finalizar, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título INFORMATIVO, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

Adicionalmente, tenga en cuenta que:

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- ✓ Este cálculo fue realizado con los beneficiarios reportados en la solicitud.
- ✓ Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo a la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- ✓ Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

2. Con relación a su solictud de copia de formulario de afiliación, adjuntamos el formulario de Afiliacion No. 7503552 firmado el 9 de septiembre del 2000.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: ALOG– Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Noira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá: Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22. Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

32 7 2/3

SOLICITADO POR	mhypined 172.27.5.200
FECHA Y HORA	28/04/2023 08:32:02
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 31172909	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	15/03/1960
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	20/12/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	21/12/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	MORA	RENDON	LUZ	MARY
ISS/COLPENSIONES	MORA	RENDON	LUZ	MARY
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Consecutivo	17 TEMP	Número Liquidación	11	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	YERALDIN PINEDA HURTADO				
Cargo	REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE		Teléfono	3765066	Archivo			Registro	
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	PENDIENTE			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)					

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4013300979 (14 - FACTURACION VALLE)	NOMBRE EMPLEADOR	INDUSTRIAS FANA LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	10/05/1986	23/05/1986	S	S	$ 17,790	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4018200220 (14 - FACTURACION VALLE)	NOMBRE EMPLEADOR	COLEGIO VILLEGAS

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	19/09/1988	31/12/1988	S	S	$ 25,5[illegible]	
LABORAL	01/01/1989	31/12/1989	S	S	$ 39,[illegible]10	
LABORAL	01/01/1990	31/12/1990	S	S	$ 47,[illegible]0	
LABORAL	01/01/1991	31/12/1991	S	S	$ 54,[illegible]0	
LABORAL	01/01/1992	31/12/1992	S	S	$ 70,[illegible]60	
LABORAL	01/01/1993	22/01/1993	S	S	$ 89,[illegible]70	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 890399010	NOMBRE EMPLEADOR	UNIVERSIDAD DEL VALLE

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/12/1998	31/12/1998	S	S	$ 430,044	3081,3830,3830,
LABORAL	01/02/1999	28/02/1999	S	S	$ 817,033	3081,3830,3830,
LABORAL	01/03/1999	31/03/1999	S	S	$ 430,[illegible]49	3081,3830,3830,
LABORAL	01/04/1999	30/04/1999	S	S	$ 236,430	3081,3830,3830,
LABORAL	01/05/1999	31/05/1999	S	S	$ 802,[illegible]58	3081,3830,3830,
LABORAL	01/06/1999	30/06/1999	S	S	$ 430,[illegible]49	3081,3830,3830,
LABORAL	01/07/1999	31/07/1999	S	S	$ 945,8[illegible]9	3081,3830,3830,
LABORAL	01/08/1999	31/12/1999	S	S	$ 511,758	3081,3830,3830,
LABORAL	01/03/2000	31/03/2000	S	S	$ 750,[illegible]78	3081,3830,3830,
LABORAL	01/06/2000	30/06/2000	S	S	$ 511,[illegible]58	3081,3830,3830,
LABORAL	09/08/2000	31/08/2000	S	S	$ 392,.48	3081,3830,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCION
3081	**OBSERVACION:** HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES. NO ES VALIDA PARA BONO
3830	**OBSERVACIÓN:** NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	1,601(dias) , 229(semanas)	Tiempo Total Trabajado	1,601
Salario Base	$70,260	Empleadores Salario Base	COLEGIO VILLEGAS		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	15/03/2020	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redencion			
Valor Bruto A F.C.	$2,028,725	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	$2,028,725
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	1,601			$2,028,725	100	0	0	0	0
TOTALES						$2,028,725		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO

SOLICITADO POR	mhypined 172.27.5.200
FECHA Y HORA	28/04/2023 08:37:30
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

DATOS AFILIADO

Documento	C 31172909	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	15/03/1960
Género	FEMENINO	Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	20/12/1994		
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	MORA	RENDON	LUZ	MARY
ISS/COLPENSIONES	MORA	RENDON	LUZ	MARY

DATOS DEL CUPON

Tipo	Emisor	NIT	1	Nombre	NACION
Días a Cargo	1,601	Tiempo Total Servicio	1,601	Tasa Interes %	4.0
Estado CupÃ³n	LIQUIDACION PROVISIONAL	Vencimiento		Acto Reconocimiento	
Custodio		ISIN Especie		ISIN Anna	Fungible
Inversionista		Documento Inversionista		Cuenta Deceval	
Registro Migración		Archivo Migración			

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

Fecha de Corte (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Valor a Fecha de Corte	2,028,725
Tasa Interés	4.0 %	* Fecha IPCP a utilizar	31/03/2023
* Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución (DD/MM/AAAA)	15/03/2020	Valor a Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución	31,539,000.00
* Fecha de Pago (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Valor a Fecha de Pago	39,883,000.00

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Oficina CALI

DERECHO DE PETICIÓN

LUZ MARY MORA RENDÓN, identificada con la cédula No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle), conforme a los postulados establecidos en el artículo 23 de la Constitución Nacional y amparada en mi derecho fundamental a la libre escogencia, a la Seguridad Social, a la favorabilidad y a la igualdad, derechos constitucionales irrenunciables en materia laboral, de la manera más comedida, solicito efectuar los trámites pertinentes para autorizar y hacer efectivo mi traslado para regresar al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida que actualmente rige la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.**

Al respecto quiero manifestarles que cuando hice la afiliación al Régimen de Ahorro Individual **AFP COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS** el Asesor incumplió con su deber de proporcionar una información completa y veraz al realizar mi traslado de régimen pensional.

ANEXOS:

1. Formulario de Afiliación debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES:

En la Calle 70 No. 2AN -151 Apartamento 401 Torre R Barrio Los Álamos en la ciudad de Santiago de Cali. Celular: 3165592657

Correo Electrónico: jmoreno1523@gmail.com

Atentamente,

Luz Mary Mora Rendón
LUZ MARY MORA RENDÓN
Cédula No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle)

Colpensiones
NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL | OFICINA
Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento 31.172.909
Fecha de Expedición 25 ABR 1985 | Municipio Expedición PALMIRA | Departamento Expedición VALLE | Sexo M ( ) F (X)
Primer nombre LUZ | Segundo nombre MARY
Primer apellido MORA | Segundo apellido RENDON
Fecha nacimiento 15 MAR 1960 | Municipio nacimiento PALMIRA | Departamento nacimiento VALLE | Nacionalidad COLOMBIA
Dirección de residencia CL 70N # 2AN-151 | Barrio / vereda de residencia ALAMOS
Municipio de residencia CALI | Departamento de residencia VALLE
Teléfono de residencia 6 55 00 29 | Celular 316 559 2657 | Salario integral SI ( ) NO ( )
Ocupación u oficio SERVICIO VARIOS | Ingreso mensual $ 2'000.000 | Es empleador SI ( ) NO ( )
Correo electrónico jmoreno1523@gmail.com | Alto riesgo SI ( ) NO ( )
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o servicios a través de terceros y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) NO ( )
Dirección de ubicación laboral CALLE 4B # 36-00 | Barrio/ vereda de ubicación laboral S FERNANDO
Municipio de ubicación laboral CALI | Departamento de ubicación laboral VALLE | Teléfono laboral

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento NIT ( ) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | DV | Código CIIU
Naturaleza Pública (X) Privada ( ) | Razón social o nombre UNIVERSIDAD DEL VALLE
Dirección CL 13 100 00 | Municipio CALI
Barrio / vereda MELENDEZ | Departamento VALLE | Sucursal SAN FERNANDO
Teléfono 3 21 21 00 Celular | Ocupación u oficio
Correo electrónico correounivalle@.edu.co

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento CC (X) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento 1144174438 | Fecha de nacimiento
Primer nombre JUAN | Segundo nombre MANUEL | Día 24 Mes 11 Año 1993
Primer apellido MORENO | Segundo apellido MORA
Nacionalidad COLOMBIANO | Dirección de residencia CL 70N # 2AN-151
Municipio de residencia CALI | Barrio / vereda de residencia ALAMOS | Departamento de residencia VALLE
Sexo M (X) F ( ) | Teléfono 6 55 00 29 | Celular 313 635 4351 | Correo electrónico jmoreno1523@gmail.com
Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( ) | HIJO

2. Tipo de documento CC ( ) TI (X) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento
Primer nombre JULIAN | Segundo nombre ANDRES | Día 23, Mes 3 Año 2002
Primer apellido MORENO | Segundo apellido MORA
Nacionalidad COLOMBIANO | Dirección de residencia CL 70 2AN-151
Municipio de residencia CALI | Barrio / vereda de residencia ALAMOS | Departamento de residencia VALLE
Sexo M (X) F ( ) | Teléfono 6 55 00 29 | Celular 318 421 4121 | Correo electrónico jmoreno1523@gmail.com
Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( ) | HIJO

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE MOVILIDAD Vinculación inicial ( ) Traslado de régimen (X) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) | Un afiliado más de 154 semanas a los cinco (5) años del cumplir la edad de pensión | SI ( ) NO ( ) | Subsidiado | SI ( ) NO ( )
Si marcó Traslado indique: Entidad Actual FONDO PRIVADO COLFONDOS | Entidad a donde desea trasladarse COLPENSIONES
El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones | SI ( ) NO ( ) ¿Cuál? | Tarifa con la que debe cotizar | %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, parametrización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las carpetas de físicos y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en bases de datos que posea COLPENSIONES, ante las entidades o personas pertinentes. SI ( ) NO ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de la cual manifiesto que me encuentro informada(o) que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORresponden A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

LUZ Mary Mora Rendon
FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE

HUELLA DEL AFILIADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 2013151846 012 DOO DEL 21-04-2013

cadena

Colpensiones

CALI, 30 de Junio de 2023 2023_10700633-36368689

Señor (a):
LUZ MARY MORA RENDON
CALLE 70N 2AN 151
CALI - VALLE DEL CAUCA

COLPENSIONES - 2023_10700633
30/06/2023 01:34:30 PM
CALI SUR
VALLE DEL CAUCA - CALI
AFILIACIONES
IMAGENES:2
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
www.COLPENSIONES.GOV.CO

Referencia: Radicado No. 2023_10700633 del 30 de Junio de 2023
Ciudadano; LUZ MARY MORA RENDON
Identificación: C.C. 31172909
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo
No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	15/03/1960
Número de Documento:	31172909	Fecha Afiliación:	22/05/1986
Nombre:	LUZ MARY MORA RENDON	Correo Electrónico:	carlosmontez_26@hotmail.com
Dirección:	CLL 13 N 100 00	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación . Aportante,	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4013300979	INDUSTRIAS FANA LTDA	10/05/1986	23/05/1986	$17,790	2,00	0,00	0,00	2,00
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	19/09/1988	22/01/1993	$89,070	226,71	0,00	0,00	226,71
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/12/1998	31/12/1998	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/02/1999	31/12/1999	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/03/2000	30/06/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/08/2000	31/08/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	228,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	228,71

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4013300979	INDUSTRIAS FANA LTDA	10/05/1986	23/05/1986	$ 17.790	14	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	19/09/1988	31/12/1988	$ 25.530	104	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1989	31/12/1989	$ 39.310	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1990	31/12/1990	$ 47.370	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1991	31/12/1991	$ 54.630	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1992	31/12/1992	$ 70.260	366	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1993	22/01/1993	$ 89.070	22	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199812	19/05/1999	23002301009358	$ 430.044	$ 84.200	$ 84.200		15	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199812	19/05/1999	94187036114950	$ 430.044	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199902	10/03/1999	23002301008491	$ 817.093	$ 115.800	$ 115.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199902	10/03/1999	9418703E114949	$ 817.093	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199903	22/06/1999	23002301009763	$ 430.049	$ 86.100	$ 86.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199903	22/06/1999	9417703G190984	$ 430.049	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199904	14/07/1999	23002301010142	$ 236.460	$ 40.500	$ 40.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199904	14/07/1999	94187037114951	$ 236.460	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199905	13/08/1999	23002301010566	$ 802.758	$ 125.000	$ 125.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199905	13/08/1999	94187036114952	$ 802.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199906	03/12/1999	23002301011943	$ 430.049	$ 81.700	$ 81.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199906	03/12/1999	94187032025932	$ 430.049	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199907	29/12/1999	23002301012328	$ 945.839	$ 161.100	$ 161.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199907	29/12/1999	94187032114956	$ 945.839	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199908	08/09/1999	23002301010798	$ 511.758	$ 69.400	$ 69.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199908	08/09/1999	9417703E248904	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199909	19/10/1999	23002301011422	$ 511.758	$ 77.000	$ 77.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199909	19/10/1999	94187036114953	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199910	30/11/1999	23002301011899	$ 511.758	$ 74.500	$ 74.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199910	30/11/1999	94187031114954	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199911	14/12/1999	23002301012239	$ 511.758	$ 69.900	$ 69.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199911	14/12/1999	94187037114955	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199912	11/01/2000	23002301012605	$ 511.758	$ 69.400	$ 69.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 05 julio 2023

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199912	11/01/2000	9416703D114957	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200003	10/04/2000	23002301014030	$ 750.578	$ 120.500	$ 120.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200003	10/04/2000	94187034114958	$ 750.578	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200004	09/05/2000	23002301014529	$ 511.758	$ 86.200	$ 86.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200004	09/05/2000	94147030118333	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200005	09/06/2000	23002301015068	$ 511.758	$ 69.500	$ 69.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200005	09/06/2000	94147033118348	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200006	24/07/2000	23002301015749	$ 511.758	$ 70.900	$ 70.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200006	24/07/2000	9418703B114959	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200008	02/10/2000	23002301016748	$ 392.348	$ 57.000	$ 57.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200008	02/10/2000	94187037114960	$ 392.348	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

LIQUIDACION DE PENSION

RESPONSABLE:

CLIENTE:	LUZ MARY MORA RENDON	No CÉDULA	31.172.909	FECHA NACIM	
OBSERVACIONES					

NORMA APLICADA	3- Ley 797/2003			75%	FECHA INICIAL	2013-03-31
TIEMPO A LIQUIDAR	2 Ultimos 10 años				FECHA FINAL	2023-09-08
FECHA A LIQUIDAR	2023-09-08	IPC BASE 2018	IPC FINAL 117,84000	CASO C1	No SEMANAS	514,80
					No DE SEM TOT	1.459,76

INGRESO BASE DE LIQUIDACION	$ 2.972.724	T REEMP	68,58%	VR PRIMERA MESADA	$ 2.038.694

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/04/2013	30/04/2013	78,04000	30	30	4,29	1.655.000	2.499.042	20.825
1/05/2013	31/05/2013	78,04000	30	30	4,29	2.586.000	3.904.847	32.540
1/06/2013	30/06/2013	78,04000	30	30	4,29	2.926.000	4.418.245	36.819
1/07/2013	31/07/2013	78,04000	30	30	4,29	3.243.000	4.896.913	40.808
1/08/2013	31/08/2013	78,04000	30	30	4,29	2.226.000	3.361.249	28.010
1/09/2013	30/09/2013	78,04000	30	30	4,29	1.325.000	2.000.743	16.673
1/10/2013	31/10/2013	78,04000	30	30	4,29	2.236.000	3.376.349	28.136
1/11/2013	30/11/2013	78,04000	30	30	4,29	1.894.000	2.859.930	23.833
1/12/2013	31/12/2013	78,04000	30	30	4,29	1.932.000	2.917.310	24.311
1/01/2014	31/01/2014	79,55000	30	30	4,29	1.429.000	2.116.824	17.640
1/02/2014	28/02/2014	79,55000	30	30	4,29	1.725.000	2.555.299	21.294
1/03/2014	31/03/2014	79,55000	30	30	4,29	1.844.000	2.731.577	22.763
1/04/2014	30/04/2014	79,55000	30	30	4,29	1.905.000	2.821.938	23.516
1/05/2014	31/05/2014	79,55000	30	30	4,29	1.958.000	2.900.449	24.170
1/06/2014	30/06/2014	79,55000	30	30	4,29	1.912.000	2.832.308	23.603
1/07/2014	31/07/2014	79,55000	30	30	4,29	3.846.000	5.697.205	47.477
1/08/2014	31/08/2014	79,55000	30	30	4,29	1.807.000	2.676.768	22.306
1/09/2014	30/09/2014	79,55000	30	30	4,29	1.619.000	2.398.277	19.986
1/10/2014	31/10/2014	79,55000	30	30	4,29	1.769.000	2.620.477	21.837
1/11/2014	30/11/2014	79,55000	30	30	4,29	1.826.000	2.704.913	22.541
1/12/2014	31/12/2014	79,55000	30	30	4,29	1.468.000	2.174.596	18.122
1/01/2015	31/01/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/02/2015	28/02/2015	82,46000	30	30	4,29	1.829.000	2.613.744	21.781
1/03/2015	31/03/2015	82,46000	30	30	4,29	1.685.000	2.407.960	20.066
1/04/2015	30/04/2015	82,46000	30	30	4,29	1.696.000	2.423.680	20.197
1/05/2015	31/05/2015	82,46000	30	30	4,29	1.600.000	2.286.490	19.054
1/06/2015	30/06/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/07/2015	31/07/2015	82,46000	30	30	4,29	3.692.000	5.276.077	43.967
1/08/2015	31/08/2015	82,46000	30	30	4,29	1.465.000	2.093.568	17.446
1/09/2015	30/09/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/10/2015	31/10/2015	82,46000	30	30	4,29	1.657.000	2.367.947	19.733
1/11/2015	30/11/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/12/2015	31/12/2015	82,46000	30	30	4,29	1.627.000	2.325.075	19.376
1/01/2016	31/01/2016	88,05000	30	30	4,29	1.548.000	2.071.736	17.264
1/02/2016	29/02/2016	88,05000	30	30	4,29	2.166.000	2.898.824	24.157
1/03/2016	31/03/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/04/2016	30/04/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/05/2016	31/05/2016	88,05000	30	30	4,29	1.928.000	2.580.301	21.503

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/06/2016	30/06/2016	88,05000	30	30	4,29	1.960.000	2.623.128	21.859
1/07/2016	31/07/2016	88,05000	30	30	4,29	4.738.000	6.341.010	52.842
1/08/2016	31/08/2016	88,05000	30	30	4,29	1.797.000	2.404.980	20.041
1/09/2016	30/09/2016	88,05000	30	30	4,29	2.128.000	2.847.967	23.733
1/10/2016	31/10/2016	88,05000	30	30	4,29	1.960.000	2.623.128	21.859
1/11/2016	30/11/2016	88,05000	30	30	4,29	1.789.000	2.394.273	19.952
1/12/2016	31/12/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/01/2017	31/01/2017	93,11000	30	30	4,29	1.652.372	2.091.242	17.427
1/02/2017	28/02/2017	93,11000	30	30	4,29	2.247.500	2.844.436	23.704
1/03/2017	31/03/2017	93,11000	30	30	4,29	2.078.520	2.630.575	21.921
1/04/2017	30/04/2017	93,11000	30	30	4,29	1.855.009	2.347.699	19.564
1/05/2017	31/05/2017	93,11000	30	30	4,29	2.092.478	2.648.240	22.069
1/06/2017	30/06/2017	93,11000	30	30	4,29	2.023.646	2.561.126	21.343
1/07/2017	31/07/2017	93,11000	30	30	4,29	5.016.937	6.349.435	52.912
1/08/2017	31/08/2017	93,11000	30	30	4,29	1.698.477	2.149.592	17.913
1/09/2017	30/09/2017	93,11000	30	30	4,29	2.109.686	2.670.018	22.250
1/10/2017	31/10/2017	93,11000	30	30	4,29	2.337.690	2.958.580	24.655
1/11/2017	30/11/2017	93,11000	30	30	4,29	2.516.652	3.185.074	26.542
1/12/2017	31/12/2017	93,11000	30	30	4,29	2.286.067	2.893.246	24.110
1/01/2018	31/01/2018	96,91000	30	30	4,29	1.885.231	2.292.391	19.103
1/02/2018	28/02/2018	96,91000	30	30	4,29	2.198.951	2.673.866	22.282
1/03/2018	31/03/2018	96,91000	30	30	4,29	2.656.503	3.230.237	26.919
1/04/2018	30/04/2018	96,91000	30	30	4,29	2.406.947	2.926.784	24.390
1/05/2018	31/05/2018	96,91000	30	30	4,29	2.275.740	2.767.240	23.060
1/06/2018	30/06/2018	96,91000	30	30	4,29	2.678.625	3.257.137	27.143
1/07/2018	31/07/2018	96,91000	30	30	4,29	5.144.153	6.255.154	52.126
1/08/2018	31/08/2018	96,91000	30	30	4,29	1.773.221	2.156.190	17.968
1/09/2018	30/09/2018	96,91000	30	30	4,29	2.083.248	2.533.175	21.110
1/10/2018	31/10/2018	96,91000	30	30	4,29	2.446.731	2.975.160	24.793
1/11/2018	30/11/2018	96,91000	30	30	4,29	2.564.276	3.118.092	25.984
1/12/2018	31/12/2018	96,91000	30	30	4,29	2.162.817	2.629.928	21.916
1/01/2019	31/01/2019	100,00000	30	30	4,29	1.981.979	2.335.564	19.463
1/02/2019	28/02/2019	100,00000	30	30	4,29	2.384.885	2.810.348	23.420
1/03/2019	31/03/2019	100,00000	30	30	4,29	2.308.934	2.720.848	22.674
1/04/2019	30/04/2019	100,00000	30	30	4,29	2.392.481	2.819.300	23.494
1/05/2019	31/05/2019	100,00000	30	30	4,29	2.103.864	2.479.193	20.660
1/06/2019	30/06/2019	100,00000	30	30	4,29	2.768.442	3.262.332	27.186
1/07/2019	31/07/2019	100,00000	30	30	4,29	5.626.696	6.630.499	55.254
1/08/2019	31/08/2019	100,00000	30	30	4,29	2.422.861	2.855.099	23.792
1/09/2019	30/09/2019	100,00000	30	30	4,29	2.422.861	2.855.099	23.792
1/10/2019	31/10/2019	100,00000	30	30	4,29	2.460.837	2.899.850	24.165
1/11/2019	30/11/2019	100,00000	30	30	4,29	3.007.992	3.544.618	29.538
1/12/2019	31/12/2019	100,00000	30	30	4,29	1.822.842	2.148.037	17.900
1/01/2020	31/01/2020	103,80000	30	30	4,29	2.085.727	2.367.843	19.732
1/02/2020	29/02/2020	103,80000	30	30	4,29	2.438.696	2.768.554	23.071
1/03/2020	31/03/2020	103,80000	30	30	4,29	2.655.291	3.014.446	25.120
1/04/2020	30/04/2020	103,80000	30	30	4,29	2.181.991	2.477.127	20.643
1/05/2020	31/05/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/06/2020	30/06/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/07/2020	31/07/2020	103,80000	30	30	4,29	5.223.943	5.930.534	49.421
1/08/2020	31/08/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/09/2020	30/09/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/10/2020	31/10/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/11/2020	30/11/2020	103,80000	30	30	4,29	2.695.401	3.059.981	25.500
1/12/2020	31/12/2020	103,80000	30	30	4,29	2.438.696	2.768.554	23.071
1/01/2021	31/01/2021	105,48000	30	30	4,29	2.986.312	3.336.244	27.802
1/02/2021	28/02/2021	105,48000	30	30	4,29	3.090.891	3.453.077	28.776
1/03/2021	31/03/2021	105,48000	30	30	4,29	2.584.660	2.887.527	24.063
1/04/2021	30/04/2021	105,48000	30	30	4,29	2.905.684	3.246.168	27.051
1/05/2021	31/05/2021	105,48000	30	30	4,29	2.238.941	2.501.297	20.844
1/06/2021	30/06/2021	105,48000	30	30	4,29	2.347.346	2.622.405	21.853
1/07/2021	31/07/2021	105,48000	30	30	4,29	5.756.596	6.431.146	53.593
1/08/2021	31/08/2021	105,48000	30	30	4,29	2.584.660	2.887.527	24.063
1/09/2021	30/09/2021	105,48000	30	30	4,29	2.765.750	3.089.837	25.749
1/10/2021	31/10/2021	105,48000	30	30	4,29	2.502.346	2.795.567	23.296
1/11/2021	30/11/2021	105,48000	30	30	4,29	2.765.750	3.089.837	25.749
1/12/2021	31/12/2021	105,48000	30	30	4,29	2.625.817	2.933.507	24.446
1/01/2022	31/01/2022	114,41000	30	30	4,29	3.005.483	3.095.587	25.797
1/02/2022	28/02/2022	114,41000	30	30	4,29	3.140.036	3.234.174	26.951
1/03/2022	31/03/2022	114,41000	30	30	4,29	2.913.847	3.001.204	25.010
1/04/2022	30/04/2022	114,41000	30	30	4,29	2.412.683	2.485.015	20.708
1/05/2022	31/05/2022	114,41000	30	30	4,29	2.740.879	2.823.050	23.525
1/06/2022	30/06/2022	114,41000	30	30	4,29	2.740.879	2.823.050	23.525
1/07/2022	31/07/2022	114,41000	30	30	4,29	6.530.211	6.725.986	56.050
1/08/2022	31/08/2022	114,41000	30	30	4,29	3.162.211	3.257.014	27.142
1/09/2022	30/09/2022	114,41000	30	30	4,29	2.428.583	2.501.392	20.845
1/10/2022	31/10/2022	114,41000	30	30	4,29	2.696.528	2.777.370	23.145
1/11/2022	30/11/2022	114,41000	30	30	4,29	2.955.491	3.044.096	25.367
1/12/2022	31/12/2022	114,41000	30	30	4,29	2.412.683	2.485.015	20.708
1/01/2023	31/01/2023	117,84000	30	30	4,29	2.505.819	2.505.819	20.882
1/02/2023	28/02/2023	117,84000	30	30	4,29	2.652.177	2.652.177	22.101
1/03/2023	31/03/2023	117,84000	30	30	4,29	2.924.935	2.924.935	24.374

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823F5SEBM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Matrícula No.:	390527
Fecha de matrícula en esta Cámara :	16 de diciembre de 1994
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	07 de marzo de 2023
Activos Vinculados:	$27,704,812

UBICACIÓN

Dirección comercial:	CALLE 21 NORTE # 6 -14
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gangrinos@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1:	4852000
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

PROPIETARIO

Nombre:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
NIT:	800144331 - 3
Matrícula No.:	475512
Domicilio:	Bogota
Dirección:	CR 13 # 26 A - 56
Teléfono:	7434441

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823F5SEBM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por documento privado del 16 de junio de 2003, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2003 con el No. 1557 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONSULTOR SENIOR	FABIAN ANDRES GOMEZ GUZMAN	C.C.94491915

Por documento privado del 11 de junio de 2009, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2009 con el No. 2037 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRADOR	ANGELA MARIA GARZON VELASQUEZ	C.C.29815635

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: 6630 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823F5SEBM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823S4DHJL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: COLFONDOS

Matrícula No.:	317797-2
Fecha de matrícula en esta Cámara:	22 de julio de 1992
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	29 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección comercial:	AV 7 # 24 A NORTE - 10
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1:	6080092
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 67 # 7 - 94
Municipio:	Bogota - Distrito Capital
Correo electrónico de notificación:	jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1:	No reportó
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La sucursal COLFONDOS NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO

Nombre:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
NIT:	800149496 - 2
Matrícula No.:	479284
Domicilio:	Bogota
Dirección:	CL 67 NO. 7 - 94
Teléfono:	3765155

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823S4DHJL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS SIGLA:COLFONDOS S.A.

QQUE EN LA ESCRITURA PUBLICA 3491 DE REFORMA CITADA CONSTA: 1. DENOMINACIÓN: LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESIÓN CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LO DENOMINACIÓN COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS.

CERTIFICA

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA 5534 DE REFORMA CITADA CONSTA: ARTICULO 1. DENOMINACION: LA SOCIEDAD SE DENOMINARA CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2007, LA SOCIEDAD PODRA CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS.

CERTIFICA

QUE LA MENCIONADA SOCIEDAD HA SIDO REFORMADA ADEMAS POR LA SIGUIENTE ESCRITURA:
E.P. 02 DEL 06 DE ABRIL DE 1994 DE SANTIAGO DE CHILE, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NRO. 154 DEL LIBRO VI.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823S4DHJL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 370 del 27/02/1992 de Notaria Dieciseis de Bogota	151 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 2774 del 10/12/1992 de Notaria Dieciseis de Bogota	152 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 11155 del 06/12/1993 de Notaria Veintinueve de Bogota	153 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 4235 del 12/07/1995 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	155 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 6582 del 30/10/1995 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	156 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 7745 del 21/12/1995 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	157 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 1995 del 22/04/1996 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	158 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 6106 del 30/10/1996 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	159 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 1552 del 04/05/1999 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	160 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 2637 del 28/07/1999 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	161 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 0480 del 21/02/2000 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	162 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 3847 del 31/08/2000 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	163 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 8623 del 27/12/2002 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	164 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 3692 del 10/06/2003 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	165 de 16/01/2004 Libro VI
E.P. 4933 del 04/08/2004 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	2875 de 05/11/2004 Libro VI
E.P. 1526 del 29/03/2005 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	1648 de 30/06/2005 Libro VI
E.P. 3491 del 02/05/2007 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	3042 de 12/10/2007 Libro VI
E.P. 5534 del 03/07/2007 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	3043 de 12/10/2007 Libro VI
E.P. 1102 del 25/05/2010 de Notaria Cuarenta Y Cuatro de Bogota	319 de 13/02/2012 Libro VI
E.P. 1189 del 02/06/2010 de Notaria Cuarenta Y Cuatro de Bogota	320 de 13/02/2012 Libro VI

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823S4DHJL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 26/09/2023 08:51:37 am

Recibo No. 9164983, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823S4DHJL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Departamento del Cauca
Sello Adicional Autenticación
Resolución 1152 de DIC 22/2010
Art. 3 Parágrafo 1 del Decreto

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

LUZ MARY MORA RENDÓN, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle), y correo electrónico: jmoreno1523@gmail.com por medio del presente escrito confiero Poder Especial amplio y suficiente a la Doctora **CONSUELO CARMONA VILLALBA,** mayor de edad, domiciliada en Cali, y correo electrónico: ccarmonav58@yahoo.com identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.299.574 de Cali, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.,** Entidad Privada identificada con el Nit. No.800.144.331-3, con el Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Agencia Foránea en la ciudad de Cali, ubicada en la Calle 21 Norte No.6N-14 representada legalmente por el **Doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda, y a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** Entidad Privada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Agencia Foránea en la ciudad de Cali, ubicada en la Avenida 6ª.A No. 23N41, identificada con el NIT No. 800.149.496-2 con el Correo Electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co representada legalmente por el Doctor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA** o por quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda, y como **LITISCONSORTE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** Entidad de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT No. 900.336.004-7 con el Correo Electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co con oficina en la ciudad de Santiago de Cali, en la Carrera 42 No. 7-10 representada legalmente por el **Doctor JUÁN JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la Notificación del Auto Admisorio de la demanda, para que a través del trámite mencionado obtenga las siguientes declaraciones y condenas:

1. Se declare la **NULIDAD DEL TRASLADO y AFILIACIÓN** de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** al Régimen de Ahorro Individual administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., y de COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

2. Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** su regreso automático al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

3. Ordenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.,** y a **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS** una vez ejecutoriada la Sentencia, para que traslade a la **Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES** Régimen de Prima Media los valores de la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** junto con sus respectivos rendimientos.

4. Sírvase Señor Juez condenar a las entidades demandadas para que reconozcan y paguen las Costas y Agencias en Derecho que se causen.

5. Lo que ultra y extra petita resulte demostrado en el proceso.

Mi apoderada queda facultada para notificarse, transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, aclarar, reasumir, recibir y desvirtuar pruebas, solicitar medidas cautelares, tachar documentos de falso, interponer recursos, ejecutar sentencias y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato y en general todas las facultades legales de conformidad con el Artículo 59 del Código de Procedimiento Laboral y el Artículo 77 del Código General del Proceso y las que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez a la Doctora **CONSUELO CARMONA VILLALBA,** reconocer personería para actuar en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Atentamente,

Luz Mary Mora Rendon

LUZ MARY MORA RENDÓN
Cédula de Ciudadanía No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle).
Celular: 316-55926457
Correo Electrónico: jmoreno1523@gmail.com

Acepto:

Consuelo Carmona V.

CONSUELO CARMONA VILLALBA
Cédula de ciudadanía No. 31.299.574 de Cali
Tarjeta Profesional No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular: 316-4286832
Correo Electrónico: ccarmonav58@yahoo.com

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

MORA RENDON LUZ MARY,

quien exhibió C.C. 31172909 de

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

j77kuono7nn8unuj

CALI 10/05/2023 a las 8:49:23 a. m.

EMR

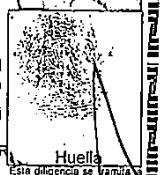

Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente. Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

B1U6BBGT5V8WCOAX

FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9
CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.299.574

CARMONA VILLALBA
APELLIDOS

CONSUELO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1958

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-JUN-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100101-65140981-F-0031299574-20051219 07117 05353N 02 190714300

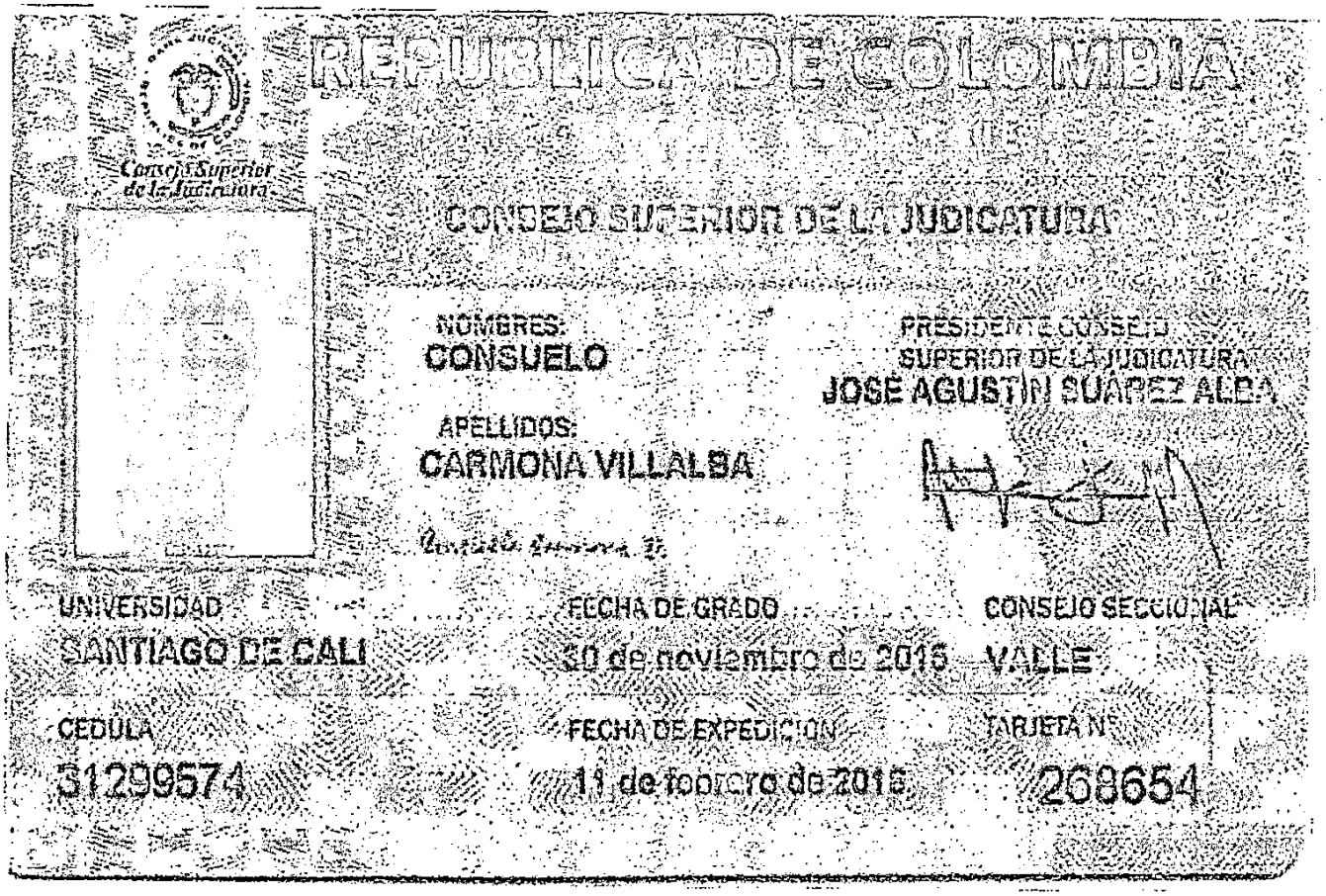

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:
CONSUELO

APELLIDOS:
CARMONA VILLALBA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
30 de noviembre de 2015

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31299574

FECHA DE EXPEDICION
11 de febrero de 2016

TARJETA N°
268654

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

Señor.
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandante: **LUZ MARY MORA RENDÓN**
Demandados: **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.
Litisconsorte: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Ref.: **DEMANDA.**

CONSUELO CARMONA VILLALBA, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.299.574 expedida en Cali, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones *ccarmonav58@yahoo.com,* actuando en calidad de Apoderada Judicial de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.172.909 expedida en Palmira (Valle), residente en esta ciudad, con correo electrónico para notificaciones *jmoreno1523@gmail.com.* conforme al Poder *(Adjunto)*, me permito manifestar a Usted que instauro **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la: **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, entidad privada que se identifica con el NIT No. 800.144.331-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y Agencia Foránea en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 21 Norte No. 6N 14, con correo electrónico para notificaciones *notificacionesjudiciales@porvenir.com.co*, representada legalmente por el doctor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la Notificación del Auto Admisorio de la demanda; a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, entidad privada que se identifica con el NIT No. 800.149.496-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y Agencia Foránea en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Avenida 6A No. 23N – 41, con correo electrónico para notificaciones *procesosjudiciales@colfondos.com.co,* representada legalmente por el doctor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda y, como **LITISCONSORTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, entidad de Derecho Público que se identifica con el NIT No. 900.336.004-7, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., y Oficina en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Carrera 42 No. 7 - 10, con correo electrónico para notificaciones *notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co,* representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda, para que a través del trámite mencionado se obtengan las **DECLARACIONES y CONDENAS** que se solicitan en el acápite de **PRETENSIONES**, de conformidad con los siguientes:

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

HECHOS

PRIMERO: Mi Poderdante, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, nació el 15 de marzo de 1960 y, en la actualidad cuenta con 63 años de edad, como lo registra su documento de identidad.

SEGUNDO: Mi representada **LUZ MARY MORA RENDÓN**, al inicio de su vida laboral, se afilio por primera vez para cubrir los riesgos de **INVALIDEZ, VEJEZ y MUERTE**, al Régimen de Prima Media con prestación definida administrado por el extinto **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (*ISS*)** hoy, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES**, desde el 10 de mayo de 1986.

TERCERO: Que para el 20 de diciembre de 1998, fue visitada por una Asesora Comercial de PORVENIR S. A., le hizo creer a mi mandante que el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS), el cual administraba el Régimen de Prima Media iba a desaparecer, razón por la cual, debia efectuar su traslado, para no perder sus cotizaciones, además de manifestarle que la pensión en el fondo privado, sería igual o superior a la que le correspondería en el Régimen de Prima Media administrado por el extinto ISS hoy COLPENSIONES.

CUARTO: Que, mi representada, señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** suscribió Solicitud de Vinculación – Fondo Obligatorio de Pensiones No. 400266, administrado por **PORVENIR S.A.**

QUINTO: A partir de la fecha antes mencionada, la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** como empleadora de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, comienza a efectuar aportes a Pensión al Fondo Privado **PORVENIR S. A.**

SEXTO: La Asesora Comercial de **PORVENIR S.A.,** indujo a mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** para que se trasladara del extinto **Instituto de Seguros Sociales** hoy **COLPENSIONES** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**

SÉPTIMO: Que, para el 09 de septiembre de 2000, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, es visitada por una Asesora Comercial de **COLFONDOS S.A.**, quien le manifiesta a mi poderdante que, en la **AFP COLFONDOS S.A.**, sus cotizaciones a pensión le darían un mejor rendimiento financiero, persuadiéndole para solicitar el traslado, mediante formulario No. 7503552.

OCTAVO: Para el mes de marzo de 2008 mi Mandante, suscribí **FORMULARIO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES** para retornar al extinto **SEGURO SOCIAL,** acogiéndome al derecho de retornar por el Régimen de Transición.

NOVENO: Según respuesta del ISS a la solicitud de traslado por Régimen de Transición, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** presenta Derecho de Petición a **COLFONDOS,**

DÉCIMO: Después de tres años tratando de que el traslado se diera bajo el Régimen de Transición, el 03 de mayo de 2010, COLFONDOS informa a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN,** que la solicitud de traslado al **INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL NO HA SIDO**

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

EFECTUADO, debido a que el traslado fue rechazado, de acuerdo con la información verificada.

DÉCIMO PRIMERO: Mi mandante cumplió 46 años, el 15 de marzo de 2006, razón por la cual, la última oportunidad que tenía mi mandante para retornar del RAIS al RPM, administrado por el extinto ***ISS*** hoy **COLPENSIONES**, era hasta el 14 de marzo del mismo año, como lo establece el Artículo 13 literal e) de la Ley 100 de 1993.

DÉCIMO SEGUNDO: Hasta el 14 de marzo de 2007, el Fondo Privado **COLFONDOS S.A.**, no realizó requerimiento alguno a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** tendiente a advertirle, avisarle, asesorarla o informarle sobre las consecuencias, ventajas y desventajas de seguir cotizando sus aportes de pensión en el RAIS y, mucho menos para informarle que estaba en la edad para regresar al Régimen de Prima Media administrado **ISS** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

DÉCIMO SEGUNDO: De igual manera, los Fondos Privados **PORVENIR S.A.** y, **COLFONDOS S.A.**, no realizaron requerimiento alguno a mi mandante, señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, para informarle el monto de la mesada pensional que recibiría en la Etapa de retiro.

DÉCIMO TERCERO: Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN**, mediante Solicitud de Traslado con radicado No. 2023_10700633 del 30 de junio de 2023, solicita a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, su retorno al RPM.

DÉCIMO CUARTO: Mediante oficio No. 2023_10700633-36368689 fechado el mismo 30 de junio de 2023, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, emite respuesta a mi mandante, informando los **Motivos de Rechazo** de su solicitud, así: ***"No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse".***

DÉCIMO QUINTO: Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** a la fecha de presentación de esta demanda cuenta con un total de 1.458,71 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones, de las cuales, 228.71 semanas fueron cotizadas en el RPM y 1.230 en el RAIS.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito:

PRETENSIONES

1. Se declare la **NULIDAD DEL TRASLADO Y AFILIACIÓN** de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

2. Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** su regreso automático al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

3. **ORDENAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS**, una vez ejecutoriada la Sentencia, para que traslade a la **Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES** Régimen de Prima Media los valores de la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** junto con sus respectivos rendimientos.

4. Sírvase Señor Juez **CONDENAR** a las Entidades demandadas para que reconozcan y pague las Costas y Agencias en derecho que se causen.

5. Lo que ultra y extra petita resulte demostrado en el proceso

PRUEBAS

Solicito Señor(a) Juez, tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **LUZ MARY MORA RNCÓN.**
2. Solicitud de Vinculación No.400266 de **PORVENIR S.A.,** con información **SIAFP.**
3. Historia Laboral emitida por **AFP PORVENIR S.A.**
4. Reporte de cotizaciones en **PORVENIR S.A.**
5. Solicitud de Vinculación No.7503552 de **COLFONDOS.**
6. Formulario de Vinculación o Actualización al Sistema General de Pensiones del Seguro Social.
7. Respuesta del Seguro Social emitida el 13 de junio de 2008.
8. Derecho de Petición a **CITI COLFONDOS** Solicitud de Traslado al ISS.
9. Respuesta emitida de **CITI COLFONDOS.**
10. Historia Laboral, emitida por **COLFONDOS S.A.**
11. Reporte resumido estado de cuenta del afiliado emitida por **COLFONDOS S.A.**
12. Comunicado con fecha 14 de julio de 2023, suscrito por **COLFONDOS S.A.,** con asunto Derecho de Petición 0001432521.
13. Copia del derecho de petición de fecha 08 de mayo de 2023, por medio del cual se solicita la Afiliación a **COLPENSIONES.**
14. Formulario de afiliación al sistema general de pensiones de **COLPENSIONES.**
15. Oficio No. 2023_10700633-36368689 de fecha 30 de junio de 2023, por medio de la cual **COLPENSIONES** emite respuesta a la petición de afiliación.
16. Historia Laboral emitida por **COLPENSIONES** en fecha 05 de julio de 2023.
17. Liquidación de Pensión - Ley 797 de 2003.
18. Certificado de Existencia y Representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.**
19. Certificado de Existencia y Representación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

DE OFICIO:

Solicito al despacho se sirva oficiar a las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A.,** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** a fin de que remitan copia de todas las asesorías que brindaron a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, con el fin de verificar que efectivamente, brindaron una información completa comprensible y con transparencia máxima como son: las

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

proyecciones realizadas e informadas sobre la mesada de pensión que devengaría al trasladarse al **RAIS**, en lugar de mantenerse en el **RPM**, constancia de entrega del plan de pensiones y de todas las asesorías realizadas antes del 14 de marzo de 2007.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer de la presente acción, por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, de acuerdo a los artículos 2 y 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por tratarse de una acción de Nulidad de un traslado la cual no tiene cuantía, es usted competente **Señor(a) Juez Laboral del Circuito de Cali.**

PROCEDIMIENTO

El previsto para el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de los artículos 74 al 81 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

RAZONES DE DERECHO

Las Administradoras de Pensiones en Colombia están autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, pues hacen parte del elenco de las entidades financieras que administran recursos pensionales de ciudadanos colombianos, pero bajo el entendido de que deben estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social. En ese sentido las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A. , COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, estaban en la obligación legal de informar a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** sobre las repercusiones de su continuidad en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS), pues ese es el comportamiento esperado de una entidad Administradora de Pensiones que presta un servicio público tendiente a satisfacer de la mejor manera posible el interés de sus afiliados y el interés colectivo.

La señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** aceptó el traslado de fondo de pensiones Instituto de Seguros Sociales, los asesores de la **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A.,** no fueron muy claros en las condiciones del traslado respecto de la pensión, ni mucho menos le hicieron un estudio y proyección pensional para identificar los pro y los contra de dicho traslado, es decir incumplieron con el deber legal que tienen las Administradoras de Fondos Privados de proporcionar información veraz y completa respecto de las consecuencias del traslado, especialmente lo relacionado con el monto de su pensión. Los argumentos que le fueron presentados a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN,** por parte de la Asesora de la **AFP COLFONDOS S.A.**, era básicamente que le convenía trasladarse que era la mejor opción que tenía.

Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN**, no pudo tomar una decisión correcta en cuanto a si continuar en el Régimen de Ahorro Individual debido a que las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S. A.** y **COLFONDO S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, no cumplieron con su **DEBER DE INFORMACIÓN,** por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías del RAIS al momento de realizar la afiliación en forma **COMPLETA Y COMPRENSIBLE,** por la complejidad del tema y la trascendencia de los derechos fundamentales, cumpliendo los parámetros de la **"libertad informada"** y de hecho referencia, al conjunto de obligaciones especiales, de informarle, advertirle, avisarle o asesorarle **CORRECTAMENTE** para que tomara la mejor decisión respecto a su pensión en la etapa

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

de retiro, simplemente se limitaron a buscar su afiliación para manejar sus ingresos y administrar sus cotizaciones de pensión sin importarles las consecuencias que tendría que soportar mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** en su etapa de retiro.

Claramente se observa que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** estuvo **MAL INFORMADA** desde el momento de su afiliación a **PORVENIR S.A.,** hasta la fecha en la que **COLFONDOS,** le realiza una proyección de la mesada pensional a mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** lo que desdibujó por completo la **CONVICCIÓN ERRADA** que tenía de que se encontraba en el mejor escenario para pensionarse, la proyección realizada por **COLFONDOS S.A.,** es muy distante de lo que obtendría mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** de haber continuado afiliada en el Régimen de Prima Media RPM, administrado por el extinto **ISS** hoy **COLPENSIONES,** ya que en el peor de los escenarios saldría pensionado con el promedio de los últimos diez años cotizados, como lo establece la ley 797 de 2003, que arrojaría como resultado un IBL $ 2.038.694 con una tasa de reemplazo del 68.58% es decir, que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** si no se hubiese trasladado al RAIS o si hubiese regresado antes del cumplimiento de sus 47 años recibiría en el ISS hoy **COLPENSIONES** una mesada pensional mejor que lo ofrecido por la **AFP COLFONDOS S.A.** y, sin tener en cuenta que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** aún continúa cotizando, lo que incrementaría el IBL y la tasa de reemplazo estipulada en el RPM.

En estos momentos mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** cómo se observa en la proyección realizada por la **AFP COLFONDOS S.A.,** que al momento de solicitar la Pensión de Vejez obtendría en el Fondo Privado **COLFONDOS S.A.,** una pensión de garantía mínima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fuentes de derecho las siguientes:

LEY 100 DE 1993 Art. 13, Decreto 663 de 1993 Artículo 97, Decreto 692 de 1994,

Decreto 656 de 1994 Artículos 14 y 15, Decreto 1642 de 1995, Ley 795 de 2003 Artículo 23, Ley 1328 de 2009 Artículo 48, Decreto 2071 de 2015 de la Superintendencia Financiera, Artículo 29 de la Constitución Nacional y demás normas que nos ocupa.

Y como fuente jurisprudencial a las siguientes sentencias:

Corte Suprema de Justicia SALA DE CASACIÓN LABORAL Expediente No. 31314 del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (Sentencia SL 12136 de septiembre de 2014, que amplía el concepto hacia la LIBERTAD INFORMADA, de la cual se plantean las siguientes conclusiones:

- Las administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, tienen responsabilidad profesional con sus afiliados, y entre sus múltiples deberes el de **INFORMACIÓN.**

- El deber **INFORMACIÓN,** debe comprender todas las etapas del proceso desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

- Las administradoras de Pensiones tienen el **DEBER** de proporcionar a sus interesados una información **COMPLETA Y COMPRENSIBLE** a la medida de la asimetría que se ha

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad.

• La información, en asuntos como la elección del régimen pensional debe centrarse en proporcionar ilustración suficiente, dando a conocer las diferentes alternativas con sus beneficios e inconvenientes y aun a llegar, si fuera el caso, a determinar al interesado de tomar una elección que claramente le perjudica. Es decir, debe estar dotada de **TRANSPARENCIA MÁXIMA.**

• Aunque la solicitud de vinculación inicial se encuentre firmada por el afiliado y allí se indique que la selección se produjo de manera libre, espontánea y sin presiones, si la decisión del afiliado no se adoptó sin el pleno conocimiento de lo que ello entraña, no puede predicarse que la selección tiene tales características.

• La libertad y lo voluntariedad en el traslado implica que la decisión fue adoptada teniendo en cuenta los alcances positivos y negativos en su adopción.

• Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito del régimen, son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

• Como reglas básicas para estimar si un traslado cumplió los requisitos de transparencia están: el conocimiento de los beneficios que dispense cada régimen, la proyección sobre el monto de la pensión que se ellos, la percibiría en cada uno de ellos, la diferencia en el pago de aportes que se realizarían en cada régimen y las implicaciones y conveniencias de la decisión.

• Deber de Acompañamiento de la Administradora del Fondo de Pensiones al momento de motivar el traslado al régimen.

• Los fondos de pensiones no pueden convertirse únicamente en RECAUDADORAS DE COTIZACIONES, deben velar por los intereses del afiliado después de la afiliación, informándole al menos la posibilidad de retornar al RPM, antes de que se cumplan los tiempos establecidos en el literal e) del Art. 13 de la Ley 100 de 1993, modificada el Art. 2 de la Ley 797 de 2003.

Teniendo en cuenta las particularidades del presente caso, es preciso indicar que corresponde a las Administradoras de Fondos de Pensiones: **PORVENIR S. A.**, y **COLFONDOS S.A.**, dando aplicación a la figurada denominada por la doctrina "carga dinámica de la prueba", consagrada en el Artículo 167 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), probar que en el proceso de traslado de fondo de pensione del RPM al RAIS realizaron a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** que cumplieron con el deber de información con transparencia máxima, de forma completa y comprensible, dando cumplimiento a los requisitos legales, bajo los parámetros antes mencionados.

Corte Suprema de Justicia SALA DE CASACIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS

Referencia: Expediente No. 31989 Acta No. 56, nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008)

Consideraciones de la corte:

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

"Señala el artículo 252 del C. de P. C., modificado por el artículo 26 de la Ley 794 de 2003, que "Es auténtico un documento cuando existe la certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado". En el caso del documento aquí referido, no existe duda de que se trata de una oferta presentada por la administradora demandada al actor para que se trasladara de régimen, y que fue aceptada por este en la medida en que efectivamente se produjo la afiliación. En esa medida hay certeza de que la oferta fue elaborada por la administradora demandada, y con valor probatorio en contra de ella en cuanto no fue cuestionada en el curso del proceso."

"Un segundo conjunto de elementos son las proyecciones que, a partir de los datos anteriores, se construyen con fórmulas actuariales, y que dan cuenta del posible valor de la pensión en el sistema de ahorro individual, y su comparación con las que recibiría en el régimen de prima media; el valor de la primera, dando por admitida la corrección de las fórmulas, de su aplicación y de su pertinencia, es una proyección cuyo resultado final, depende del comportamiento real e histórico de variables, como el rendimiento financiero de los fondos, razón por la cual, del mero hecho de no cumplirse las expectativas, no puede predicarse engaño."

"En la oferta se le hizo al actor una comparación pura y simple entre una pensión de prima media y una de ahorro individual, sin advertir que el mayor valor pensional que ofrecía Porvenir era bajo la modalidad de retiro programado con un monto posible y que en ningún caso sería definitivo, pues quedaba sujeto a los rendimientos del capital que podían disminuir su valor si las tasas de interés del mercado fueran inferiores a lo esperado llegando incluso a ser temporal todo esto, frente a un derecho en el régimen de prima media que ya estaba causado, era cierto y de valor vitalicio constante".

"Se estaban entonces comparando dos pensiones de naturaleza distinta, una de valor eventual con otra de valor cierto por todo el tiempo que se llegare a disfrutar, y que podía incluso reconocerse cinco años antes, pues se encontraba ya estructurada al cumplimiento de los 55 años de edad".

"Resulta aquí trascendente la información que fue parcial para la decisión que llevó al actor a optar por cambio de régimen, y que posteriormente se advierte equivocada, cuando al reclamar su derecho a la edad de los sesenta años, el camino que le ofrecen es el del retiro programado, con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancia que no se le hizo saber por parte de la administradora siendo éste su deber".

"El yerro del Tribunal estuvo entonces, en no haberse percatado de que el documento analizado, muestra que evidentemente al actor no se le suministró la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado".

"Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, ¬-desarrollado por los artículos 90 y s.s., de la Ley 100 de 1993 – cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, "la dirección, coordinación y control" de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares".

"Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social".

"La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público".

"Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez".

"Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora".

"Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura".

"Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del Artículo 48 como del Artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares".

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual".

"La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información".

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional".

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad".

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, la ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica".

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada".

"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo ella entraña".

"Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales".

Para el año 2009 se expidió la Ley 1328, que reforma el sistema financiero, consagrando principios que orientan la protección al consumidor financiero en el sistema general de pensiones. Entre ellos: Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna. Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1328de 2009).

DECRETO 663 de 1993 "ARTÍCULO 97. INFORMACIÓN".

I. Información a los usuarios. Numeral Modificado por el artículo 23 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas".

SENTENCIA T-040 DE 2013 CORTE CONSTITUCIONAL

LIBERTAD DE INFORMAR Y RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ E IMPARCIAL – Garantía Constitucional.

"La veracidad no sólo se desconoce cuándo se presentan hechos falsos o inexactos o no se distingue entre una opinión y los elementos fácticos objetivos en una noticia emitida, sino también resulta desconocido este principio, cuando la información que se emite, a pesar de que concuerda con la realidad, se presenta al lector con un lenguaje y una exposición que lo induce a la confusión o al error.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clara en afirmar, que no se trata solamente de establecer si la información que se suministra al público tiene sustento en la realidad.

También corresponde a los derechos del receptor de la noticia el de la incertidumbre en que la forma de transmisión o presentación de ella sea objetiva, es decir, que se halle despojada de toda manipulación o tratamiento arbitrario; libre de inclinación tendenciosa y deliberada…"

ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN Magistrada Ponente SL 12136-2014

Radicación No. 46292:

"...las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro".

"A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito."

"La libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción."

"Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla".

"Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el Juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la in formación, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima".

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

Con respecto a las leyendas de los formularios o formatos preimpresos de afiliación ha manifestado la jurisprudencia lo siguiente:

"Este tipo de manifestaciones preimpresas en formatos editados por las mismas administradoras del régimen de ahorro individual, han sido objeto de reparos por parte de la jurisprudencia laboral, pues se ha estimado que los derechos que están en juego, concretamente los que apuntan a las pensiones, imponen una debida información, pues para nadie es un secreto que ambos regímenes ofrecen diferentes beneficios. "(Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014).

"Continua la sentencia explicando lo siguiente: "A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito" **Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014).**

ANEXOS

- Pruebas documentales anunciadas.
- Poder conferido para actuar, cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.
- Notificaciones a las Demandadas **Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías: PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.** y el **Litisconsorte COLPENSIONES.**

NOTIFICACIONES

LAS DEMANDADAS

- **SOCIEDAD DAMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** en la calle 21 Norte No. 6N - 14 en la ciudad de Santiago de Cali, al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la misma, con el link: https//www.porvenir.com.co/notificaciones-judiciales y del Certificado de Existencia y representación legal de la entidad otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de agosto de 2023.

- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** en la Avenida 6ª No. 23 N - 41 en la ciudad de Santiago de Cali y al Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la misma, con el link:

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés. Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

www.colfondos.com.co y del Certificado de Existencia y representación legal de la entidad otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de agosto de 2023.

LITISCONSORTE

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la Carrera 42 No. 7-10 Barrio Los Cámbulos en la ciudad de Santiago de Cali y al Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la misma, con el link: https//www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/ayuda_al_ciudadano/atención_al_ciudadano/notificaciones_judiciales.

LA DEMANDANTE: Señora, **LUZ MARY MORA RENDÓN**, en la Calle 70 Norte No. 2AN -151 Apartamento 401 Torre R, Barrio Los Álamos en la ciudad de Cali, al Correo Electrónico: *jmoreno1523@gmail.com* y al celular.: 316 5592657

- *Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandante, aportado con el libelo de la demanda, fue suministrado por ella misma, mediante el servicio de mensajería instantánea del aplicativo WhatsApp.*

LA SUSCRITA APODERADA: Las recibiré en la Calle 11 No. 1 - 07 Edificio Garcés Oficina 302 en la ciudad de Santiago de Cali, Celular: 316 428 68 32 y, al Correo Electrónico: *ccarmonav58@yahoo.com*

Del(a) señor(a) Juez,
Atentamente.

Consuelo Carmona V.

CONSUELO CARMONA VILLALBA
Apoderada.
C.C. No. 31.299.574 de CALI
T. P. No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura.
Celular: 316 428 68 32
Correo Electrónico: *ccarmonav58@yahoo.com*

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Fecha : 27/sept./2023 ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO Página 1

CORPORACION GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADOS DE CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	012	447371	27/sept./2023

JUZGADO 12 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL	
31172909	LUZ MARY	MORA RENDON	01	*
31299574	CONSUELO	CARMONA VILLALBA	03	*

C27001-CS01AA10 CUADERNOS 1

aayalamo _____ FOLIOS CORREO ELECTRONICO

EMPLEADO

OBSERVACIONES

RV: DDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - Sra LUZ MARY MORA RENDÓN Vs COLPENSIONES y OTROS

Juzgado 12 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 27/09/2023 11:33

Para:Francisco Javier Morales Lopez <fmoralel@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juan Pablo Revelo Noguera <jrevelon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (10 MB)

CARATULA LUZ MARY MORA RENDON.pdf; DEMANDA Y PODER LUZ MARY MORA_pagenumber.pdf; ANEXOS DEMANDA LUZ MARY MORA_pagenumber.pdf;

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Dirección: Carrera 10 No 12-15 piso 9 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali
Teléfono: 8986868 ext. 3122
Horario de Atención: lunes a viernes 8 am a 12m y 1pm a 5 pm.
Micrositio Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-laboral-del-circuito-de-cali

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023 11:20
Para: Juzgado 12 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ccarmonav58 <ccarmonav58@yahoo.com>
Asunto: RV: DDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - Sra LUZ MARY MORA RENDÓN Vs COLPENSIONES y OTROS

Nos permitimos enviar demanda que por reparto le correspondió a su despacho.

ACTA DE REPARTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha: 27/sept./2023 — ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO — Página 1*-

CORPORACION: GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA
JUZGADOS DE CIRCUITO — CD. DESP: — SECUENCIA: — FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO — 012 — 447371 — 27/sept./2023

JUZGADO 12 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
31172909	LUZ MARY MORA RENDON		01 *-
31299574	CONSUELO CARMONA VILLALBA		03 *-

C27001-CS01AA10 — CUADERNOS 1

aayalamo — EMPLEADO — FOLIOS — CORREO ELECTRONICO

OBSERVACIONES

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION 31
ESPECIALIDAD 05
SECUENCIA 447371
BUSCAR
NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	nomgrupo	idemazuar	codpoosp	codpesp
1	27/09/2023 11:13:53	447371	JUZGADO 12 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	01	31172909	LUZ MARY MORA RENDON	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	aayalamo	31	05
2	27/09/2023 11:13:53	447371	JUZGADO 12 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	800144331	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	aayalamo	31	05
3	27/09/2023 11:13:53	447371	JUZGADO 12 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	800149496-2	COLPENSIONES	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	aayalamo	31	05
4	27/09/2023 11:13:53	447371	JUZGADO 12 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	900336004-7	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	aayalamo	31	05
5	27/09/2023 11:13:53	447371	JUZGADO 12 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	03	31299574	CONSUELO CARMONA VILLALBA	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	aayalamo	31	05

Consulta previo al reparto

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA
CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250
CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

DENTIFICACION 31172909
☑ Demandante ☐ Demandado ☐ Apoderado
BUSCAR
NOMBRE LUZ MARY MORA RENDON

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE
1	19/12/2014 9:39 a.m.	84402	JUZG 1 PENAL ADOLESCENTES CONOCIMIENTO CALI	TUTELAS	01	1007560714	JULIAN ANDRES MORENO MORA
2	19/12/2014 9:39 a.m.	84402	JUZG 1 PENAL ADOLESCENTES CONOCIMIENTO CALI	TUTELAS	01	31172909	LUZ MARY MORA RENDON
3	19/12/2014 9:39 a.m.	84402	JUZG 1 PENAL ADOLESCENTES CONOCIMIENTO CALI	TUTELAS	02	EN0000000000517	SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL
4	28/06/2005 11:20 a.m.	22480	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	X 84 PROCESOS DE CORTA DURACION Y SIN COMPLEJIDAD	01	12984569	MANUEL JESUS MORENO MORA
5	28/06/2005 11:20 a.m.	22480	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	X 84 PROCESOS DE CORTA DURACION Y SIN COMPLEJIDAD	01	31172909	LUZ MARY MORA RENDON
6	28/06/2005 11:20 a.m.	22480	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	X 84 PROCESOS DE CORTA DURACION Y SIN COMPLEJIDAD	02	SD267535	CURADOR
7	28/06/2005 11:20 a.m.	22480	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	X 84 PROCESOS DE CORTA DURACION Y SIN COMPLEJIDAD	03	41691038	DARY CONSUELO MUÑOZ

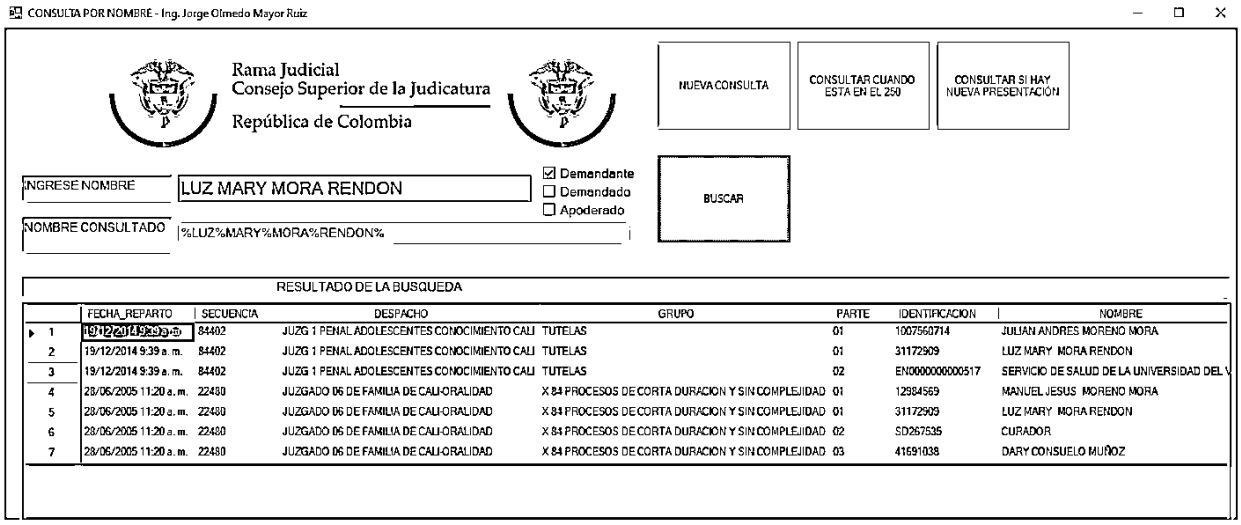

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA | CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250 | CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE: LUZ MARY MORA RENDON

☑ Demandante ☐ Demandado ☐ Apoderado

BUSCAR

NOMBRE CONSULTADO: %LUZ%MARY%MORA%RENDON%

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE
▶ 1	19/12/2014 9:39 a. m.	84402	JUZG 1 PENAL ADOLESCENTES CONOCIMIENTO CALI	TUTELAS	01	1007560714	JULIAN ANDRES MORENO MORA
2	19/12/2014 9:39 a. m.	84402	JUZG 1 PENAL ADOLESCENTES CONOCIMIENTO CALI	TUTELAS	01	31172909	LUZ MARY MORA RENDON
3	19/12/2014 9:39 a. m.	84402	JUZG 1 PENAL ADOLESCENTES CONOCIMIENTO CALI	TUTELAS	02	EN0000000000517	SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL V
4	28/06/2005 11:20 a. m.	22480	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	X 84 PROCESOS DE CORTA DURACION Y SIN COMPLEJIDAD	01	12984569	MANUEL JESUS MORENO MORA
5	28/06/2005 11:20 a. m.	22480	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	X 84 PROCESOS DE CORTA DURACION Y SIN COMPLEJIDAD	01	31172909	LUZ MARY MORA RENDON
6	28/06/2005 11:20 a. m.	22480	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	X 84 PROCESOS DE CORTA DURACION Y SIN COMPLEJIDAD	02	SD267535	CURADOR
7	28/06/2005 11:20 a. m.	22480	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	X 84 PROCESOS DE CORTA DURACION Y SIN COMPLEJIDAD	03	41691038	DARY CONSUELO MUÑOZ

Cordial saludo

Andrés Felipe Ayala Moreno
asistente administrativo
OFICINA JUDICIAL CALI

De: CONSUELO CARMONA VILLALBA <ccarmonav58@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023 8:30 a. m.
Para: Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; PORVENIR NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>
Asunto: DDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - Sra LUZ MARY MORA RENDÓN Vs COLPENSIONES y OTROS

Señores
OFICINA DE REPARTO
En su buzón de correo electrónico.

Cordial saludo,

Por medio del presente y conforme las directrices impartidas, me permito adjuntar para su conocimiento y gestión, Dda Ordinaria Laboral de Primera Instancia.

Partes Procesales:

Dte.: **LUZ MARY MORA RENDÓN**
Ddos.: **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.,** y **COLFONDOS S.A.**

Asunto.: **Laboral de primera instancia y seguridad social** - Nulidad de traslado o Ineficacia de Afiliación.

Adjuntos:

1. Caratula.
2. Demanda + Poder.
3. Pruebas y Anexos.

NOTA: *se envía de manera simultánea correo electrónico a las sociedades demandadas, PORVENIR S.A. (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), COLFONDOS S.A. (procesosjudiciales@colfondos.com.co) y* COLPENSIONES *(notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.*

Agradezco la atención prestada y su oportuna respuesta.

Cordialmente,

CONSUELO CARMONA VILLALBA
Abogada.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1566822

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CONSUELO CARMONA VILLALBA,** identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **31299574**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	268654	11/02/2016	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **septiembre** de **2023.**

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUZ MARY MORA RENDON
DDO.: COLPENSIONES – PORVENIR – COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105-012-2023-00405-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3101
Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Antes de efectuar un pronunciamiento con respecto al escrito genitor, el despacho advierte que el documento que pretende hacerse valer como certificado de existencia y representación de las demandadas.

Si bien al plenario se allegó un "*CERTIFICADO MATRICULA AGENCIA*" según el artículo 264 del Código de Comercio, "*Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla*", en consecuencia, respecto de las demandadas se exige que se aporte el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y no un "*CERTIFICADO MATRICULA AGENCIA*" toda vez que tal como lo indica la norma en cita, las agencias son los establecimientos de comercio de una sociedad y de conformidad a lo previsto en el artículo 53 del Código General del Proceso ese tipo de bienes no tienen la capacidad para comparecer al sumario, como quiera carecen de personería jurídica y en consecuencia no pueden ser parte en el proceso.

Aclaro lo anterior, si bien es cierto en el "*CERTIFICADO MATRICULA AGENCIA*" consta que uno de los establecimientos de comercio tiene el nombre de "*COLFONDOS.*" (Subrayado fuera del texto original), lo cierto es que el nombre correcto de la demandada es **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Revisada la presente demanda para su admisión encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes fallas que impiden su admisión inmediata:

1. No se cumple con lo estatuido en el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S., toda vez que no aporto los certificados de existencia y representación de las demandadas, ahora bien. Teniendo en cuenta el concepto emanado por la Superintendencia de Industria y Comercio al cual se acoge esta juzgadora, donde se establece que "*la Ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio, pero es pertinente advertir que teniendo en cuenta que los actos y documentos sujetos a inscripción pueden ser modificados en cualquier momento y las cámaras de comercio deben proceder a su registro siempre que se cumplan los requisitos previstos para dicha inscripción, los certificados de existencia y representación legal no tienen una vigencia temporal específica. En consecuencia, mientras no se presenten otros actos y documentos que alteren las inscripciones previas, tales certificados corresponderán exactamente a lo que se encuentre inscrito. De acuerdo con lo anterior, es necesario obtener certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva*" (Subrayado fuera del texto original), deberá aportar certificado de existencia y representación **ACTUALIZADO** máximo con un mes de expedición al momento de instaurar la acción, lo anterior con el fin de verificar la situación jurídica actual de la entidad demandada.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, en caso de subsanarla, tendrá que enviar la subsanación a la parte pasiva.

El poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **CONSUELO CARMONA VILLALBA,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.299.574 y portador de la Tarjeta Profesional número 268.654 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido en legal forma.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda y para que sean saneadas las falencias enunciadas en la parte motiva de la providencia, conceder el término de CINCO (05) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

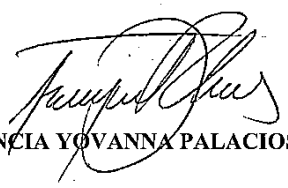

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **161** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **3 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,

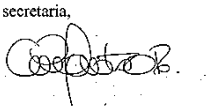

MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUZ MARY MORA RENDON
DDO.: COLPENSIONES – COLFONDOS- PORVENIR
RAD.: 760013105-012-2023-00405-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 3239
Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con las aclaraciones realizadas en el escrito de subsanación que allegó el apoderado de la parte actora, se tiene que fueron corregidas las falencias expuestas en el auto inadmisorio y, en esa medida, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, motivo por el cual procede su admisión.

Teniendo en cuenta que la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** es una entidad pública, se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Considerando que **COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A** son entidades de derecho privado se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. se deberá **NOTIFICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **LUZ MARY MORA RENDON** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTÍAS y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, y COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTÍAS** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **168** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **13 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

RADICACION 2023-00405 NOTIFICACIÓN PERSONAL PARÁGRAFO ART. 41 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

Diana Sofia Lasso Ramos <dlassor@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 18/10/2023 8:54
Para:Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>
Cco:Ana Ortegón Fajardo <aleja_94_03@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (17 KB)
2023-00405 COLPENSIONES.pdf;

Cordial saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Toda comunicación al correo j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de Atención: lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 1pm a 5pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL PARÁGRAFO ART. 41 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

A la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a través de su representante legal, **JUAN MANUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces o quien haya sido delegado para recibir notificaciones, del Auto a través del cual se admite a demanda, dentro del proceso ordinario interpuesto por el (la) señor (a) **LUZ MARY MORA RENDON** contra **COLPENSIONES Y OTRAS** radicado bajo la partida **No. 76001-31-05-012-2023-00405-00**

La presente notificación quedará surtida después de cinco (05) días de haberse recibido el presente mensaje de datos al correo designado por la entidad a notificar.

Se le informa que debe descorrer el traslado a través de apoderado judicial dentro de los diez (10) días siguientes de haberse surtido la presente diligencia de notificación, para lo cual se remite vinculo del expediente digital, todo lo anterior, dando aplicación al Art. 41 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Se envía el presente aviso a la siguiente dirección:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

OCTUBRE 18 DE 2023

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

LINK EXPEDIENTE 76001310501220230040500

Toda comunicación, memorial, solicitud y demás deben ser enviadas al correo: **j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**Horario de Atención: lunes a viernes 8 am a 12m y 1pm a 5 pm.

Pensando en una atención mas amigable, los días **jueves** en el horario de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm un empleado del Juzgado estará presto a atender sus inquietudes, lo anterior es posible ingresando en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-laboral-del-circuito-de-cali/atencion-al-usuario

DIANA SOFIA LASSO RAMOS
ESCRIBIENTE
Juzgado 12 Laboral del Circuito de Cali
Tel: 8986868 Ext. 3122
Cali

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Retransmitido: RADICACION 2023-00405 NOTIFICACIÓN PERSONAL PARÁGRAFO ART. 41 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 18/10/2023 8:55
Para:Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

1 archivos adjuntos (24 KB)
RADICACION 2023-00405 NOTIFICACIÓN PERSONAL PARÁGRAFO ART. 41 DEL C.P.T. Y DE LA S.S. ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Luis Carlos Pereira Jimenez (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: RADICACION 2023-00405 NOTIFICACIÓN PERSONAL PARÁGRAFO ART. 41 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Toda comunicación al correo j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de Atención: lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 1pm a 5pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL PARÁGRAFO ART. 41 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

A la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a través de su representante legal, **JUAN MANUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces o quien haya sido delegado para recibir notificaciones, del Auto a través del cual se admite a demanda, dentro del proceso ordinario interpuesto por el (la) señor (a) **LUZ MARY MORA RENDON** contra **COLPENSIONES Y OTRAS** radicado bajo la partida **No. 76001-31-05-012-2023-00405-00**

La presente notificación quedará surtida después de cinco (05) días de haberse recibido el presente mensaje de datos al correo designado por la entidad a notificar.

Se le informa que debe descorrer el traslado a través de apoderado judicial dentro de los diez (10) días siguientes de haberse surtido la presente diligencia de notificación, para lo cual se remite vinculo del expediente digital, todo lo anterior, dando aplicación al Art. 41 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Se envía el presente aviso a la siguiente dirección:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

OCTUBRE 18 DE 2023

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

Firmado Por:

Maricel Londoño Ricardo

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d47cd6026999eeb3b163465209e34cfa77b7be24af1c74b1cf6e0a6585ce41**

Documento generado en 18/10/2023 08:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: RAD 2023 00405 00 SUBSANACIÓN DDA INTEGRADA + PRUEBAS y ANEXOS Sra LUZ MARY MORA RENDON

Juzgado 12 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 06/10/2023 14:40
Para:Lucia Cristina Revelo Noguera <lrevelon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)
RAD 2023 00405 00 SUBSANACIÓN DDA INTEGRADA Sra LUZ MARY MORA RENDON + PRUEBAS y ANEXOS_pagenumber.pdf;

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Dirección: Carrera 10 No 12-15 piso 9 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali
Teléfono: 8986868 ext. 3122
Horario de Atención: lunes a viernes 8 am a 12m y 1pm a 5 pm.
Micrositio Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-laboral-del-circuito-de-cali

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: CONSUELO CARMONA VILLALBA <ccarmonav58@yahoo.com>
Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 14:38
Para: Juzgado 12 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: COLPENSIONES NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; PORVENIR NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>
Asunto: RAD 2023 00405 00 SUBSANACIÓN DDA INTEGRADA + PRUEBAS y ANEXOS Sra LUZ MARY MORA RENDON

Señores.
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
En su buzón de correo electrónico.

Cordial saludo,

Por medio del presente y, en calidad de apoderada judicial de la. Sra.LUZ MARY MORA RENDON, me permito presentar ante el despacho judicial, SUBSANACIÓN DE DEMANDA, debidamente INTEGRADA, de conformidad con las falencias expuestas mediante Auto Interlocutorio Nro. 3101 de fecha dos (2) de octubre de 2023, notificado en estado Nro. 161 del tres (3) de octubre de 2023, dentro del siguiente trámite:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUZ MARY MORA RENDON
Demandados: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.
Radicado: 2023 00405 00.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

CONSUELO CARMONA VILLALBA
Abogada.

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

Doctora.
FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JUEZ 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandante: **LUZ MARY MORA RENDÓN**
Demandados: **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.**
Radicado: **2023 00405 00**

Ref.: **SUBSANACIÓN DE DEMANDA**

CONSUELO CARMONA VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.299.574 expedida en Cali (V), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones *ccarmonav58@yahoo.com*, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.172.909 expedida en Palmira (V), con correo electrónico para notificaciones *jmoreno1523@gmail.com.* conforme al Poder que antecede, me permito manifestar ante su despacho **SUBSANACIÓN** de **DEMANDA**, dentro del proceso de la referencia, en contra de: la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, entidad privada que se identifica con el NIT No. 800.144.331-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y Agencia Foránea en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 21 Norte No. 6N 14, con correo electrónico para notificaciones *notificacionesjudiciales@porvenir.com.co*, representada legalmente por el doctor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la Notificación del Auto Admisorio de la demanda; **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, entidad privada que se identifica con el NIT No. 800.149.496-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y Agencia Foránea en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Avenida 6A No. 23N – 41, con correo electrónico para notificaciones *procesosjudiciales@colfondos.com.co*, representada legalmente por el doctor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda y, como **LITISCONSORTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, entidad de Derecho Público que se identifica con el NIT No. 900.336.004-7, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., y Oficina en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Carrera 42 No. 7 - 10, con correo electrónico para notificaciones *notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co*, representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** o quien haga sus veces en ausencia temporal o definitiva o quien lo sea en el momento de la notificación del Auto Admisorio de la demanda, conforme las falencias señaladas por el Despacho, mediante Auto Interlocutorio Nro. 3101 de fecha dos (2) de octubre de 2023, notificado en estado Nro. 161 del tres (3) de octubre de los corrientes, debidamente integrada, estando dentro del término de Ley y, en los siguientes términos:

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

HECHOS

PRIMERO: Mi Poderdante, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, nació el 15 de marzo de 1960 y, en la actualidad cuenta con 63 años de edad, como lo registra su documento de identidad.

SEGUNDO: Mi representada **LUZ MARY MORA RENDÓN**, al inicio de su vida laboral, se afilio por primera vez para cubrir los riesgos de **INVALIDEZ, VEJEZ y MUERTE**, al Régimen de Prima Media con prestación definida administrado por el extinto **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (*ISS*)** hoy, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES**, desde el 10 de mayo de 1986.

TERCERO: Que para el 20 de diciembre de 1998, fue visitada por una Asesora Comercial de PORVENIR S. A., le hizo creer a mi mandante que el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS), el cual administraba el Régimen de Prima Media iba a desaparecer, razón por la cual, debía efectuar su traslado, para no perder sus cotizaciones, además de manifestarle que la pensión en el fondo privado, sería igual o superior a la que le correspondería en el Régimen de Prima Media administrado por el extinto ISS hoy COLPENSIONES.

CUARTO: Que, mi representada, señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** suscribió Solicitud de Vinculación – Fondo Obligatorio de Pensiones No. 400266, administrado por **PORVENIR S.A.**

QUINTO: A partir de la fecha antes mencionada, la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** como empleadora de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, comienza a efectuar aportes a Pensión al Fondo Privado **PORVENIR S.A.**

SEXTO: La Asesora Comercial de **PORVENIR S.A.**, indujo a mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** para que se trasladara del extinto **Instituto de Seguros Sociales** hoy **COLPENSIONES** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SÉPTIMO: Que, para el 09 de septiembre de 2000, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, es visitada por una Asesora Comercial de **COLFONDOS S.A.**, quien le manifiesta a mi poderdante que, en la **AFP COLFONDOS S.A.**, sus cotizaciones a pensión le darían un mejor rendimiento financiero, persuadiéndole para solicitar el traslado, mediante formulario No. 7503552.

OCTAVO: Para el mes de marzo de 2008 mi Mandante, suscribí **FORMULARIO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES** para retornar al extinto **SEGURO SOCIAL,** acogiéndome al derecho de retornar por el Régimen de Transición.

NOVENO: Según respuesta del ISS a la solicitud de traslado por Régimen de Transición, la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** presenta Derecho de Petición a **COLFONDOS S.A.,**

DÉCIMO: Después de tres años tratando de que el traslado se diera bajo el Régimen de Transición, el 03 de mayo de 2010, COLFONDOS informa a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN,** que la solicitud de traslado al **INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL NO HA SIDO EFECTUADO,** debido a que el traslado fue rechazado, de acuerdo con la información verificada.

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

DÉCIMO PRIMERO: Mi mandante cumplió 46 años, el 15 de marzo de 2006, razón por la cual, la última oportunidad que tenía mi mandante para retornar del RAIS al RPM, administrado por el extinto ***ISS*** hoy **COLPENSIONES**, era hasta el 14 de marzo del mismo año, como lo establece el Artículo 13 literal e) de la Ley 100 de 1993.

DÉCIMO SEGUNDO: Hasta el 14 de marzo de 2007, el Fondo Privado **COLFONDOS S.A.**, no realizó requerimiento alguno a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** tendiente a advertirle, avisarle, asesorarla o informarle sobre las consecuencias, ventajas y desventajas de seguir cotizando sus aportes de pensión en el RAIS y, mucho menos para informarle que estaba en la edad para regresar al Régimen de Prima Media administrado **ISS** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

DÉCIMO TERCERO: De igual manera, los Fondos Privados **PORVENIR S.A.** y, **COLFONDOS S.A.**, no realizaron requerimiento alguno a mi mandante, señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, para informarle el monto de la mesada pensional que recibiría en la Etapa de retiro.

DÉCIMO CUARTO: Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN**, mediante Solicitud de Traslado con radicado No. 2023_10700633 del 30 de junio de 2023, solicita a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, su retorno al RPM.

DÉCIMO QUINTO: Mediante oficio No. 2023_10700633-36368689 fechado el mismo 30 de junio de 2023, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, emite respuesta a mi mandante, informando los **Motivos de Rechazo** de su solicitud, así: ***"No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse".***

DÉCIMO SEXTO: Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** a la fecha de presentación de esta demanda cuenta con un total de 1.458,71 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones, de las cuales, 228.71 semanas fueron cotizadas en el RPM y 1.230 en el RAIS.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito:

PRETENSIONES

1. Se declare la **NULIDAD DEL TRASLADO Y AFILIACIÓN** de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

2. Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** su regreso automático al Régimen de Prima Media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

3. **ORDENAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS**, una vez ejecutoriada la Sentencia, para que traslade a la

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES Régimen de Prima Media los valores de la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** junto con sus respectivos rendimientos.

4. Sírvase Señor Juez **CONDENAR** a las Entidades demandadas para que reconozcan y pague las Costas y Agencias en derecho que se causen.

5. Lo que ultra y extra petita, resulte demostrado en el proceso

PRUEBAS

Solicito Señor(a) Juez, tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **LUZ MARY MORA RNCÓN.**
2. Solicitud de Vinculación No.400266 de **PORVENIR S.A.**, con información **SIAFP.**
3. Historia Laboral emitida por **AFP PORVENIR S.A.**
4. Reporte de cotizaciones en **PORVENIR S.A.**
5. Solicitud de Vinculación No.7503552 de **COLFONDOS.**
6. Formulario de Vinculación o Actualización al Sistema General de Pensiones del Seguro Social.
7. Respuesta del Seguro Social emitida el 13 de junio de 2008.
8. Derecho de Petición a **CITI COLFONDOS** Solicitud de Traslado al ISS.
9. Respuesta emitida de **CITI COLFONDOS.**
10. Historia Laboral, emitida por **COLFONDOS S.A.**
11. Reporte resumido estado de cuenta del afiliado emitida por **COLFONDOS S.A.**
12. Comunicado con fecha 14 de julio de 2023, suscrito por **COLFONDOS S.A.**, con asunto Derecho de Petición 0001432521.
13. Copia del derecho de petición de fecha 08 de mayo de 2023, por medio del cual se solicita la Afiliación a **COLPENSIONES.**
14. Formulario de afiliación al sistema general de pensiones de **COLPENSIONES.**
15. Oficio No. 2023_10700633-36368689 de fecha 30 de junio de 2023, por medio de la cual **COLPENSIONES** emite respuesta a la petición de afiliación.
16. Historia Laboral emitida por **COLPENSIONES** en fecha 05 de julio de 2023.
17. Liquidación de Pensión - Ley 797 de 2003.
18. Certificado de Existencia y Representación Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2023.
19. Certificado de Existencia y Representación Legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2023.

DE OFICIO:

Solicito al despacho se sirva oficiar a las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A.,** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a fin de que remitan copia de todas las asesorías que brindaron a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN**, con el fin de verificar que efectivamente, brindaron una información completa comprensible y con transparencia máxima como son: las

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

proyecciones realizadas e informadas sobre la mesada de pensión que devengaría al trasladarse al **RAIS**, en lugar de mantenerse en el **RPM**, constancia de entrega del plan de pensiones y de todas las asesorías realizadas antes del 14 de marzo de 2007.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer de la presente acción, por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, de acuerdo a los artículos 2 y 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por tratarse de una acción de Nulidad de un traslado la cual no tiene cuantía, es usted competente **Señor(a) Juez Laboral del Circuito de Cali.**

PROCEDIMIENTO

El previsto para el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de los artículos 74 al 81 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

RAZONES DE DERECHO

Las Administradoras de Pensiones en Colombia están autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, pues hacen parte del elenco de las entidades financieras que administran recursos pensionales de ciudadanos colombianos, pero bajo el entendido de que deben estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social. En ese sentido las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A. , COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, estaban en la obligación legal de informar a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** sobre las repercusiones de su continuidad en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS), pues ese es el comportamiento esperado de una entidad Administradora de Pensiones que presta un servicio público tendiente a satisfacer de la mejor manera posible el interés de sus afiliados y el interés colectivo.

La señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** aceptó el traslado de fondo de pensiones Instituto de Seguros Sociales, los asesores de la **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A.,** no fueron muy claros en las condiciones del traslado respecto de la pensión, ni mucho menos le hicieron un estudio y proyección pensional para identificar los pro y los contra de dicho traslado, es decir incumplieron con el deber legal que tienen las Administradoras de Fondos Privados de proporcionar información veraz y completa respecto de las consecuencias del traslado, especialmente lo relacionado con el monto de su pensión. Los argumentos que le fueron presentados a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN,** por parte de la Asesora de la **AFP COLFONDOS S.A.**, era básicamente que le convenía trasladarse que era la mejor opción que tenía.

Mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN**, no pudo tomar una decisión correcta en cuanto a si continuar en el Régimen de Ahorro Individual debido a que las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS: PORVENIR S. A.** y **COLFONDO S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, no cumplieron con su **DEBER DE INFORMACIÓN,** por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías del RAIS al momento de realizar la afiliación en forma **COMPLETA Y COMPRENSIBLE,** por la complejidad del tema y la trascendencia de los derechos fundamentales, cumpliendo los parámetros de la **"libertad informada"** y de hecho referencia, al conjunto de obligaciones especiales, de informarle, advertirle, avisarle o asesorarle **CORRECTAMENTE** para que tomara la mejor decisión respecto a su pensión en la etapa

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

de retiro, simplemente se limitaron a buscar su afiliación para manejar sus ingresos y administrar sus cotizaciones de pensión sin importarles las consecuencias que tendría que soportar mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** en su etapa de retiro.

Claramente se observa que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** estuvo **MAL INFORMADA** desde el momento de su afiliación a **PORVENIR S.A.,** hasta la fecha en la que **COLFONDOS,** le realiza una proyección de la mesada pensional a mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** lo que desdibujó por completo la **CONVICCIÓN ERRADA** que tenía de que se encontraba en el mejor escenario para pensionarse, la proyección realizada por **COLFONDOS S.A.**, es muy distante de lo que obtendría mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** de haber continuado afiliada en el Régimen de Prima Media RPM, administrado por el extinto **ISS** hoy **COLPENSIONES**, ya que en el peor de los escenarios saldría pensionado con el promedio de los últimos diez años cotizados, como lo establece la ley 797 de 2003, que arrojaría como resultado un IBL $ 2.038.694 con una tasa de reemplazo del 68.58% es decir, que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** si no se hubiese trasladado al RAIS o si hubiese regresado antes del cumplimiento de sus 47 años recibiría en el ISS hoy **COLPENSIONES** una mesada pensional mejor que lo ofrecido por la **AFP COLFONDOS S.A.** y, sin tener en cuenta que mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** aún continúa cotizando, lo que incrementaría el IBL y la tasa de reemplazo estipulada en el RPM.

En estos momentos mi mandante **LUZ MARY MORA RENDÓN** cómo se observa en la proyección realizada por la **AFP COLFONDOS S.A.**, que al momento de solicitar la Pensión de Vejez obtendría en el Fondo Privado **COLFONDOS S.A.**, una pensión de garantía mínima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fuentes de derecho las siguientes:

LEY 100 DE 1993 Art. 13, Decreto 663 de 1993 Artículo 97, Decreto 692 de 1994,

Decreto 656 de 1994 Artículos 14 y 15, Decreto 1642 de 1995, Ley 795 de 2003 Artículo 23, Ley 1328 de 2009 Artículo 48, Decreto 2071 de 2015 de la Superintendencia Financiera, Artículo 29 de la Constitución Nacional y demás normas que nos ocupa.

Y como fuente jurisprudencial a las siguientes sentencias:

Corte Suprema de Justicia SALA DE CASACIÓN LABORAL Expediente No. 31314 del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (Sentencia SL 12136 de septiembre de 2014, que amplía el concepto hacia la LIBERTAD INFORMADA, de la cual se plantean las siguientes conclusiones:

- Las administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, tienen responsabilidad profesional con sus afiliados, y entre sus múltiples deberes el de **INFORMACIÓN.**

- El deber **INFORMACIÓN,** debe comprender todas las etapas del proceso desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

- Las administradoras de Pensiones tienen el **DEBER** de proporcionar a sus interesados una información **COMPLETA Y COMPRENSIBLE** a la medida de la asimetría que se ha

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad.

• La información, en asuntos como la elección del régimen pensional debe centrarse en proporcionar ilustración suficiente, dando a conocer las diferentes alternativas con sus beneficios e inconvenientes y aun a llegar, si fuera el caso, a determinar al interesado de tomar una elección que claramente le perjudica. Es decir, debe estar dotada de **TRANSPARENCIA MÁXIMA.**

• Aunque la solicitud de vinculación inicial se encuentre firmada por el afiliado y allí se indique que la selección se produjo de manera libre, espontánea y sin presiones, si la decisión del afiliado no se adoptó sin el pleno conocimiento de lo que ello entraña, no puede predicarse que la selección tiene tales características.

• La libertad y lo voluntariedad en el traslado implica que la decisión fue adoptada teniendo en cuenta los alcances positivos y negativos en su adopción.

• Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito del régimen, son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

• Como reglas básicas para estimar si un traslado cumplió los requisitos de transparencia están: el conocimiento de los beneficios que dispense cada régimen, la proyección sobre el monto de la pensión que se ellos, la percibiría en cada uno de ellos, la diferencia en el pago de aportes que se realizarían en cada régimen y las implicaciones y conveniencias de la decisión.

• Deber de Acompañamiento de la Administradora del Fondo de Pensiones al momento de motivar el traslado al régimen.

• Los fondos de pensiones no pueden convertirse únicamente en RECAUDADORAS DE COTIZACIONES, deben velar por los intereses del afiliado después de la afiliación, informándole al menos la posibilidad de retornar al RPM, antes de que se cumplan los tiempos establecidos en el literal e) del Art. 13 de la Ley 100 de 1993, modificada el Art. 2 de la Ley 797 de 2003.

Teniendo en cuenta las particularidades del presente caso, es preciso indicar que corresponde a las Administradoras de Fondos de Pensiones: **PORVENIR S. A.,** y **COLFONDOS S.A.**, dando aplicación a la figurada denominada por la doctrina "carga dinámica de la prueba", consagrada en el Artículo 167 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), probar que en el proceso de traslado de fondo de pensione del RPM al RAIS realizaron a la señora **LUZ MARY MORA RENDÓN** que cumplieron con el deber de información con transparencia máxima, de forma completa y comprensible, dando cumplimiento a los requisitos legales, bajo los parámetros antes mencionados.

Corte Suprema de Justicia SALA DE CASACIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS

Referencia: Expediente No. 31989 Acta No. 56, nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008)

Consideraciones de la corte:

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

"Señala el artículo 252 del C. de P. C., modificado por el artículo 26 de la Ley 794 de 2003, que "Es auténtico un documento cuando existe la certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado". En el caso del documento aquí referido, no existe duda de que se trata de una oferta presentada por la administradora demandada al actor para que se trasladara de régimen, y que fue aceptada por este en la medida en que efectivamente se produjo la afiliación. En esa medida hay certeza de que la oferta fue elaborada por la administradora demandada, y con valor probatorio en contra de ella en cuanto no fue cuestionada en el curso del proceso."

"Un segundo conjunto de elementos son las proyecciones que, a partir de los datos anteriores, se construyen con fórmulas actuariales, y que dan cuenta del posible valor de la pensión en el sistema de ahorro individual, y su comparación con las que recibiría en el régimen de prima media; el valor de la primera, dando por admitida la corrección de las fórmulas, de su aplicación y de su pertinencia, es una proyección cuyo resultado final, depende del comportamiento real e histórico de variables, como el rendimiento financiero de los fondos, razón por la cual, del mero hecho de no cumplirse las expectativas, no puede predicarse engaño."

"En la oferta se le hizo al actor una comparación pura y simple entre una pensión de prima media y una de ahorro individual, sin advertir que el mayor valor pensional que ofrecía Porvenir era bajo la modalidad de retiro programado con un monto posible y que en ningún caso sería definitivo, pues quedaba sujeto a los rendimientos del capital que podían disminuir su valor si las tasas de interés del mercado fueran inferiores a lo esperado llegando incluso a ser temporal todo esto, frente a un derecho en el régimen de prima media que ya estaba causado, era cierto y de valor vitalicio constante".

"Se estaban entonces comparando dos pensiones de naturaleza distinta, una de valor eventual con otra de valor cierto por todo el tiempo que se llegare a disfrutar, y que podía incluso reconocerse cinco años antes, pues se encontraba ya estructurada al cumplimiento de los 55 años de edad".

"Resulta aquí trascendente la información que fue parcial para la decisión que llevó al actor a optar por cambio de régimen, y que posteriormente se advierte equivocada, cuando al reclamar su derecho a la edad de los sesenta años, el camino que le ofrecen es el del retiro programado, con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancia que no se le hizo saber por parte de la administradora siendo éste su deber".

"El yerro del Tribunal estuvo entonces, en no haberse percatado de que el documento analizado, muestra que evidentemente al actor no se le suministró la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado".

"Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, ¬desarrollado por los artículos 90 y s.s., de la Ley 100 de 1993 – cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, "la dirección, coordinación y control" de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares".

"Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social".

"La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público".

"Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez".

"Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora".

"Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura".

"Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del Artículo 48 como del Artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares".

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual".

"La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información".

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional".

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad".

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, la ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica".

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada".

"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo ella entraña".

"Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales".

Para el año 2009 se expidió la Ley 1328, que reforma el sistema financiero, consagrando principios que orientan la protección al consumidor financiero en el sistema general de pensiones. Entre ellos: Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna. Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1328de 2009).

DECRETO 663 de 1993 "ARTÍCULO 97. INFORMACIÓN".

I. Información a los usuarios. Numeral Modificado por el artículo 23 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas".

SENTENCIA T-040 DE 2013 CORTE CONSTITUCIONAL

LIBERTAD DE INFORMAR Y RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ E IMPARCIAL – Garantía Constitucional.

"La veracidad no sólo se desconoce cuándo se presentan hechos falsos o inexactos o no se distingue entre una opinión y los elementos fácticos objetivos en una noticia emitida, sino también resulta desconocido este principio, cuando la información que se emite, a pesar de que concuerda con la realidad, se presenta al lector con un lenguaje y una exposición que lo induce a la confusión o al error.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clara en afirmar, que no se trata solamente de establecer si la información que se suministra al público tiene sustento en la realidad.

También corresponde a los derechos del receptor de la noticia el de la incertidumbre en que la forma de transmisión o presentación de ella sea objetiva, es decir, que se halle despojada de toda manipulación o tratamiento arbitrario; libre de inclinación tendenciosa y deliberada..."

ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN Magistrada Ponente SL 12136-2014

Radicación No. 46292:

"...las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro".

"A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito."

"La libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción."

"Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla".

"Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el Juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la in formación, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima".

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

Con respecto a las leyendas de los formularios o formatos preimpresos de afiliación ha manifestado la jurisprudencia lo siguiente:

"Este tipo de manifestaciones preimpresas en formatos editados por las mismas administradoras del régimen de ahorro individual, han sido objeto de reparos por parte de la jurisprudencia laboral, pues se ha estimado que los derechos que están en juego, concretamente los que apuntan a las pensiones, imponen una debida información, pues para nadie es un secreto que ambos regímenes ofrecen diferentes beneficios. "(Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014).

"Continua la sentencia explicando lo siguiente: "A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito" **Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014).**

ANEXOS

- Pruebas documentales anunciadas.
- Poder conferido para actuar, cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.
- Notificaciones a las Demandadas **Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías: PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.** y el **Litisconsorte COLPENSIONES.**

NOTIFICACIONES

LAS DEMANDADAS

- **SOCIEDAD DAMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** en la calle 21 Norte No. 6N - 14 en la ciudad de Santiago de Cali, al correo electrónico *notificacionesjudiciales@porvenir.com.co*

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la misma, con el link: https//www.porvenir.com.co/notificaciones-judiciales y del Certificado de Existencia y representación legal de la entidad otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de agosto de 2023.

- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** en la Avenida 6ª No. 23 N - 41 en la ciudad de Santiago de Cali y al Correo electrónico: *procesosjudiciales@colfondos.com.co*

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la

Consuelo Carmona Villalba
ABOGADA
Calle 11 #1-07 Oficina 302 Edificio Garcés, Cali- Valle del Cauca.
Móvil: 316 428 68 32. Correo: ccarmonav58@yahoo.com

misma, con el link: www.colfondos.com.co y del Certificado de Existencia y representación legal de la entidad otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de agosto de 2023.

LITISCONSORTE

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la Carrera 42 No. 7-10 Barrio Los Cámbulos en la ciudad de Santiago de Cali y al Correo Electrónico: *notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co*

  Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandada, fue obtenido de la página web oficial de la misma, con el link: https//www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/ayuda_al_ciudadano/atención_al_ciudadano/notificaciones_judiciales.

LA DEMANDANTE: Señora, **LUZ MARY MORA RENDÓN**, en la Calle 70 Norte No. 2AN -151 Apartamento 401 Torre R, Barrio Los Álamos en la ciudad de Cali, al Correo Electrónico: *jmoreno1523@gmail.com* y al celular.: 316 5592657

Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el correo electrónico de la demandante, aportado con el libelo de la demanda, fue suministrado por ella misma, mediante el servicio de mensajería instantánea del aplicativo WhatsApp.

LA SUSCRITA APODERADA: Las recibiré en la Calle 11 No. 1 - 07 Edificio Garcés Oficina 302 en la ciudad de Santiago de Cali, Celular: 316 428 68 32 y, al Correo Electrónico: *ccarmonav58@yahoo.com*

De la señora Juez,
Atentamente.

Consuelo Carmona V.

CONSUELO CARMONA VILLALBA
Apoderada.
C.C. No. 31.299.574 de CALI
T. P. No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura.
Celular: 316 428 68 32
Correo Electrónico: *ccarmonav58@yahoo.com*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 31.172.909

MORA RENDON

APELLIDOS

LUZ MARY

NOMBRES

FIRMA

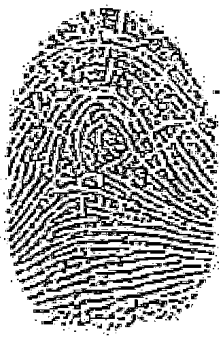

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1960

PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-1985 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-3100100-01318096-F-0031172909-20220908 0084745047A 2 8505093590

asofondos SIAFP

USUARIO: PVLVARGASM010 | LUISA FERNANDA VARGAS MOLINA | 5 de Julio de 2023 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

Afiliados + Personas + Aportantes + Estadísticas + Usuarios + Documentación + Entrega HL al RPM + Administrador de Tareas +

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 2:40:07 PM
Afiliado: CC 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

Vinculaciones para : CC 31172909

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-12-20	2004/04/16	PORVENIR	COLPENSIONES		1995-01-01	2000-10-31

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mercagua para: CC 31172909

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-12-20	1997-08-08	01	AFILIACION	PORVENIR,	
2000-09-09	2000-09-26	01	AFILIACION	COLFONDOS	
2000-09-09	2000-09-26	74	PERDIDO POR SALDO	PORVENIR	COLFONDOS

3 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Imprimir Regresar

PORVENIR

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

SOLICITUD DE VINCULACION

400266

VINCULACION POR:
TRASLADO DE AFP
TRASLADO DE PENSIONES

AFP ANTERIOR
ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR

INFORMACION DEL TRABAJADOR

TIPO DE TRABAJADOR	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
DEPENDIENTE [ ] INDEPENDIENTE [X]	31 172 [illegible]	X	[illegible]	67 / 15 / 4	M [ ] F [X]

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
[illegible]		[illegible]	Mary

DIRECCION DE RESIDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Cra 4 # 58 18	Cali 76001	Valle	—

DIRECCION DONDE TRABAJA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	EXT
Cra 4 # 58 18	Cali 76001	Valle	—	1

APARTADO AEREO | ENVIO CORRESPONDENCIA | RESIDENCIA [X] | LUGAR DONDE TRABAJA [ ] | APARTADO AEREO [ ]

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. O CAJAS? NO [ ] SI [X] I.S.S. [ ] CAJANAL [ ] CAJA DEPARTAMENTAL [ ] CUAL ____

EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD CAJA MUNICIPAL [ ] CUAL ____ OTRA [ ] CUAL ____

TIEMPO TOTAL COTIZADO: AÑOS [ ] MESES [ ]

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL EMPLEADOR

OCUPACION O OFICIO ACTUAL	SALARIO O INGRESO MENSUAL [X] / SALARIO INTEGRAL [ ]	% COTIZACION VOLUNTARIA	COMISION
[illegible]	$ [illegible]		

NIT O CEDULA DEL EMPLEADOR	NIT	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
31 [illegible]		X		[illegible] Mary Nora

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	TELEFAX
Cra 4 # 58 18	[illegible] 76001	Valle	—	

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES (SI SON MAS DE CINCO(5) BENEFICIARIOS ADJUNTE RELACION)	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE C.C.	CLASE T.I.	FECHA DE NACIMIENTO AÑO	FECHA DE NACIMIENTO MES	FECHA DE NACIMIENTO DIA	SEXO M	SEXO F	CODIGO PARENTESCO
[illegible]									02

CODIGOS PARENTESCO:
01 CONYUGE
02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE
03 PADRE O MADRE
04 HIJOS
05 HIJOS INVALIDOS
06 HERMANOS INVALIDOS

RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES

NOMBRE Margarita
REGIONAL 3 ZONA 3 DIRECTOR 62
ASESOR COMERCIAL 66897878

Margarita Acosta
FIRMA ASESOR COMERCIAL

FIRMA EMPLEADOR

BANCO BOGOTA [ ] OCCIDENTE [ ] LAS VILLAS [ ] PORVENIR [ ]

VOLUNTAD DE AFILIACION

[illegible]
FIRMA DEL TRABAJADOR

PORVENIR 01-800-10-800

ORIGINAL - PORVENIR

Tipo y número de identificación	CC - 31172909
Nombres actuales del afiliado	MORA RENDON LUZ MARY
Total de semanas cotizadas	72.86

199812	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430044	43004	03-PORVENIR
199902	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	817093	81709	03-PORVENIR
199903	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430049	43004	03-PORVENIR
199904	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	236460	23646	03-PORVENIR
199905	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	802758	80276	03-PORVENIR
199906	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	430049	43004	03-PORVENIR
199907	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	945839	94584	03-PORVENIR
199908	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199909	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199910	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199911	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
199912	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200003	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	750578	75058	03-PORVENIR
200004	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200005	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200006	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	511758	51176	03-PORVENIR
200008	890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	30	392348	39234	03-PORVENIR

3310100598628 =19973937=

COLFONDOS
Pensiones y Cesantías

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTIAS

O SECTOR PRIVADO ✓ SECTOR PUBLICO

No. 7503552

PERIODO COTIZACION(AAAAMM)	PRIMER PAGO (AAAAMM)	FECHA DE SUSCRIPCION (AAAAMMDD)	No.Carpeta
200010	200011	20000909	770843

PENSIONES OBLIGATORIAS			AFP ANTERIOR	APROBACIÓN
VINC. INICIAL O	TR. REGIMEN ✓	TR. AFP O	ISS	
CESANTIAS			AFP ANTERIOR	
VING. INICIAL ✓	TRASLADO AFP O			

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC. DE IDENTIDAD: 31172909
TIPO DOCUMENTO: TI O CC ✓ CE O NIT O P O
FECHA DE NACIMIENTO(AAAAMMDD): 1960 03 15
NACIONALIDAD: COLOMBIANO ✓ EXTRANJERO O
TIPO DE TRABAJADOR: DEP ✓ IND O

PRIMER APELLIDO: MORA
SEGUNDO APELLIDO: RENDON
PRIMER NOMBRE: LUZ
SEGUNDO NOMBRE: MARY
APARTADO AEREO:
CIUDAD APARTADO AEREO:
DEPARTAMENTO APARTADO AEREO:
ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES. ✓ TRAB O A.A. O E-MAIL O
SEXO: F ✓ M O
ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: SI O NO ✓
DIRECCION DE RESIDENCIA: CRA 4A #62N-43 CALIMA
CIUDAD RESIDENCIA: CALI
DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Valle
TELEFONO RESIDENCIA: 470221
DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: Calle 40 #36-00 SAN FERNANDO
CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: CALI
DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: Valle
TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 5542150
E-MAIL:

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Oficios Varios
SALARIO O INGRESO MENSUAL: $21000
SALARIO INTEGRAL: SI O NO ✓
TIPO DOCUMENTO: NIT ✓ CC O CE O
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 890399010
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Universidad del Valle
DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA: Calle 13 #100-00 Meléndez
CIUDAD EMPRESA: CALI
DEPARTAMENTO EMPRESA: Valle
SUBCODIGO:
E-MAIL:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ENTIDAD PUBLICA: NACIONAL O DISTRITAL O TERRITORIAL ✓
FECHA DE INGRESO (AAAAMMDD):
TELEFONO 1: 3212215
TELEFONO 2:

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDO	NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI/CC/CE	FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD)	COD
		OF OM				
		OF OM				
		OF OM				

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A)PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 HIJOS ADOPTIVOS — LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

PENSIONES OBLIGATORIAS

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

X Luz Mary Mora 31.172909
FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

CESANTIAS

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL	NOMBRE DEL ASESOR	NOMBRE DEL DIRECTOR	ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO	
	Nombre del Asesor	Juan Arias		
	NUMERO DE IDENTIDAD: 2495126	NUMERO DE IDENTIDAD: 6465290	FECHA DE LIQUIDACION:	

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
COLFONDOS S.A.
Juan Jairo Arias M.
Director de Ventas
SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

IMPRESO POR POSTEL S.A. NIT 860.062.797-1 TEL. 623 27 11 BOGOTA — COLF PO CE - 001

1044037357

COLFONDOS

3310100S878 =19973937=

20

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTIAS

COLFONDOS Pensiones y Cesantías

O SECTOR PRIVADO ✓ SECTOR PUBLICO

No. 7503552

PERIODO COTIZACION(AAAAMM)	PRIMER PAGO (AAAAMM)	FECHA DE SUSCRIPCION (AAAAMMDD)	No.Carpeta
200010	200011	20000909	770843

PENSIONES OBLIGATORIAS

VINC. INICIAL O | TR. REGIMEN ✓ | TR. AFP O

AFP ANTERIOR: 555

CESANTIAS

VINC. INICIAL O | TRASLADO AFP O

AFP ANTERIOR:

APROBACIÓN:

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC. DE IDENTIDAD: 31172909

TIPO DOCUMENTO: TI O CC ✓ CE O NIT O P O

FECHA DE NACIMIENTO(AAAAMMDD): 1960 03 15

NACIONALIDAD: COLOMBIANO ✓ EXTRANJERO O

TIPO DE TRABAJADOR: DEP ✓ IND O

PRIMER APELLIDO: MORA

SEGUNDO APELLIDO: RENDON

PRIMER NOMBRE: LUZ

SEGUNDO NOMBRE: MARY

APARTADO AEREO:

CIUDAD APARTADO AEREO:

DEPARTAMENTO APARTADO AEREO:

ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES. ✓ TRAB O A.A. O E-MAIL O

SEXO: F ✓ M O

ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: SI O NO ✓

DIRECCION DE RESIDENCIA: CRA 4A #62N-43 CALPHA

CIUDAD RESIDENCIA: CALI

DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Valle

TELEFONO RESIDENCIA: 470221

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: Calle 40 #36-00 SAN FERNANDO

CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: CALI

DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: Valle

TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 5542150

E-MAIL:

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Oficios Varios

SALARIO O INGRESO MENSUAL: $21000

SALARIO INTEGRAL: SI O NO ✓

TIPO DOCUMENTO: NIT ✓ CC O CE O

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 890399010

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Universidad del Valle

DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA: Calle 13. #100-00 Melendez

CIUDAD EMPRESA: CALI

DEPARTAMENTO EMPRESA: VALLE

SUBCODIGO:

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ENTIDAD PUBLICA: NACIONAL O DISTRITAL O TERRITORIAL ✓

FECHA DE INGRESO (AAAAMMDD):

TELEFONO 1: 3212215

TELEFONO 2:

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDO	NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI/CC/CE	FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD)	COD
		O F O M				
		O F O M				
		O F O M				

COD PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS DE NINOS INVALIDOS — LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

PENSIONES OBLIGATORIAS

X LUZ MARY MORA 31.172909

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

CESANTIAS

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL	NOMBRE DEL ASESOR / NUMERO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL DIRECTOR / NUMERO DE IDENTIDAD	ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO / FECHA DE LIQUIDACION	ESPACIO PARA LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
	Patricia Salazar 24955126	Juan Arias 6465290		COLFONDOS S.A. Juan Jairo Arias M. Director de Ventas SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

IMPRESO POR POSTA S.A. NIT 830.332.751-1 TEL. 623 37 45 BOGOTA

COLF PO CE - 001

COLFONDOS

1044037357

33 7 3/3

SEGURO SOCIAL
Pensiones

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

CONSECUTIVO

FECHA RADICACION

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

SECCIONAL | PROMOTOR | OFICINA | CODIGO PROMOTOR

I DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO 31.172.909

PRIMER APELLIDO Mora
SEGUNDO APELLIDO Rendón

NOMBRES Luz Mary

FECHA NACIMIENTO AÑO 1960 MES 03 DIA 15

MUNICIPIO DE NACIMIENTO Palmira
DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO Valle

SEXO M X F
NACIONALIDAD Colombiana
INGRESO MENSUAL $880.
SALARIO INTEGRAL SI NO X
ES EMPLEADOR SI NO X

DIRECCION RESIDENCIA Carrera 4A #62-N43 Calima

MUNICIPIO Cali
DEPARTAMENTO Valle

TELEFONO 4393127
OCUPACION U OFICIO Servicios Varios
CODIGO

CORREO ELECTRONICO

II DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

TIPO DOC. NUIP C X T E P DV
N° DE DOCUMENTO

RAZON SOCIAL O NOMBRE Universidad del Valle

DIRECCION Calle 4 6 #36-00

MUNICIPIO Cali
DEPARTAMENTO Valle

TELEFONO 321 2100
SUCURSAL 001
NATURALEZA PUBLICA PRIVADA X

III INFORMACION DE BENEFICIARIOS

(1) TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO Moreno
SEGUNDO APELLIDO Mora

NOMBRES Juan Manuel
FECHA NACIMIENTO AÑO 1993 MES 11 DIA 24

SEXO M X F
CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO X MODIFICACION RETIRO

(2) TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO Moreno
SEGUNDO APELLIDO Mora

NOMBRES Julian Andres
FECHA NACIMIENTO AÑO 2002 MES 03 DIA 23

SEXO M X F
CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO X MODIFICACION RETIRO

(3) TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES
FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA

SEXO M F
CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO MODIFICACION RETIRO

(4) TIPO DOC. NUIP C N T E P R DV
N° DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES
FECHA NACIMIENTO AÑO MES DIA

SEXO M F
CODIGO PARENTESCO 1 2 3 4 5 6
TIPO NOV. INGRESO MODIFICACION RETIRO

IV VINCULACION A PENSIONES

TIPO NOVEDAD
ACTUALIZACION | AFILIACION PRIMERA VEZ | TRASLADO DE REGIMEN | TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS SI NO

SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR: Colfondos
CODIGO

SUBSIDIADO SI NO
EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES SI NO
CUAL REGIMEN?
CODIGO

TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR %

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEAY SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

DECLARO BAJO JURAMENTO Y QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

X Luz Martinora
FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

X.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION No 96045070-10

ISS - PENSIONES - EMPLEADOR - VINCULADO

31100S807 copia

Cali, Julio 11 de 2008

Señores
CITI COLFONDOS
Calle 11 No. 3-50
Cali
L.C

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD DE TRASLADO FONDO DE PENSIONES R.A.I al R.P.M.

LUZ MARY MORA RENDON, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, atendiendo la comunicación remitida por el Jefe Departamento Nacional de Afiliación y Registro, Doctor José Bocanegra González, el día 13 de Junio de 2008 le solicito comedidadmente se le expida al ISS una certificación del detalle simulado del saldo en la cuenta de Ahorro Individual con corte a la fecha de traslado al ISS, con el propósito de que éste instituto analice si mi caso cumple con las condiciones exigidas por la Sentencia C-1024 de 2004, requisito indispensable para acceder al Régimen de Prima media con prestación Definida.

Es de tener en cuenta que para los servidores públicos el régimen de transición se encuentra previsto en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, del cual se corrobora que al 30 de Junio de 1.995, tenía 35 años de edad, toda vez que mi fecha de nacimiento fué el 15 de marzo de 1960.

Igualmente en reciente Comunicado No. 0115 del 24 de marzo de 2008, la Procuraduría General de la Nación conminó al Instituto de Seguro Social y Cajanal a acatar los criterios relacionados con los requisitos aprobados por el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional con relación al régimen de transición en pensiones y además manifestando lo siguiente: "... El ministerio público insistió una vez más, que es a las altas corporaciones judiciales a las que les corresponde unificar la jurisprudencia, facultad constitucional que no puede abrogarse la administración pública al aplicar la ley y mucho menos en aras de fijar requisitos con el fin de reconocer o negar derechos.

Para la Procuraduría, tanto el ISS como Cajanal están exigiendo un requisito no consagrado en la ley , como el de estar afiliados al sistema cuando entró en vigencia de la Ley 100, o al darle un alcance restrictivo y que excluye la aplicación del principio constitucional de favorabilidad a los requisitos mencionados en el artículo 36 de la norma.

Consideró además, que de acuerdo con la jurisprudencia es evidente que el derecho a la Seguridad Social, el debido proceso, los derechos y garantías fundamentales, así como el patrimonio público se ven vulnerados de manera reiterada cuando persisten en no dar aplicación a la jurisprudencia elaborada por la Corte Constitucional que unifica el proceder en relación con el régimen de transición en pensiones.

De igual forma, el ministerio público a través del Instructivo 25 del 5 de febrero de 2008 advirtió que el régimen de transición es un derecho adquirido y por lo tanto, los usuarios del sistema pueden regresar al Sistema de Prima Media con Prestación Definida, que es el que aplica dicho régimen, en cualquier tiempo y si reúne los requisitos de ley, hacer efectivo su derecho a pensión en los términos del principio constitucional de favorabilidad.

La precisión fue hecha al responder un significativo número de solicitudes de intervención, por la negativa de los fondos privados de pensiones de trasladas al Seguro Social a los sujetos de transición, que desean recuperar el régimen anterior al que tienen derecho, con fundamento en el término de los 10 años o menos que faltan para adquirir el derecho a pensión...."

Por tanto, aquellas personas que, al momento de entrar a regir el artículo 36 de la ley 100 de 1993, hubiesen cotizado quince años o cumplieran con los requisitos de edad, adquirieron el derecho a pensionarse bajo los parámetros definidos en el sistema anterior.

Lo que acarrea como consecuencia lógica el derecho a trasladarse del régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida en cualquier momento para hacer efectivo dicho derecho, con la única condición de que al cambiarse de régimen nuevamente se traslade a él todo el ahorro que habían efectuado al régimen de ahorro individual con solidaridad...."

En conclusión, tras encontrar que hago parte del régimen de transición, y por ende, ostento la facultad de pensionarme conforme las regulaciones del régimen anterior, al igual que cumplo con los requisitos determinados para que sea posible el traslado; es indiscutible que COLFONDOS AFP, está atentando contra mis derechos fundamentales de autorizar mi traslado al Seguro Social.

Adjunto copia de los siguientes documentos:

a. Cédula de Ciudadanía, con fecha de nacimiento 15 de Marzo de 1960 (Folio 3)
b. Solicitud de traslado expedido por el Seguro Social (Folios 4 y 5)

Cumpliendo en los términos establecidos en la Ley para recibir respuesta, la notificación puede ser remitida a la siguiente Dirección: Calle 70N No. 2A-151, Bloque R, Apto. 401, Conjunto Residencial Valdepeñas II, Cali. Teléfono: 4393127

Atentamente:

Luz Mary Mora

LUZ MARY MORA RENDON
C. C. No. 31.172.909 de Palmira (V)

Copia: Universidad del Valle – Recursos Humanos

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

VA-DNAYR- Nº 2008 - 4494
Bogotá, 13 de junio de 2008

Señor(a)
LUZ MARY MORA RENDON
C 31172909
Calle 70 N Nº 2A-151 Bloque R Apto 401
Cali - Valle
Tel:

Ref.: Solicitud de traslado de régimen Sentencia C-1024 de 2004

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo con su solicitud de traslado de régimen pensional en virtud de lo establecido en la Sentencia C-1024 de 2004 nos permitimos precisar que para el análisis y aprobación de su traslado se requiere de la participación de su última Administradora de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual.

Por lo anterior, el Instituto de Seguros Sociales solicitó a la AFP Colfondos la certificación del detalle simulado del saldo en la Cuenta de Ahorro Individual con corte a la fecha de traslado al ISS, con el propósito de analizar si su caso cumple con las condiciones exigidas por la Sentencia C-1024, requisito indispensable para acceder al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Es importante comentarle que la Superintendencia Financiera se pronunció frente a este tema y según lo indicado por la misma en su radicado No. 2005061756-001 de Junio 09 de 2006, determinó en uno de sus apartes lo siguiente:

"En efecto para que el traslado en cualquier tiempo al que se refieren las sentencias C-789 de 2002 y C-1024 de 2004 resulte procedente, es necesario que las personas cuya situación pensional se encuadre dentro de sus supuestos fácticos cumplan, además, los requisitos señalados en el artículo 3 del Decreto 3800 de 2003, para la recuperación del régimen de transición".

En este orden de ideas la Superintendencia Financiera indica que "Así las cosas, en caso de no poderse aplicar el régimen de transición ***el traslado no resulta viable"***

Es válido precisar que el artículo 3 del Decreto 3800 de 2003 indica lo siguiente:

"En el evento en que una persona que a 1 de abril de 1994 tenia quince (15) o más años de servicios prestados o semanas cotizadas, que hubiere seleccionado el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, decida trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, le será aplicable el régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, por lo cual podrán pensionarse de acuerdo con el régimen anterior al que estuvieren afiliados a dicha fecha, cuando reúnan las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

VA-DNAYR- Nº 2008 - 4494

a) Al cambiarse nuevamente al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, se traslade el saldo de la cuenta de ahorro individual del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y

b) Dicho saldo no sea inferior al monto total del aporte legal para el riesgo de vejez, correspondiente en caso de que hubieren permanecido en el Régimen de Prima Media, incluyendo los rendimientos que se hubieran obtenido en este último."

Por otra parte la Superintendencia Financiera manifiesta que "en criterio de este despacho, la confirmación del cumplimiento de lo señalado en el literal b) del artículo 3 del Decreto 3800 de 2003 debe hacerla el Instituto de Seguros Sociales, de manera previa al traslado del afiliado, por solicitud de la administradora a la cual se encuentra afiliado. Lo anterior, también sin perjuicio que la administradora como vocera del afiliado y representando sus intereses, dentro de la observancia cuidadosa de los términos de la ley y de la jurisprudencia pueda hacer las intervenciones y manifestar las inquietudes a que haya lugar, caso en el cual el ISS deberá actuar dentro de la debida diligencia y oportunidad"

*Es importante precisar que la sentencia C-1024 del 20 de octubre de 2004 de la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la Ley 100 de 1993 bajo el entendido, como lo manifiesta la Superintendencia Financiera "que las personas que reúnan las condiciones del régimen transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, no se hayan regresado al Régimen de Prima Media con Prestación definida, pueden regresar a este – **en cualquier tiempo**-, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002"*

Adicionalmente es necesario aclarar que según lo establecido en la Circular Externa No. 019 de la Superintendencia Financiera en su ítem 3.5 indica que la administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es del caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado reportadas en el respectivo mes, de acuerdo con el subnumeral precedente.

Atentamente,

JOSE BOCANEGRA GONZALEZ
Jefe Departamento Nacional de Afiliación y Registro

GPR - NEGO
Copias:

citi colfondos
pensiones y cesantías

Bogotá D.C 03 de mayo de 2010
AT-R-M-L-05-0.

Señor (a)
MORA RENDON LUZ MARY
CR 4 A 62 N 43 CALIMA
CALI - VALLE DEL CAUCA
1501

Ref.: Respuesta a solicitud de traslado en contra

Respetado(a) señor(a)

Le informamos que su solicitud de traslado al INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL **NO HA SIDO EFECTUADO**, debido a que el traslado fue rechazado, de acuerdo con la información verificada.

Para mayor información, comuníquese con nuestro Contact Center, 3266 300 en Bogotá, o 01 800 05 10000, línea gratis para el resto del país. Visite nuestra página www.colfondos.com.co.

Cordialmente,

Alejandro Sánchez B.

Alejandro Sánchez Botero
Vicepresidente Comercial

Detalle de Días acreditados

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
198605	COT. EXTERNAS	14	14	17.790	17.790	1	BONO		2,00					20220125	CH14900
198809	COT. EXTERNAS	12	12	25.530	25.530	1	BONO		1,71					20220125	CH14900
198810	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198811	COT. EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198812	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198901	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198902	COT. EXTERNAS	28	28	39.310	39.310	1	BONO		4,00					20220125	CH14900
198903	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198904	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198905	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198906	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198907	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198908	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198909	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198910	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
198911	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
198912	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199001	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199002	COT. EXTERNAS	28	28	47.370	47.370	1	BONO		4,00					20220125	CH14900
199003	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199004	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199005	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199006	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199007	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199008	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199009	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199010	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199011	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199012	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199101	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199102	COT. EXTERNAS	28	28	54.630	54.630	1	BONO		4,00					20220125	CH14900
199103	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199104	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199105	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199106	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199107	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199108	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199109	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199110	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199111	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199112	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199201	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199202	COT. EXTERNAS	29	29	70.260	70.260	1	BONO		4,14					20220125	CH14900
199203	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199204	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199205	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199206	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199207	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199208	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199209	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199210	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199211	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	1	BONO		4,29					20220125	CH14900
199212	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	1	BONO		4,43					20220125	CH14900
199301	COT. EXTERNAS	22	22	89.070	89.070	1	BONO		3,14					20220125	CH14900
199812	COT. EXTERNAS	30	30	430.044	430.044	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199902	COT. EXTERNAS	30	30	817.093	817.093	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199903	COT. EXTERNAS	30	30	430.049	430.049	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199904	COT. EXTERNAS	30	30	236.460	236.460	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199905	COT. EXTERNAS	30	30	802.758	802.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199906	COT. EXTERNAS	30	30	430.049	430.049	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199907	COT. EXTERNAS	30	30	945.839	945.839	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199908	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199909	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199910	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199911	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
199912	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200003	COT. EXTERNAS	30	30	750.570	750.570	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200004	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200005	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200006	COT. EXTERNAS	30	30	511.758	511.758	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200008	COT. EXTERNAS	30	30	392.348	392.348	2	OTRAS AFPS		4,29					20230408	PA60643
200009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20001012	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20001110	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20001213	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.758	511.758		COT. DEL MISMO FON	20010112	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200101	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	929.169	1.091.277	COT.	DEL MISMO FON	20010212	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.905	607.905	COT.	DEL MISMO FON	20010309	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010410	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010509	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010626	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.905	607.905	COT.	DEL MISMO FON	20010716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20010831	4,29	.		00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011008	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20011210	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200112	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020110	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200201	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020206	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200203	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020510	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020611	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	607.906	607.906	COT.	DEL MISMO FON	20020711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.233.441	1.233.441	COT.	DEL MISMO FON	20020812	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20020906	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021004	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021113	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20021216	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200212	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	659.578	659.578	COT.	DEL MISMO FON	20030113	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200301	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030310	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200303	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030408	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200304	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030516	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200305	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030613	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200306	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	982.601	1.811.297	COT.	DEL MISMO FON	20030711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200307	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.293.778	COT.	DEL MISMO FON	20030828	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200308	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20030916	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200309	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031016	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200310	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031114	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20031216	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200312	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	701.858	1.082.378	COT.	DEL MISMO FON	20040108	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200401	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040206	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040407	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040507	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20040608	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	741.634	741.634	COT.	DEL MISMO FON	20040709	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	792.334	792.334	COT.	DEL MISMO FON	20040805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.051.769	1.051.769	COT.	DEL MISMO FON	20040908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20041008	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20041109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	992.395	992.395	COT.	DEL MISMO FON	20041209	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	740.248	740.248	COT.	DEL MISMO FON	20050106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050408	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050510	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050607	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20050711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.608.575	1.608.575	COT.	DEL MISMO FON	20050808	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	805.708	805.708	COT.	DEL MISMO FON	20050908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20051010	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.007.627	1.007.627	COT.	DEL MISMO FON	20051109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	998.184	998.184	COT.	DEL MISMO FON	20051209	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.049.921	1.049.921	COT.	DEL MISMO FON	20060106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	788.364	788.364	COT.	DEL MISMO FON	20060207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	808.894	808.894	COT.	DEL MISMO FON	20060308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	886.909	886.909	COT.	DEL MISMO FON	20060407	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	996.131	996.131	COT.	DEL MISMO FON	20060508	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.080.716	1.080.716	COT.	DEL MISMO FON	20060608	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	874.591	874.591	COT.	DEL MISMO FON	20060711	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.869.928	1.869.928	COT.	DEL MISMO FON	20060804	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.147.415	1.147.415	COT.	DEL MISMO FON	20060908	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	856.215	856.215	COT.	DEL MISMO FON	20061006	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.147.850	1.147.850	COT.	DEL MISMO FON	20061109	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.031.804	1.031.804	COT.	DEL MISMO FON	20061207	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	997.903	997.903	COT.	DEL MISMO FON	20070105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	939.812	939.812	COT.	DEL MISMO FON	20070208	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	953.565	953.565	COT.	DEL MISMO FON	20070308	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	976.488	976.488	COT.	DEL MISMO FON	20070410	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.179.120	1.179.120	COT.	DEL MISMO FON	20070509	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.065.000	1.065.000	COT.	DEL MISMO FON	20070704	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.264.000	1.264.000	COT.	DEL MISMO FON	20070716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.584.000	1.584.000	COT.	DEL MISMO FON	20070802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL

Identif. Afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sam. Cotiz. Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200706	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.000	1.315.000	COT. DEL MISMO FON	20070903	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200709	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.335.000	1.335.000	COT. DEL MISMO FON	20071002	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200710	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT. DEL MISMO FON	20071101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200711	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.227.000	1.227.000	COT. DEL MISMO FON	20071205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200712	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	20080103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200801	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.358.267	1.358.267	COT. DEL MISMO FON	20080515	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200802	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.218.483	1.218.483	COT. DEL MISMO FON	20080515	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200803	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.127.000	1.127.000	COT. DEL MISMO FON	20080401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200804	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.369.000	1.369.000	COT. DEL MISMO FON	20080506	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200805	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.242.000	1.242.000	COT. DEL MISMO FON	20080603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200806	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.471.000	1.471.000	COT. DEL MISMO FON	20080701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200807	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.434.000	2.434.000	COT. DEL MISMO FON	20080801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200808	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.237.000	1.237.000	COT. DEL MISMO FON	20080902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200809	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	20081001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200810	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.313.000	1.313.000	COT. DEL MISMO FON	20081104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200811	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.313.000	1.313.000	COT. DEL MISMO FON	20081202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200812	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.456.000	1.456.000	COT. DEL MISMO FON	20090102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200901	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.277.000	1.277.000	COT. DEL MISMO FON	20090202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200902	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.174.000	1.174.000	COT. DEL MISMO FON	20090302	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200903	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.363.000	1.363.000	COT. DEL MISMO FON	20090403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200904	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.000	1.432.000	COT. DEL MISMO FON	20090505	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200905	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.354.000	1.354.000	COT. DEL MISMO FON	20090601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200906	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.393.000	1.393.000	COT. DEL MISMO FON	20090701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200907	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.329.000	2.329.000	COT. DEL MISMO FON	20090803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200908	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.269.000	1.269.000	COT. DEL MISMO FON	20090901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200909	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.491.000	1.491.000	COT. DEL MISMO FON	20091001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200910	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.000	1.432.000	COT. DEL MISMO FON	20091103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200911	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.422.000	1.422.000	COT. DEL MISMO FON	20091201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200912	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.354.000	1.354.000	COT. DEL MISMO FON	20100104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
201001	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.388.000	1.388.000	COT. DEL MISMO FON	20100201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201002	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.252.000	1.252.000	COT. DEL MISMO FON	20100301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201003	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	20100405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201004	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.450.000	1.450.000	COT. DEL MISMO FON	20100503	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110726	LARACARL
201005	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.399.000	1.399.000	COT. DEL MISMO FON	20100601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201006	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.519.000	1.519.000	COT. DEL MISMO FON	20100701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201007	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.923.000	2.923.000	COT. DEL MISMO FON	20100802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201008	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.231.000	1.231.000	COT. DEL MISMO FON	20100901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.386.000	1.386.000	COT. DEL MISMO FON	20101001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.421.000	1.421.000	COT. DEL MISMO FON	20101102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101122	LARACARL
201011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.454.000	1.454.000	COT. DEL MISMO FON	20101201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	LARACARL
201012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.454.000	1.454.000	COT. DEL MISMO FON	20110103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111107	LARACARL
201101	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.303.000	1.303.000	COT. DEL MISMO FON	20110203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110209	LP02567
201102	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.537.000	1.537.000	COT. DEL MISMO FON	20110301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110307	LP02567
201103	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.504.000	1.504.000	COT. DEL MISMO FON	20110401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110407	LARACARL
201104	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.588.000	1.588.000	COT. DEL MISMO FON	20110502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110506	LP02567
201105	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.594.000	1.594.000	COT. DEL MISMO FON	20110601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111224	LP02567
201106	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.599.000	1.599.000	COT. DEL MISMO FON	20110701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110709	LARACARL
201107	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.562.000	2.562.000	COT. DEL MISMO FON	20110801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110803	LARACARL
201108	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.463.000	1.463.000	COT. DEL MISMO FON	20110901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110907	MD97364
201109	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.558.000	1.558.000	COT. DEL MISMO FON	20111003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111007	MD97364
201110	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.720.000	1.720.000	COT. DEL MISMO FON	20111101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111109	MD97364
201111	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	20111201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111202	MD97364
201112	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.750.000	1.750.000	COT. DEL MISMO FON	20120102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120103	MD97364
201201	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.472.000	1.472.000	COT. DEL MISMO FON	20120201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120907	LP02567
201202	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.599.000	1.684.000	COT. DEL MISMO FON	20120301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130117	LP02567
201203	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.748.000	1.748.000	COT. DEL MISMO FON	20120402	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120907	LP02567
201204	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.668.000	1.668.000	COT. DEL MISMO FON	20120502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120503	MD97364
201205	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.695.000	1.695.000	COT. DEL MISMO FON	20120601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120604	MD97364
201206	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.748.000	1.748.000	COT. DEL MISMO FON	20120703	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120727	MD97364
201207	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.306.000	3.306.000	COT. DEL MISMO FON	20120802	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120803	MD97364
201208	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT. DEL MISMO FON	20120904	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120905	MD97364
201209	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.498.000	1.498.000	COT. DEL MISMO FON	20121003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121004	MD97364
201210	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.692.000	1.692.000	COT. DEL MISMO FON	20121101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121102	MD97364
201211	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.692.000	1.692.000	COT. DEL MISMO FON	20121203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121205	MD97364
201212	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.760.000	1.760.000	COT. DEL MISMO FON	20130104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130110	DA41593
201301	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.868.500	1.868.500	COT. DEL MISMO FON	20130201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131205	YF15961
201302	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.043.000	2.043.000	COT. DEL MISMO FON	20130301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131107	DA41593
201303	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.933.000	1.933.000	COT. DEL MISMO FON	20130401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131204	DA41593
201304	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.655.000	1.655.000	COT. DEL MISMO FON	20130502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140109	DA41593
201305	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.586.000	2.586.000	COT. DEL MISMO FON	20130605	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140108	DA41593
201306	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.926.000	2.926.000	COT. DEL MISMO FON	20130716	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130718	DA41593
201307	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.243.000	3.243.000	COT. DEL MISMO FON	20130806	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130808	DA41593
201308	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.226.000	2.226.000	COT. DEL MISMO FON	20130902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130905	DA41593
201309	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.325.000	1.325.000	COT. DEL MISMO FON	20131003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131007	DA41593
201310	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.236.000	2.236.000	COT. DEL MISMO FON	20131105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131106	DA41593
201311	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.894.000	1.894.000	COT. DEL MISMO FON	20131202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131203	DA41593
201312	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.932.000	1.932.000	COT. DEL MISMO FON	20140102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140107	DA41593
201401	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.429.000	1.429.000	COT. DEL MISMO FON	20140203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140710	DA41593

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.725.000	1.725.000	COT.	DEL MISMO FON	20140303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141007	DA1593
201403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20140401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140403	DP05201
201404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.905.000	1.905.000	COT.	DEL MISMO FON	20140502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140505	DA1593
201405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.958.000	1.958.000	COT.	DEL MISMO FON	20140603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140604	DA1593
201406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.912.000	1.912.000	COT.	DEL MISMO FON	20140701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140704	PC95967
201407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.846.000	3.846.000	COT.	DEL MISMO FON	20140801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140804	DA1593
201408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.807.000	1.807.000	COT.	DEL MISMO FON	20140902	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140903	DA1593
201409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.619.000	1.619.000	COT.	DEL MISMO FON	20141001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141002	DA1593
201410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.769.000	1.769.000	COT.	DEL MISMO FON	20141104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141106	DA1593
201411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.826.000	1.826.000	COT.	DEL MISMO FON	20141201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141203	DA1593
201412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.468.000	1.468.000	COT.	DEL MISMO FON	20150102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150113	DA1593
201501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20150202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA1593
201502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.829.000	1.829.000	COT.	DEL MISMO FON	20150302	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	ML43849
201503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.685.000	1.685.000	COT.	DEL MISMO FON	20150401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA1593
201504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.696.000	1.696.000	COT.	DEL MISMO FON	20150504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA1593
201505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.600.000	1.600.000	COT.	DEL MISMO FON	20150601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150902	DA1593
201506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20150701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150703	DA1593
201507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.692.000	3.692.000	COT.	DEL MISMO FON	20150803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150807	DA1593
201508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.465.000	1.465.000	COT.	DEL MISMO FON	20150901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150903	ML43849
201509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20151001	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151005	CC73286
201510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.657.000	1.657.000	COT.	DEL MISMO FON	20151103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151106	ML43849
201511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT.	DEL MISMO FON	20151202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151204	DA1593
201512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.627.000	1.627.000	COT.	DEL MISMO FON	20160104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160106	DA1593
201601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.548.000	1.548.000	COT.	DEL MISMO FON	20160201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160202	DA1593
201602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.166.000	2.166.000	COT.	DEL MISMO FON	20160301	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160304	ML43849
201603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20160401	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160406	DA1593
201604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20160502	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160506	ML43849
201605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.928.000	1.928.000	COT.	DEL MISMO FON	20160601	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160607	PC95967
201606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.960.000	1.960.000	COT.	DEL MISMO FON	20160701	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160705	PC95967
201607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.738.000	4.738.000	COT.	DEL MISMO FON	20160801	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160802	DA1593
201608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.797.000	1.797.000	COT.	DEL MISMO FON	20160901	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160902	DA1593
201609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.128.000	2.128.000	COT.	DEL MISMO FON	20161003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161005	DA1593
201610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.960.000	1.960.000	COT.	DEL MISMO FON	20161101	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161102	BA1593
201611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.789.000	1.789.000	COT.	DEL MISMO FON	20161201	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161206	ML43849
201612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.754.000	1.754.000	COT.	DEL MISMO FON	20170102	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170104	DA1593
201701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.652.375	1.652.375	COT.	DEL MISMO FON	20170202	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170313	MG90738
201702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.247.500	2.247.500	COT.	DEL MISMO FON	20170228	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170621	DA1593
201703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.078.520	2.078.520	COT.	DEL MISMO FON	20170405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180504	MG90738
201704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.855.009	1.855.009	COT.	DEL MISMO FON	20170504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170505	DA1593
201705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.092.478	2.092.478	COT.	DEL MISMO FON	20170605	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170607	DA1593
201706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.023.646	2.023.646	COT.	DEL MISMO FON	20170706	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170708	PC95967
201707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.016.937	5.016.937	COT.	DEL MISMO FON	20170803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170804	DA1593
201708	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.698.477	1.698.477	COT.	DEL MISMO FON	20170905	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170907	DA1593
201709	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.109.686	2.109.686	COT.	DEL MISMO FON	20171004	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171005	DA1593
201710	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.337.690	2.337.690	COT.	DEL MISMO FON	20171103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171108	DA1593
201711	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.516.652	2.516.652	COT.	DEL MISMO FON	20171205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171206	DA1593
201712	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.286.067	2.286.067	COT.	DEL MISMO FON	20180104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180109	DA1593
201801	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.885.231	1.885.231	COT.	DEL MISMO FON	20180205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180206	DA1593
201802	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.198.984	2.198.984	COT.	DEL MISMO FON	20180305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180306	DA1593
201803	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.656.503	2.656.503	COT.	DEL MISMO FON	20180404	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180406	DA1593
201804	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.406.947	2.406.947	COT.	DEL MISMO FON	20180504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180507	DA1593
201805	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.275.840	2.275.840	COT.	DEL MISMO FON	20180606	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180610	DA1593
201806	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.678.625	2.678.625	COT.	DEL MISMO FON	20180705	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180709	PC95967
201807	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.144.153	5.144.153	COT.	DEL MISMO FON	20180803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180806	DA1593
201808	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.773.221	1.773.221	COT.	DEL MISMO FON	20180905	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180906	DA1593
201809	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.083.248	2.083.248	COT.	DEL MISMO FON	20181003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181008	DA1593
201810	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.446.731	2.446.731	COT.	DEL MISMO FON	20181106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181107	DA1593
201811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.564.276	2.564.276	COT.	DEL MISMO FON	20181205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181206	DA1593
201812	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.162.817	2.162.817	COT.	DEL MISMO FON	20190104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190307	DA1593
201901	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.981.979	1.981.979	COT.	DEL MISMO FON	20190205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201902	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.384.885	2.384.885	COT.	DEL MISMO FON	20190305	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	DA1593
201903	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.308.934	2.308.934	COT.	DEL MISMO FON	20190403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	DA1593
201904	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.392.481	2.392.481	COT.	DEL MISMO FON	20190508	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201905	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.103.864	2.103.864	COT.	DEL MISMO FON	20190606	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190930	JB48315
201906	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.768.442	2.768.442	COT.	DEL MISMO FON	20190704	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190706	DA1593
201907	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.626.696	5.626.696	COT.	DEL MISMO FON	20190805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190807	DA1593
201908	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.422.861	2.422.861	COT.	DEL MISMO FON	20190904	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190905	DA1593
201909	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.422.861	2.422.861	COT.	DEL MISMO FON	20191003	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191004	PC95967
201910	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.460.837	2.460.837	COT.	DEL MISMO FON	20191106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191107	BM88638
201911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.007.992	3.007.992	COT.	DEL MISMO FON	20191203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191205	BM88638
201912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.822.842	1.822.842	COT.	DEL MISMO FON	20200107	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200109	BM88638
202001	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.085.727	2.085.727	COT.	DEL MISMO FON	20200205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200208	BM88638
202002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.438.696	2.438.696	COT.	DEL MISMO FON	20200304	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200306	CR11684
202003	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.655.291	2.655.291	COT.	DEL MISMO FON	20200403	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200407	JZ58439
202004	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.181.991	2.181.991	COT.	DEL MISMO FON	20200506	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200510	PC95967
202005	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT.	DEL MISMO FON	20200603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200604	BM88638
202006	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT.	DEL MISMO FON	20200703	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200706	BM88638
202007	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.223.943	5.223.943	COT.	DEL MISMO FON	20200805	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200806	BM88638

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Tipo Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
202008	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20200903	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200905	BM88638
202009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20201005	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201007	BM88638
202010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.286	1.925.286	COT. DEL MISMO FON	20201105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201109	JZ58439
202011	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.695.401	2.695.401	COT. DEL MISMO FON	20201203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20201205	BM88638
202012	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.438.696	2.438.696	COT. DEL MISMO FON	20210106	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210108	JB48315
202101	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.986.312	2.986.312	COT. DEL MISMO FON	20210203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202102	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.090.891	3.090.891	COT. DEL MISMO FON	20210303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202103	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.584.660	2.584.660	COT. DEL MISMO FON	20210407	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211119	JZ58439
202104	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.905.684	2.905.684	COT. DEL MISMO FON	20210505	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211123	JZ58439
202105	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.238.941	2.238.941	COT. DEL MISMO FON	20210603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211118	JZ58439
202106	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.347.346	2.347.346	COT. DEL MISMO FON	20210706	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211117	JZ58439
202107	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.756.596	5.756.596	COT. DEL MISMO FON	20210804	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211118	JZ58439
202108	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.584.660	2.584.660	COT. DEL MISMO FON	20210903	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210906	VA89031
202109	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.765.750	2.765.750	COT. DEL MISMO FON	20211005	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211006	VA89031
202110	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.502.346	2.502.346	COT. DEL MISMO FON	20211104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211108	JZ58439
202111	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.765.750	2.765.750	COT. DEL MISMO FON	20211203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211207	JZ58439
202112	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.625.817	2.625.817	COT. DEL MISMO FON	20220105	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220107	VA89031
202201	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.005.483	3.005.483	COT. DEL MISMO FON	20220203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220205	VA89031
202202	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.140.036	3.140.036	COT. DEL MISMO FON	20220303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220304	VG34235
202203	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.913.847	2.913.847	COT. DEL MISMO FON	20220405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220408	PC95967
202204	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.412.683	2.412.683	COT. DEL MISMO FON	20220504	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220505	PC95967
202205	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.740.879	2.740.879	COT. DEL MISMO FON	20220603	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220607	MO45542
202206	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.740.879	2.740.879	COT. DEL MISMO FON	20220706	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220708	DG83926
202207	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.530.211	6.530.211	COT. DEL MISMO FON	20220803	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220804	DG83926
202208	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.211	3.162.211	COT. DEL MISMO FON	20220905	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220906	DG83926
202209	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.428.583	2.428.583	COT. DEL MISMO FON	20221005	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221006	DG83926
202210	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.696.528	2.696.528	COT. DEL MISMO FON	20221103	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221104	DG83926
202211	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.955.491	2.955.491	COT. DEL MISMO FON	20221205	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221207	DG83926
202212	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.412.683	2.412.683	COT. DEL MISMO FON	20230104	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230105	GR55014
202301	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.505.819	2.505.819	COT. DEL MISMO FON	20230203	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230206	DG83926
202302	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.652.177	2.652.177	COT. DEL MISMO FON	20230303	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230306	DG83926
202303	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.924.935	2.924.935	COT. DEL MISMO FON	20230405	4,29	890399010	UNIVERSIDAD DEL	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230410	DG83926

Detalle de Periodos Faltantes

Período	Número de días
198606	30
198607	31
198608	31
198609	30
198610	31
198611	30
198612	31
198701	31
198702	28
198703	31
198704	30
198705	31
198706	30
198707	31
198708	31
198709	30
198710	31
198711	30
198712	31
198801	31
198802	29
198803	31
198804	30
198805	31
198806	30
198807	31
198808	31
199302	28
199303	31
199304	30
199305	31
199306	30
199307	31
199308	31
199309	30
199310	31
199311	30
199312	31
199401	31
199402	28
199403	31

Identif. afiliado .. C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

Período	Número de días
199404	30
199405	31
199406	30
199407	31
199408	31
199409	30
199410	31
199411	30
199412	31
199501	31
199502	28
199503	31
199504	30
199505	31
199506	30
199507	31
199508	31
199509	30
199510	31
199511	30
199512	31
199601	31
199602	29
199603	31
199604	30
199605	31
199606	30
199607	31
199608	31
199609	30
199610	31
199611	30
199612	31
199701	31
199702	28
199703	31
199704	30
199705	31
199706	30
199707	31
199708	31
199709	30
199710	31
199711	30
199712	31
199801	31
199802	28
199803	31
199804	30
199805	31
199806	30
199807	31
199808	31
199809	30
199810	31
199811	30
199901	31
200001	31
200002	29
200007	31
200107	31

Resumen de semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1157,14	Días acred. en el Fondo	8106
(+) Sem. acred. origen Bono	228,71	Días acred. origen Bono	1601
(+) Sem. acred. otras AFPS	72,86	Días acred. otras AFPS	510
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1458,71	Total días acreditados	10211
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
(+) Delta en semanas		Delta en días	
Total semanas para B y P ..	1458,71	Total días para B y P	10211

Total cotizaciones : 341

Total días acred. : 10211

Total días cotiz. : 10211

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY

+++ FIN DEL REPORTE +++

AFP COLFONDOS — Usuario YP42960 — Página 1
FUTURA- COLFONDOS — Fecha 20230428
CTAS51 Reporte estado de cuenta del afiliado resumido — Hora 08:31:46

Saldo cuenta afiliado a 20230428
Afiliado ..... C.C 31172909 MORA RENDON LUZ MARY
Dirección ..... CL 70 2 A N 151 TO R AP 401 UND BALCONES DE VALDEP
Ciudad \ Departamento ..... CALI \ VALLE DEL CAUCA
Dirección electrónica ..... BRANI-145@HOTMAIL.COM
Tipo de afiliado ..... 1 Dependiente

Valor cuota de operación 52.769,92494307

	Cuotas	Valor
Cotización obligatoria	2.271,25201832	119.853.798,53
Cotización voluntaria afiliado	0,00000000	0,00
Cotizac. voluntaria empleador.	1,29407226	68.288,10
Intereses	4,01566907	211.906,60
Rendimientos	0,00000000	0,00
Bono acreditado	0,00000000	0,00
Retenciones		16,00
TOTAL FONDO CONSERVADOR	2.276,56176045	120.133.993,23

Total de la cuenta 120.133.993,23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL

Fondo	Porcentaje Distribución	Fecha de Aplicación
CONSERVADOR	100%	20160420

+++ FIN DEL REPORTE +++

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 14 de julio de 2023

Señora:
CONSUELO CARMONA VILLALBA
Apoderada
Calle 11 No. 1-07 Oficina 302 Edificio Garcés
ccarmonav58@yahoo.com
Cali – Valle del Cauca

Radicado: Derecho de Petición 0001432521

31 7 1/3

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere proyección de pensión y copia del formulario de afiliación a favor de la señora LUZ MARY MORA RENDON identificada con cedula de ciudadanía 31.172.909, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Una vez finalizado el proceso de validacion en nuestro sistema de información y de acuerdo con su solicitud, a continuación, relacionamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 62 años bajo la modalidad de retiro Programado, la cual es de competencia y administración del Fondo de Pensiones:

FECHA DE CALCULO *14-jul-23*
Cedula: *31.172.909*

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	LUZ MARY MORA RENDON		
Fecha Nacimiento	15-mar-60	Género	Femenino
Estado	Valido	Edad	63 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS

Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión
Conyuge	Valido	18-mar-65	M	
Hijo	Valido	28-feb-02	M	25

Solo se presenta el hijo menor en el cálculo por ser de carácter informativo (*).

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	*$ 129.317.829*
Bono pensional aproximado a la fecha	*$ 38.381.794*
Bono pensional negociado aproximado	*No Aplica*
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	*$ 167.699.623*
Capital requerido para un SMLV	*405.669.296*
	Es insuficiente para pensión
	ago-23

Teniendo en cuenta el resultado del cálculo, el capital sería insuficiente para determinar una mesada pensional, sin embargo, si la señora LUZ MARY MORA RENDON no cumple con los requisitos indicados bajo el artículo 64 de la Ley 100, Colfondos S.A. genera la validación para verificar si usted cumple con los requisitos para obtener una Garantía De Pensión Mínima, con base a:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoracolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos
del grupo HABITAT

Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez. Los afiliados que a los 62 años de edad si son hombres y 57 si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

Para finalizar, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título INFORMATIVO, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

Adicionalmente, tenga en cuenta que:

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- ✓ Este cálculo fue realizado con los beneficiarios reportados en la solicitud.
- ✓ Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo a la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- ✓ Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

2. Con relación a su solictud de copia de formulario de afiliación, adjuntamos el formulario de Afiliacion No. 7503552 firmado el 9 de septiembre del 2000.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: ALOG- Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriascolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

32 7 2/3

SOLICITADO POR	mhypined 172.22.5.200
FECHA Y HORA	28/04/2023 08:32:02
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 31172909	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	15/03/1960
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2/1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	20/12/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	21/12/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	MORA	RENDON	LUZ	MARY
ISS/COLPENSIONES	MORA	RENDON	LUZ	MARY
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Consecutivo	17 TEMP	Número Liquidación	11	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	YERALDIN PINEDA HURTADO				
Cargo	REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE		Teléfono	3765066	Archivo			Registro	
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	PENDIENTE			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)					

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4013300979 (14 - FACTURACION VALLE)	NOMBRE EMPLEADOR	INDUSTRIAS FANA LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	10/05/1986	23/05/1986	S	S	$ 17,790	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4018200220 (14 - FACTURACION VALLE)	NOMBRE EMPLEADOR	COLEGIO VILLEGAS

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	19/09/1988	31/12/1988	S	S	$ 25,5[illegible]	
LABORAL	01/01/1989	31/12/1989	S	S	$ 39,[illegible]	
LABORAL	01/01/1990	31/12/1990	S	S	$ 47,[illegible]	
LABORAL	01/01/1991	31/12/1991	S	S	$ 54,[illegible]	
LABORAL	01/01/1992	31/12/1992	S	S	$ 70,[illegible]	
LABORAL	01/01/1993	22/01/1993	S	S	$ 89,[illegible]	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 890399010	NOMBRE EMPLEADOR	UNIVERSIDAD DEL VALLE

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/12/1998	31/12/1998	S	S	$ 430,844	3081,3830,3830,
LABORAL	01/02/1999	28/02/1999	S	S	$ 817,033	3081,3830,3830,
LABORAL	01/03/1999	31/03/1999	S	S	$ 430,[illegible]19	3081,3830,3830,
LABORAL	01/04/1999	30/04/1999	S	S	$ 236,430	3081,3830,3830,
LABORAL	01/05/1999	31/05/1999	S	S	$ 802,[illegible]58	3081,3830,3830,
LABORAL	01/06/1999	30/06/1999	S	S	$ 430,[illegible]9	3081,3830,3830,
LABORAL	01/07/1999	31/07/1999	S	S	$ 945,8[illegible]9	3081,3830,3830,
LABORAL	01/08/1999	31/12/1999	S	S	$ 511,[illegible]58	3081,3830,3830,
LABORAL	01/03/2000	31/03/2000	S	S	$ 750,[illegible]78	3081,3830,3830,
LABORAL	01/06/2000	30/06/2000	S	S	$ 511,[illegible]58	3081,3830,3830,
LABORAL	09/08/2000	31/08/2000	S	S	$ 392,[illegible]49	3081,3830,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3081	**OBSERVACION:** HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES. NO ES VALIDA PARA BONO
3830	**OBSERVACIÓN:** NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	1,601(dias) , 229(semanas)	Tiempo Total Trabajado	1,601
Salario Base	$70,260	Empleadores Salario Base	COLEGIO VILLEGAS		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	15/03/2020	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redencion			
Valor Bruto A F.C.	$2,028,725	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	$2,028,725
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.C.	$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	1,601			$2,028,725	100	0	0	0	0
TOTALES						$2,028,725		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO

SOLICITADO POR	mhypinet 172.27.5.200
FECHA Y HORA	28/04/2023 08:32:30
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

DATOS AFILIADO

Documento	C 31172909	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	15/03/1960
Género	FEMENINO	Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	20/12/1994		
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	MORA	RENDON	LUZ	MARY
ISS/COLPENSIONES	MORA	RENDON	LUZ	MARY

DATOS DEL CUPON

Tipo	Emisor	NIT	1	Nombre	NACION
Dias a Cargo	1,601	Tiempo Total Servicio	1,601	Tasa Interes %	4.0
Estado CupÃ³n	LIQUIDACION PROVISIONAL	Vencimiento		Acto Reconocimiento	
Custodio		ISIN Especie		ISIN Anna	Fungible
Inversionista		Documento Inversionista		Cuenta Deceval	
Registro Migración		Archivo Migración			

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

Fecha de Corte (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Valor a Fecha de Corte	2,028,725
Tasa Interés	4.0 %	* Fecha IPCP a utilizar	31/03/2023
* Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución (DD/MM/AAAA)	15/03/2020	Valor a Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución	31,539,000.00
* Fecha de Pago (DD/MM/AAAA)	28/04/2023	Valor a Fecha de Pago	39,883,000.00

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Oficina CALI

DERECHO DE PETICIÓN

LUZ MARY MORA RENDÓN, identificada con la cédula No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle), conforme a los postulados establecidos en el artículo 23 de la Constitución Nacional y amparada en mi derecho fundamental a la libre escogencia, a la Seguridad Social, a la favorabilidad y a la igualdad, derechos constitucionales irrenunciables en materia laboral, de la manera más comedida, solicito efectuar los trámites pertinentes para autorizar y hacer efectivo mi traslado para regresar al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida que actualmente rige la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.**

Al respecto quiero manifestarles que cuando hice la afiliación al Régimen de Ahorro Individual **AFP COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS** el Asesor incumplió con su deber de proporcionar una información completa y veraz al realizar mi traslado de régimen pensional.

ANEXOS:

1. Formulario de Afiliación debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES:

En la Calle 70 No. 2AN -151 Apartamento 401 Torre R Barrio Los Álamos en la ciudad de Santiago de Cali. Celular: 3165592657

Correo Electrónico: jmoreno1523@gmail.com

Atentamente,

Luz Mary Mora Rendón
LUZ MARY MORA RENDÓN
Cédula No. 31.172.909 expedida en PALMIRA (Valle)

Colpensiones
NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL | OFICINA
Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( ) FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento 31.172.969
Fecha de Expedición 25 ABR 1985 | Municipio Expedición PALMIRA | Departamento Expedición VALLE | Sexo M ( ) F (X)
Primer nombre LUZ | Segundo nombre MARY
Primer apellido MORA | Segundo apellido RENDON
Fecha nacimiento 15 MAR 1960 | Municipio nacimiento PALMIRA | Departamento nacimiento VALLE | Nacionalidad COLOMBIA
Dirección de residencia CL 70N # 2AN-151 | Barrio / vereda de residencia ALAMOS
Municipio de residencia CALI | Departamento de residencia VALLE
Teléfono de residencia 6 55 00 29 | Celular 316 559 2657 | Salario integral SI ( ) NO ( )
Ocupación u oficio SERVICIO VARIOS | Ingreso mensual $ 2'000.000 | Es empleador SI ( ) NO ( )
Correo electrónico jmoreno1523@gmail.com | Alto riesgo SI ( ) NO ( )
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/cotizante acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o servicios a través de terceros y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) NO ( )
Dirección de ubicación laboral CALLE 43 # 36-00 | Barrio/ vereda de ubicación laboral S FERNANDO
Municipio de ubicación laboral CALI | Departamento de ubicación laboral VALLE | Teléfono laboral

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento NIT ( ) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | DV | Código CIIU
Naturaleza: Pública (X) Privada ( ) | Razón social o nombre UNIVERSIDAD DEL VALLE
Dirección CL 13 100 00 | Municipio CALI
Barrio/vereda MELENDEZ | Departamento VALLE | Sucursal SAN FERNANDO
Teléfono 3 21 21 00 | Celular | Ocupación u oficio
Correo electrónico correounivalle@.edu.co

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento CC (X) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento 1144174438 | Fecha de nacimiento
Primer nombre JUAN | Segundo nombre MANUEL | Día 24 Mes 11 Año 1993
Primer apellido MORENO | Segundo apellido MORA
Nacionalidad COLOMBIANO | Dirección de residencia CL 70N # 2AN-151
Municipio de residencia CALI | Barrio / vereda de residencia ALAMOS | Departamento de residencia VALLE
Sexo M (X) F ( ) | Teléfono 6 55 00 29 | Celular 313 635 4351 | Correo electrónico jmoreno1523@gmail.com
Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( ) | HIJO

2. Tipo de documento CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento
Primer nombre JULIAN | Segundo nombre ANDRES | Día 23 Mes 2 Año 2002
Primer apellido MORENO | Segundo apellido MORA
Nacionalidad COLOMBIANO | Dirección de residencia CL 70 2AN-151
Municipio de residencia CALI | Barrio / vereda de residencia ALAMOS | Departamento de residencia VALLE
Sexo M (X) F ( ) | Teléfono 6 55 00 29 | Celular 318 721 4121 | Correo electrónico jmoreno1523@gmail.com
Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( ) | HIJO

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial ( ) Traslado de Régimen (X) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) | No cotizado más de 156 semanas a las cajas o fondos del sector público SI ( ) NO ( ) | Subsidiado SI ( ) NO ( )
Si marcó Traslado indique: Entidad Actual FONDO PRIVADO COLFONDOS | Entidad a donde desea trasladarse COLPENSIONES
El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI ( ) NO ( ) ¿Cuál? | Tarifa con la que desea cotizar %

1. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/cotizante acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en los canales de redes y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/cotizante para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/cotizante acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/cotizante en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades o operadores pertinentes. SI ( ) NO ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes personales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO SUMINISTRADA.

Luz Mary Mora Rendon
HUELLA DEL AFILIADO O SOLICITANTE | FIRMA DEL AFILIADO | NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA | FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 20115316646 DEL 03 OCT 2011 Y 04 OCT 2012.
cadena www.cadena.com.co

Colpensiones

CALI, 30 de Junio de 2023 2023_10700633-36368689

Señor (a):
LUZ MARY MORA RENDON
CALLE 70N 2AN 151
CALI - VALLE DEL CAUCA

COLPENSIONES - 2023_10700633
30/06/2023 01:34:30 PM
CALI SUR
VALLE DEL CAUCA - CALI
AFILIACIONES
IMAGENES:2
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Referencia: Radicado No. 2023_10700633 del 30 de Junio de 2023
Ciudadano: LUZ MARY MORA RENDON
Identificación: C.C. 31172909
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo
No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023

ACTUALIZADO A: 05 julio 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**15/03/1960**
Número de Documento:	**31172909**	Fecha Afiliación:	**22/05/1986**
Nombre:	**LUZ MARY MORA RENDON**	Correo Electrónico:	**carlosmontez_26@hotmail.com**
Dirección:	**CLL 13 N 100 00**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4013300979	INDUSTRIAS FANA LTDA	10/05/1986	23/05/1986	$17.790	2,00	0,00	0,00	2,00
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	19/09/1988	22/01/1993	$89.070	226,71	0,00	0,00	226,71
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/12/1998	31/12/1998	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/02/1999	31/12/1999	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/03/2000	30/06/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALL	01/08/2000	31/08/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 228,71

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	228,71

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4013300979	INDUSTRIAS FANA LTDA	10/05/1986	23/05/1986	$ 17.790	14	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	19/09/1988	31/12/1988	$ 25.530	104	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1989	31/12/1989	$ 39.310	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1990	31/12/1990	$ 47.370	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1991	31/12/1991	$ 54.630	365	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1992	31/12/1992	$ 70.260	366	Pago aplicado al periodo declarado
4018200220	COLEGIO VILLEGAS	01/01/1993	22/01/1993	$ 89.070	22	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199812	19/05/1999	23002301009358	$ 430.044	$ 84.200	$ 84.200		15	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199812	19/05/1999	94187036114950	$ 430.044	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199902	10/03/1999	23002301008491	$ 817.093	$ 115.800	$ 115.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199902	10/03/1999	9418703E114949	$ 817.093	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199903	22/06/1999	23002301009763	$ 430.049	$ 86.100	$ 86.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199903	22/06/1999	9417703G190964	$ 430.049	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199904	14/07/1999	23002301010142	$ 236.460	$ 40.500	$ 40.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199904	14/07/1999	94187037114951	$ 236.460	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199905	13/08/1999	23002301010566	$ 802.758	$ 125.000	$ 125.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199905	13/08/1999	94187038114952	$ 802.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199906	03/12/1999	23002301011943	$ 430.049	$ 81.700	$ 81.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199906	03/12/1999	94187032025932	$ 430.049	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199907	29/12/1999	23002301012328	$ 945.839	$ 161.100	$ 161.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199907	29/12/1999	94187032114956	$ 945.839	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199908	08/09/1999	23002301010798	$ 511.758	$ 69.400	$ 69.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199908	08/09/1999	9417703E248904	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199909	19/10/1999	23002301011422	$ 511.758	$ 77.000	$ 77.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199909	19/10/1999	94187036114953	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199910	30/11/1999	23002301011899	$ 511.758	$ 74.500	$ 74.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199910	30/11/1999	94187031114954	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199911	14/12/1999	23002301012239	$ 511.758	$ 69.900	$ 69.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199911	14/12/1999	94187037114955	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199912	11/01/2000	23002301012605	$ 511.758	$ 69.400	$ 69.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	199912	11/01/2000	9418703D114957	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200003	10/04/2000	23002301014030	$ 750.578	$ 120.500	$ 120.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200003	10/04/2000	94187034114959	$ 750.578	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200004	09/05/2000	23002301014529	$ 511.758	$ 86.200	$ 86.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200004	09/05/2000	94147030118333	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200005	09/06/2000	23002301015066	$ 511.758	$ 69.500	$ 69.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200005	09/06/2000	94147033118348	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200006	24/07/2000	23002301015749	$ 511.758	$ 70.900	$ 70.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200006	24/07/2000	9418703B114959	$ 511.758	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200008	02/10/2000	23002301016748	$ 392.348	$ 57.000	$ 57.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NO	200008	02/10/2000	94187037114960	$ 392.348	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 31172909 LUZ MARY MORA RENDON

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

LIQUIDACION DE PENSION

RESPONSABLE:

CLIENTE:	LUZ MARY MORA RENDON	No CÉDULA	31.172.909	FECHA NACIM	
OBSERVACIONES					

NORMA APLICADA	3- Ley 797/2003			75%	FECHA INICIAL	2013-03-31
TIEMPO A LIQUIDAR	2 Ultimos 10 años				FECHA FINAL	2023-09-08
FECHA A LIQUIDAR	2023-09-08	IPC BASE 2018	IPC FINAL 117,84000	CASO C1	No SEMANAS	514,80
					No DE SEM TOT	1.459,76

INGRESO BASE DE LIQUIDACION	$ 2.972.724	T REEMP	68,58%	VR PRIMERA MESADA	$ 2.038.694

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/04/2013	30/04/2013	78,04000	30	30	4,29	1.655.000	2.499.042	20.825
1/05/2013	31/05/2013	78,04000	30	30	4,29	2.586.000	3.904.847	32.540
1/06/2013	30/06/2013	78,04000	30	30	4,29	2.926.000	4.418.245	36.819
1/07/2013	31/07/2013	78,04000	30	30	4,29	3.243.000	4.896.913	40.808
1/08/2013	31/08/2013	78,04000	30	30	4,29	2.226.000	3.361.249	28.010
1/09/2013	30/09/2013	78,04000	30	30	4,29	1.325.000	2.000.743	16.673
1/10/2013	31/10/2013	78,04000	30	30	4,29	2.236.000	3.376.349	28.136
1/11/2013	30/11/2013	78,04000	30	30	4,29	1.894.000	2.859.930	23.833
1/12/2013	31/12/2013	78,04000	30	30	4,29	1.932.000	2.917.310	24.311
1/01/2014	31/01/2014	79,55000	30	30	4,29	1.429.000	2.116.824	17.640
1/02/2014	28/02/2014	79,55000	30	30	4,29	1.725.000	2.555.299	21.294
1/03/2014	31/03/2014	79,55000	30	30	4,29	1.844.000	2.731.577	22.763
1/04/2014	30/04/2014	79,55000	30	30	4,29	1.905.000	2.821.938	23.516
1/05/2014	31/05/2014	79,55000	30	30	4,29	1.958.000	2.900.449	24.170
1/06/2014	30/06/2014	79,55000	30	30	4,29	1.912.000	2.832.308	23.603
1/07/2014	31/07/2014	79,55000	30	30	4,29	3.846.000	5.697.205	47.477
1/08/2014	31/08/2014	79,55000	30	30	4,29	1.807.000	2.676.768	22.306
1/09/2014	30/09/2014	79,55000	30	30	4,29	1.619.000	2.398.277	19.986
1/10/2014	31/10/2014	79,55000	30	30	4,29	1.769.000	2.620.477	21.837
1/11/2014	30/11/2014	79,55000	30	30	4,29	1.826.000	2.704.913	22.541
1/12/2014	31/12/2014	79,55000	30	30	4,29	1.468.000	2.174.596	18.122
1/01/2015	31/01/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/02/2015	28/02/2015	82,46000	30	30	4,29	1.829.000	2.613.744	21.781
1/03/2015	31/03/2015	82,46000	30	30	4,29	1.685.000	2.407.960	20.066
1/04/2015	30/04/2015	82,46000	30	30	4,29	1.696.000	2.423.680	20.197
1/05/2015	31/05/2015	82,46000	30	30	4,29	1.600.000	2.286.490	19.054
1/06/2015	30/06/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/07/2015	31/07/2015	82,46000	30	30	4,29	3.692.000	5.276.077	43.967
1/08/2015	31/08/2015	82,46000	30	30	4,29	1.465.000	2.093.568	17.446
1/09/2015	30/09/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/10/2015	31/10/2015	82,46000	30	30	4,29	1.657.000	2.367.947	19.733
1/11/2015	30/11/2015	82,46000	30	30	4,29	1.436.000	2.052.125	17.101
1/12/2015	31/12/2015	82,46000	30	30	4,29	1.627.000	2.325.075	19.376
1/01/2016	31/01/2016	88,05000	30	30	4,29	1.548.000	2.071.736	17.264
1/02/2016	29/02/2016	88,05000	30	30	4,29	2.166.000	2.898.824	24.157
1/03/2016	31/03/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/04/2016	30/04/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/05/2016	31/05/2016	88,05000	30	30	4,29	1.928.000	2.580.301	21.503

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/06/2016	30/06/2016	88,05000	30	30	4,29	1.960.000	2.623.128	21.859
1/07/2016	31/07/2016	88,05000	30	30	4,29	4.738.000	6.341.010	52.842
1/08/2016	31/08/2016	88,05000	30	30	4,29	1.797.000	2.404.980	20.041
1/09/2016	30/09/2016	88,05000	30	30	4,29	2.128.000	2.847.967	23.733
1/10/2016	31/10/2016	88,05000	30	30	4,29	1.960.000	2.623.128	21.859
1/11/2016	30/11/2016	88,05000	30	30	4,29	1.789.000	2.394.273	19.952
1/12/2016	31/12/2016	88,05000	30	30	4,29	1.754.000	2.347.432	19.562
1/01/2017	31/01/2017	93,11000	30	30	4,29	1.652.372	2.091.242	17.427
1/02/2017	28/02/2017	93,11000	30	30	4,29	2.247.500	2.844.436	23.704
1/03/2017	31/03/2017	93,11000	30	30	4,29	2.078.520	2.630.575	21.921
1/04/2017	30/04/2017	93,11000	30	30	4,29	1.855.009	2.347.699	19.564
1/05/2017	31/05/2017	93,11000	30	30	4,29	2.092.478	2.648.240	22.069
1/06/2017	30/06/2017	93,11000	30	30	4,29	2.023.646	2.561.126	21.343
1/07/2017	31/07/2017	93,11000	30	30	4,29	5.016.937	6.349.435	52.912
1/08/2017	31/08/2017	93,11000	30	30	4,29	1.698.477	2.149.592	17.913
1/09/2017	30/09/2017	93,11000	30	30	4,29	2.109.686	2.670.018	22.250
1/10/2017	31/10/2017	93,11000	30	30	4,29	2.337.690	2.958.580	24.655
1/11/2017	30/11/2017	93,11000	30	30	4,29	2.516.652	3.185.074	26.542
1/12/2017	31/12/2017	93,11000	30	30	4,29	2.286.067	2.893.246	24.110
1/01/2018	31/01/2018	96,91000	30	30	4,29	1.885.231	2.292.391	19.103
1/02/2018	28/02/2018	96,91000	30	30	4,29	2.198.951	2.673.866	22.282
1/03/2018	31/03/2018	96,91000	30	30	4,29	2.656.503	3.230.237	26.919
1/04/2018	30/04/2018	96,91000	30	30	4,29	2.406.947	2.926.784	24.390
1/05/2018	31/05/2018	96,91000	30	30	4,29	2.275.740	2.767.240	23.060
1/06/2018	30/06/2018	96,91000	30	30	4,29	2.678.625	3.257.137	27.143
1/07/2018	31/07/2018	96,91000	30	30	4,29	5.144.153	6.255.154	52.126
1/08/2018	31/08/2018	96,91000	30	30	4,29	1.773.221	2.156.190	17.968
1/09/2018	30/09/2018	96,91000	30	30	4,29	2.083.248	2.533.175	21.110
1/10/2018	31/10/2018	96,91000	30	30	4,29	2.446.731	2.975.160	24.793
1/11/2018	30/11/2018	96,91000	30	30	4,29	2.564.276	3.118.092	25.984
1/12/2018	31/12/2018	96,91000	30	30	4,29	2.162.817	2.629.928	21.916
1/01/2019	31/01/2019	100,00000	30	30	4,29	1.981.979	2.335.564	19.463
1/02/2019	28/02/2019	100,00000	30	30	4,29	2.384.885	2.810.348	23.420
1/03/2019	31/03/2019	100,00000	30	30	4,29	2.308.934	2.720.848	22.674
1/04/2019	30/04/2019	100,00000	30	30	4,29	2.392.481	2.819.300	23.494
1/05/2019	31/05/2019	100,00000	30	30	4,29	2.103.864	2.479.193	20.660
1/06/2019	30/06/2019	100,00000	30	30	4,29	2.768.442	3.262.332	27.186
1/07/2019	31/07/2019	100,00000	30	30	4,29	5.626.696	6.630.499	55.254
1/08/2019	31/08/2019	100,00000	30	30	4,29	2.422.861	2.855.099	23.792
1/09/2019	30/09/2019	100,00000	30	30	4,29	2.422.861	2.855.099	23.792
1/10/2019	31/10/2019	100,00000	30	30	4,29	2.460.837	2.899.850	24.165
1/11/2019	30/11/2019	100,00000	30	30	4,29	3.007.992	3.544.618	29.538
1/12/2019	31/12/2019	100,00000	30	30	4,29	1.822.842	2.148.037	17.900
1/01/2020	31/01/2020	103,80000	30	30	4,29	2.085.727	2.367.843	19.732
1/02/2020	29/02/2020	103,80000	30	30	4,29	2.438.696	2.768.554	23.071
1/03/2020	31/03/2020	103,80000	30	30	4,29	2.655.291	3.014.446	25.120
1/04/2020	30/04/2020	103,80000	30	30	4,29	2.181.991	2.477.127	20.643
1/05/2020	31/05/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/06/2020	30/06/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/07/2020	31/07/2020	103,80000	30	30	4,29	5.223.943	5.930.534	49.421
1/08/2020	31/08/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/09/2020	30/09/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214

FECHA DESDE	FECHA HASTA	IPC INICIAL	DIAS ANT	DIAS A LIQUIDAR	NUMERO SEMANAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ACTUALIZADO	INGRESO BASE DE LIQUIDAC.
1/10/2020	31/10/2020	103,80000	30	30	4,29	1.925.286	2.185.700	18.214
1/11/2020	30/11/2020	103,80000	30	30	4,29	2.695.401	3.059.981	25.500
1/12/2020	31/12/2020	103,80000	30	30	4,29	2.438.696	2.768.554	23.071
1/01/2021	31/01/2021	105,48000	30	30	4,29	2.986.312	3.336.244	27.802
1/02/2021	28/02/2021	105,48000	30	30	4,29	3.090.891	3.453.077	28.776
1/03/2021	31/03/2021	105,48000	30	30	4,29	2.584.660	2.887.527	24.063
1/04/2021	30/04/2021	105,48000	30	30	4,29	2.905.684	3.246.168	27.051
1/05/2021	31/05/2021	105,48000	30	30	4,29	2.238.941	2.501.297	20.844
1/06/2021	30/06/2021	105,48000	30	30	4,29	2.347.346	2.622.405	21.853
1/07/2021	31/07/2021	105,48000	30	30	4,29	5.756.596	6.431.146	53.593
1/08/2021	31/08/2021	105,48000	30	30	4,29	2.584.660	2.887.527	24.063
1/09/2021	30/09/2021	105,48000	30	30	4,29	2.765.750	3.089.837	25.749
1/10/2021	31/10/2021	105,48000	30	30	4,29	2.502.346	2.795.567	23.296
1/11/2021	30/11/2021	105,48000	30	30	4,29	2.765.750	3.089.837	25.749
1/12/2021	31/12/2021	105,48000	30	30	4,29	2.625.817	2.933.507	24.446
1/01/2022	31/01/2022	114,41000	30	30	4,29	3.005.483	3.095.587	25.797
1/02/2022	28/02/2022	114,41000	30	30	4,29	3.140.036	3.234.174	26.951
1/03/2022	31/03/2022	114,41000	30	30	4,29	2.913.847	3.001.204	25.010
1/04/2022	30/04/2022	114,41000	30	30	4,29	2.412.683	2.485.015	20.708
1/05/2022	31/05/2022	114,41000	30	30	4,29	2.740.879	2.823.050	23.525
1/06/2022	30/06/2022	114,41000	30	30	4,29	2.740.879	2.823.050	23.525
1/07/2022	31/07/2022	114,41000	30	30	4,29	6.530.211	6.725.986	56.050
1/08/2022	31/08/2022	114,41000	30	30	4,29	3.162.211	3.257.014	27.142
1/09/2022	30/09/2022	114,41000	30	30	4,29	2.428.583	2.501.392	20.845
1/10/2022	31/10/2022	114,41000	30	30	4,29	2.696.528	2.777.370	23.145
1/11/2022	30/11/2022	114,41000	30	30	4,29	2.955.491	3.044.096	25.367
1/12/2022	31/12/2022	114,41000	30	30	4,29	2.412.683	2.485.015	20.708
1/01/2023	31/01/2023	117,84000	30	30	4,29	2.505.819	2.505.819	20.882
1/02/2023	28/02/2023	117,84000	30	30	4,29	2.652.177	2.652.177	22.101
1/03/2023	31/03/2023	117,84000	30	30	4,29	2.924.935	2.924.935	24.374

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800144331 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0012-2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $130.000.000.000,00
No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano	C.C. No. 14976295

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Mejia	
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del articulo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-0 Gretel Paola Aleman Torrenegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisel Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-4 Luis Carlos Gebauer Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedez Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-2 Ugalbis Enrique Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

65 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- APORTES EN LINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo &. Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingenieria y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640259
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 46 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640265
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 # 17 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cll 26 No 96 J 90
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640272
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 13 # 16A - 65
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.:	00979735
Fecha de matrícula:	19 de noviembre de 1999
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cll 72 # 10 - 02
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.:	01150432
Fecha de matrícula:	22 de enero de 2002
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 15 N° 106 - 38
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 443 del 01 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209338 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral conexo 2018-00466 No.05001-31-05-022-2023-00025-00 de José Albeiro de los Milagros Villa Pérez C.C. 3.469.818, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A. NIT. 800.144.331-3.

Nombre:	PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.:	01164524
Fecha de matrícula:	11 de marzo de 2002
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cra 11 # 87 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR S A CHAPINERO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01279221
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2003
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 54 17
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR SOACHA
Matrícula No.:	02407500
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	PORVENIR CHIA
Matrícula No.:	02412686
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Centro Comercial Centro Chia L1222
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.:	02659395
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 127 N° 70 D - 05
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.055.465.253.208
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23788827A419E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La	P.P. No. F25594345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Villeherve

Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martin. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A
Domicilio: Fuera del País.
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 13:59:16
Recibo No. AB23788827
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237888277CB53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.299.574

CARMONA VILLALBA
APELLIDOS

CONSUELO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1958
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-JUN-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100101-55140981-F-0031299574-20051219 07117 05353N 02 190714300

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:
CONSUELO

APELLIDOS:
CARMONA VILLALBA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSE AGUSTIN SUAREZ ALB

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
20 de noviembre de 2015

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31299574

FECHA DE EXPEDICION
11 de febrero de 2016

TARJETA N
268654

RADICACION 2023-00405 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL

Diana Sofia Lasso Ramos <dlassor@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 18/10/2023 8:55
Para:Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

1 archivos adjuntos (60 KB)
2023-00405 COLFONDOS.pdf;

Cordial saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Toda comunicación al correo j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SE RRANO ABADÍA
Horario de Atención: lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 1pm a 5pm

Santiago de Cali,18 de octubre de 2023

Señor:
Representante legal COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, o quien haga sus veces
procesosjudiciales@colfondos.com.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL

En Santiago de Cali, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notifico a **la COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS,** dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con radicación **No.76001-31-05-012-2023-00405-00** propuesto por **LUZ MARY MORA RENDON,** del auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos (2) días de haberse enviado el presente mensaje de datos.

Se le informa que debe descorrer el traslado, (contestar la demanda) a través de apoderado judicial dentro de los diez (10) días siguientes al haberse surtido la presente diligencia. Para tales efectos, se remite VÍNCULO expediente digital. (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Atentamente,

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

LINK EXPEDIENTE 76001310501220230040500

Toda comunicación, memorial, solicitud y demás deben ser enviadas al correo: **j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**Horario de Atención: lunes a viernes 8 am a 12m y 1pm a 5 pm.

Pensando en una atención mas amigable, los días **jueves** en el horario de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm un empleado del Juzgado estará presto a atender sus inquietudes, lo anterior es posible ingresando en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-laboral-del-circuito-de-cali/atencion-al-usuario

DIANA SOFIA LASSO RAMOS
ESCRIBIENTE
Juzgado 12 Laboral del Circuito de Cali
Tel: 8986868 Ext. 3122
Cali

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Entregado: [EXTERNAL]:RADICACION 2023-00405 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL

postmaster@ColfondosEOP.onmicrosoft.com <postmaster@ColfondosEOP.onmicrosoft.com>
Mié 18/10/2023 8:56
Para:Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

1 archivos adjuntos (38 KB)
[EXTERNAL]:RADICACION 2023-00405 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Buzon ProcesosJudiciales

Asunto: [EXTERNAL]:RADICACION 2023-00405 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Toda comunicación al correo j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SE RRANO ABADÍA
Horario de Atención: lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 1pm a 5pm

Santiago de Cali,18 de octubre de 2023

Señor:
Representante legal COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, o quien haga sus veces
procesosjudiciales@colfondos.com.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL

En Santiago de Cali, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notifico a la **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS,** dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con radicación **No.76001-31-05-012-2023-00405-00** propuesto por **LUZ MARY MORA RENDON,** del auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos (2) días de haberse enviado el presente mensaje de datos.

Se le informa que debe descorrer el traslado, (contestar la demanda) a través de apoderado judicial dentro de los diez (10) días siguientes al haberse surtido la presente diligencia. Para tales efectos, se remite VÍNCULO expediente digital. (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Atentamente,

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

Firmado Por:

Maricel Londoño Ricardo

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a7cb07e49caecb2a873c3b916001ce9d8e0fefb8148a2682fbb9b7c461efab**

Documento generado en 18/10/2023 08:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACION 2023-00405 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL

Diana Sofia Lasso Ramos <dlassor@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 18/10/2023 8:56
Para:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

1 archivos adjuntos (60 KB)
2023-00405 PORVENIR.pdf;

Cordial saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Toda comunicación al correo j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de Atención: lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 1pm a 5pm

Santiago de Cali, 18 octubre 2023

Señor:
Representante legal SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., o quien haga sus veces
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL

En Santiago de Cali, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notifico a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con radicación **No.76001-31-05-012-2023-00405-00** propuesto por **LUZ MARY MORA RENDON ESPINOSA,** del auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos (2) días de haberse enviado el presente mensaje de datos.

Se le informa que debe descorrer el traslado, (contestar la demanda) a través de apoderado judicial dentro de los diez (10) días siguientes al haberse surtido la presente diligencia. Para tales efectos, se remite VÍNCULO expediente digital. (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Atentamente,

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

LINK EXPEDIENTE 76001310501220230040500

Toda comunicación, memorial, solicitud y demás deben ser enviadas al correo: **j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**Horario de Atención: lunes a viernes 8 am a 12m y 1pm a 5 pm.

Pensando en una atención mas amigable, los días **jueves** en el horario de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm un empleado del Juzgado estará presto a atender sus inquietudes, lo anterior es posible ingresando en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-laboral-del-circuito-de-cali/atencion-al-usuario

DIANA SOFIA LASSO RAMOS
ESCRIBIENTE
Juzgado 12 Laboral del Circuito de Cali
Tel: 8986868 Ext. 3122
Cali

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Retransmitido: RADICACION 2023-00405 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 18/10/2023 8:56
Para:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

1 archivos adjuntos (24 KB)
RADICACION 2023-00405 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Asunto: RADICACION 2023-00405 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL

Acuse de recibo - Notificaciones judiciales Porvenir S.A

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>
Mié 18/10/2023 8:56
Para:Diana Sofia Lasso Ramos <dlassor@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Porvenir S.A. informa que esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para atender comunicaciones de autoridades judiciales y administrativas. Si su solicitud está relacionada con un derecho de petición, consulta de saldo, consulta de Historia Laboral, certificados, extractos, requerimientos corporativos, solicitudes, reclamos, o similares., lo invitamos a presentar su solicitud a través de https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.porvenir.com.co%2F&data=05%7C01%7Cdlassor%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C9c908d93e31844bfe96508dbcfe213a8%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638332342125445654%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=IY8WhWSkyGvU5mjQqztnmvc0xngnWw8IOVzP3GlxThY%3D&reserved=0 y realizar los siguientes pasos:

1. Selecciona la opción Canales de Servicio
2. Ventanilla Virtual

Es importante aclarar que estas solicitudes no serán atendidas a través de este correo electrónico.

Si el requerimiento proviene de autoridad judicial o administrativa, Porvenir S.A. acusa recibido de esta notificación la cual se atenderá surtida en la fecha y hora de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en día hábil antes de las 5:00 pm. El mensaje de datos que ingrese con posterioridad al horario antes indicado se entenderá notificado a las 8:00 am del día hábil siguiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Toda comunicación al correo j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de Atención: lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 1pm a 5pm

Santiago de Cali, 18 octubre 2023

Señor:
Representante legal SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., o quien haga sus veces
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE SURTE DE MANERA VIRTUAL

En Santiago de Cali, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notifico a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con radicación **No.76001-31-05-012-2023-00405-00** propuesto por **LUZ MARY MORA RENDON ESPINOSA,** del auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos (2) días de haberse enviado el presente mensaje de datos.

Se le informa que debe descorrer el traslado, (contestar la demanda) a través de apoderado judicial dentro de los diez (10) días siguientes al haberse surtido la presente diligencia. Para tales efectos, se remite VÍNCULO expediente digital. (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Atentamente,

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

Firmado Por:
Maricel Londoño Ricardo
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d956ad2221e6b3dc632cb97ccd73496e085b74ea1f617e1e7c5b4c3a465f5f**
Documento generado en 18/10/2023 08:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023 Oficio BZ2023_17286751-2874599

Juzgado de Circuito 12 Laboral de <Ciudad_Municipio>
CARRERA 7 No. 9-15
<Ciudad_Municipio>, VALLE DEL CAUCA

Asunto: Poder Especial
Proceso: Laboral Primera Instancia - 76001310501220230040500
Demandante: LUZ MARY MORA RENDON, Cédula de ciudadanía 31172909
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

Ingrid Carolina Ariza Cristancho, identificada con la cédula de ciudadanía N.º; 1098634433 de Bucaramanga en mi calidad de Directora de Procesos Judiciales (A) de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007, confiero a usted poder especial, amplio y suficiente, Doctor(a)**Carlos Alberto Velez Alegria,** abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 76321657 de , y portador de la Tarjeta Profesional número del C. S. de la J., para que en nombre y representación de COLPENSIONES realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad.

El(la) apoderado(a) cuenta con facultades para conciliar, transigir y efectuar la defensa judicial por medio de escritura pública, este documento NO constituye poder de representación y su carácter es netamente para el flujo en bizagi.

Atentamente,

Ingrid Carolina Ariza Cristancho
Directora de Procesos Judiciales (A.)
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
CC 1098634433 de Bucaramanga

Acepto,

Carlos Alberto Velez Alegria
T.P. No. del C. S. de la J.

COLPENSIONES - 2023_10700633
30/06/2023 01:34:30 PM
CALI SUR
VALLE DEL CAUCA - CALI
AFILIACIONES
IMAGENES:2

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Yady Ucha20

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL	OFICINA
Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( ) — FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento	CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento	31.172.909
Fecha de Expedicion	25 ABR 1985	Municipio Expedición	PALMIRA
Departamento Expedición	VALLE	Sexo	M ( ) F (X)
Primer nombre	LUZ	Segundo nombre	MARY
Primer apellido	MORA	Segundo apellido	RENDON
Fecha nacimiento	15 MAR 1960	Municipio nacimiento	PALMIRA
Departamento nacimiento	VALLE	Nacionalidad	COLOMBIA
Dirección de residencia	CL 70N # 2AN-151	Barrio / vereda de residencia	ALAMOS
Municipio de residencia	CALI	Departamento de residencia	VALLE
Teléfono de residencia	6 55 00 29	Celular	316 559 2657
Salario integral	SI ( ) NO ( )		
Ocupación u oficio	SERVICIO VARIOS	Ingreso mensual $	2'000.000
Es empleador	SI ( ) NO ( )		
Correo electronico	jmoreno1523@gmail.com	Alto riesgo	SI ( ) NO ( )

AUTORIZACION USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envie notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de tecnicas y medios electronicos, informaticos y telematicos (incluye correo electrónico, pagina web y mensaje movil). SI ( ) NO ( )

Direccion de ubicación laboral	CALLE 13 # 36-00	Barrio/ vereda de ubicación laboral	S FERNANDO
Municipio de ubicación laboral	CALI	Departamento de ubicación laboral	VALLE
Teléfono laboral			

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento	NIT ( ) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento		DV	Código CIIU
Naturaleza	Pública (X) Privada ( )	Razón social o nombre	UNIVERSIDAD DEL VALLE		
Dirección	CL 13 100 00	Municipio	CALI		
Barrio / vereda	MELENDEZ	Departamento	VALLE	Sucursal	SAN FERNANDO
Telefono	3 21 21 00	Celular		Ocupación u oficio	
Correo electrónico	correounivalle@.edu.co				

III. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

❶ Tipo de documento	CC (X) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento	1144174438	Fecha de nacimiento	Día 24 Mes 11 Año 1993
Primer nombre	JUAN	Segundo nombre	MANUEL		
Primer apellido	MORENO	Segundo apellido	MORA		
Nacionalidad	COLOMBIANO	Dirección de residencia	CL 70N # 2AN-151		
Municipio de residencia	CALI	Barrio / vereda de residencia	ALAMOS	Departamento de residencia	VALLE
Sexo	M (X) F ( )	Teléfono	6 55 00 29	Celular	313 635 4351
Correo electrónico	jmoreno1523@gmail.com				
Parentesco	1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )	HIJO			

❷ Tipo de documento	CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento		Fecha de nacimiento	Día 23 Mes 2 Año 2002
Primer nombre	JULIAN	Segundo nombre	ANDRES		
Primer apellido	MORENO	Segundo apellido	MORA		
Nacionalidad	COLOMBIANO	Dirección de residencia	CL 70 2AN-151		
Municipio de residencia	CALI	Barrio / vereda de residencia	ALAMOS	Departamento de residencia	VALLE
Sexo	M (X) F ( )	Teléfono	6 55 0029	Celular	318 421 4121
Correo electrónico	jmoreno1523@gmail.com				
Parentesco	1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )	HIJO			

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD	Vinculacion inicial ( )	Traslado de régimen (X)	Traslado de entidad diferente ( )	Traslado por Pensión Familiar ( )	No cotizado más de 150 semanas en los cajas o fondos del sector público	SI ( ) NO ( )	Subsidiado	SI ( ) NO ( )
Si marcó Traslado indique	Entidad Actual	FONDO PRIVADO COLFONDOS	Entidad a donde desea trasladarse	COLPENSIONES			
El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones	SI ( ) NO ( )	¿Cuál?			Tarifa con la que debe cotizar	%	

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )

2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información aquí registrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI ( ) NO ( )

3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )

V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Hago constar que la selección de Regimen _____ la he efectuado en forma libre y espontanea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoria clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Luz Mary Mora Rendon			
FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 2017159646 013 000 DEL 21-04-2018.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
cadena